BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.724

EDICION DE 120 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 18 de Marzo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

ORGANIZARASE EL REGISTRO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

(VER PAG. 2)

Apruébase el Convenio Sobre Salario Mínimo Para Obreros de Albañilería de Río Santiago

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947
Decreto Nº 6.814|47

Atento a las actuaciones producidas en el presente Expediente 1-T-207 "R"|47 (2-T-452 "R"|47), relativo al Convenio de Salarios formalizado ante la Secretaría de Trabajo y Previsión el catorce de Febrero de 1947, entre los representantes de las Empresas Constructoras, Antonio D'Elía, Wayss y Freytag, "De Miguel y Seeber", Compañía General de Construcciones y "G. E. O. P. E." y los representantes de la Asociación Profesional Obrera Sindicato Obrero de la Construcción de La Plata, Ensenada y Berisso y el representante de la Confederación General del Trabajo por el cual se conviene un aumento de dos pesos ($ 2,00) al personal obrero que las citadas Empresas ocupan en las obras del Astillero de Río Santiago, con relación a los Salarios Mínimos fijados por el Decreto Nº 15.516|46, y

CONSIDERANDO:

Que las asociaciones que celebraron el referido convenio invisten la representación de empleadores y trabajadores pertenecientes a la actividad de que se trata;

Que el aumento que se establece es equitativo y justo y es el resultado del acuerdo a que han llegado las partes interesadas en el convenio celebrado con la intervención del señor Secretario de Trabajo y Previsión;

Que dicho aumento se estableció "ad-referéndum" de la aprobación y reconocimiento del mismo a las Empresas por parte del Departamento de Marina;

Que de no aprobarse el mencionado convenio se crearía una situación dificultosa para la normal prosecución de las obras del Astillero de Río Santiago, cuya habilitación debe cumplirse en el más breve plazo posible;

Que se cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a las erogaciones que por tal concepto se produzcan, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse como salarios mínimos por jornadas de ocho horas para los obreros de albañilería y hormigón armado que trabajen en las obras del Astillero de Río Santiago, a partir del día 1º de Febrero del corriente año los siguientes:

Peones	$ 10.— m|n.
Medio oficiales	$ 11.50 m|n.
Oficiales	$ 13,— m|n.

Art. 2º — Los aumentos establecidos por el artículo anterior con relación a los jornales mínimos fijados en virtud de las disposiciones del Decreto número 15.516|46 del 29 de Octubre de 1946, serán reconocidos oportunamente a las respectivas Empresas Constructoras por el Departamento de Marina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Obras Públicas y señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4º — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Departamento de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

PERMITEN LAS PERSPECTIVAS COMERCIALES VITIVINICOLAS LA AMPLIACION DE UN CREDITO

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
—6.444|47—

Visto el Expediente número 5.382|47 por el que la Secretaría de Industria y Comercio solicita se amplíe en la suma de m$n. 400.000 el anticipo que acuerda el Poder Ejecutivo con cargo al producido de la sobretasa al vino, a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 12.137 y artículo 6º de la Ley Nº 12.355, y que autoriza el régimen de la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección de Vitivinicultura — Anticipos a Cooperativas", aprobado por el Decreto Nº 1.638 del 22 de Enero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 de la Ley número 11.672 (Edición 1943) autoriza al Poder Ejecutivo para que, con intervención del Departamento de Hacienda, anticipe con cargo de reintegro las sumas indispensables para el funcionamiento de las cuentas especiales, que atienden servicios y gastos cuyo pago se efectúe posteriormente,

Que las actuales perspectivas comerciales en las principales zonas vitivinícolas, permitirá afrontar con beneficios el reintegro de la mayor suma que se solicite;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 800.000 m|n.) la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000 m|n.) acordado con crédito a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección de Vitivinicultura — Anticipos a Cooperativas" a que se refiere el régimen de la citada cuenta, aprobado por el Decreto Nº 1.638 del 22 de Enero de 1947.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Invierten Hasta Doscientos Pesos por Familia Para Socorrer a los Damnificados de Matanza

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.
— 5.888|47 —

Atento a que, con motivo del siniestro producido por el ciclón que en la madrugada del día 6 de Febrero de 1947 azotara al partido de Matanza (provincia de Buenos Aires), se encuentran numerosos pobladores de esa zona, de condición humilde, en situación precaria de vida, dadas las ingentes pérdidas materiales que el desastre les ha causado;

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Poderes Públicos el de coadyuvar a aliviar con todos los medios a su alcance las consecuencias que deriven de aquel fenómeno climático;

Que, sin perjuicio de otras medidas que el Poder Ejecutivo ha arbitrado en la emergencia, es conveniente llevar a las familias damnificadas una ayuda de carácter práctico, cual sería la de proveerles de los elementos que los propios interesados juzguen más necesarios;

Que el Decreto Nº 20.496 de fecha 5 de Diciembre de 1946 contempla la posibilidad de atender con los recursos de la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda.—Obras de Ayuda Social", erogaciones destinadas a finalidades como las perseguidas por el presente;

Que, según informaciones obtenidas por el Ministerio de Hacienda, los hogares damnificados alcanzarían a 120;

Que, en este orden de ideas, estímase en una inversión de hasta $ 200.— m|n. por familia la contribución que el Estado podría proporcionar;

Que, a fin de no desvirtuar los propósitos de ayuda efectiva perseguidos por el citado decreto, el Poder Ejecutivo considera conveniente facultar al Departamento de Hacienda para que, por intermedio de su Dirección General de Administración, adquiera, a pedido de los interesados y a su satisfacción, los artículos que soliciten y que respondan a atender necesidades propias del hogar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Hacienda a invertir hasta la suma de ($ 24.000 m|n.) veinticuatro mil pesos moneda nacional, en la adquisición de aquellos artículos o elementos que los propios interesados juzguen más imprescindibles, que respondan a necesidades propias del hogar y destinados a ser provistos a las familias damnificadas del ciclón que azotara al partido de Matanza. (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Déjase establecido que la inversión que se autoriza por el artículo anterior no deberá exceder de ($ 200.— m|n.) doscientos pesos moneda nacional por cada hogar damnificado.

Art. 3º — El gasto que demande el presente se imputará a la Cuenta Especial: "Ministerio de Hacienda.—Obras de Ayuda Social".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Abonó la Nación su Cuota de Miembro de las Naciones Unidas

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
— 6.694|47 —

Vista la Nota Nº S., elevada por la Embajada de la República ante las Naciones Unidas, con la que acompaña la nota que le ha sido cursada por el señor Secretario General de la Organización, solicitando el pago de la cuota que corresponde a nuestro país por el año financiero 1946-1947, la que asciende a dólares 505.137, y

Correspondiendo hacer efectivo el pago de la cuota de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Liquídase a la Embajada de la República ante las Naciones Unidas la suma de un millón setecientos nueve mil ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 1.709.086,30 m|n.), con destino al pago de la cuota de que informa el preámbulo del presente decreto (dólares 505.137).

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo precedente deberá imputarse, con los gastos de giro, al Anexo 5, inciso 6, ítem 5, partida 1 d, del Presupuesto para 1947.

Art. 3º — Pase, a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

NUEVO HORARIO

A partir del 16 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el P.E., todas las oficinas del BOLETIN OFICIAL, incluso la División Administrativa y Caja, atienden al público de: 8.30 a 18.30; sábados de 8 a 13 hs.

LA DIRECCION

SUMARIO

Ver página 32

CONTARA EL PLAN DE GOBIERNO DEL QUINQUENIO 1947-51 CON PERSONAL CAPACITADO Y RACIONALMENTE DISTRIBUIDO

ADQUIERE MAQUINARIAS EN ITALIA LA DIRECCION GRAL. DE CENTRALES ELECTRICAS

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.
— 5.897|47 —

Visto este expediente (SIC. Nº 33.038|47), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado solicita autorización para destacar en comisión a un ingeniero de la misma, a efectos de que se traslade a Italia, con el objeto de realizar estudios en dicho país y proceder a la inspección durante el período constructivo de las maquinarias recientemente adquiridas por dicha Repartición;

Que el Decreto Nº 17.089|46 establece la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional para disponer comisiones al extranjero;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado para comisionar al ingeniero civil Angel Bizzaro (L. E. 0.420.228, D. M. 2, clase 1895), C. I. 1.010.433, Policía de la Capital Federal, categoría Oficial Mayor, a efectos de que se traslade a Italia, en viaje de estudios de dicho país e inspección de las maquinarias recientemente adquiridas por dicha Repartición, durante su período constructivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

INSTITUYEN PREMIOS PARA UNA EXPOSICION DE FOMENTO DEL AGRO

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1947. 730|47. — Visto el presente Expediente Nº 1.120|47, en el que la Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Avejas, solicita la donación de diversos premios para ser adjudicados en las exposiciones de Fomento, Clásica y Apícola, que realizará durante los meses de Abril, Julio y Septiembre del corriente año, respectivamente, y en atención a lo informado al respecto por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1º — Acordar a la Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1947", sean adjudicados en los certámenes de referencia, los que a continuación se indican:

Exposición de Fomento Avícola:

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor macho inscripto en el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras, nacido y criado en el país, sin distinción de raza ni variedad;

Una plaqueta de bronce patinado a la mejor hembra inscripta en el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras, nacida y criada en el país, sin distinción de raza ni variedad;

Un diploma al mejor pavo bronceado.

Sección Cunicultura:

Un diploma al mejor conejo de la raza Gigante de Flandes, cualquier variedad.

Exposición clásica de aves, conejos, huevos, de consumo y cereales:

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor macho inscripto en el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras, nacido y criado en el país, sin distinción de raza ni variedad;

Una plaqueta de bronce patinado a la mejor hembra inscripta en el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras, nacida y criada en el país, sin distinción de raza ni variedad;

Un diploma al mejor pavo bronceado;

Sección Cunicultura:

Un diploma al mejor conejo de la raza Gigante de Flandes;

Exposición de Apicultura:

Una plaqueta de bronce patinado a la mejor muestra de miel líquida;

Un diploma a la mejor muestra de miel granulada;

Un diploma a la mejor muestra de cera;

2º — La entidad peticionante deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los expositores que se hayan hecho acreedores a las distinciones, enumeradas precedentemente.

3º — Comuníquese, publíquese, y vuelva, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Picazo Elordy

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947
6.441|47

Visto que la Administración Pública deberá cumplir una intensa labor frente a las tareas que implica el desarrollo del Plan de Gobierno para el quinquenio 1947-51, que hace indispensable contar con personal capacitado en la cantidad necesaria y racionalmente distribuído;

Que para conocer la composición de los actuales cuadros de empleados y obreros a cuyo cargo se hallarán esas tareas es necesario realizar un censo que comprenda en todas las jurisdicciones a la totalidad de los agentes civiles de la Administración Nacional sin distinción de jerarquía;

Que este acto de gobierno constituye una medida de alta política administrativa que posibilitará una mejor distribución geográfica y jurisdiccional del personal, y facilitará asimismo el desarrollo de una adecuada acción social del Estado en favor de los agentes a su servicio;

Que todo censo es un acto de naturaleza estática que refleja una escena en una fecha determinada; la Administración Pública, por el contrario, es un organismo activo cuya labor se refleja en sus agentes, los que están en constante evolución, en forma tal que las cifras pierden actualidad inmediatamente después del recuento, si no se adoptan las providencias necesarias para que en el futuro continúen reflejando fiel y exactamente la realidad del momento;

Que para la consecución de tales fines se hace imprescindible encomendar esa tarea a un organismo del Estado, técnicamente capacitado, cual es la Contaduría General de la Nación, la que, por la índole específica de las funciones que desempeña, es la repartición que se encuentra en mejores condiciones para cumplirla;

Por ello, y sin perjuicio de la supervisión que le compete al Consejo Nacional de Estadística y Censos,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación organizará el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional que entenderá en lo relacionado con los antecedentes personales de todos los agentes civiles de la Administración Nacional, inclusive los dependientes de entidades descentralizadas; cuya finalidad mínima e inmediata será la de suministrar la información que le requiera el Poder Ejecutivo en materia de:

a) Identificación y estadística general.
b) Acción social.
c) Incompatibilidades.

Art. 2º — Las Direcciones de Administración u oficinas que hagan sus veces remitirán, antes del día diez (10) de Abril próximo a la Contaduría General de la Nación, para el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, un duplicado de las planillas de sueldos, listas de pago o documentos que sirvan de base para la liquidación de los sueldos, honorarios y jornales del mes de Marzo de 1947, que comprenda sin excepción a todo el personal que presta servicios con carácter permanente, accidental o transitorio en dependencias de jurisdicción nacional, o que en cualquier otra forma perciba, del Estado, retribución por sus tareas, sin distinción de categorías o jerarquías.

Art. 3º — La nombrada dependencia, verificada que fuera la presentación de todas las planillas mencionadas, procederá a la compilación mecánica de los datos en ellas contenidas y adoptará las medidas necesarias para que en un plazo de 90 días (90) se obtengan los datos finales de este censo.

Art. 4º — En base a los antecedentes que sirvieron para el levantamiento del censo y a la ficha individual que oportunamente se aprobará por conducto del Departamento de Hacienda, la Contaduría General de la Nación organizará el Registro a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — A partir del 1º de Abril y en adelante toda alta o baja de personal o modificación que se produzca en su revista, con referencia a la situación económica, datos de enrolamiento e identidad, título obtenido y cambio de destino, como cualquier otra que modifique la primitiva o anterior ficha individual del agente, deberá ser comunicada dentro de las 48 horas de producida al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Art. 6º — Los habilitados pagadores, tesoreros y en general todo funcionario o empleado encargado de abonar sueldos, honorarios o jornales, no lo harán con los correspondientes al mes de Mayo de 1947 y meses sucesivos, a los agentes que, en el momento de hacer efectivo el pago, no comprueben haber presentado la correspondiente ficha individual o formulario de modificaciones. A esos efectos exhibirán un certificado de su jefe inmediato con la expresa constancia de que la referida ficha fué oportunamente elevada por la vía correspondiente para su remisión al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Art. 7º — Los Ministerios o Secretarías de Estado designarán un representante ante el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional a los efectos del mejor cumplimiento del presente acuerdo, y adoptarán las medidas pertinentes para contar en todo momento con el necesario material de fichas individuales y formularios de comunicación de altas y bajas y novedades, relativas a todo su personal.

Art. 8º — Solicítese a los Señores Presidentes de las Cámaras del Honorable Congreso y al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su colaboración a fin de que en sus respectivas jurisdicciones dicten resoluciones en armonía con el presente decreto a los efectos de obtener los resultados expuestos.

Art. 9º — Facúltase al Registro para recabar directamente de todas las reparticiones y entidades de la Administración Nacional, las informaciones que hagan al mejor desempeño de su cometido.

Art. 10. — Las funciones que asigne el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional por intermedio de las respectivas autoridades jurisdiccionales se declaran carga pública y no podrán renunciarse sino por causas debidamente justificadas.

Art. 11. — Los funcionarios, empleados y obreros de la Administración Nacional deben suministrar toda información que se les requiera para el censo y ulterior funcionamiento del Registro. Los que se negaren a hacerlo o incurrieren en falta u omisión serán castigados con las medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 12. — Con intervención de los Ministerios de Guerra y Hacienda se procederá a transferir a la Contaduría General de la Nación los créditos, personal y efectos que tuviese asignado el Registro creado por Decreto del 25 de Junio de 1932, los que a partir de la fecha, pasarán a aquella repartición.

Art. 13. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán con carácter provisional al Anexo 6 - Inciso 15 - Item 3 - Partida 1 y 2 del presupuesto para 1947, hasta tanto se habiliten los créditos necesarios.

Art. 14. — Atento a las razones de urgencia que obligan a habilitar las oficinas del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional antes del 31 de Marzo próximo, facúltase a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el artículo 33, inciso 3, de la Ley 428 a licitar privadamente los elementos necesarios a esa habilitación.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy.

LIBRAN AL PUBLICO UN NUEVO SERVICIO DE RADIOTELEGRAFIA

BUENOS AIRES PUNTA DEL ESTE

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
— 6.468|47 —

Visto lo actuado en los expedientes Nros. 23.904-C-1946 y 1.633-R-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo suscripto "ad referéndum" de los respectivos gobiernos por el señor Administrador General de Correos y Telecomunicaciones de nuestro país y por el señor Director General del Servicio de Transmisiones de la República del Uruguay, para el establecimiento y explotación de un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires, cuyo texto es el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos el señor Director General del Servicio de Transmisiones de la República Oriental del Uruguay Coronel don Rafael J. Milans, en virtud del Decreto número 8.222 del Ministerio de Defensa Nacional y el Administrador General de Correos y Telecomunicaciones de la República Argentina, en virtud de la Resolución C. 1 número 2.197, convienen en celebrar, "ad referéndum" de sus respectivos gobiernos, un Acuerdo para el establecimiento de un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires, sobre las siguientes condiciones: Art. 1º El nuevo servicio radiotelegráfico directo de intercambio, a inaugurarse entre Punta del Este y Buenos Aires, estará regido en un todo de acuerdo con lo establecido por el Convenio existente de fecha 25 de Enero de 1899 y demás Convenios adicionales celebrados entre ambas Administraciones. — Art. 2º: Las señales distintivas de las estaciones radiotelegráficas, frecuencias y horarios de servicio de las mismas, serán establecidos de común acuerdo entre las respectivas dependencias de ambas Administraciones. — Art. 3º: En caso de interrupción de este servicio radiotelegráfico, motivado por razones técnicas, el tráfico deberá ser cursado por las vías telegráficas nacionales de ambas Administraciones. — Art. 4º: Por el nuevo circuito se cursarán los telegramas que intercambien ambas Administraciones, originados o destinados a las siguientes localidades de la República Oriental del Uruguay: Balneario San Rafael, Maldonado, Piriápolis, Puerto La Paloma, Punta del Este y San Carlos, que podrán en lo futuro ser ampliadas o modificadas, según lo indique la Administración uruguaya. Serán aceptados todos los despachos de las categorías admitidas en el servicio telegráfico, excepto los de "prensa", que cursarán por vía telegráfica. — Art. 5º: El establecimiento y liquidación de las cuentas que se originen en este nuevo servicio radiotelegráfico, serán formuladas por separado del servicio telegráfico y en las condiciones fijadas en el Convenio existente entre ambas Administraciones. — Art. 6º: El circuito radiotelegráfico directo Punta del Este - Buenos Aires estará habilitado desde el primero de Diciembre de cada año hasta el treinta de Abril del año siguiente. En fe de lo cual se firman y canjean dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". - Oscar L. Nicolini. Coronel Rafael Milans".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DEBERA PRESENTAR LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA LAS INFORMACIONES REQUERIDAS PARA EL ARQUEO DE CAJA

Decreto Nº 5.512|47

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

Visto el Expediente letra D. número 50.365 del año 1946, originado con motivo del arqueo de caja e inspección administrativa practicados en la Sociedad de Beneficencia de la Capital por disposición del Director General de Administración de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las observaciones practicadas por el inspector actuante, se solicitó a la referida Sociedad la información pertinente, la que devuelve las actuaciones con el dictamen del Abogado Asesor de la misma, quien a fojas 52 se expide manifestando que "las disposiciones del Decreto Nº 97.140 de fecha 31 de Diciembre de 1936 sólo rigen para las dependencias centralizadas del Ministerio del Interior pero no así para dependencias investidas del carácter de entidades autárquicas y dotadas de personería jurídica como la Sociedad de Beneficencia de la Capital", entendiendo "que los derechos y prerrogativas que le han sido expresa y reiteradamente reconocidos en numerosos decretos y actos gubernativos no han sido modificados por el Decreto Nº 97.140|36";

Que si bien en virtud de sus Estatutos y de acuerdo con disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, la Sociedad de Beneficencia de la Capital tiene cierta autonomía funcional en cuanto concierne a parte del gobierno de los intereses que administra, ello no significa que constituya una entidad de carácter autárquico; tratándose en rigor de una dependencia administrativa en quien el Poder Ejecutivo ha delegado parte de sus facultades en materia de la gestión que realiza;

Que tan es así que el citado organismo, ha tenido y tiene fijado su presupuesto en los anexos de la Ley General y no en el capítulo destinado a Reparticiones Autárquicas;

Que el Poder Ejecutivo, al establecer la jurisdicción administrativa de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por Decreto del 31 de Mayo de 1946, ha determinado clara y expresamente la relación de dependencia del organismo con respecto del Ministerio del Interior, no atribuyéndole facultades que implicita o explícitamente puedan colocarla en la situación de un ente autárquico, para cuyo efecto además, se requiere que este carácter le sea acordado por el Honorable Congreso de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase competente a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior para intervenir la Sociedad de Beneficencia de la Capital, dentro de los términos del Acuerdo General de Ministros de 14 de Julio de 1931 y su Decreto Reglamentario Nº 97.140 de 31 de Diciembre de 1936; y establécese la procedencia del arqueo de caja e inspección administrativa practicados en la referida Sociedad por disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, dictada en fecha 22 de Agosto de 1946;

Art. 2º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y vuelva a la Sociedad de Beneficencia de la Capital a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

REFORMASE REGLAMENTO

Bolsa de Cereales Rosario

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.663|47. — Visto este Expediente (número 5.718|47), en el que la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario solicita la aprobación de modificaciones que propone a su reglamento interno; atento a lo informado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, y

CONSIDERANDO:

Que el cultivo de girasol ha asumido en los últimos años extraordinaria expansión en las provincias de Santa Fe y Córdoba, las que negocian una parte importante de cosecha bajo jurisdicción de la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario;

Que esa misma expansión, al reflejarse en un creciente movimiento de negocios, aconseja hacer extensivas a la citada oleaginosa disposiciones que reglamenten las cantidades de mercadería que deben entregarse por día en las compra-ventas "a recibir afuera", y que establezcan las entregas mínimas y máximas "a granel y en elevador";

Oído el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 57 del Reglamento Interno de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, de conformidad al texto siguiente:

"Artículo 57 - 1) En la compra-venta "de trigo, lino o girasol a recibir afuera, "en determinado punto o estación, la en-"trega así como el recibo de la mer-"cadería, se hará a vagón, a razón de 50 "toneladas por día hábil y estación, como "término medio de la entrega total".

"2) El comprador deberá recibir hasta "100 toneladas por día hábil, habiendo "mercadería en condiciones y vagones dis-"ponibles".

"3) Las entregas de maíz se harán a "razón de 60 toneladas mínima por día "hábil, debiendo recibirse hasta 130 to-"neladas habiendo maíz en condiciones "y vagones disponibles".

"4) Las entregas de trigo, maíz y "girasol, a granel y en elevador, será de "100 toneladas de trigo, 120 toneladas "de maíz y 50 toneladas de girasol, como "mínimo, debiendo recibirse hasta 180 "toneladas de trigo, 200 toneladas de "maíz y 100 toneladas de girasol como "máximun".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

UNIFORMAN LAS ASIGNACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

Decreto Nº 4.717|47

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947

Visto las asignaciones que rigen para el personal de las fuerzas armadas, y

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente aquellas han sido fijadas en virtud de proposiciones originadas separadamente en cada Departamento de Estado correspondiente.

Que es firme intención del Poder Ejecutivo llegar a establecer la uniformidad racional de las compensaciones que correspondan.

Que como las pertinentes al personal militar difieren de las que pudieran determinarse para el personal civil, con el cual sólo puede existir relación en algunos aspectos, dada la naturaleza de sus funciones.

Que es indispensable realizar un estudio comparativo de las actuales disposiciones reglamentarias, referentes a este asunto, que existen en los Ministerios de Guerra y Marina y Secretaría de Aeronáutica, con el objeto de obtener el fin enunciado en el segundo considerando, evitando las situaciones de desigualdad en el orden castrense;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Los Ministerios de Guerra y Marina y la Secretaría de Aeronáutica, designarán un jefe de su Departamento o secretaría, para que, conjuntamente con los designados por las otras instituciones armadas, estudie, en comisión, la uniformación básica de las asignaciones y otorgamientos de órdenes de transporte para el personal militar.

Art. 2º — El jefe de mayor jerarquía presidirá las reuniones y cada delegado hará conocer, dentro de los 30 días de la fecha del presente decreto, al Departamento de Estado al cual pertenezca, el estudio comparativo realizado y las proposiciones concretas, las cuales una vez aprobadas o con las modificaciones correspondientes serán entregadas a estudio de los otros Departamentos para su opinión.

Art. 3º — Dentro de los 60 días de la fecha deberán elevar la proposición conjunta y definitiva al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina y el Señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina.

PUBLICARA LA DIRECCION GRAL. DE ADUANAS LAS TARIFAS DE AVALUOS

Decreto Nº 5.173|47

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

Visto este Expediente Nº 15.414|947, por el que la Dirección General de Aduanas sugiere se proceda a dar a publicidad las distintas secciones de la Tarifa de Avalúos con las modificaciones propuestas por la misma de acuerdo con el estudio que le fué encomendado por Decreto del 26 de Enero de 1946, número 2.715 (13), y

CONSIDERANDO:

Que la publicidad propuesta está conforme con lo dispuesto en el Art. 19º de la Ley de Bases del capítulo 6º del Plan de Gobierno, procurándose que con la mayor difusión de las reformas proyectadas pueda obtenerse el conocimiento oportuno de las observaciones que merecieran a los sectores interesados, a efectos de ser consideradas;

Que consecuentemente con ese propósito y a fin de que el referido Plan entre en vigencia en el más breve término, es de todo punto conveniente que la publicación de referencia se realice parcialmente a medida que se vayan confeccionando las diversas secciones de la Tarifa de Avalúos, hecho ya el vuelco de los aforos y derechos a la nomenclatura aprobada por el citado Decreto número 2.715;

Que en ese sentido se considera prudencial el término de treinta días para la publicación de cada una de las dichas secciones; dentro de cuyo lapso podrán recibirse las observaciones para su debida consideración;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Aduanas procederá a dar a publicidad a cada una de las secciones de la Tarifa de Avalúos, a medida que se dé por terminado el vuelco de los aforos y derechos en la forma prescripta por el artículo 16º de la Ley de Bases del Capítulo 6º del Plan de Gobierno.

Art. 2º — La publicidad se hará por el término de treinta (30) días y a su vencimiento no se admitirán nuevas observaciones, debiendo procederse al estudio de las recibidas.

Art. 3º — La repartición citada estudiará de acuerdo con la Dirección General de Suministros del Estado la forma más económica de publicar el referido texto.

Art. 4º — Vencido el término establecido por el artículo 2º, correspondiente a la última publicación de la Dirección General de Aduanas deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo la totalidad del nuevo texto, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquella fecha.

Art. 5º — Publíquese y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

QUEDO APROBADO EL REGLAMENTO DE LAS TROPAS DE DEFENSA ANTIAEREA

Decreto Nº 4.866|47

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947

Visto el Expediente letra I. Nº 109|46 Cde. 14 (Cdo. J. E., I.G.I.E.), Nº 16.617-1947 (M.G.) y lo propuesto por el Ministro de Guera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con carácter "público y provisional" el Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Defensa Antiaérea, III Parte, el material de proyectores C. 150 cm. y sus elementos auxiliares.

Art. 2º — Quedan derogadas las siguientes prescripciones reglamentarias:

a) Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Defensa Antiaérea (R. R. M. 86) Folleto 1 b. "Instrucción con el equipo de iluminación aislado", Proyectores Antiaéreos Siemens Schuckert C. 150 cm. M. 1928.

b) Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Defensa Antiaérea (R. R. M. 86) Folleto 2 b. "Instrucción con los equipos de iluminación en la posición". La sección y la batería de proyectores antiaéreos Siemens Schuckert C. 150 cm. M. 1938.

Art. 3º — El Comandante en Jefe del Ejército (E.M.G.E.) dispondrá su inscripción en el "Registro de Reglamentos Militares", Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R.R.M. 30) y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 4º — El reglamento mencionado deberá ser adquirido obligatoriamente por:

— Organismos del Ejército con administración independiente, batallones, grupos y subunidades (Nº 29, incisos a) y b) del Anexo 2 al R. R. M. 30).

— Oficiales superiores, jefes y oficiales combatientes (Nº 29, incisos d) y e) del Anexo 2 citado).

— Oficiales y suboficiales de reserva de la especialidad incorporados (Nº 29, inciso g) del Anexo mencionado).

— Suboficiales combatientes de la especialidad (Nº 29, inciso h) del mismo Anexo).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Cdo. J. Ej. I.G.I.E.).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Obtienen Amplios Beneficios los Afiliados a la División Obra Social del Ministerio de Marina

Decreto Nº 5.846|47

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina en Expediente 1-O-16.852|946 y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que los servicios que presta la División Obra Social del Ministerio de Marina, desarrollen eficaz actividad es necesario introducir en la reglamentación de la misma las modificaciones que la práctica ha aconsejado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento de la División Obra Social del Ministerio de Marina, en la siguiente forma:

Agréguese al final del artículo 5º el inciso siguiente:

d) **El personal militar superior y subalterno retirado no afiliado a Obra Social, que en el futuro sea llamado a prestar servicios de actividad y el jubilado que sea designado para ocupar un puesto civil,** tendrá para sí únicamente y mientras desempeñe su puesto, todos los beneficios previstos en el Artículo 2º, con excepción de los del apartado g) del mismo. Pagará las cuotas fijadas en el Artículo 6º, inciso b).

Intercálese entre las palabras "apartados" y "1" del primer párrafo del inciso e) del artículo 6º, lo siguiente: "h".

Agréguese al final del primer párrafo del inciso f) del artículo 6º a continuación

TIENEN PROTECCION LOS NIÑOS Y ANCIANOS

de la palabra "proveeduría" lo siguiente "y préstamos para prótesis y sepelios".

Sustitúyase los incisos g) e i) del Artículo 6º por los siguientes:

g) **Afiliados dados de baja por razones de salud:** Los afiliados dados de baja por razones de salud, les corresponda o no subsidio, y siempre que no fuera por demencia, podrán pasar a una nueva categoría de afiliado, pagando una cuota mensual de dos pesos moneda nacional ($ 2.— m|n.) por sí; dos pesos moneda nacional ($ 2.— m|n.) por la esposa o esposo, y por cada una de las hijas mayores de edad; un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.) por cada hijo o hija menor y dos pesos moneda nacional ($ 2.— m|n.) por los padres si hubieran estado a su cargo. Los beneficios serán los mismos acordados a los afiliados comprendidos en el apartado anterior. En los casos en que la baja obedezca a demencia del afiliado, éste no podrá continuar siendo afiliado en ninguna categoría, pero podrán serlo su esposa o esposo, e hijos en igualdad de condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que los miembros de familia de los demás afiliados dados de baja por razones de salud.

i) **Las costureras que trabajen para la Dirección Administrativa y para la División Obra Social,** podrán solicitar su afiliación pagando las cuotas y gozando de los beneficios que se indican a continuación:

1º) Las que al solicitar su afiliación no hayan cumplido aún 56 años de edad, pagarán una cuota mensual de cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) teniendo exclusivamente para sí, para su esposo imposibilitado, sus hijos menores, hijas solteras e hijos mayores incapacitados, los beneficios previstos en el artículo 2º con excepción de fianzas para alquileres, préstamos, anticipos de sueldos y créditos, cualquiera sea la índole de éstos.

2º) Las que al solicitar su afiliación hayan cumplido ya 56 años de edad, pagarán una cuota mensual de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) teniendo los mismos beneficios previstos en el apartado anterior, con la sola excepción de que, en caso de fallecimiento, sus deudos no tendrán derecho al subsidio previsto en el artículo 52.

j) **Los Asistentes civiles de los Oficiales Superiores** podrán solicitar su afiliación pagando, según sus edades al afiliarse, las mismas cuotas que las Costureras; y tendrán exclusivamente para sí, para su esposa, sus hijos menores, hijas solteras e hijos mayores incapacitados, los mismos beneficios previstos en los apartados 1º y 2º del inciso i).

Agréguese al final del artículo 9º el párrafo siguiente:

"Se exceptúa de esta disposición a los ex conscriptos y ex aprendices militares con pensión de retiro, quienes pagarán la cuota correspondiente al puesto civil que ocupen".

Reemplácese los incisos a) y b) del artículo 16º por lo siguiente:

a) **Los del personal militar en servicio activo y de personal civil serán directamente descontadas de sus haberes en el momento del pago, por buque o repartición e ingresadas a la División Obra Social, por intermedio de la Dirección General Administrativa,** en la forma que lo disponga el Ministerio de Marina.

b) **A los retirados que presten servicios de actividad o desempeñen puestos civiles, a los jubilados que ocupen puestos civiles, retirados y pensionistas de la Armada que se afilien voluntariamente, y a las costureras de la Dirección General Administrativa,** se les cobrará las cuotas por "cargos" que emitirá la División Obra Social, los que serán descontados mensualmente de sus haberes, por la Dirección General Administrativa u otras dependencias que paguen el haber de retiro o pensión.

Modifíquese el artículo 14º en la siguiente forma:

Los miembros de familia del personal afiliado que podrán gozar de los beneficios que para cada caso otorga la División Obra Social, son los siguientes:

Esposa o esposo.

Hijos menores de edad.

Hijas solteras.

Hijas viudas, divorciadas o separadas, no por su culpa, siempre que carezcan de recursos.

Hijos mayores incapacitados.

Padres a cargo.

Hermanos menores de edad a su cargo.

Hermanas solteras a su cargo.

Hermanas viudas, divorciadas, o separadas, no por su culpa, sin recursos, cuando estén a su cargo.

Hermanos mayores incapacitados cuando estén a su cargo.

Exceptúase de esta disposición, a los miembros de familia de los afiliados, previstos en el artículo 5º, apartado c) y artículo 6º, apartados e), f) y g).

A los efectos de la inclusión de los miembros de familia "a cargo", establécese:

a) Que sólo pueden incluirse como tales a aquellos que estén realmente a cargo exclusivo del afiliado, y no tengan recursos propios de ninguna naturaleza, no pudiendo por lo tanto incluirse miembros de familia que perciban haberes por retiro, jubilación o pensión, sea civil o militar o por el desempeño de algún puesto público o privado o ingresos por el ejercicio de alguna profesión, renta o negocio.

b) **Los afiliados que tengan padres o hermanos a su cargo,** de acuerdo a lo establecido en este artículo, deberán expresar esa circunstancia en una "declaración jurada" y cuando el domicilio de estos parientes no sea el mismo del afiliado, deberán explicar por escrito, la forma en que subvienen a sus necesidades, y aun acreditar, por la información judicial pertinente, que esos parientes se hallan a su cargo, en los casos en que esa comprobación le sea requerida.

c) **Los afiliados que contribuyen al sostenimiento de miembros de familia incluídos en el presente artículo** comprendidos en la excepción establecida en el inciso a) del mismo, podrán incluirlos en su ficha de familia a efectos de que disfruten de los beneficios que la Obra Social acuerda a los familiares "a cargo", pero abonando una cuota mensual de cinco pesos moneda nacional (pesos 5.— m|n.) por cada uno.

Igualmente podrán incluir en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior a los siguientes familiares:

Abuelos, ya estén total o parcialmente a su cargo.

Nietos menores de edad, totalmente a cargo.

Suegros, ya estén total o parcialmente a su cargo.

Padrastros, ya estén total o parcialmente a su cargo.

Hijastros menores de edad, ya estén total o parcialmente a su cargo.

Sobrinos menores de edad, huérfanos de padre y madre, cuando estén totalmente a su cargo.

Exceptúase de esa disposición a los familiares de los afiliados previstos en el artículo 5º, apartado c), artículo 6º, apartados e), f) y g); dejándose establecido también que entre los beneficios no se incluye el previsto en el artículo 70 de este Reglamento.

Los afiliados que incluyan en su ficha de familia a familiares previstos precedentemente, deberán expresar la circunstancia de que se hallan "a su cargo" total o parcialmente, por "declaración jurada". En los casos de estar el miembro de familia "parcialmente a su cargo", deberá expresarse en esa declaración la forma y monto de la ayuda que el afiliado proporciona al familiar, quedando a criterio de la División el no aceptar las inclusiones que a su juicio no correspondan.

Las cuotas previstas en este artículo serán percibidas por "cargos" que emitirá la División Obra Social.

Agréguese como tercero y cuarto párrafos del artículo 16º lo siguiente:

A los afiliados suspendidos sin goce de

RECIBIRAN LOS ENFERMOS AYUDA FINANCIERA DURANTE SEIS MESES

sueldo, por razones disciplinarias, se les descontará las cuotas atrasadas en el primer mes o en los dos primeros que se les liquide sueldo, una vez vencida la suspensión. El afiliado que por razones de salud se halle con licencia sin goce de sueldo queda eximido del pago de la cuota, sin perder por ello ninguno de sus derechos de afiliado.

Modifíquese el artículo 52 en la siguiente forma:

Los beneficios que por concepto de los subsidios referidos en el apartado g), del artículo 2º, acordará la División Obra Social serán los siguientes y se regirán por las disposiciones pertinentes de este Reglamento y las contenidas en el Régimen de los Servicios.

a) Un subsidio de tres mil pesos (pesos 3.000) en dinero:

1º) **Al afiliado que fuera dado de baja, es decir, a quien no corresponda retiro ni jubilación, por estar afectado de tuberculosis, lepra, fiebre ondulante, cáncer, demencia clínica y legalmente declarada** y aun aquellos casos de enfermedades mentales o psíquicas que tengan remisiones más o menos prolongadas, parálisis en general comprendida la producida por poliomielitis, afecciones cardio vasculares y cardio renales crónicas, reumatismo infeccioso y poliarticular crónico y paludismo. Este subsidio será entregado en veinte cuotas mensuales de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150 m|n.) pudiendo serlo en total de una vez, si el afiliado lo solicita y la Comisión Administradora encuentra fundadas las razones del pedido.

2º) **A la persona o personas que el afiliado fallecido hubiere designado expresamente.**

3º) **A los beneficiarios designados,** cuando fueren deudos con derecho a pensión del afiliado que desapareciere en accidente de mar, según constancia de sumario militar.

Si el desaparecido no tuviere deudos con derecho a pensión se abonará a la o a las personas que hubiere designado expresamente, una vez que se haya comprobado su fallecimiento o hubiesen transcurrido los plazos legales que imponen la "presunción de fallecimiento".

4º) En el caso que el afiliado muriera sin haber percibido el total del subsidio, el remanente será entregado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.

b) **Un subsidio de un mil pesos (pesos 1.000 m|n.) en dinero, al afiliado con más de dos años de servicios en la Armada, a quien no corresponda retiro ni jubilación,** que fuera dado de baja por enfermedad no enumerada en el inciso a), apartado 1º, salvo los casos de baja por alcoholismo crónico o intoxicación crónica por alcaloides.

c) **Un subsidio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) en dinero, al afiliado con más de dos años de servicios en la Armada o Ministerio de Marina, que fuera dado de baja por ineptitud física,** sin pérdida de órgano importante o función equivalente, o capacidad para el trabajo, salvo los casos de baja por alcoholismo crónico o intoxicación por alcaloides.

Ningún afiliado podrá percibir más de una sola vez los subsidios previstos en el inciso a), apartado 1º), y en los incisos b) y c) de este artículo.

Agréguese en la parte final del artículo 53 lo siguiente:

En los casos de enfermedad no comprendida en el artículo 52, inciso a), que motive licencia sin goce de sueldo que excedan de treinta días, podrá otorgarse al afiliado, a su pedido, después de esos treinta días, un subsidio mensual de hasta ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.) durante el término máximo de seis meses. El 75 % del monto que se pague por ese concepto se deducirá del subsidio en la forma prevista en el párrafo anterior, quedando el 25 % restante a cargo de la División.

Modifícase el artículo 54 en la siguiente forma:

Se considerarán beneficiarios del subsidio por fallecimiento de un afiliado que establece el artículo 52, la o las personas que éste haya designado en disposición que entregará bajo sobre cerrado utilizando formularios que para el caso le serán provistos. Esta disposición tendrá validez solamente en el caso de hallarse depositada en poder de "Obra Social", antes de producido el fallecimiento. Si el afiliado no hubiese entregado la "declaración de beneficiario", o, de haberlo hecho, la o las personas designadas hubiesen fallecido antes que el afiliado, o la institución de beneficiario adoleciera de defecto o vicio que originara su rechazo, el subsidio será entregado a los deudos a su cargo que figuren en su ficha de familia depositada en Obra Social o, en su defecto, en la Dirección General del Personal, en el orden de prioridad ex-

Llega Hasta los Hogares Más Humildes la División Obra Social

cluyente que se establece a continuación:

1º **Esposa o esposo, y|o hijos;**
2º **Padres;**
3º **Hermanos menores de edad;**
4º **Hermanos mayores incapacitados;**
5º **Hermanas solteras mayores de edad.**

Si el afiliado tuviere en algún buque o dependencia de la Armada declaración de beneficiario en trámite de envío, antes de producido su fallecimiento, a Obra Social, tendrá validez siempre que se reciba en ésta antes de la apertura de otra anterior o de haberse liquidado subsidio a alguno de los parientes precedentemente indicados.

Modifícase el artículo 68 en la siguiente forma:

Reemplácese el inciso b por:

b) Si no existiera disposición expresa del instituyente, se pagará por partes iguales, cuando sean beneficiarios dos o más personas.

Si una de las beneficiarias hubiere fallecido antes que el afiliado o renunciado su parte, ésta, en el caso del inciso a), acrecerá la de los demás instituídos en proporción a las sumas que les sean legadas y por partes iguales en el caso del inciso b).

Modifíquese el artículo 116 en la siguiente forma:

La División concederá a sus afiliados en la forma y condiciones que se establecen en este artículo y en el Régimen de los Servicios, **los siguientes préstamos en efectivo:**

a) **Personal militar superior en actividad o retiro hasta dos meses del sueldo** que para el grado fija la Ley de Presupuesto.

b) **Personal militar subalterno en actividad o retiro;** personal civil que

PODRAN SOLICITAR SU AFILIACION COSTURERAS Y ASISTENTES CIVILES

perciba haberes por partidas individuales de presupuesto; personal de Prácticos y Profesores de las Escuelas de la Armada:

1º **Después de seis meses de antigüedad, hasta un mes de sueldo.**
2º **Después de dos años de antigüedad, hasta dos meses de sueldo.**
3º **Después de cinco años de antigüedad, hasta las cantidades máximas que se establecen a continuación:**

a) Sueldos hasta $ 180: $ 500.—
b) Sueldos hasta $ 200: $ 550.—
c) Sueldos hasta $ 225: $ 600.—
d) Sueldos hasta $ 250: $ 650.—
e) Sueldos hasta $ 300: $ 750.—
f) Sueldos hasta $ 350: $ 800.—
g) Sueldos hasta $ 400: $ 1.000.—
h) Sueldos hasta $ 450: $ 1.100.—
i) Sueldos hasta $ 500: 1.200.—
j) Sueldos superiores a $ 500: $ 1.500.—

c) **Personal civil que percibe haberes por partidas globales; a jornal diario;** hasta un mes de sueldo después de cinco años de antigüedad en la Armada.

d) **Personal civil que percibe haberes por partidas globales a sueldo mensual;** un mes de sueldo después de cinco años de antigüedad; y dos meses de sueldo después de ocho años de antigüedad.

e) **Jubilados:** Para estos afiliados regirá la misma escala que para el personal del apartado b), pero hasta el límite máximo de dos meses de jubilación.

f) **A los afiliados que procedan de la Caja Mutual del Personal de la Armada,** las cantidades que podrán otorgarse en préstamo, fijadas en los apartados b), c) y d), podrán ser aumentadas en el importe que cada afiliado tenga acreditado en su cuenta corriente por concepto de cuotas

g) **A los afiliados que se detallan a continuación, los préstamos referidos** en este artículo, así como el crédito para trabajos de prótesis, **sólo les serán concedidos con garantía de un afiliado de igual o mayor sueldo,** mientras su antigüedad en la Marina sea inferior a seis años: Marineros y Soldados primeros y segundos, Marineros de primera y de segunda de la Prefectura General Marítima, Personal civil hasta la categoría de Ayudante Principal inclusive, y los jubilados sin excepción, cualquiera sea su categoría.

Igual garantía se exigirá al personal civil de partidas globales cuando tengan menos de ocho años de antigüedad y en todos los casos en que perciban haberes a jornal diario.

h) **Los jubilados,** para obtener crédito, deberán presentar un certificado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el que conste que sus haberes no se hallan afectados por embargo.

Modifíquese el artículo 132 en la siguiente forma:

Reemplácese el apartado c), por el siguiente:

c) Resolver los problemas que le sean presentados por el personal, dentro del alcance de la reglamentación, ya sea directamente, o por la vía jerárquica correspondiente. Todo problema cuya solución, de acuerdo con los reglamentos, no esté a su alcance, o no haya sido previsto taxativamente en este Reglamento, pero que pueda ser incluído en el inciso a) del artículo 2º, deberá ser cometido, con la debida información, al Jefe de la Secretaría del Ministerio, aconsejando la solución que a juicio corresponda.

Modifíquese el artículo 152 en la siguiente forma:

Mientras la División no disponga de

OTORGARANSE PRESTAMOS SEGUN LA ANTIGÜEDAD Y LOS SUELDOS

pagas e intereses devengados en dicha Caja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de este Reglamento, hasta un máximo igual al importe de tres meses de sueldo que para su categoría fija el presupuesto en vigencia, pero siempre condicionado a lo dispuesto en el artículo 122.

Hogares Navales y Sanatorios propios, o cuando aquellos de que disponga no posean la capacidad requerida, o no los tuviere o hubiere en las localidades necesarias, o cuando, habiéndolos, no se consideren adecuados para el niño o anciano a internar, o fueren inconvenientes para el enfermo por razón de la índole de la afección, **gestionará y financiará la internación que el caso requiera en Hogares, Sanatorios o establecimientos adecuados,** o en colocación familiar, según mejor convenga para el logro de la finalidad perseguida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese en la División Obra Social del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

FIJAN TOLERANCIAS MAXIMAS PARA LAS SEMILLAS DE LINO

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947
556|47

Visto este expediente (Nº 153.077|47), en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas propone se fijen las tolerancias máximas de pureza botánica y sanidad para aplicar a los cultivos pertenecientes a la especie lino que se encuentran bajo fiscalización oficial en el actual período agrícola 1946|47, y atento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 39.617, del 31 de Agosto de 1939.

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1º — Los cultivos de la especie lino solamente podrán ser aceptados para la producción de semilla fiscalizada, cuando ellos no sobrepasen los siguientes términos:

Tolerancias máximas que afecten a la pureza botánica y que se aplicarán a los cultivos fiscalizados correspondientes a la cosecha 1946|47

En cultivo de categoría original	1 o|oo
En cultivo de 1ra. multiplicación	2 o|oo
En cultivo de 2da. multiplicación	3 o|oo
En cultivo de 3ra. multiplicación	4 o|oo

A los efectos de establecer el grado de tolerancia, solamente se computarán las plantas que, visiblemente, se aparten del tipo a que pertenece la variedad, teniendo en cuenta especialmente los elementos de juicio que sirven para determinar las variedades, de la misma manera que el porte y el hábito vegetativo.

SANIDAD — Se admitirá la presencia de anomalías de origen criptogámico (marchitamiento, pasmo, etc.) o fisiológico, siempre que no afecten la calidad del grano como semilla.

MALEZAS — Se aceptarán todos los cultivos que presenten una invasión razonable de malezas y siempre que no afecten el valor cultural de la semilla.

2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, pase a sus efectos al Tribunal de Fiscalización de Semillas.

Picazo Elordy

QUEDO PRORROGADA LA APLICACION DEL DECRETO Nº 12.948|46

Expendio de Bebidas Alcohólicas

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

— 6.442|47 —

Visto este Expediente Nº 46.014|44, en el que varios fabricantes de licores solicitan se postergue la aplicación del Decreto Nº 12.948|46, reglamentario de la elaboración, expendio y circulación de las bebidas alcohólicas de origen no vínico, y

CONSIDERANDO:

Que los industriales interesados, además de formular diversas observaciones a las disposiciones reglamentarias establecidas por el Decreto Nº 12.948|46, manifiestan que se ven en la imposibilidad material de ponerse en las condiciones requeridas por el mismo, máxime si se tiene en cuenta que no se les ha acordado plazo alguno para ello;

Que la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales encuentra atendibles las razones puestas de manifiesto por los presentantes, aconsejando deferir al pedido que los mismos formulan, lo que le permitiría practicar un estudio integral de las observaciones formuladas y proponer la solución que contemple con equidad los intereses afectados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1º de Enero de 1948 la aplicación del Decreto Nº 12.948|46, reglamentario de la elaboración, expendio y circulación de las bebidas alcohólicas de origen no vínico.

Art. 2º — Antes de la indicada fecha, la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales deberá proponer las modificaciones a la reglamentación de referencia que estime pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

SE ENVIA UN FUNCIONARIO A LOS EE.UU.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

— 21.779|46 —

Exp. Nº 10.118|1946. — Atento a la necesidad de acelerar los estudios, proyectos y ejecución de diversas secciones del Aeropuerto Nacional de Buenos Aires, y de conformidad con las consideraciones del Decreto 12.356|46 de fecha 28 de Septiembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Destácase en comisión, en los Estados Unidos de Norte América, al Oficial 1º de la Administración General de Vialidad Nacional, ingeniero Horacio O. Albano (Mat. 2.175.502, C. I. 2.254.125).

Art. 2º — Al técnico mencionado en el artículo anterior se le liquidarán sus sueldos y viáticos de acuerdo a las escalas en vigor, multiplicadas por el coeficiente tres, que es el dispuesto por el Acuerdo 3.996|45 para el personal destacado en los Estados Unidos de Norte América.

Art. 3º — Entréguese al mismo técnico, con cargo de rendir cuentas, la suma de un mil quinientos dólares para gastos de viajes a realizar en el país de destino, movilidad, cables, adquisiciones de libros y útiles, etc., vinculados con la comisión. Las cuentas serán rendidas en la forma documentada que permitan las modalidades de pagos imperantes en el país citado.

Art. 4º — Los sueldos y viáticos establecidos en el artículo 2º, serán anticipados por el término de dos meses por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, con los fondos existentes en su poder y provenientes del inciso 5º, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos de 1946, debiendo efectuar oportunamente las pertinentes operaciones de libros.

Art. 5º — La misma Dirección General de Contabilidad gestionará del Banco Central de la República la entrega de los dólares equivalentes a los sueldos, viáticos y gastos citados, cuya liquidación al cambio oficial, deberá efectuarse conforme a lo ordenado por el presente decreto.

Art. 6º — El Ministerio de Obras Públicas librará las órdenes de pasaje por vía aérea, ida y vuelta, correspondientes al funcionario destacado en comisión.

Art. 7º — El importe del pasaje, ida y vuelta, por vía aérea y las diferencias de sueldos y viáticos resultantes entre la remuneración actual y la que se fija por el presente decreto, así como la entrega a que se refiere el art. 3º, los gastos a abonar al Banco Central y otros, se imputarán al inciso 5º, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos de 1946, manteniéndose la imputación de los sueldos en pesos moneda nacional, en la partida con la cual se abonan los mismos.

Art. 8º — El Ministerio de Obras Públicas fijará la duración de la comisión e impartirá las instrucciones respectivas, quedando a su cargo la aprobación final de sus resultados.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y pase a la Dirección General de Contabilidad del mismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Orden Especial de Pago Nº 761 Ejercicio 1946

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.813|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Secretaría General de la Nación a quienes a continuación se determina, la suma de dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.350 m|n.), por los conceptos que se expresan y con imputación al Decreto Nº 2.409|45 —prorrogado para el año 1946 por Decreto Nº 34.685|43, Acuerdo General de Ministros del 31|12|1945. Anexo A., ordenado por Decreto Nº 20.676|46 del 18 de Diciembre de 1946, y de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
1. Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para abonar la diferencia de sueldos por el mes de Noviembre de 1946: Exp. 10.360 -C- 1947. Inciso 2. Item 1	184.00
2. Instituto Nacional de Previsión Social-Ley 4345, por descuentos correspondientes al parcial anterior: Exp. 10.370 -C- 1947. Inciso 2. Item 1	16.00
3. Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por diferencia sueldos por el mes de Diciembre de 1946: Exp. 10.371 -C- 1947. Inciso 2. Item 1	164.00
4. Instituto Nacional de Previsión Social-Ley Nº 4.349, por descuentos correspondientes al parcial anterior: Exp. 10.373 -C- 1947. Inciso 2. Item 1	16.00
5. Instituto Nacional de Previsión Social-Ley 4.349, por descuentos correspondientes por diferencia de sueldos por el mes de Octubre de 1946: Exp. 10|365 -C- 1947. Inciso 2. Item 1	200.00
6. Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para abonar sueldos beneficio escalafón Leyes Nos. 12.340 y 12.364, del 1º de Mayo al 31 de Diciembre de 1945: Exp. 10.356 -C- 1947. Inciso 2. Item 3	1.426.00
7. Instituto Nacional de Previsión Social-Ley 4.349, por descuentos correspondientes al parcial anterior: Exp. 10.338 -C- 1947. Inciso 2. Item 3	323.00
Total	2.350.00

Son dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.350.00 m|n.) importe de la presente orden de pago.

Art. 2º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Modifícase Decreto Nº 92.961|41

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.944|47. — Visto el presente Expediente letra R. Nº 7.743 del año 1940 y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º, inciso d, del Decreto 92.961 del 7 de Junio de 1941 en la siguiente forma: Manzana 19, parte del lote 1, compuesto en sus partes Noroeste y Sudeste, de veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros (26 m. 59 cm.) por cincuenta metros (50 mts.) al Sudoeste y Nordeste, con una superficie total de un mil trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros (1.329 mts. 50 cm.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Encárgase interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto e Ministro de Marina.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

4.978|47. — Atento a que el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don Juan Atilio Bramuglia, debe ausentarse del país en misión oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Contralmirante don Fidel L. Anadón.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.379|47. — Visto el Expediente letra -L- Nº 8.693|1947, elevado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en el que propone al señor Juan Carlos Giraudón para el cargo de Gerente Contador del Casino de Necochea, en vacante producida por fallecimiento de su titular señor Alberto F. Sala,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 8 de Febrero de 1947, Gerente Contador del Casino de Necochea de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (sesenta pesos moneda nacional diarios), al señor Gerente Contador del Casinos Anexo "Club Mar del Plata" (Sesenta pesos moneda nacional diarios), don Juan Carlos Giraudón (clase 1899, D. M. 36 M. Nº 2.149.110) y en reemplazo de éste, al señor Tesorero del Casino Anexo "Club Mar del Plata", don Máximo Enrique Ghione (clase 1888, D. M. 20, M. Nº 1.429.907).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Junta de Vig. y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Reintégranse varios funcionarios.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.845|47. — Visto:

El pedido formulado por la Dirección General de Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar, a sus anteriores funciones en la Dirección General de Impuesto a los Réditos, a los señores Plinio Nicolás Paladino (Mat. número 394.410 - D. M. Nº 24 - Clase 1908; C. I. Nº 2.142.686 - Polic. de Capital) - Ernesto Pardal (Mat. Nº 2.761.407 - D. M. Nº 43 - Clase 1910; C. I. Nº 2.505.320 - Polic. de Capital) - José Casal (Mat. número 0.550.990 - D. M. Nº 4 - Clase 1911; C. I. Nº 1.396.809 - Polic. de Capital) y José Pérez Larrea (Mat. Nº 0.128.447 - D. M. Nº 1 - Clase 1914; C. I. número 1.187.319 - Polic. de Capital), actuales Oficiales 4º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Agradecer, a la Dirección General de Impuesto a los Réditos y a los funcionarios mencionados, la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Reintégranse varios funcionarios.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.846|47. — Visto:

El pedido formulado por la Dirección General de Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar, a sus anteriores funciones, en la Dirección General de Impuesto a los Réditos, a los señores Glamir Cañizal Oviedo (Mat. Nº 0.405.340 - D. M. Nº 1 - Clase 1918; C. I. Nº 1.454.053 - Polic. de Capital) - Lino Carlos de la Torre (Mat. Nº 0.426.041 - D. M. Nº 4 - Clase 1916; C. I. Nº 1.510.072 - Polic. de Capital) - Luis Esparbe (Mat. número 0.299.276 - D. M. No. 2 - Clase 1917; C. I. Nº 1.431.839 - Polic. de Capital) y Néstor Mario Giagnoni (Mat. número 0.701.566 - D. M. Nº 14 - Clase 1916; C. I. Nº 1.525.741 - Polic. de Capital), actuales Oficiales 6º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Agradecer, a la Dirección General de Impuesto a los Réditos y a los funcionarios mencionados, la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Reintégranse varios funcionarios.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.847|47. — Visto:

El pedido formulado por la Dirección General de Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar, a sus anteriores funciones en la Dirección General de Impuesto a los Réditos, a los señores Juan Josesstrafaee (Mat. Nº 1.043.202 - D. M. Nº 15 - Clase 1912; C. I. número 1.172.626 - Polic. de Capital) - Vicente Miguel Torres (Mat. Nº 1.917.762 - D. M. Nº 15 - Clase 1919; C. I. Nº 1.160.648 - Polic. de Capital) y Alfredo Basilio Vaccaro (Mat. Nº 0.247.322 - D. M. Nº 2 - Clase 1912; C. I. Nº 1.087.560 - Polic. de Capital), actuales Oficiales 6º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Agradecer a la Dirección General de Impuesto a los Réditos y a los funcionarios mencionados, la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nombramientos en el Clero y promociones.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.441|47. — Visto el Decreto Nº 2.286 (M. 142) de 5 de Febrero de 1947, por el que se disponen confirmaciones, promociones y nombramientos de personal de los Items Clero, 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional) y 3 (Personal de Servicio) en los Arzobispados y Obispados, a partir del 1º de Enero del año en curso, de conformidad con el contenido real del Inciso 7º (Culto) del Anexo 5º (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), según la discriminación establecida por la Ley de Presupuesto número 12.931 para 1947; y

CONSIDERANDO:

Que el Arzobispado de Buenos Aires ha elevado propuestas de nombramientos y promociones para el personal de su jurisdicción no comprendido en el Decreto mencionado;

Que por parte de ese personal hubo real prestación de servicios desde las fechas que expresa el señor Cardenal Arzobispo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Arzobispado de Buenos Aires, a partir del 1º de Enero de 1947, Item 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional): Clase 7, Oficial 5º: al señor Manuel Taio (Clase 1907 - D. M. 1 - M. 54.050) y al señor Antonio Arbelaiz (Clase 1898 - D. M. 68 - M. 795.648); Clase 13, Auxiliar Principal: al señor Miguel Lloveras (Clase 1899 - D. M. 4 - M. 461.110), al señor Rodolfo Carboni (Clase 1896 - D. M. 1 - M. 574.728), al señor Juan José María Di Falco (Clase 1895 - D. M. 4 - M. 516.081) y al señor Carmelo Miguel Mazzacaro (Clase 1904 - D. M. 1 - M. 54.033); Clase 15 - Auxiliar 2º: al señor Luis María Etcheverry (Clase 1917 - D. M. 2 - M. 271.767), al señor David Auletta (Clase 1908 - D. M. 15 - M. 735.317), al señor José María Sinde (Clase 1899 - D. M. 3 - M. 339.116), al señor Alberto Mazza (Cl. 1904, D. M. 1, Mat. 41.496) y a la señorita Susana Portela (Clase 1897 - Cédula Identidad 1.855.425 Polic. Capital Federal); Clase 17, Auxiliar 4º a la señorita María Mercedes Cañas (Clase 1911 - C. I. 2.304.965 Polic. Capital Federal), a la señorita Angélica Esther Reffino (Clase [illegible]314 - C. I. 1.148.110 Polic. Capital Federal), a la señorita Victoria Lacaze [illegible] 1920 - C. I. 1.807.219 Polic. Capital Federal), a la señorita Aída Flora López - (Clase 1921 - C. I. 1.764.292 Polic. Capital Federal) y a la señorita Ester Rosa González (Clase 1911 - C. Identidad 1.148.182 Polic. Capital Federal); Clase 21, Auxiliar 8º: al señor José Ignacio Olmedo (Clase 1918 - D. M. 1 - M. 0.568.008), al señor Carlos Horacio Ponce de León (Clase 1914 - D. M. 1 - M. 128.228), al señor Antonio María Aguirre (Clase 1908 - D. M. 4 - M. 512.743), al señor Erek Gustavo Pedro Fogelstrom (Clase 1905 - D. M. 1 - M. 3.799) y al señor Francisco Manuel Degiovanni (Clase 1908 - D. M. 2 - M. 191.703).

Item 3 (Personal de Servicio): Clase 21, Auxiliar 8º: a la señorita Angela Bazán (Clase 1901 - C. I. 278.430 Polic. La Plata), a la señorita Fortunata Nista (Clase 1923 - C. I. 3.106.795 Polic. Capital Federal), al señor Alfredo Trueba (Clase 1910 - C. I. 146.689 Polic. La Plata), al señor Santiago Hels (Clase 1900 - D. M. 32 - M. 2.018.437), a la señorita Carmen Andrignetti (Clase 1886 - C. I. 5.135 Policía Catamarca), a la señorita María Andereggen (Clase 1916 - C. I. 455.770 Polic. La Plata), a la señorita Susana López (Clase 1920 - C. I. 2.103.308 Policía Capital Federal), a la señorita Ana Ernestina Brandolin (Clase 1919 - C. I. 3.190.272 Polic. Capital Federal), a la señorita Lucía Primon (Clase 1907 - C. I. 3.390.358 Polic. Capital Federal), al señor Santiago Benedetto (Clase 1913 - C. I. 80.820 Polic. Córdoba), al señor Juan Carlos Dragani (Clase 1921 - D. M. 1 - M. 1.668.108), al señor José Benito Garrido (Clase 1903 - C. I. 1.740.176 Polic. Capital Federal) y al señor Samuel Fontennla (Clase 1905 - C. I. 1.497.200 Policía Capital Federal).

Art. 2º — Promuévese en el Arzobispado de Buenos Aires a partir del 1º de Febrero de 1947, Item Clero: a Arcedeán al Canónigo Dignidad Pbro. Francisco Suárez (Clase 1892 - D. M. 2 - M. 162.719); a Canónigo Dignidad al Canónigo Diácono Pbro. Eusebio Speroni (Clase 1902 D. M. 1 - M. 054.026), en reemplazo del Pbro. Francisco Suárez, que asciende.

Art. 3º — Nómbrase en el Arzobispado de Buenos Aires, a partir del 1º de Febrero de 1947, Item Clero: Canónigo Diácono al Pbro. Manuel Juan Serpinotti (Clase 1893 - D. M. 4 - M. [illegible]), en reemplazo del Pbro. Eusebio Speroni, que asciende; Prosecretario al Auxiliar 8º del Item 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional) Pbro. Héctor Marioni (Clase 1917 - D. M. 1 - M. [illegible]), en reemplazo del Pbro. Luis María Etcheverry Boneo, que renunció; Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional): Clase 21, Auxiliar 8º al Pbro. Manuel Augusto Cárdenas Montes de Oca (Clase 1917 - D. M. 2 - M. [illegible]), en reemplazo del Pbro. Héctor Marioni, que pasa al Item Clero.

Art. 4º — Los nombramientos y promociones dispuestos por los artículos anteriores, deben imputarse al Anexo 5º (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) Inciso 7º (Culto) de la Ley de Presupuesto para 1947, Nº 12.931.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Rectifícase la imputación acordada en el Artículo 2 de los Decretos Nros. 3.589 y 3.590 de 11 de Febrero del año en curso.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.094|47. — Visto que al formularse los Decretos Nros. 3.589 y 3.590 de fechas 11 de Febrero del año en curso, por los que se aprobaron gastos en concepto de pasajes, utilizados durante el año 1946, se ha deslizado un error al consignarse la imputación que correspondía a cada uno de esos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la imputación acordada en el Artículo 2º de los Decretos Nros. 3.589 y 3.590 de fecha 11 de Febrero del año en curso, la que deberá considerarse en la siguiente forma:

Expediente Vs. C. Nº 105 y Particulares C. Nº 571 y 570|46. - Decreto número 3.589 por $ 4.325.19 m|n., a imputarse al Anexo C. Inciso 4. Item 3. Partida 1|46.

Expediente Vs. R. Nº 137 y Particulares C. Nº 480|46. - Decreto Nº 3.590 por m$n. 3.216, a imputarse al Anexo C. Inciso 4. Item 1. Partida 2|46.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Direc. Gral. Impositiva. — Autorízase a prorrogar un convenio de cesión gratuita.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.357|47. — Visto este Expediente Nº 275.914|46 y lo manifestado por la Dirección General Impositiva (A.G.I.I.) en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva (A.G.I.I.) para prorrogar por un nuevo período de ciento ochenta días (180) en las condiciones determinadas por el decreto número 140.330|43, el convenio de cesión gratuita del depósito de propiedad de "Helios" Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, ubicado en Tablada, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva (AG.I.I.), a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Confírmase el Decreto Nº 19.801|46.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947
4.470|47. — Visto:
El Expediente Nº 7.151|46 - sumario Nº 509 instruído por la ex-oficina de Control de Cambios a la firma Isaac Iliassoff e Hijo;
El Decreto Nº 19.801 de fecha 28 de Noviembre de 1946 por el que se intimó a la sumariada para que deposite la suma de m$n. 4.000,— en concepto de multa por infracción cometidas al régimen de cambios;
El recurso de reconsideración interpuesto a fs. 102|103 contra el citado decreto, por el que la firma solicita, sin dar cumplimiento al depósito exigido, la exención de la penalidad impuesta o, en caso contrario, se le fija una multa concordante con sus posibilidades económicas;
El informe que analiza y rebate los argumentos en que la recurrente funda el recurso interpuesto, producido por el Banco Central de la República Argentina a fs. 104|105, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de las presentes actuaciones no ha probado en forma indubitable la responsabilidad de la sumariada en los hechos que se imputan y que constituyeren infracciones al régimen de cambios;
Que los argumentos en que la recurrente funda su escrito de reconsideración han sido debidamente analizados y rebatidos y no amenguan ni desvirtuan las conclusiones que fundamentan el decreto recurrido;
Por ello y atento lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de inspección y sumarios en virtud del Decreto-Ley 12.596|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el Decreto Nº 19.801|46 por el que se intima a la firma Isaac Iliassoff e Hijo para que deposite cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000,—) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.
Art. 2º — Dentro del término de quince (15) días a contar desde la fecha de notificación la citada firma deberá depositar la suma a que se refiere el artículo anterior en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencia de Cambio y Multas - Artículo 2º del Decreto-Ley 12.596|46 o Banco Central de la República Argentina".
Art. 3º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministro de Hacienda el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procurador del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Exp. 23.431|946. — Ratifícase una Resolución Ministerial

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.
3.370|47. — Atento que por Resolución Ministerial de fecha 27 de Diciembre de 1946 se acordó a la Escuela de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes" la suma de $ 5.251.03 m|n., como refuerzo a la partida que para gastos generales le asignara el presupuesto de ese año, para abonar las facturas de la Compañía Argentina de Electricidad S. A. correspondientes al consumo suministrado durante los meses de Junio a Setiembre de 1946;
Teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la Resolución Ministerial de fecha 27 de Diciembre de 1946 por la que se acuerda a la Escuela de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes" la suma de pesos 5.251.03 (cinco mil doscientos cincuenta y un pesos con tres centavos m|n.) como refuerzo a la partida que para gastos generales le asigna el presupuesto para el año 1946 y para abonar las facturas de la Compañía Argentina de Electricidad S. A. correspondiente al consumo suministrado durante los meses de Junio a Setiembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Se autoriza el funcionamiento de "Copimex", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.725|47. — Visto el Expediente número 639|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Copimex", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Copimex", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Copimex, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima", el 28 de Abril de 1946; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas setenta y uno (71) a setenta y cinco (75), noventa (90) a noventa y uno (91) y la salvedad de fojas ciento uno vuelta (101 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébanse las reformas de estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos".

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.737|47. — Visto el Expediente número 896|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional tres millones (m$n. 3.000.000) a pesos moneda nacional ocho millones cuatrocientos mil ($ 8.400.000 m|n) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y tres (63) para los artículos 5º y 8º y cincuenta (50) para el artículo 9º, las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", por la asamblea celebrada el 23 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase la reforma de estatuto de la "Cooperativa de Propietarios de Camiones Limitada".

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.728|47. — Visto el Expediente número 957|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Propietarios de Camiones Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, en la forma de fojas veintisiete (27) a cuarenta y tres (43), el nuevo estatuto de la sociedad "Cooperativa de Propietarios de Camiones Limitada", sancionado por la asamblea celebrada el 11 de Octubre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de la "Compañía Panamericana, S. A. Pavimentación y Obras".

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.723|47. — Vistos: el Expediente número 887|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Panamericana, S. A. Pavimentación y Obras" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Panamericana, S. A. Pavimentación y Obras", constituída en esta Capital el 18 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas trece (13) a quince y vuelta (15 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase la reforma de estatuto (aumento del capital autorizado) de "Marie Anne Commaux Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.730|47. — Vistos: el Expediente número 40|947, en que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Marie Anne Commaux Sociedad Anónima Comercial e Industrial", como consecuencia del aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional un millón ($ 1.000.000 m|n.) a pesos moneda nacional dos millones (m$n. 2.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento nueve y vuelta (109 y vta.), la reforma introducida al artículo 4º del estatuto de la sociedad "Marie Anne Commaux Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 7 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Indúltase a penados

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.737|47. — En ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de la pena que les falta cumplir a los reclusos Juan José Alvarez (ficha 5947) y José Romeo (ficha 16633), alojados en la Penitenciaría Nacional.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase la prórroga concedida a una firma

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.168|47. — Visto el precedente Expediente Nº 2.407|47 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Comisión, Ley 11.333, artículo 6º, solicita se apruebe el temperamento adoptado por la misma al conceder a la firma contratista León Berger & Cía. una prórroga para la entrega total de los muebles bajo mesas rurales y banquetas que con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas le fuera encomendada; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas en el mencionado expediente surge que la no entrega por parte de la firma de los trabajos adjudicados se debe a causas que no pueden imputarse a la misma;
Que de conformidad con los informes producidos por la Oficina de Obras e Inspección, Arquitecto Asesor, y Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, al conceder a la firma contratista León Berger & Cía. una prórroga desde el 13 de Octubre de 1946 hasta el 25 de Febrero de 1947, o sean (135) ciento treinta y cinco días corridos para la entrega total de los trabajos que se menciona, con la prevención de que si así no lo hiciera, se le aplicarán las medidas previstas en el artículo 2º del contrato.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Autorízase la inversión de una suma para el pago de trabajos extraordinarios.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.169|47. — Visto este expediente (número 1.253|1947 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), en el que la Dirección General de Institutos Penales (Exp. P.423|1947) solicita el pago de trabajos extraordinarios realizados por el personal de ese penal, que se detalla a fs. 1|3 de estas actuaciones, en las condiciones previstas por el artículo 5º —apartados a, b y c— del

Decreto Nº 17.089, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 6 de Noviembre de 1946; atento las informaciones producidas, en las que se establece que dichos trabajos fueron real y efectivamente realizados y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia que determinaron la ejecución de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a invertir hasta la suma de cuatro mil trescientos ochenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 4.380,39 m|n. c|l.) para el pago de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de la Penitenciaría Nacional que se detalla en las planillas corrientes a fojas uno a tres de este expediente y que forman parte integrante del presente decreto, durante el lapso comprendido entre los días 5 y 31 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — El gasto que se autoriza en el artículo anterior de este decreto se imputará al inciso 474, partida 18, anexo E del Presupuesto de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Institutos Penales para su conocimiento y fines pertinentes; cumplido, devuélvase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su ulterior tramitación y archivo.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de la "Unión de Fabricantes de Especialidades Medicinales".

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.170|47. — Visto el Expediente número 861|947, relacionado con el funcionamiento de la asociación "Unión de Fabricantes de Especialidades Medicinales" y de los dictámenes de la Secretaría de Salud Pública y de la Inspección General de Justicia; atento a que el objeto social de la mencionada entidad, en la forma en que ha quedado después de la modificación que sancionó la asamblea de 28 de Septiembre de 1943, sólo contempla el interés de un grupo determinado, el de fabricantes de especialidades medicinales, y su actividad no incide en forma benéfica para la colectividad, por cuya causa ese objeto no es ya de "bien común", condición que exige el artículo 33 del Código Civil para la existencia de la persona jurídica.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 15.808, de fecha 28 de Octubre de 1938, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Unión de Fabricantes de Especialidades Medicinales", constituída en esta Capital el 4 de Noviembre de 1937.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase la actuación de la Intervención en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.564|47. — Visto: la documentación e informe elevados por el señor Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires, dando cuenta de su gestión, en cumplimiento de las funciones y cometidos que le fueran encomendados por el Superior Decreto Nº 12.195 de 30 de Abril de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase todo lo actuado y resuelto por la Intervención en la Universidad Nacional de Buenos Aires desde el 30 de Abril de 1946 hasta la fecha, con referencia a la documentación e informes precitados, que como anexos integran el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Derógase el Decreto Nº 4.625|45

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.698|47. — Visto este Expediente número 2.650|946 del [illegible] señor David Sabatini, Director de la Escuela Nacional Técnica de Oficios Nº 2 de Rosario (Santa Fe), prestó servicios simultáneamente con los del establecimiento del que era titular, como organizador de la Escuela similar Nº 3, desde el 2 de Marzo de 1943 hasta el 2 de Julio de 1945 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1943;

Que es de equidad que los servicios prestados fuera del horario oficial, le sean reconocidos, sobre todo cuando los mismos han sido prestados en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Ejecutivo; lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica respecto al importe que sería de equidad fijarle como reintegro de gastos por el recargo de horario impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la rectificación aconsejada por la Contaduría General de la Nación a fs. 55 de estas actuaciones, en lo que respecta a la modificación a introducirse en el proyecto de decreto de fojas 43, estableciéndose el concepto del pago como "reintegro de gastos por servicios extraordinarios" en lugar de "compensación" como se decía;

Que este mismo decreto al autorizar el pago, llenaría las normas o principios establecidos por el Decreto Nº 22.529|44, al que alude la Contaduría General, mediante la aprobación de los servicios prestados y del monto que se aconseja fijarle en concepto de reintegros;

Que procede dejar constancia a los efectos que pudieran corresponder, que al cierre del ejercicio del año 1945, no existía saldo disponible en el inciso 459, ítem 1, partida 7, apartado i) del Anexo E, al que hubiera correspondido imputar una parte del gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.625 de fecha 28 de Febrero de 1945, que corre agregado a fojas 24 de estas actuaciones.

Art. 2º — Apruébanse los servicios extraordinarios prestados por el señor David Sabatini, Director de la Escuela Nacional Técnica de Oficios Nº 2 de Rosario (Santa Fe), como organizador de la Escuela similar Nº 3, desde el 2 de Marzo de 1943 hasta el 2 de Julio de 1945, y en consecuencia, reconócese de legítimo abono la suma de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 5.600 m|n.) a favor del mismo, a razón de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) mensuales.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con la siguiente imputación: Artículos 13 y 14 de la Ley 12.930, debiendo tomar nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido a los efectos que pudieran corresponder en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 11.672.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase una factura

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.694|47. — Visto el Expediente número 27.776|946 relacionado con la factura que por el importe de $ 9.736.— m|n. presenta la firma Parada Obiol - Artes Gráficas S. R. L., correspondiente a los trabajos de impresión y compaginación del catálogo del XXXVIº Salón Nacional de Artes Plásticas que realizara la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la firma de referencia fué oportunamente encomendada de la ejecución de los trabajos citados por un importe de $ 14.250.— m|n., a raíz de haber resultado adjudicataria de los mismos en la licitación pública que con ese objeto se llevó a cabo y que fuera aprobada por Decreto Nº 11.686 del 21|9|946, autorizándose por el mismo decreto a invertir en adicionales a esos trabajos hasta integrar la suma de $ 20.000.— m|n.;

Que esta última medida tuvo como causa primordial la circunstancia de que al no ser posible en la época en que se efectúa la respectiva licitación calcular con exactitud el número de pliegos que requeriría el catálogo, por cuanto su aumento o disminución está supeditado a factores que quedan finiquitados a último momento tales como la cantidad y calidad de las obras presentadas y la labor desplegada por el Jurado de Selección que es quien determina cuáles han de ser las que intervendrán en el mismo mediante los fallos que dicta, resultó indispensable arbitrar un margen adecuado para hacer frente a una mayor erogación;

Que a lo precedentemente expuesto se debe que la factura presentada exceda en $ 3.986,— m|n. ese margen autorizado, ya que al ser aceptadas 393 obras y agregarse 88 páginas con biografías de los autores premiados como así también de los fuera de concurso, todas ellas traducidas a los idiomas inglés y portugués fué imprescindible el aumento del número de pliegos, lo que lógicamente incidió en el valor de los trabajos;

Que en lo que concierne al tercer concepto cuyo monto alcanza a la suma de $ 650,— m|n., el mismo ha sido facturado por la firma para atender el pago de los jornales que debió abonar al no serle entregados los materiales en su totalidad en la fecha preestablecida, razón por la cual y a fin de poder dar término al trabajo para el día fijado, le resultó indispensable habilitar horarios especiales;

Que el propósito del Poder Ejecutivo al autorizar la confección de dicho catálogo, respondió al deseo de dar la mayor divulgación posible a los trabajos que en dicho Salón Nacional presentaron los artistas, a los efectos de estimular al expositor sobre todo a aquel novel para quien resulta un poderoso aliciente que lo obliga a perseverar y mejorar sus producciones, lo que redunda en beneficio de la cultura del país;

Que la Dirección General de Cultura del citado Departamento, al elevar las facturas en cuestión lo hace otorgando su conformidad;

Que por todo lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura que por el importe de $ 9.736.— m|n. presenta la firma Parada Obiol - Artes Gráficas S. R. L., en concepto de adicionales a los trabajos de impresión y compaginación del catálogo correspondiente al XXXVIº Salón Nacional de Artes Plásticas realizado por la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y que oportunamente le fueran adjudicados por Decreto número 11.686 del 21|9|946.

Art. 2º — Impútese el importe total de nueve mil setecientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 9.736,— m|n.), al Inciso 467, Item 1, Partida 20 del Presupuesto en vigencia en el año 1946 en el anexo "E".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su conocimiento y efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Direc. Gral. de Administración. — Aclárase renglón de una adjudicación

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.773|47. — Visto el precedente Expediente D-24.147-1945, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y lo informado precedentemente por la Dirección General de Administración de dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que la adjudicación efectuada a favor de la firma Enrique Dominioni, por Decreto Nº 25.200 de fecha 31 de Diciembre de 1946, en lo que respecta al renglón "Bisturí modelo Collin recto, de 5 cms. hoja" debe ser por dos (2) unidades al precio total de siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 7,20 m|n.) y no una (1) unidad, al precio de tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 3,60 m|n.), consignada en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Direc. Gral. de Administración. — Apruébase la Licitación Privada Nº 12 (2º llamado).

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.774|47. — Visto el Expediente V-19.500|944 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se relaciona con la Licitación Privada Nº 12 (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del citado Departamento de Estado, con el objeto de resolver la inclusión de la letra y música de la "Canción del Estudiante" propiedad de dicho Departamento, en un libro o álbum de canciones escolares; y

CONSIDERANDO:

Que este acto se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15 de fecha 25|10|946;

Que habiéndose realizado dos licitaciones públicas sin haberse podido resolver este asunto, el mismo fué objeto de dos licitaciones privadas, propiciándose la adjudicación al único oferente habido, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del pliego de bases y condiciones, según acta de la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, de fecha 8|1|947;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 12 (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese

a Ricordi Americana S. A.:

Impresión de la Canción del Estudiante, propiedad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, música de F. Galeano y C. Guastavino y letra de F. G. Jiménez, bajo las siguientes condiciones:

a) La Editorial se obliga a incluir en un libro o álbum de canciones escolares que editará, la guía de canto y letra de la "Canción del Estudiante".
b) La Editorial se obliga a publicar en un volumen aparte, la misma canción, en la versión original para canto y piano.
c) Todos los gastos que se originaren en concepto de estas publicaciones, así como también por la propaganda y venta de los mismos, etc., serán de la exclusiva cuenta y cargo de la Editorial Ricordi Americana S. A.
d) De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 11.723, la Editorial Ricordi Americana S. A., publicará una (1) edición de tres mil (3.000) ejemplares al precio de venta de un peso con veinte centavos moneda nacional ($ 1,20 m|n.), por ejemplar, del libro o álbum a que se refiere el apartado a), la que pondrá en circulación en el plazo de sesenta (60) días.
Una (1) edición de cinco mil (5.000) ejemplares, al precio de venta de setenta centavos moneda nacional ($ 0,70 m|n.) por ejemplar, del volumen a que se refiere el apartado b), la que pondrá en circulación, en el plazo de treinta (30) días.

La "Editorial Ricardi Americana S. A." no podrá publicar la "Canción del Estudiante" ni arrogarse la publicación de la misma en otros libros, revistas, etc., sin la previa autorización del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La "Editorial Ricordi Americana S. A." entregará, como única retribución al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, trescientos (300) ejemplares de cada una de las ediciones que publique, renunciando el citado Departamento de Estado a cualquier otra retribución que como derecho de autor pueda corresponderle por tal concepto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Impónese pena

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.696|47. — Visto este expediente (E. Nº 12.571|46 - E.M.G.E.) y número 16.255|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y,

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Julio Emilio Alvarez (Clase 1926, M. 0.874.534, D. M. 16, O. E. Marcos Paz), de la Escuela de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), al soldado Julio Emilio Alvarez, la pena de 10 (diez) días de recargo de servicio.

Art. 2º — El soldado nombrado cumplirá la pena impuesta en la unidad a que pertenece.

Art. 3º — Devuélvanse al causante

los sueldos que le hubieren sido retenidos.

Art. 4º — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónese pena

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.698|47. — Visto este expediente (B. Nº 10.793|46, E. M. G. E.) y número 16.400|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el Aspirante a Oficial de Reserva Omar Hugo Bravo (Cl. 1925, Matrícula 4.327.339, D. M. Bs. As., O|E. Sección 3a.), perteneciente a la Escuela de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al Aspirante a Oficial de Reserva Omar Hugo Bravo la pena de 20 (veinte) días de recargo de servicio, con las accesorías del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2º — El causante cumplirá la pena impuesta y el tiempo de servicio que le falta como soldado conscripto, en la unidad a que pertenece .

Art. 3º — Devuélvasele al causante los sueldos que le hubieren sido retenido y formúlesele cargo por la suma de $ 200,80 m|n. (doscientos pesos con ochenta centavos moneda nacional), importe de las prendas faltantes a su equipo.

Art. 4º — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Prorrógase la vigencia de varias Ordenes de Retención

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.699|47. — Visto el presente expediente D. G. 1|46 Cde. 852 (D. G. M. E.), A. 211|40 Cde. 8.925 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Material del Ejército ha contratado con la industria privada la fabricación de diversos elementos destinados a satisfacer las necesidades del Ejército,

Que la escasez de materias primas ha entorpecido su producción, dilatando la entrega de los efectos contratados,

Que por Decretos números 4.742 y 4.744 del 24 de Febrero de 1944, se emitieron las Ordenes de Retención números 3 y 5 respectivamente, las que fueron prorrogadas para el año 1946 por el Decreto Nº 3.712|46.

Que por Decreto Nº 4.563 del 23 de Febrero de 1945, se emitió la Orden de Retención Nº 2, la que fué prorrogada para el año 1946 por el Decreto número 3.958|46.

Que por Decretos números 6.018|5.475, 6.020, 6.021, 6.019, y 6.058 de fechas 26 de Febrero, 23 de Febrero, 26 de Febrero, 26 de Febrero, 26 de Febrero y 27 de Febrero de 1946, se emitieron las Ordenes de Retención números 2, 3, 4, 5, 3 y 8 respectivamente,

Que en consecuencia se hace necesario disponer la prórroga de las Ordenes de Retención citadas, para poder afrontar en su oportunidad el pago de los compromisos contraídos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase para el año 1947, la vigencia de las Ordenes de Retención números 3 y 5 del año 1943; Nº 2 del año 1944 y números 2, 3, 4, 5, 6 y 8 correspondientes al año 1945, las que se emitieron y prorrogaron por los Decretos mencionados en los párrafos 3, 4 y 5 respectivamente.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Hacienda.

Art. 3º — Tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General del Material del Ejército a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo.

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 21.210|46

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.746|47. — Visto las observaciones formuladas precedentemente por la Contaduría General de la Nación, al Decreto Nº 21.210 del 6 de Diciembre de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 13.641|46 que creó el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares autoriza el crédito y los gastos de instalación para que iniciara su funcionamiento el 1º de Enero de 1947 (artículo 3º), lo cual justifica inequívocamente el caso de urgencia prefijado en el inciso 3º del artículo 33 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 21.210 del 6 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán.

Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 24.650|45

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.332|47. — Visto el Expediente letra P. Nº 35.335|44 (D. G. P.), - número 16.773|47 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto 21.650|45 de fecha 10 de Octubre de 1945 (D. M. P. 500) por el siguiente "Dése de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1º de Setiembre de 1946 y confirmado en la Dirección General de Administración, al Suboficial Mayor (R. S. R.) Juan Pizarro (clase 1901, matrícula 3.100.690, distrito militar 50|1, oficina enroladora IV. Ac. Nº 20.101 - Instituto), con una antigüedad en el grado de 6 años, 10 meses y 19 días (seis años, diez meses y diecinueve días)".

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, comuníquese y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Declárase de utilidad pública un inmueble

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.824|47. — Visto el presente expediente (1-B-11.645|46) del Ministerio de Marina y

CONSIDERANDO:

Que el citado Departamento de Estado tiene urgente necesidad de adquirir, a los efectos del mejor cumplimiento de sus planes navales, el edificio ubicado en la calle Corrientes número 672 de esta ciudad, de propiedad de los señores German G., Emilio, Juan Guillermo, Waldemar Tiarks y Sofía Tjarks de Tribe y Anita Tjarks de Bauer.

Que la Ley Nº 12.691 faculta al Poder Ejecutivo a declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la instalación y habilitación de las creaciones conducentes al cumplimiento de las leyes de armamentos navales

Que a los efectos determinados precedentemente y de lo establecido en la Ley Nº 189, dicho Ministerio ha solicitado del Banco [illegible] Nacional la tasación del in[illegible] referido, habiéndolo estimado [illegible] institución bancaria en la cantidad de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 960.000 m|n.).

Que los propietarios mencionados no han aceptado la oferta formulada en base a la tasación referida.

Por tanto, atento a lo establecido en las Leyes Nº 189, Art. 4º y Nº 12.691 citada y a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la instalación de dependencias del Ministerio de Marina, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 189 y 12.691, el inmueble situado en la calle Corrientes Nº 672 de esta ciudad, de propiedad de los señores Germán G., Emilio, Juan Guillermo, Waldemar Tjarks y Sofía Tjarks de Tribe y Anita Tjarks de Bauer.

Art. 2º — Deposítese a la orden del señor Juez Federal que corresponda, la cantidad de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 960.000,— m|n.), importe de la tasación realizada por el Banco Hipotecario Nacional al inmueble de referencia.

Art. 3º — La cantidad indicada en el artículo anterior se imputará a la Ley 12.690, Art. 2º, Inc. d).

Art. 4º — Por la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, se efectuarán las tramitaciones pertinentes a fin de que se otorgue al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) la posesión libre de ocupantes del inmueble mencionado.

Art. 5º — Desígnase al señor Jefe del Estado Mayor General para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, tome la posesión a que se refiere el Art. 4º.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Obra Social. — Acción judicial

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.742|47. — Visto el presente expediente (1-Z-12.598|946) por el que se ha gestionado el pago de la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75,— m|n.) adeudada por el ex-Marinero de 1ra. Aeronáutico don Argentino Zamora al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de mercaderías que le fueron provistas oportunamente por la ex-Sastrería y Almacenes de la División "Obra Social" de la Secretaría del citado Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas no ha sido posible obtener el cobro del referido importe, por lo que se estima agotado el trámite administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra don Argentino Zamora, a fin de obtener el cobro de la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75,— m|n.) que adeuda al Estado (Ministerio de Marina) en concepto de mercaderías que le fueron provistas oportunamente por la ex-Sastrería Naval, hoy Sección Sastrería y Almacenes de la División "Obra Social" de la Secretaría del citado Ministerio, a cuya orden deberán depositarse, en su oportunidad, las sumas que se perciban.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.148|47. — Visto este expediente (número 128.698|938), del que resulta:

Que con fecha 26 de Agosto de 1938 (fojas 10) se concedió en venta a don Leandro Vidaurre, las fracciones I y II con una superficie total de un mil metros cuadrados (1.000 m2) ambas del solar b, manzana 77 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el expediente Nº 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 48|49, lo dictaminado a fojas 51 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Leandro Vidaurre, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones I y II con una superficie de un mil metros cuadrados (1.000 m2), ambas del solar b, manzana 77 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.150|47. — Visto este expediente (número 115.480|36) del que resulta:

Que con fecha 22 de Enero de 1932 (fojas 1) se concedieron en venta a don Juan José Adams, las fracciones Nord-Este del lote agrícola 132 y B del 133 (fojas 41) con una superficie total de veintinueve hectáreas, setenta y cinco áreas (29 hás. 75 á.), de la Sección B del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 57|58, lo dictaminado a fojas 40 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Juan José Adams, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en las fracciones Nord-Este del lote agrícola 132 y B del 133, con una superficie total de veintinueve hectáreas, setenta y cinco áreas (29 hás. 75 á.), de la Sección B del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.152|47. — Visto este expediente (número 77.614|935), del que resulta:

Que con fecha 18 de Junio de 1938 (fojas 12), se concedió en venta a doña Adosina Alvarez de Mendoza, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser María Adosinda Alvarez de Mendoza, (fojas 21) la mitad Nord-Oeste del solar d, manzana 30 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título

de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, en el Expediente Nº 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 30|31 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña María Adosinda Alvarez de Mendoza, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar d, manzana 30 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.154|47. — Visto este expediente (número 137.410|941), del que resulta:

Que con fecha 11 de Julio de 1941 (fojas 10), se concedió en venta a don Guido Yacuzzi, la mitad Este de la chacra Nº 63, del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, deacuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Guido Yacuzzi, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este de la chacra Nº 63 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto la concesión en venta de una fracción

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.156|47. — Visto este expediente (número 102.221|930), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de 10 de Octubre de 1922 (fojas 25), se concedió en venta a don Valencio Olivera, la fracción a, del lote Nº 134 del Ensanche N. E. de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que como el nombrado no formalizó su concesión y comprobado por la inspección practicada que tampoco reside en la tierra, siendo por otra parte desconocido en la zona, (fojas 39), corresponde dejar sin efecto dicha adjudicación; atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, con la pérdida de las sumas abonadas la concesión en venta que por la fracción a del lote Nº 134, del Ensanche N. E. de la Colonia Cerro Corá, Territorio Nacional de Misiones, se efectuó a favor de don Valencio Olivera, por Decreto de carácter general de fecha 10 de Octubre de 1922, que quedó modificado en su parte pertinente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.157|47. — Visto este expediente Nº 130.902|1945), del que resulta:

Que don Augusto Zacarías González adeuda la suma de sesenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 65,93 m|n.), correspondiente a dos cuotas mensuales que debía abonar en mérito a lo establecido en la disposición de la Dirección Forestal de 4 de Abril de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Augusto Zacarías González las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 65,93 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 49 y 51 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.158|47. — Visto este expediente (Nº 72.040|1946), del que resulta:

Que don Carlos Bieri adeuda la suma de setecientos ochenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 780,62 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de quinientas cuarenta y dos hectáreas, setenta y cinco áreas, once centiáreas (542 hás. 75 ás. 11 cás.) ubicada en la fracción Nordeste del Lote Nº 5, Sección XI de la Colonia Coronel Brandzen, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Carlos Bieri las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos ochenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 780,62 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.159|47. — Visto este expediente (Nº 72.042|1946), del que resulta:

Que don Lorenzo Anquito adeuda la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 493,19 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de tres mil quinientas doce hectáreas, sesenta áreas (3.512 hás. 60 ás.) ubicada en el Lote Nº 23, Fracción D, Sección XV en el Territorio Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Lorenzo Anquito las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 493,19 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.160|47. — Visto este expediente (Nº 72.044|1946), del que resulta

Que la Sucesión de don Antonio Llaneras adeuda la suma de ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 8.678,33 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinticinco hectáreas (25 hás.) ubicada en la legua Sud-Este del Lote Nº 10, Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Antonio Llaneras las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 8.678,33 m|n.). que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo la depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.161|47. — Visto este expediente (Nº 72.716|1946), del que resulta:

Que don Esteban Poblet adeuda la suma de un mil doscientos diez y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.218,44 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de dos mil doscientas hectáreas (2.200 hás.), ubicada en la mitad Norte de la legua b del Lote Nº 113, proyecto Subdivisión de la Colonia "El Cuy" en el Territorio Nacional del Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Esteban Poblet las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos diez y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.218,44 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha [illegible] en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Administración. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.165|47. — Visto el presente Expediente Nº 6.502|946, relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir elementos para limpieza, destinados al Servicio de Contralor dependiente de la Secretaría General del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los elementos de limpieza a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de tres mil ciento diez pesos con ochenta centavos (pesos 3.110,80 m|n.) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, en unos casos y por las causales invocadas a fs. 45, en otros, de acuerdo al siguiente resumen:

	m$n.
Hasenclever y Cía.: s|detalle a fs. 50 y su oferta de fs. 10	649,—
Juan Pollini: s|detalle a fs. 50 y su oferta de fs. 11...	540,00
Urbani Suarez y Cía.: s|detalle a fs. 50 y su oferta de fs. 12	223,—
J. Roger Balet: s|detalle a fs. 50 y su oferta de fs. 20 ..	620,80
Egisto de Ranieri: s|detalle fojas 50 y su oferta de fs. 27	250,—
Calada y Cía.: s|detalle a fs. 50 y vta. y su oferta de fs. 36.	828,—
Total	3.110,80

Art. 2º — Declárase desierto el acto de referencia, en lo que respecta a los renglones 9 y 16, por no haberse obtenido cotización para los mismos y 4, 6 y 11, por las causales expuestas a fs. 53 y 54, debiendo efectuarse un nuevo llamado para su adquisición.

Art. 3º — Impútese al Anexo 12, Inciso 14, Item 1, Partida 2 de 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, — Apruébase una licitación privada (2º llamado).

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.166|47. — Visto el presente Expediente Nº 148.516|946, relacionado con la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, para el acarreo de los materiales que movilice durante el corriente año el Depósito Regional de Corrientes, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y la autorización conferida por resolución ministerial de dicho Departamento Nº 2.151 del 24|X|1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, por precio unitario, para el acarreo de los materiales que movilice durante el corriente año el Depósito Regional de Corrientes, de su dependencia y autorízase a la citada repartición para que utilice a tal fin, los servicios de la firma Juan de Dios Palacio, cuyo detalle se indica a fs. 35, conforme a su propuesta agregada, por ser la más conveniente por su menor precio, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de tres mil pesos (pesos 3.000,—) moneda nacional.

Art. 2º — La citada repartición

utilizará los servicios de referencia, siempre que el beneficiario consuma en sus vehículos productos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — Impútese al Anexo 12 - Inciso 14 - Item 10 - Partida 8 de 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Resérvase con fines de utilidad pública una fracción

Buenos Aires, 20 de Ferero de 1947.

4.358|47. — Visto este Expediente (Nº 7.289|945), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la superficie de diez mil quinientos metros cuadrados, (10.500 m2.) dentro del pueblo Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén, con destino a cementerio;

CONSIDERANDO:

Que al aprobarse la mensura de la Colonia Mariano Moreno, por Decreto de fecha 16 de Mayo de 1941, se deslindó una fracción de diez mil quinientos metros cuadrados (10.500 m2.) para cementerio de ese centro urbano, de acuerdo con los croquis que se acompañan a fs. 3|5 y como la misma se encuentra ya utilizada como necrópolis, no existe inconveniente en accederse a lo solicitado; por ello y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Resérvese para el Ministerio del Interior, con destino a cementerio, la superficie de diez mil quinientos metros cuadrados (10.500 m2) dentro del pueblo Mariano Moreno, en el Territorio Nacional de Neuquen, según croquis de fs. 3|5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase Reserva Forestal

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.359|47. — Visto este Expediente (Nº 74.802|44), en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" el lote Nº 72, Sección LIII, de la Colonia "Juan B. Alberdi", en el Territorio Nacional de Formosa, por haberse comprobado que contiene bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dicho lote es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase "Reserva Forestal" el lote Nº 72, Sección LIII, de la Colonia "Juan B. Alberdi" en el Territorio Nacional de Formosa, con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y nueve áreas, dos metros cuadrados (48 has., 49 a., 02 m2).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires 20 de Febrero de 1947.

4.360|47. — Visto este Expediente (Nº 71.786|46), del que resulta:

Que Don Juan Gomez adeuda la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 184,56 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de treinta hectáreas (30 ha.) en la legua a del lote 2. Zona A, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra Don Juan Gomez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 184,56 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947

4.361|47. — Visto este Expediente (Nº 71.784|46), del que resulta:

Que Don Feliciano Alonso adeuda la suma de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.695,14 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 has.) en las leguas c y d del lote 90 de la Colonia "El Cuy" en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra Don Feliciano Alonso las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.695,14 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.362|47. — Visto este Expediente (número 72.695|46), del que resulta:

Que don Juan Ignacio adeuda la suma de quinientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 514,50 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 ha.) en la mitad Este de la legua b del lote 61, Sección III zona de influencia, en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado a las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra Don Juan Ignacio las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 514,50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de Propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.363|47. — Visto este Expediente (número 72.100|46), del que resulta:

Que doña Elena González adeuda la suma de ciento veintiséis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 126.09 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte hectáreas (20 ha.) en la legua d, lote 18, Sección III, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra doña Elena González las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento veintiséis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 126.09 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 5 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.364|47. — Visto este Expediente (número 72.002|46), del que resulta:

Que don Santiago Tragol adeuda la suma de dos mil seiscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 2.663.57 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 ha.) dentro de la parte E de la legua c, lote 25, Fracción C, Sección H''', en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Santiago Tragol las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil seiscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 2.663,51 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 5, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.365|47. — Visto este Expediente (número 72.003|46), del que resulta:

Que don Claro Domingo Zeballos adeuda la suma de ciento ocho pesos moneda nacional ($ 108 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de cuatro hectáreas (4 ha.) ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote 9, Fracción G, faja fiscal sin mensurar al Sud de la Sección I de fomento, en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Claro Domingo Zeballos las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento ocho pesos moneda nacional ($ 108 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 7, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.366|47. — Visto este Expediente (número 71.587|46), del que resulta:

Que doña Venancia Carruega adeuda la suma de ochenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 81.20 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de siete hectáreas (7 has.) ubicada en la legua c, lote IX, Colonia Pastoril, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Venancia Carruega las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 81,20 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.367|47. — Visto este expediente (número 72.380|46), del que resulta:

Que don Manuel Villanueva adeuda la suma de tres mil sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 3.069,96 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de ocho mil ochocientas hectáreas (8.800 hás.) de la mitad Sud del lote 135 bis. de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Manuel Villanueva las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 3.069,96 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.368|47. — Visto este expediente (número 72.717|46), del que resulta:

Que don Nazario Cejas, su sucesión, adeuda la suma de dos mil cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.057,65 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de once mil cuarenta y ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas, veintidós centiáreas (11.048 hás., 94 ás., 22 cás.), en las leguas b y c del lote 98 y leguas a y parte O. de la d del lote 97, todas de la Sección VII, en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Nazario Cejas, su sucesión, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.057,65 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.369|47. — Visto este expediente (número 72.039|1946), del que resulta:

Que don Jaime Tortella adeuda la suma de ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 865,62 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 hás.) ubicada en el lote N° 13, Sección VI Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:—

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Jaime Tortella las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 865,62 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.371|47. — Visto este expediente (número 124.030|939), del que resulta:

Que con fecha 2 de Octubre de 1934 (fojas 1), se concedió en venta a don Carlos Metner, el lote agrícola 40, Sección C de la colonia "Guaraní" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N° 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 31|32 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Carlos Metner, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N° 40, Sección C, de la colonia "Guaraní" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.373|47. — Visto este expediente (número 103.460|942) del que resulta:

Que con fecha 28 de Febrero de 1928 (fojas 16), se concedió en venta a doña Clementina Pérez, los lotes agrícolas 83 y 84, ambos de la colonia El Zapallar en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por doña Clementina Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 83 y 84, ambos de la colonia "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.375|47. — Visto este expediente (Nº 106.081|936), del que resulta:

Que con fecha 9 de Marzo de 1936 (fs. 13 vta.), se concedió en venta de conformidad con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, el lote Nº 1 de la colonia "Centenario" en el Territorio Nacional de Neuquén a Don Amado Jacobo;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (fs. 27) faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto número 92.363 de 29 de Mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fs. 36|37 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el Art. 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Amado Jacobo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 1 de la colonia "Centenario" en el Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condiciones a las exigencias de los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.377|47. — Visto este expediente (Nº 106.733|930), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 8 de Octubre de 1937 (fs. 22 y 30 vta.), se concedió en venta a Don Fernando Gajate, la fracción Sud-Oeste del Lote agrícola Nº 13, Sección I, de la colonia "General Necochea" en el Territorio Nacional del Chaco, con una superficie de ochenta y dos hectáreas (82 hás.) ochenta y tres áreas (83 ás.), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Fernando Gajate, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Oeste del lote agrícola número 13, Sección I, de la colonia "General Necochea" en el Territorio Nacional del Chaco, con una superficie de ochenta y dos hectáreas (82 hás.) ochenta y tres áreas (83 ás.), y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.379|47. — Visto este expediente (Nº 83.861|1935), del que resulta:

Que con fecha 16 de Abril de 1936 (fs. 7), se concedió en venta a Don Vicente Gauna, la fracción Sud-Oeste, cuya verdadera denominación es fracción en el ángulo Sud-Oeste (fs. 26), del lote agrícola 6 de la Colonia "Hipólito Vieytes", en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie de cuarenta hectáreas (40 hás.), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Vicente Gauna las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción en el ángulo Sud-Oeste del lote agrícola 6 de la Colonia "Hipólito Vieytes", en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie de cuarenta hectáreas (40 hás.), y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.381|47. — Visto este expediente (Nº 108.700|1931), del que resulta:

Que con fecha 11 de Julio de 1938 (fs. 54 y vta.) se concedió en venta a Don Francisco Sánchez la mitad Nord-Oeste de la mitad Nord-Oeste —cuya verdadera denominación es fracción Nord-Oeste— del solar c de la manzana 93 del pueblo "San Julián", en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fojas 81), con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|38, cuya copia corre agregada a fs. 83 y 84 y 18 propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Francisco Sánchez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Oeste del solar c de la manzana 93 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625m2), y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 25 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.383|47. — Visto este expediente (Nº 98.416|932), del que resulta:

Que con fecha 7 de Abril de 1942 (fs. 72), se concedió en venta a Don Marcos Sosa, la mitad Norte del solar c, manzana 61 del pueblo "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado. corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Marcos Sosa, las obligaciones impuestas par la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar c, manzana 61 del pueblo "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.385|47. — Visto este expediente (número 95.211|1934), del que resulta:

Que con fecha 31 de Agosto de 1938 (fs. 20), se concedió en venta a don Manuel Marcelino García la fracción centro Sud —ángulo Nord— Oeste del lote 46 y la fracción ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote 64, ambos agrícolas, de la Colonia Hipólito Vieytes, en el Territorio Nacional del Chaco, con una superficie total de noventa y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas (95 ha, 75 as.), (fs. 52), de acuerdo, con las disposiciones de la

Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Manuel Marcelino García las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Sud —ángulo Nord— Oeste del lote 46 y fracción ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote 64, ambos agrícolas, de la Colonia Hipólito Vieytes, en el Territorio Nacional del Chaco, con una superficie total de noventa y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas (95 ha, 75 as.) y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.387|47. — Visto este expediente (número 83.471|1933), del que resulta
Que con fecha 29 de Septiembre de 1934 (fs. 32) se concedió en venta a don Alejandro Noza, cuyo verdadero nombre y apellido es Alejandro Nosa (fs. 38 y 55), los lotes agrícolas 469 y 484 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Alejandro Nosa las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 469 y 484 de la Colonia El Zapallar en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.389|47. — Visto este expediente (número 95.665|933), del que resulta:
Que con fechas 4 de Octubre de 1924 (fs. 27) y 17 de Marzo de 1931 (fs. 8), se concedió en venta a don Andrés Vildósola el solar e de la manzana 15 del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 49 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Andrés Vildósola las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar e de la manzana 15 del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.391|47. — Visto este expediente (número 125.102|1939), del que resulta:
Que con fechas 10 de Junio y 15 de Diciembre de 1936 y 4 de Mayo de 1938 (fs. 1) se concedió en venta a don Antonio Morales Murcia la fracción Este, con superficie de dos hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y dos metros cuadrados (2 ha. 18 a. 82 m.2), de la quinta número 35 del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y
CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, y que el concesionario, si bien no reside en forma efectiva en la tierra de que se trata, se encuentra radicado en el mismo pueblo y efectúa visitas periódicas al predio adjudicado, atendiendo personalmente su explotación (fs. 14, 15 y 16), y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Antonio Morales Murcia las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con superficie de dos hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y dos metros cuadrados (2 ha. 18 a. 82 m.2), de la quinta número 35 del pueblo Machagai en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.400|47. — Visto este expediente (número 88.928|932), del que resulta:
Que con fecha 16 de Febrero de 1927 (fs. 21), se concedió en venta a Don Alejo Linares la mitad Este del solar d, manzana 72 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Alejo Linares las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar d, manzana 72 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.402|47. — Visto esto expediente (número 103.658|1931), del que resulta:
Que con fecha 10 de Junio de 1936 (fs. 34) y 27 de Julio de 1937 (fs. 45), se concedió en venta a don José Censabella la mitad Sud-Oeste del solar a de la manzana 56 del pueblo "Charata", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Censabella, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Oeste del solar a de la manzana 56 del pueblo "Charata", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.404|47. — Visto este expediente (número 76.769|1935), del que resulta:
Que con fecha 20 de Mayo de 1936 (fs. 18) se concedió en venta a Don Basilio Tomaszuk la mitad Oeste del lote agrícola 121 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Basilio Tomaszuk las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote agrícola 121 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.406|47. — Visto este expediente (Nº 157.683|942), del que resulta:
Que con fecha 27 de Mayo de 1942 (fs. 5), se concedió en venta a Don Valentín Dobalo, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Valetín Dobalo Torres (fs. 24) el solar h, manzana 21 del pueblo "Río Grande" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fs. 26 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Valentín Dobalo Torres, las obligaciones impuestas por la Ley, número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar h, manzana 21 del pueblo "Río Grande" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos del 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.408|47. — Visto este expediente (Nº 81.406|935), del que resulta:
Que con fecha 8 de Enero de 1943 (fs. 48), se concedió en venta a Don Luis Carlos Fique (su sucesión) al solar 4 de la manzana 1 del pueblo "Ushuaia" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fs. 59 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Luis Carlos Fique, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar 4, manzana 1 del pueblo "Ushuaia" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Agril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.410|47. — Visto este expediente (Nº 93.164|933), del que resulta:
Que con fecha 23 de Febrero de 1937 (fs. 11), se concedió en venta a Don Narcizo Manuel Coya Pandiella, la chacra Nº 3 del pueblo Nacimiento - hoy "Lago Buenos Aires" en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 32), de acuerdo con las disposiciones de la Ley, Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de población, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 36|37 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Narciso Manuel Coya Pandiella, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra Nº 3 del pueblo "Lago Buenos Aires" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Administración. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
4.462|47. — Visto el presente Expediente Nº 203.716|946, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir papel imitación hilo y manila, necesario para la composición, impresión y encuadernación, por intermedio de los Talleres Gráficos de dicho Departamento, de los

certificados sanitarios requeridos por la de Ganadería; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra del papel citado y adjudícase su provisión a las firmas que a continuación se indican, por la suma total de veinte mil novecientos noventa pesos ($ 20.990.— m|n.) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes, por su menor precio en un caso y por las razones expuestas a fs. 34 vta. en otro, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Gráfica Argentina S. A. C. s|detalle a fs. 35 y su oferta de fs. 17	840.—
Casa Iturrat S. A. C. s|detalle a fs. 35 y su oferta de fs. 23	20.150.—
TOTAL	20.990.—

Art. 2º — Impútese a la cuenta especial cuya apertura se decrete para 1947, similar a "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería" Inc. 2, Pda. 1, Ap. M de 1946.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Administración. — Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
4.463|47. — Visto el presente Expediente Nº 20.395|947, en el que la firma Chemotécnica - Sintyal S. A. I. y F., ofrece en venta 200.000 kilogramos de langosticida conteniendo 10 % de dinitro-orto-cresol y 50.000 kilogramos de dinitro-orto-cresol; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la obtención de tales productos es dificultosa por la escasez de los mismos;
Que la oferta formulada por la expresada firma se considera conveniente;
Que su adquisición reviste carácter urgente, por cuanto es necesario contar con los mismos en las próximas campañas a desarrollarse, circunstancia que impide cumplir con el requisito de la licitación;
Por ello y considerando la presente adquisición comprendida en las excepciones a que se refiere el Artículo 23, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad, Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir directamente a la firma Chemotécnica - Sintyal S. A. I. y F.:

a) Doscientos mil (200.000) kilogramos de langosticida conteniendo diez por ciento (10 %) de dinitro-orto-cresol, envasado en bolsas de papel de veinticinco (25) kilogramos cada una, a razón de un peso con treinta y ocho centavos ($ 1,38 m|n.) moneda nacional, el kilogramo.
b) Cincuenta mil (50.000) kilogramos de dinitro-orto-cresol, granulado, con diez por ciento (10 %) más o menos de humedad, en barricas de madera de ciento veinticinco (125) kilogramos neto, a razón de seis pesos con quince centavos ($ 6,15 m|n.) moneda nacional el kilogramo de producto seco, que equivale aproximadamente a cinco pesos con cincuenta y tres y medio centavos ($ 5,535 m|n.) moneda nacional, el kilogramo, en las condiciones ofrecidas.

Art. 2º — La cantida dde quinientos cincuenta y seis mil pesos ($ 556.000 m|n.) moneda nacional, en que se estima aproximadamente el importe de las compras autorizadas en el artículo anterior, se imputará al Anexo 12, Inciso 14, Item 15, Partida 1 de 1947.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Déjase sin efecto la concesión en venta de una fracción

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
4.464|47. — Visto este expediente (número 3.453|932), del que resulta:
Que por Decreto de carácter general de 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta a don Salustiano Vera la fracción B, del lote Nº 132, del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Cora, Territorio de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada ha comprobado que el concesionario nunca dió cumplimiento a las obligaciones contraídas, ignorándose por otra parte su actual paradero, con lo que demuestra su desinterés por la adjudicación, corresponde dejar sin efecto la misma, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la concesión en venta acordada por Decreto de carácter general de 10 de Octubre de 1922, a nombre de don Salustiano Vera, por la fracción B, del lote Nº 132, del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Cora, en el Territorio de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Concédese la concesión en venta de una fracción

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
4.465|47. — Visto este expediente (número 91.359|1920), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1923, se concedió en venta a don Filiberto Moreno, la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.), ubicada en la mitad Sud-Oeste del lote Nº 2 de la Colonia Pastoril General Güemes, en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas a fojas 22|25 surge que el concesionario habría fallecido y que como el nombrado y sus herederos no han cumplido con las obligaciones legales, demostrando con ello su desinterés por la tierra de que se trata, corresponde caducar la concesión acordada, con pérdida a favor del Estado de las sumas abonadas y mejoras introducidas; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cadúcase la concesión en venta otorgada por Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1923, a favor de don Filiberto Moreno, por la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.), ubicada en la mitad Sud-Oeste del lote Nº 2 de la Colonia Pastoril General Güemes, en el Territorio Nacional de Formosa, quedando a favor del Estado las sumas abonadas y mejoras introducidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Deniégase pedido de pago formulado por la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
4.468|47. — Visto el presente Expediente Nº 8.186|946, en el cual la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico reclama el pago de la suma de once pesos con cuarenta y dos centavos ($ 11,42 m|n.), moneda nacional, que le fuera rebajada por indicación de la Dirección General de Ferrocarriles sobre el monto de las facturas que se detallan a fojas 2, por los servicios de estadías y almacenaje prestados a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las rebajas efectuadas en las facturas de referencia se practicaron por expresa indicación de la Dirección General de Ferrocarriles, en razón de que la recurrente no efectuaba en las mismas la bonificación del 50 o|o que establece el Art. 19 de la Ley Nº 5.315 y el Art. 4º inciso 2 del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Que de lo expuesto por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 6, surge la improcedencia de la resolución formulada;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de pago formulado por la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico del importe proveniente de las rebajas efectuadas sobre el monto de las facturas detalladas a fojas 2.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.519|47. — Visto la Resolución Nº 591, de fecha 19 de Febrero de 1947, del Departamento de Agricultura (expediente Nº 221.062|1945), en cuyo apartado 1º, se modifica la Nº 3.430, del 31 de Agosto de 1945, por la que se aceptó la renuncia de su cargo presentada por el Auxiliar 8º de la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, Sr. Cecilio Cura, en el sentido de considerárselo declarado cesante, por razones de mejor servicio, en razón de que los hechos investigados en el sumario que le fuera instruído, configuran, "prima facie", la conducta prevista como delictuosa en el artículo Nº 268 del Código Penal; atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro de la Nación, a fin de que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Apruébanse escalafones

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.
23.860|46. — 1.586. — Expte. número 73.405|946. — Visto este expediente por el que la Sociedad "La Fraternidad" que representa al personal de conducción de locomotoras al servicio de los puertos dependientes de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita a fojas 1, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del actual reglamento escalafón, aprobado por S. D. Nº 6)358 de fecha 20 de Julio de 1932, se proceda a la revisión del mismo, a cuyo efecto acompaña el respectivo ante proyecto;

CONSIDERANDO:

Que la medida que propugna la entidad recurrente tiende a compendiar en una nueva reglamentación, todas las disposiciones atinentes al referido personal que han sido incorporadas a las vigentes por sucesivos pronunciamientos, aumentando y coordinando sus beneficios y obligaciones en forma integral y de manera que cristalicen todas sus aspiraciones de carácter social;

Que con tal propósito, las Comisiones designadas para su estudio, por parte de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos como entidad patronal y la Sociedad "La Fraternidad" en representación de los obreros, han llegado al acuerdo que se traduce en el acta suscrita a fojas 73|74, acompañando la redacción definitiva del convenio (fojas 75|96), con la salvedad efectuada por los delegados de la citada Dirección Nacional;

Que a ese respecto se ha expedido la Secretaría de Trabajo y Previsión, apoyando los puntos de vista sostenidos por la entidad obrera, razón por la cual no existe impedimento para aprobar el mencionado convenio escalafón;

Que, por otra parte, habiéndose promulgado por S. D. Nº 7.627 del 22 de Agosto ppdo. la Ley Nº 12.832, que establece el salario mínimo de $ 200.— m|n. para todo el personal de la Administración Pública, procede fijar dicha remuneración a los aspirantes de foguistas, en lugar de la de $ 180.— m|n. consignada en el artículo 4º del escalafón de sueldos;

Por ello; y
Atento a lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Hacienda y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, a partir del 1º de Noviembre del corriente año, para el personal de conducción de locomotoras al servicio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, los convenios escalafones y reglamento y apéndice de los mismos, corrientes de fojas 75 a 96, inclusive, y que forman parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Establécese, para los aspirantes de foguistas comprendidos en el artículo 4º del escalafón de sueldos, la remuneración mínima de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n), a partir del 22 de Agosto último.

Art. 3º — El mayor gasto que demande el cumplimiento d elo que se deja dispuesto, se atenderá por los meses de Noviembre y Diciembre de corriente año, con fondos del inciso 2º, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos, conforme a la autorización determinada en el artículo 2º del S. D. en Acuerdo de Ministros Nº 15.824|46 del 31 de Mayo último, debiendo la Dirección Nacional de Navegación y Puertos adoptar los recaudos necesarios a fin de que dicho gasto se impute en el próximo ejercicio a las partidas respectivas del presupuesto.

Art. 4º — Determínase que si se acordara un régimen más favorable para el personal de conducción de locomotoras al servicio de la Administración General de los Ferrocarriles de Estado, éste se incorporará automáticamente al convenio escalafón que se apruebe por el artículo 1º de este pronunciamiento.

Art. 5º — Nómbrase para la Comisión de Definición, en representación de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, al funcionario que, en la oportunidad de constituirse la aludida Comisión, se halle ocupando la Jefatura de la Sección Tráfico Tracción de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda e Interior y señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — José María Freire.

Direc. Nac. de Nav. y Puertos. — Apruébase licitación

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
23.861|46. — 1.587. — Expte. número 75.256|46. — Visto estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos da cuenta que en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 2.055 de fecha 12 de Junio próximo pasado (fs. 47), procedió a licitar públicamente la adquisición de las plantas generadoras de energía, electrobombas de dragado, maquinarias para cortadores, guinches y demás elementos necesarios para equipar cuatro dragas a succión con cortador y avanzamiento sistema SPUD, que serán construídas por administración en la Dirección del Astillero Central de la misma; y
Teniendo en cuenta:
Que de acuerdo con las constancias que obran en el acta de fojas 57, labrada con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, al acto celebrado presentaron sus propuestas las siguientes firmas:

1º. — Catécnica, Compañía Técnica o Importadora S. A. — En representación de la Sociedad por Acciones "FIAT" de Turín, Italia, ofrece proveer los elementos licitados, de procedencia italiana, al precio total, CIF — Buenos Aires, de u$s 1.080.000. — Plazos de entrega 15 a 19 meses.

2º. — Ingeniero Nicolás C. Visser. — En representación de Industriales Randelacombinatie Rolland, ofrece proveer dichos elementos de procedencia holandesa, al precio total CIF Buenos Aires, de u$s 1.856,380. — Plazos de entrega: 22 a 25 meses.

3º. — General Electric S. A. — Ofrece elementos procedentes de Estados Unidos de Norteamérica — en la alternativa de importe más bajo de su oferta al precio F. A. S. puerto de Nueva York de U$S. 1.406.288 más U$S. 52.620 (variable) en concepto de flete, seguro, etc. que hace un precio total variable, CIF Buenos Aires, de u$s. 1.458,848. — Plazos de entrega: 18 a 21 meses sin admitir el pago de multas por demora en la entrega.

4º. — Picardo y Antelo. — **En nombre**

de Cooper Bessemer Corporation y American Brake Shoe Co., ofrece proveer dichos elementos —en la alternativa de importe más bajo, de su oferta— al precio variable CMF Buenos Aires, de 1.444.600 u$s., proponiendo transformarlo en fijo mediante la adición del 13 o|o de dicho importe, con lo cua esta cotización se hace por el importe fijo de u$s. 1.632,499,70. — Plazos de entrega: 12 a 15 meses.

Que analizadas las ofertas referidas por la Comisión de técnicos designada a tales fines por la Repartición citada, la misma se expide a fojas 432|434 aconsejando la adjudicación del remate a la firma Cotécnica — Compañía Técnica e Importadora Sociedad Anónima, en representación de la Sociedad Por Acciones "FIAT" de Turín, Italia, dado que su propuesta se ajusta a las especificaciones del pliego oficial y además en razón de cotizar precios considerablemente inferiores a los fijados por los restantes oferentes y establecer plazos menores para la entrega de los elementos en Buenos Aires, por el importe de u$s. 1.080,000 equivalente aproximadamente a $ 4.601.616,09 m|n.;

Que en cuanto a las objeciones formuladas por la firma Picardo y Antelo, oponiendo reparos a la adjudicación hecha, la citada Comisión a fojas 442|41 y 449|52, promueve las aclaraciones pertinentes, cuyas conclusiones que son aceptadas por la Repartición técnica a fojas 453 vuelta, evidencian que si bien puede admitirse que las máquinas ofrecidas por la misma, tienen ciertas ventajas técnicas sobre los de la oferta adjudicada, éstas no justifican la considerable diferencia entre los precios cotizados por ambas partes;

Que en tal virtud la Dirección Nacional de Navegación y Puertos procedió a formalizar con la firma adjudicataria, "adreferendum" del Poder Ejecutivo el contrato que corre agregado a fojas 437|41;

Que con respecto a la forma de pago en cuotas, determinada en el Art. 21 de las bases de la licitación, la misma se estima procedente por cuanto ese sistema ha sido puesto en práctica, invariablemente, en todas las licitaciones realizadas para la adquisición de embarcaciones, máquinas, etc., no sólo en el extranjero sino también en el país, por responder ello a exigencias propias del mercado de las construcciones navales, material rodante ferroviario e instalaciones en general, cuyo pago debe subordinarse a la extensión de certificados parciales, ajustados al avance de la construcción.

Que, por lo demás es público y notorio que si no se permite la libre concurrencia a las licitaciones en las condiciones que se propician, éstas se verían desiertas con el consiguiente perjuicio para el Fisco, toda vez que no se podría contar con el concurso de firmas extranjeras;

Que por otra parte, fojas 435 se expide el Banco Central de la República Argentina en orden a lo dispuesto por S. D. Nº 15.841|946, dejando constancia que desde el punto de vista de la distribución racional de las reservas de oro y divisas con que cuenta el país, no existe inconveniente en que la compra se efectúe en la forma propuesta:

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 455), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 458) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1.014, realizada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de los elementos a que la misma se refiere, a la firma Cotécnica, Compañía Técnica e Importadora S. A., en representación de la Sociedad Por Acciones "FIAT", de Turín (Italia), por el importe total de un millón ochenta mil dólares estadounidenses ($ 1.080.000 u|s.) equivalente aproximadamente a cuatro millones seiscientos un mil seiscientos dieciséis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 4.601.616.09 m|n.) incluídos los gastos en concepto de comisión bancaria y de cable, monto que deberá imputarse durante el presente ejercicio al crédito que asigna el Plan de Trabajos Públicos en vigor a la partida 1, inciso 2º, "Incremento y renovación del plantel de dragado y servicios auxiliares, grúas utilajes y accesorios para su completa habilitación y funcionamiento destinados a los puertos fiscales, sus accesos y dependencias de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos: adquisiciones por licitación, construcción por administración y|o compra directa" y a las correlativas de los ejercicios sucesivos.

Art. 2º — Apruébase el contrato de fojas 437|41 celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en representación del Ministerio de Obras Públicas y la firma adjudicataria, documento que deberá protocolizarse oportunamente en la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — F. Anadón. — J. Bramuglia. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán.

Insístese en lo dispuesto por el parcial 6 de la O. de P. 582|46.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

23.864|46. — 1.588. — Exp. Nº 81.783|45. — Visto la Observación Nº 1-91-946, formulado por la Contaduría General de la Nación al Parcial 6 de la Orden de Pago Nº 582|46, en razón de que la respectiva partida del Plan de Trabajos Públicos no transfirió a la Ley 12.815 saldo suficiente para la atención del gasto involucrado en el parcial observado.

Considerando que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan frente a los términos del Artículo 1º de la Ley 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto en el Parcial 6 de la Orden de Pago número 582|46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Juan Atilio Bramuglia.

Insístese en lo dispuesto por la O. de P. 583|46.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

23.865|46. — 1.589. — Exp. Nº 79.362|45. — Visto la observación Nº 1-94-46, formulada por la Contaduría General de la Nación al parcial Nº 1 de la Orden de Pago Nº 583|46, en razón de que la respectiva partida del Plan de Trabajos Públicos no transfirió a la Ley 12.815 saldo suficiente para la atención de los gastos involucrados en el parcial observado.

Considerando que es medida de buen Gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del poder administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan frente a los términos del Artículo 1º de la Ley Nº 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto en el parcial 1 de la Orden de Pago Nº 583|46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — B. Gache Pirán. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.002|46. — 1.590. — Exp. Nº 46.061|46. Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 89, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. número 2.989|46 del 7 de Agosto último (fs. 527), para contratar la construcción de 7 edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 30 de Setiembre de 1946, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 550 y vta.), concurrieron con sus respectivas ofertas (3) tres firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones de la misma, aconseja la adjudicación del concurso de que se trata a las tres firmas concurrentes en la forma consignada a fs. 568|vta.

Que asimismo solicita la aprobación de los contratos suscritos con las mismas, como así también los nuevos presupuestos por importe total de $ 3.127.619 moneda nacional, en reemplazo de los aprobados por la recordada S. R. Nº 2.989|46 y la autorización necesaria para licitar públicamente, conforme a las bases que se agregan, los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo de fs. 559, importe de $ 27.560 m|n., correspondiente al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obras destinadas a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 594) lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 597), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 598) y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 601) y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 89 y adjudícase la misma a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

	m$n.
Ingeniero José María Raggio:	
Escuela Nº 62 de Leandro N. Alem	399.039,62
Escuela Nº 68 de Portera	342.112,44
Escuelas Nros. 40, 72 y 127 de Picada San Javier	476.521,03
Gabriel Piñol y Compañía:	
Escuela Nº 13 de Bompland	361.245,13
Soc. Anónima José M. Aragón Ltda.:	
Escuela Nº 106 y 250 de Posadas	391.484,80
Escuela Nº 20 y 234 de San José	388.710.—
Escuela Nº 238 y 283 de Parque Adam	427.185,75

Art. 2º — Apruébase, asimismo, los adjuntos presupuestos por importe de tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos decinueve pesos moneda nacional ($ 3.137.619 m|n.) resultante de adicionar al monto de las ofertas que se aceptan los porcentajes correspondientes, en reemplazo de los aprobados por S. R. Nº 2.989|46 del 7 de Agosto último (fs. 527).

Art. 3º — Apruébanse los contratos de fs. 582|83|586|87|590|91, celebrados entre la Dirección Nacional de Arquitectura y las firmas adjudicatarias, documentos que oportunamente deberán protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que conforme a las bases que se agregan, licite públicamente los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo de fs. 559 importe de veintisiete mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 27.560 moneda nacional), correspondientes al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obras destinadas a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origine en las oficinas centrales de la mencionada Repartición.

Art. 5º — El gasto total de tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos diecinueve pesos moneda nacional ($ 3.137.619 m|n.), se imputará al inciso 1º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y con los créditos que se incluyan para iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 6º — Estas obras se iniciarán dentro de los (20) veinte días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los (12) doce meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas la que se labrará dentro del término de los (20) veinte días preestablecidos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Acción judicial

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.004|46. — 1.591.—Exp. 72.072|946. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el vapor de bandera noruega "Brimanger" ocasionó desperfectos al cable de izar de la grúa eléctrica número 389, ubicado en el muelle del dique Nº 3, del puerto de la Capital, el día 1º de Febrero de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la fecha en que se opera la prescripción de la acción tendiente al cobro de los perjuicios sufridos (1º de Febrero próximo) no permite dilación alguna en gestiones ante el armador de dicha embarcación, por tener su sede en el extranjero;

Que, en tal virtud, es procedente exigir el pago al agente marítimo en su calidad de mandatario "ex-lege" de aquél, conforme lo autoriza la doctrina y la jurisprudencia de los tribunales;

Por lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 23 y vta.), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 24) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en nombre y representación del Fisco, asuma la defensa de sus intereses, iniciando la pertinente acción para obtener el cobro de la suma de tres mil ciento cinco pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 3.105,70 m|n) contra la "Agencia Marítima Basal Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, calle Corrientes Nº 222, en su calidad de mandataria "ex-lege" del armador del vapor "Brimanger", de bandera noruega, en concepto de desperfectos ocasionados el día 1º de Febrero de 1946, al cable de izar de la grúa eléctrica Nº 389, ubicada en el muelle del dique 3 del puerto de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase una cesantía

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.005|46.—1.592.—Exp. 6.638|1946. — Visto este expediente y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el temperamento adoptado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, al disponer la cesantía de don Oscar Felipe Vinardi (Mat. 238.684, Céd. Identidad Nº 750.630, Pol. Cap. Federal), y declárase improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio, pase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

PERON. — Juan Pistarini.

Ratifícase temperamento

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.007|46.—1.593.—Exp. 10.023|1946. — Visto lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; atento a lo propuesto por el señor

Ministro de Obras Públicas, y por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en el sentido de que el Oficial 9º don Oreste Onofri (Cl. 1903, Céd. Identidad Nº 1.255.727, Cap. Fed.), pase a revistar, con anterioridad al 1º de Octubre del corriente año, a la categoría de Auxiliar Principal, con la misma imputación, en el Plan de Obras que para el corriente año tiene asignado la expresada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas y pase, a sus efectos, a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.008|46. — 1.594. — Expte.: 10.180 y 15.403-1946. D.N.T.— Vistas estas actuaciones por la que la Direc. Nacional de Transportes eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 6|1946, que ha realizado en virtud de la facultad que le confiere el artículo 46 del Decreto número 17.630 del 2 de Agosto de 1945, para la adquisición de chapas-patentes, destinadas a cubrir sus necesidades;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen los de su misma índole, el día 19 de Octubre próximo pasado, según acta suscripta por el representante del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, concurrieron con oferta tres (3) firmas de la especialidad en la provisión de referencia;

Que, como consecuencia del estudio practicado, la Dirección Nacional de Transportes aconseja se adjudique la provisión de las 5.930 chapas-patentes en la forma indicada a fs. 73 por su Comisión Asesora de Adjudicaciones, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes en relación directa con la calidad del elemento ofrecido;

Que el renglón Nº 2 variante a) o b) no se adjudica por considerar elevado el precio cotizado por la firma C.A.T.I. T.A., y no ajustarse a lo solicitado la oferta de la firma Tiboni y Cía., razones por las cuales deberá realizarse oportunamente un tercer llamamiento; y

Atento a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 74) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 6|1946, realizado por la Dirección Nacional de Transportes y adjudícase la provisión motivo de la misma, en la forma que a continuación se determina:

Z. Colmegna: Renglón Nº 1: 5.930 pares de chapas-patentes en $ 26.685 m|n.

Art. 2º — Impútese el importe total de veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 26.685 m|n), a que asciende la presente erogación, al Anexo I, inciso 9º, ítem 5º, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Navegación y Puertos. — Reconócense servicios

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946

24.012|46. — 1.595. — Expte. número 86.269|46. — Visto lo solicitado a fs. 1 por el Auxiliar 1º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Valerio Ignacio Gargano,

Atento a las actuaciones producidas y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Auxiliar 1º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Valerio Ignacio Gargano (Cl. 1896, D.M. 30, Mat. número 1.858.294, Céd. de Ident. número 5.215, Pol. Concepción del Uruguay), los servicios prestados en el expresado Departamento desde el 1º de Junio de 1911 hasta el 31 de Mayo de 1942 con los nombres de Valerio Gargano y Valerio I. Gargano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, la última de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, el documento de su pertenencia que obra a fs. 2 y 3, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Navegación y Puertos. — Apruébase licitación.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946

24.014|46. — 1.596. — Expte. número 86.616|46. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado de la licitación privada Nº 6.736 que realizará con fecha 16 de Octubre ppdo., para la provisión de papel para copias heliográficas y papel ferroprusiato, con destino a la atención de sus Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor concurrieron con sus respectivas ofertas (4) cuatro firmas especialistas de las (6) seis invitadas;

Que practicado el examen correspondiente, la Repartición licitante aconseja adjudicar el presente concurso en la forma indicada a fojas 17, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 17) la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 6.736 y adjudícase la provisión de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

Fotogen: Renglones 1 y 2 por pesos .... 2.940,—

A. & M. Casasco y Cía. S.R.L., Renglón 3, por pesos .... 145,—

Art. 2º — El importe total a que asciende la presente adquisición de tres mil ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.085,— m|n.), se imputará al Anexo I, inciso 9º, item 4, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura — Apruébase licitación

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.015|46. — 1.597. — Expediente Nº 105.153|46. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada Nº 4.718 - 2º llamado, que realizara con fecha 25 de Noviembre ppdo., para la provisión de muebles, con destino a la Presidencia de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor concurrieron con sus respectivas cotizaciones dos (2) firmas especialistas de las nueve (9) invitadas,

Que practicado el examen correspondiente, la Repartición licitante aconseja adjudicar los renglones Nros. 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma Nordiska Kompaniet S.A. teniendo en cuenta que los precios ofrecidos son equitativos con relación a los muebles ofrecidos y ajustados a las condiciones estipuladas;

Que para el renglón 4 no se han obtenido ofertas ajustadas a las condiciones del pedido, razón por la cual deberá realizarse oportunamente otro concurso privado de precios, tendiente a lograr la adquisición del juego de sillones comprendidos en el mismo, y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 39), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 38) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 4.718 - 2º llamado y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Nordiska Kompaniet S.A. por el importe total de cuatro mil trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 4.330,— m|n.) que se imputará al inciso 1º, partida 22 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. G. de Parques Nac. y Turismo. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946

24.016|46. — 1.598. — Expediente Nº 10.520|46. — Visto lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Asesor Letrado de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Oficial 2º Dr. Jorge Elías Crisanto del Carmen Piñero (Cl. 1908 - D.M. 2 - Mat. 226.188), al cargo que desempeña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas pase a sus efectos a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Acéptase renuncias

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946

24.017|46. — 1.599. — Expediente Nº 50.571|46. — Vistas las renuncias que obran a fojas 3, 5, 6, 10, 13, 16, 19 y 22, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección Nacional de Arquitectura del expresado Departamento: Oficial 3º ingeniero don Pablo German Adolfo Recalt (Cl. 1902, D.M. 15, Mat. 767.345 - Céd. Ident. Nº 140.725, Pol. Cap. Federal), Oficial 7º ingeniero don Oscar Silvano Colom (Cl. 1892, D. M. 4, Mat. 454.664 - Céd. Ident. número 68.523, Pol. Cap. Federal), Auxiliar Mayor don Pedro Rovelli Becerra (Cl. 1886, D.M. 43, Mat. 2.723.466 - Cédula Ident. Nº 20.791, Pol. de Córdoba), Auxiliares Principales don Constantino Politis (Cl. 1894, D.M. 1, Mat. 411.790 - Céd. Ident. Nº 856.091, Pol. Cap. Federal) y don Antonio Ireneo Anasagasti (Cl. 1913, D.M. 2, Mat. 255.082 - Céd. Ident. Nº 919.338, Pol. Cap. Federal), Auxiliar 1º don Rafael Leopoldo José Martínez (Cl. 1913, D.M. 1, Mat. número 124.045. - Céd. Ident. número 1.307.725, Pol. Cap. Federal) y Auxiliar 4º don Arturo José Barbero (Cl. 1920, D.M. 18, Mat. 2.099.403 - Céd. Ident. Nº 2.292.127, Pol Cap. Federal) y don Raul Mario Lugones (Cl. 1905, D.M. 15, Mat. 755.819 - Céd. Ident. número 277.958, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Transportes. — Prorróganse aumento de tarifas

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.018|46. — 1.600. — Expediente Nº 9.786|46. — Vistas las presentaciones de las Empresas Ferroviarias de Jurisdicción Nacional de capital privado y de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicitando la prórroga, hasta nuevo aviso, de los aumentos de tarifas que fueran originariamente autorizados para los tráficos de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y hacienda por los SS.DD. números 115.135|42; 15.703|43; 29.394|44 y 31.656|44 y cuya caducidad se opera el día 31 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que no se han modificado las causales que dieran fundamento a aquellos aumentos y por lo tanto es menester mantenerlos con carácter transitorio, con el mismo fin y destino; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, hasta nuevo aviso, los aumentos de tarifas originariamente facultados a las Empresas Ferroviarias de Jurisdicción Nacional de Capital Privado y a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado por los SS.DD. Nros. 115.135|42; 15.703|43; 29.394|44 y 31.656|44 y en las mismas condiciones que los mismos determinan.

Art. 2º — Prorrógase ,hasta nuevo aviso. el aumento originariamente autorizado por S.D. Nº 438|44, para las tarifas de hacienda en la Línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Autorízasele encomiende directamente un trabajo.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.020|46. — 1.601. — Exp. 49.715-1946. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el montaje del motor Diesel M.W.M. Benz tipo A.H. 130 D. de 100 H.P. Nº 43.719 instalado en el Sanatorio Colonia "M. Aberastury" de la Isla Del Cerrito, Territorio Nacional del Chaco;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que si bien cuenta con el personal necesario para los trabajos de que se trata carece de las herramientas e instrumentos indispensables para la correcta ejecución de los mismos, por cuya razón recabó de la firma Bromberg y Compañía S. A. C., que tuvo a su cargo la reparación del referido motor, la propuesta de Fs. 3, la que se compromete a llevar a cabo los trabajos de montaje así como los de desmontaje de otro motor existente en el citado establecimiento por la suma de $ 1.180,— m|n.;

Que dadas las razones de urgencia e imprescindible necesidad con que son requeridos los motores de referencia y estimando equitativa la oferta de la citada firma y la conveniencia de que los trabajos los ejecute la misma, el presente caso encuadra en las excepciones de los incisos 3º y 5º del artículo 3º de la Ley 775 de Obras Públicas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 7 vta.), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que encomiende directamente a la firma Bromberg y Compañía S. A. C. los trabajos de montaje del motor de que se ha hecho referencia existente en el Sanatorio Colonia "M. Aberastury" de la Isla Del Cerrito, Territorio Nacional del Chaco, así como los de desmontaje de otro en el mismo establecimiento mediante el pago de la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.180,— m|n.).

Art. 2º — El gasto de que se trata se imputará al inciso 1º, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Apruébase licitación

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.023|46. — 1.603. — Expte. número 48.035-1946. — Vistas las presentes actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 130, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por **S. R. Nº 4.004|46 del 27 de Setiembre último (Fs. 16), para la provisión de** caños de fibro-cemento con destino al Sa-

natorio Colonia "José J. Puente" de San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 2 de Noviembre de 1946 según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (Fs. 35), concurrieron con sus respectivas ofertas (3) tres firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones las mismas aconseja la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 40 y vta., para lo cual ha tenido en cuenta los precios más económicos y convenientes; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 48), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 49) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 130 y adjudícase la provisión motivo de la misma, a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

	m$n.
Kreglinger Limitada, Compañía Sudamericana Sociedad Anónima. —	
Renglones Nros. 1 y 3	19.312.80
(5 % descuento por pago a 30 días).	
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". —	
Renglón 2	127.20
	19.440.—

Art. 2º — Impútese el importe total de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 19.440.— m|n.) al crédito que se autoriza a invertir en el inciso 1º, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y a los que se incluyan para iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Justifícase demora

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.024|46. — 1.604. — Exp. 43.442-1945. — Visto que la empresa Vibrex Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, contratista de los trabajos de ejecución de pilotes moldeados "in situ" con destino a las fundaciones del futuro edificio del Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, según contrato aprobado por el S. D. Nº 27.200|45 del 30 de Octubre de 1945 (Fs. 109), solicita se le justifique la demora en que ha incurrido para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que dichos trabajos fueron iniciados por la nombrada empresa el 23 de Noviembre de 1945 dándoles término el 15 de Abril último, vale decir con una demora de 30 días hábiles sobre el plazo establecido en el artículo 4º del contrato de referencia;

Que conforme se desprende de las informaciones producidas las causas determinantes de la demora no son imputables a la empresa contratista, desde que ellas se deben a las dificultades presentadas en el transcurso de los trabajos, como así por los paros y huelgas producidas, situaciones cuya exactitud ha sido comprobada;

Que por las circunstancias apuntadas corresponde justificar la demora incurrida por la nombrada firma y fijar como fecha de terminación de los trabajos el día 15 de Abril próximo pasado; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (Fs. 126), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 133) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase, sin penalidad alguna, los treinta (30) días hábiles de demora en que ha incurrido la empresa Vibrex Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial para la terminación de los trabajos de que se ha hecho referencia y fíjase como fecha de terminación de los mismos el día 15 de Abril de 1946.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase procedimiento

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.025|46. — 1.605. — Exp. Nº 49.727|946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta que como en el renglón Nº 2 correspondiente a la Licitación Pública Nº 115, que se encuentra en trámite de aprobación, no se obtuvo ninguna propuesta conveniente, efectuó un nuevo remate público con el fin de adquirir 5.750 kilogramos de lana en lugar de la crin animal que se preveía en el citado renglón;

Teniendo en cuenta:

Que la nombrada Dirección Nacional procedió de inmediato a realizar ese remate en razón de la urgencia con que es requerida la lana para la confección de los colchones necesarios a fin de habilitar los Hoteles para las Colonias de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos de Chapadmalal (Buenos Aires) y de Embalse Río Tercero (Córdoba);

Que al acto de referencia según acta subscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fojas 21) concurrieron con sus respectivas ofertas dos (2) firmas especialistas del ramo;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del referido concurso a la firma Sucesión Paúl Fleury;

Por tanto y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fojas 24), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 26), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 26 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura al efectuar, por razones de urgencia, la licitación pública Nº 146 y adjudícase la misma a la firma Sucesión Paúl Fleury mediante el pago de la suma de diez y seis mil cien pesos moneda nacional ($ 16.100 m|n.).

Art. 2º — El gasto de que se hecho referencia se imputará al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase licitación

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.028|46. — 1.606. — Exp. Nº 49.137|946. — Visto este expediente, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 138, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º, del S. D. Nº 33.163|946, de fecha 4 de Octubre último (fojas 7), para la provisión de 15 máquinas de escribir y una de calcular, destinadas a la Inspección de Obra del Seminario Arquidiocesano de Paraná (Entre Ríos) y a los servicios generales técnicos y administrativos que dicha obra origine en las oficinas centrales de la citada Dirección Nacional;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 5 de noviembre próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fojas 31), concurrieron con sus respectivas ofertas cuatro (4) firmas especialistas en los elementos licitados;

Que como consecuencia del estudio practicado por la Repartición licitante, resulta conveniente adjudicar la provisión motivo del concurso a las firmas Olivetti Argentina S. A. C. e I. (Renglones 1 a 3) y Guillermo Kraft Ltda. S. A. (Renglón 4);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 38), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 39) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 138, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

	m$n.
Olivetti Argentina S. A. C. e I.	
Renglones: 1, 2 y 3	17.100.00
Guillermo Kraft Ltda. S. A.	
Renglón 4	2.790.00
	19.890.00

Art. 2º — Impútese el importe total de diez y nueve mil ochocientos noventa pesos moneda nacional ($ 19.890,00 m|n.), a que asciende la presente erogación, al inciso 1º, partida 184, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase licitación

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.029|46. — 1.607. — Exp. Nº 40.645|943. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Privada Nº 2 realizada en virtud de la autorización conferida por la S. R. Nº 3.142|46 del 16 de Agosto último (fojas 95), para la provisión y colocación de un trono, sillones y púlpitos con destino al Coro de la Iglesia Catedral de Tucumán;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 10 de Octubre próximo pasado, según consta en el acta de fojas 156, concurrieron con sus respectivas ofertas cinco (5) firmas especialistas del ramo;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata a la firma Arte Cristiano Malhiknecht Hermanos;

Que al propio tiempo la Dirección Nacional de Arquitectura solicita la aprobación del presupuesto de resumen importe de $ 42.584 m|n., resultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes de práctica; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilida y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 163), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 163 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 2 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la imsma a la firma Arte Cristiano Malhiknecht Hermanos mediante el pago de la suma de treinta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 37.746 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen importe de cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 42.584 m|n.), resultante de adicionar al monto de la oferta que se acepta los porcentajes de práctica.

Art. 3º — El gasto que se ha hecho referencia se atenderá con el crédito acordao en el inciso 1º, partida 252 del Plan de Trabajos Públicos vigente y con los que se asignen con igual fin en los planes sucesivos.

Art. 4º — Estos trabajos se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles del acta de iniciación de los mismos que se labrará en el término de veinte (20) días preestablecido.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Apruébase licitación.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.030|46. — 1.608. — Exp. Nº 48.656|46. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 124, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. número 4.040|46 del 28 de Setiembre último (fs. 591) para contratar la construcción de 8 edificios destinados para Escuelas en la provincia de Catamarca;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 31 de Octubre de 1946, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 638 y vta.), concurrieron con sus respectivas ofertas (4) cuatro firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata a las cuatro firmas concurrentes en la forma consignada a fojas 661 y vuelta.

Que asimismo solicita la aprobación de los contratos suscriptos con las mismas, como así también los nuevos presupuestos por importe total $ 2.560.201 moneda nacional., en reemplazo de los aprobados por la recordada S. R. número 4.040|46 y la autorización necesaria para licitar públicamente, conforme a las bases que se agregan, los elementos que se detallan en los apartados 1, 2, 3 y 4 del presupuesto discriminativo de fs. 662 importe de $ 23.020 m|n. y para licitar privadamente los apartados 5 y 6 del mismo, correspondiente al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obras destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativo que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 696 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 698 y vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 699), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 124 y adjudícase la misma a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

	m$n.
Vicente Garriga Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.	
Escuela Rural N: 89 de Londres	300.430,95
Escuela Urbana Nº 33 de Santa Rosa	319.823,52
Escuela Rural Nº 59 de Los Robledos	234.539,22
Escuela Rural Nº 82 de Quiróz	200.193,22
	1.034.986,91
Sollazzo Hermanos.	
Escuela Rural Nº 67 de El Recreo	340.312,29
Escuela Rural Nº 46 de Huaycama	280.788,31
	621.100,60
Ingeniero Civil Arturo Herrera.	
Escuela Rural Nº 1 de Sumalao	227.431,86
Miguel Davison.	
Escuela Urbana Nº 80 de Recreo	364.433,30
Total	2.247.952,67

Art. 2º — Apruébase, asimismo, los adjuntos presupuestos por importe total de dos millones quinientos sesenta mil doscientos un pesos moneda nacional (pesos 2.560.201 m|n.), resultante de adicionar al monto de las ofertas que se aceptan, los porcentajes correspondientes, en reemplazo de los aprobados por S. R. Nº 4.040|46 del 28 de Septiembre último (fs. 591).

Art. 3º — Apruébanse los contratos de fs. 680|81; 684|85; 688|89 y 692|93, celebrados entre la Dirección Nacional de Arquitectura y las firmas adjudicatarias, documentos que oportunamente deberán protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que conforme a las bases que se agregan, licite públicamente los elementos que se detallan en los apartados 1, 2, 3 y 4 del presupuesto discriminativo de fs. 662, importe de veintitrés mil veinte pesos moneda nacional ($ 23.020 m|n.) y para licitar privadamente los apartados 5 y 6 del mismo, correspondiente al ítem "Muebles, úti-

les, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obras destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición.

Art. 5º — El gasto total de dos millones quinientos sesenta mil doscientos un pesos moneda nacional ($ 2.560.201 moneda nacional), se imputará al inciso 1º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y con los créditos que se incluyan para iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 6º — Estas obras se iniciarán dentro de los (20) veinte días de la fecha del presente Decreto y se terminarán a los (15) quince meses de las fechas de las actas de iniciación de las mismas las que se labrarán dentro del término de los (20) veinte días preestablecidos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 49.872|946.—Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase convenio.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

717|47. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura — Construcción de Elevadores de Granos — eleva para su aprobación el convenio de precio unitario celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo con la Empresa "GEOPE" Compañía General de Obras Públicas, Comisión Delegada S. D. 11.599, 46, para proceder al cierre de 412 aberturas superiores de las ventanas de la Galería de Embarque del Elevador Terminal de Puerto Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder al cierre de las aberturas de ventilación de las ventanas de la Galería de Embarque del elevador por inconvenientes que ocasiona la entrada de agua de lluvia arrastrada por las corrientes de aire ascendente, estimándose como mejor solución la colocación de vidrios masillados, que permiten la entrada de luz en el interior;

Que a tal fin se ha celebrado con la empresa contratista de las obras principales un "convenio de precio unitario" (fs. 8) para proceder al cierre de las 412 ventilaciones, estableciéndose el de $ 7,93 para cada una, lo que hace un total de $ 3.267,16 m|n., importe que se estima conveniente de acuerdo con el "análisis de precios" de fs. 5;

Que siendo estos trabajos adicionales al contrato principal celebrado con la empresa contratista y aprobado por S. D. 25.530|44 del 20 de Septiembre de 1944, cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido, la misma ha hecho la reserva de que los trabajos se ejecutarán fuera del mismo, es decir, entre el período comprendido entre las fechas de la recepción provisional y la definitiva;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 9 y vta.), Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 10 vta) y Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 10 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de precio unitario celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la Empresa "GEOPE" Compañía General de Obras Públicas, Comisión Delegada, Decreto 11.599|46, que corre a fs 8, para las obras de que se trata y el total resultante de tres mil doscientos sesenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 3.267,16 m|n.), como adicional del contrato principal.

Art. 2º — Imputar el mencionado gasto que se origina al Plan de Trabajos Públicos de 1946, en la partida 56, inciso 1º, o su correlativa del ejercicio próximo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 87.024|946.—Acción judicial

oficiales para la obtención de boletos de abono, extendidas a favor de empleados de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con el 50 % de rebaja prescripta por la Ley 5.315, artículo 10, debiendo, en consecuencia, pagarse tales pasajes a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto constituye infracción no sólo a lo dispuesto por el mencionado texto legal, sino también al Decreto número 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939;

Que, en su virtud, procede autorizar al representante del Ministerio Fiscal para que inicie la demanda pertinente;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 15) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que, asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la correspondiente demanda, por reintegro de lo percibido de más, en concepto de rechazo de órdenes oficiales de abono (factura Nº 130-C|46) con la rebaja del 50 %, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la suma de veintiocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 28,32 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.
PERON. — Juan Pistarini.

Desestímase recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 399|191

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

727|47. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por la firma Carlos Andrés Debely contra la Resolución Nº 399|191 dictada a fs. 276 del Exp. 48.963|45, agregado sin acumular —previo pedido de revocatoria deducido en tiempo y no resuelto por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en el término establecido en el artículo 3º del S. D. número 7.520—, en la cual el mencionado ente autárquico no hizo lugar a lo reclamado por dicha firma en el sentido que le fueran reconocidos los importes resultantes del aumento de salarios dispuesto por la Ley 12.832,

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 12 del pliego de condiciones establece que para todo lo que no esté previsto en el mismo regirán las leyes de Obras Públicas, de Contabilidad y demás disposiciones vigentes, debe entenderse, naturalmente, que en esta última expresión (leyes y decretos vigentes) no deben considerarse comprendidas aquellas prescripciones que fueren reglamentarias de las leyes citadas,

Que, en consecuencia, y al no haberse pactado expresamente que los aumentos de salarios dispuestos con posterioridad al acto de apertura de la licitación estarían a cargo de la Repartición actuante, ellos deben correr por cuenta del contratista;

Que, por lo tanto, no debe hacerse lugar al recurso deducido por la firma Carlos Andrés Debely;

Por ello, visto lo informado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 7), lo dictaminado por la Asesoría Letrada (fs. 8) y el señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas (fs. 9) y atento a lo propuesto por el titular del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Carlos Andrés Debely contra la Resolución número 399|191, dictada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la recurrente, insértese en el Boletín de Obras Públicas y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 44.866|1943. — Incorpórase un crédito

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

gico dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, en la Capital de la Provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del edificio de referencia reviste el carácter de urgente, dada la necesidad e importancia que para el desarrollo integral de la enseñanza teórica y práctica que en ella se imparte, significa disponer de las comodidades indispensables, de las que carece actualmente, para poder satisfacer los fines específicos que se persiguen;

Que para el emplazamiento del mencionado edificio se cuenta con una manzana de terreno, cuyas dimensiones, superficie y linderos se consignan en el croquis de fojas 28;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura ha formulado el anteproyecto para la construcción del edificio citado, a base del programa de necesidades suministrado por las autoridades de la Universidad de Cuyo;

Que para financiar esta obra, la Ley Nº 12.815 (T. O.) no asigna crédito especial, por lo que corresponde arbitrar los fondos necesarios en la cantidad de $ 3.000.000,00 m|n., pudiendo ellos obtenerse de la partida 3, ítem 29, inciso 10º de la Planilla "A" de la citada ley, destinada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para la construcción de edificios para Colegios, Escuelas, Juzgados, etc., transferencia a la que prestó su conformidad el citado Departamento a fojas 93;

Que ello es factible en virtud de la autorización que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto-Ley Nº 14.583|46 del 21 de Mayo de 1946;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 94) y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 13, partida 10 de la Ley 12.815 (T. O.) un crédito de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) con la siguiente leyenda: "San Luis - Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" e Instituto Pedagógico - Construcción del Edificio y Habilitación", fijándose la máxima de la obra en la misma cantidad.

Art. 2º — El importe autorizado por el precedente artículo se hará efectivo transfiriéndolo del crédito de la partida 3 del inciso 10º ítem 29, de la Planilla "A" de la citada ley.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libro correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º — Apruébase el anteproyecto formulado por la Dirección Nacional de Arquitectura; y autorízase a la misma para que prepare el proyecto definitivo y demás documentos para la ejecución de la obra de que se trata.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al H. Congreso y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 46.341|46. — Apruébase la estimación del costo de una obra

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

974|47. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las obras de construcción del Pabellón Administración del Lazareto Cuarentenario de Ganado, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación;

Teniendo en cuenta:

Que la realización de las obras de referencia revisten carácter de urgente por cuya razón la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado la estimación global del costo de las mismas, importe de $ 146.161,90 m|n., que con los porcentajes de recargo correspondientes asciende a la suma de $ 164.898,00 m|n.:

Que para encarar la ejecución de esta obra no se cuenta con recursos legales, por lo que se hace necesario arbitrar un crédito de $ 165.000,00 m|n.,

Ministros del 21 de Mayo del corriente año, por el que se autoriza al P. E. a efectuar, con el saldo existente de los créditos acordados por la mencionada ley, los refuerzos y refundición de créditos, incorporación de obras nuevas, modificación de leyendas y traslado de partidas entre las planillas "A", "B" y "C" de la misma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 6 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el anteproyecto y estimación global del costo importe de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 164.898,00 m|n.) para la construcción del pabellón para Administración del Lazareto Cuarentenario de Ganado, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2º — Incorpórase en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 2, partida 97 de la Ley Nº 12.815 Texto Ordenado, un crédito de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 165.000,00 m|n.), con la siguiente leyenda: "Capital Federal. Lazareto Cuarentenario de Ganado. Pabellón para Administración. Construcción".

Art. 3º — El crédito autorizado por el artículo anterior se atenderá provisionalmente, con carácter de anticipo, con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley Nº 12.815.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al H. Congreso y previo conocimiento de las Direcciones, General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; cumplido, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 48.844|946. — Apruébase la estimación del costo de una obra

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

975|47. — Visto este expediente por el que se solicita la construcción del edificio destinado al Departamento de Construcciones de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata (Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del edificio citado es requerida con carácter de urgente, dada la necesidad e importancia que para la enseñanza teórica y práctica que se imparte en el Departamento de Construcciones de la mencionada Facultad, significa disponer de las comodidades necesarias, de las que carece actualmente, para mejor satisfacer los altos fines que se persiguen;

Que, atento a lo solicitado, la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado la estimación global de costo de la obra que importa $ 2.657.406 m|n. incluídos los porcentajes de recargo correspondientes, contemplando su ejecución por contrato;

Que, no disponiéndose de recursos legales para la realización de esta obra, corresponde arbitrarlos, incorporando a la Ley Nº 12.815 (T. O.) un crédito de $ 2.658.000 m|n., lo que puede hacerse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Superior Decreto-Ley Nº 14.583|46 dictado en Acuerdo de Ministros el 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estimación global de costo importe de dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos seis pesos moneda nacional ($ 2.657.406 m|n.) preparada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la construcción, por contrato, del edificio con destino al Departamento de Construcciones de la Facultad de Ciencias

Ley 12.815 (T. O.), un crédito de dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 2.658.000,00 m|n.) con la siguiente leyenda: "La Plata. Universidad. Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas. Departamento de Construcciones. Construcción del edificio", fijándose en la misma suma el presupuesto de la obra.

Art. 3° — El importe del crédito fijado en el artículo precedente se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente, que autoriza la Ley 12.815 (T. O.).

Art. 4° — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libro correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al H. Congreso y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 46.449|46. — Apruébase la estimación del costo de una obra

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

976|47. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la construcción del edificio destinado a la Estación Hidrobiológica de Bella Vista, Provincia de Corrientes; y

Teniendo en cuenta:

Que en la planilla "A", inciso 1º, ítem 6, partida 13 del Texto Ordenado de la Ley 12.815 se asigna un crédito de pesos 120.000.— m|n. con el fin expresado;

Que conforme lo manifiesta la Dirección General de Ganadería (División de Piscicultura) del Ministerio de Agricultura de la Nación, a fs. 125, las obras de referencia revisten el carácter de necesarias y urgentes dada la importancia de los estudios biológicos de la fauna paranaense, para obtener un conocimiento más metódico y racional de las especies ícticas de mayor valor económico y extender los servicios de piscicultura que hasta ahora no ha sido posible atender en forma satisfactoria, pudiendo preverse el influjo que ello tendrá en toda la zona del nordeste del país;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado la estimación global de costo de la obra que importa pesos 351.719.— m|n., incluídos los porcentajes correspondientes;

Que a mérito de las precedentes consideraciones se hace necesario reforzar el crédito respectivo de la planilla "A", inciso 1º, ítem 6, partida 13 del Texto Ordenado de la Ley 12.815, lo cual puede hacerse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Superior Decreto-Ley Nº 14.583|46 dictado en Acuerdo de Ministros el 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 135 vta.), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 136) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obas Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estimación global de costo importe de trescientos cincuenta y un mil setecientos diecinueve pesos moneda nacional ($ 351.719.— m|n.) y autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que prepare el proyecto y presupuesto definitivo de las obras destinadas a la Estación Hidrobiológica de Bella Vista, Provincia de Corrientes.

Art. 2º — Refuérzase en la cantidad de doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 232.000.— m|n.) el crédito de la partida 13 de la planilla "A", inciso 1º, ítem 6, de la Ley 12.815 (T. O.), fijándose la máxima de la obra en la suma de trescientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos 352.000.— m|n.).

Art. 3º — El importe del refuerzo autorizado en el artículo anterior se tomará del saldo refundido del inciso 1º de la planilla "B" de la Ley 12.815 (T. O.).

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libro correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al H. Congreso y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 10.168-946. — Modifícase el Art. 3º del Decreto Nº 12.579|43

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

978|47. — Visto que por Decreto número 22.828, de fecha 17 de Diciembre corriente se modificó el Nº 12.579-1943, dejando sin efecto el artículo 7º y confiriendo con carácter impersonal la Presidencia de la Comisión Nacional, para el estudio de la Estación Unica de Ferrocarriles, en la ciudad de Rosario, al Señor Presidente de la Dirección Nacional de Transportes, y

CONSIDERANDO:

Que es igualmente conveniente conferir en forma impersonal la Vice Presidencia de la referida Comisión Nacional, al Señor Director de Ferrocarriles y la representación de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus respectivos titulares;

Que ha quedado vacante el cargo de Secretario y es manifiestamente imprescindible integrar la Comisión con un Asesor Técnico, a quien se le confiará la dirección y ordenamiento de los trabajos y estudios que se presenten o se realicen; y

Atento lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 12.579-43 de fecha 28 de Octubre de 1943, en el sentido que la Vice-Presidencia de la Comisión Nacional a que el mismo se refiere, será desempeñada por el Señor Director de Ferrocarriles y la representación de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, por sus respectivos titulares.

Art. 2º — Desígnase Secretario de la Comisión Nacional aludida al doctor José María Palacios Hardy y para actuar como miembro titular y Asesor Técnico al ingeniero Carlos A. Loza Colomer, ambos de la Dirección Nacional de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Expediente número 10.575 - 1946. — Inclúyese a la Municipalidad de Colonia Caroya en los beneficios del S.D. Nº 33.425|44.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

993|47. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva copia del Decreto Nº 43 dictado por el Comisionado Municipal de Colonia Caroya, de la Provincia de Córdoba, por el que se declara a dicho municipio acogido al régimen del Superior Decreto Nº 33.425 1944 de creación de la citada Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del decreto mencionado en último término establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a la provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S.D. Nº 4.859 del 16 de Febrero ppdo. del Ministerio del Interior, se ratificaron los dictados por la exIntervención Federal en la Provincia de referencia con fecha 12 de Octubre y 29 de Noviembre de 1945, por lo que se declara a la misma acogida al expresado régimen y se autoriza a las municipalidades a resolver directamente los respectivos acogimientos, lo que mereció aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional dada por Superior Decreto Nº 8.371 del 27 de Marzo último, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la Comuna recurrente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la Municipalidad de Colonia Caroya, de la Provincia de Córdoba, acogida al régimen del S.D. en Acuerdo General de Ministros Nº 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la referida Administración Nacional a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase la ampliación de un Reglamento.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1.275|47. — Visto que la Administración Nacional del Agua solicita (fs. 30 y vta.) se apruebe el temperamento seguido por la misma al disponer por Resolución Nº 740 de fecha 9 de Octubre ppdo. (fs. 28), la ampliación del Reglamento vigente para el aprovechamiento del agua del Río Neuquén en el Territorio Nacional de Río Negro, con las disposiciones sobre "Riego Eventual" contenidas en los artículos 11, 13, 33, 47, 48, 49 y 50 y concordantes del Reglamento para el aprovechamiento del agua del Río Quinto, en Mercedes - Provincia de San Luis - y de las demás zonas de riego que administra la Nación, con las modificaciones introducidas por el S.D. Nº 44.913|39, en lo relativo a las tarifas aplicables (Riego Eventual $ 2,00 m|n., por año y por hectárea); y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de que se trata permitirá subsanar la dificultad que se encuentra para reglamentar el servicio de riego a prestarse en la zona de Chimpay y Belisle (Territorio Nacional de Río Negro), por las características particulares que ésta reune;

Que lo propuesto implica la fijación de tarifas y por lo tanto es de rigor lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 26, del S. D. Nº 29.878|45;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ampliación del Reglamento de referencia, en la forma que indica la mencionada Resolución Nº 740 de fecha 9 de Octubre ppdo., dictada por la Intervención en la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Determínase un presupuesto.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.129|47. — Visto este Expediente Nº 45.897|46, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de ampliación y modificación del Instituto de Física de la Facultad de Ciencias Fisico Matemáticas de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que fueron llevadas a cabo por la Empresa Vicente y José Bartoli, en virtud del contrato aprobado por S. D. Nº 28.937|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945 (fs. 542);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata se contrataron por la suma de $ 104.656,62 m|n., la que quedó fijada en $ 105.061,77 m$n., produciéndose con tal motivo una mayor inversión de $ 375,15 m|n., con relación al monto del contrato principal;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de obras públicas se ha producido una inversión suplementaria de $ 346,05 m|n.;

Que en las obras convenidas a precios nuevos no se compensan mayores gastos a cargo del contratista por trabajos previstos en el contrato;

Que atento a las circunstancias apuntadas el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 105.407,82 m|n. por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Que asimismo, se eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de que se ha hecho referencia;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 996) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase el costo total de las obras de que se trata en la suma de ciento cinco mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 105.407,82 m|n.), y apruébanse las modificaciones como así también los excesos y defectos producidos en la ejecución de los mismos, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago de los certificados extendidos a favor de la Empresa Vicente y José Bartoli, con imputación al inciso 1º, partida 86 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 ("A" - 1º - 3 - 31 - Ley Nº 12.815 - T.O.), previa reposición del sellado, por la firma contratista que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedente del contrato principal.

Art. 2º — Apruébase el acta de recepción definitiva (fs. 964) - de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Orden de Pago Nº 1.232. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.075|47. — Visto este Expediente número 20.955|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de quinientos diez pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 510,82 m|n.).

Art. 2º —Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de quinientos diez pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 510,82 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Marzo de 1938 a Mayo de 1944, por el obrero don Abelardo Baldon.

Art. 3º — Impútese la referida cantidad de quinientos diez pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 510,82 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Artículo 12 - Ley 12.930	35,40
Artículo 13 - Ley 12.930	475,42
Total	510,82

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Decláranse cumplidas obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.078|47. — Visto el Expediente número 580|947, del que resulta que con fecha 17 de Abril de 1944 (fs. 15) se concedió en venta a doña Celia Rosa Fuentes la quinta 85 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la misma y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 34),

la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 45), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 46) y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Celia Rosa Fuentes las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la quinta 25 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Declárase cumplidas obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.079|47. — Visto este Expediente número 400|947, del que resulta que con fecha 10 de Septiembre de 1940 (fs. 10) se concedió en venta a don Pedro Coria la mitad Sud del solar D, manzana 72, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y
Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 69), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 79), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 80) y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Pedro Coria las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Sud del solar D, manzana 72, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. número 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Declárase cumplidas obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.080|47. — Visto el Expediente número 511|947, del que resulta que con fecha 22 de Enero de 1940 (fs. 12), se concedió en venta a don Lorenzo Euevoldsen la mitad Este del solar D, manzana 83, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la diferencia advertida en el apellido del causante, se requirió su verificación, resultando ser su verdadero nombre Lorenzo Enevoldsen, según constancia de fs. 76;
Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y
Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 59), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 80), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 81) y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Lorenzo Enevoldsen las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Este del solar D, manzana 83, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Declárase cumplidas obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.081|47. — Visto el Exp. Nº 410|947 del que resulta que con fecha 2 de Febrero de 1943 (fojas 16), se concedió en venta a don Octavio Oscar Ragusi —hoy su sucesión— la mitad Norte —cuya verdadera denominación es mitad Nord-Oeste por estar trazado el pueblo a medio rumbo— del solar d, manzana 3 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgar a favor de su Sucesión el título de propiedad respectivo; y
Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército (fojas 14), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fojas 64), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fojas 65), y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por la Sucesión de don Octavio Oscar Ragusi las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Nord-Oeste del solar d, manzana 3 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio de Neuquén y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Declárase cumplidas obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.082|47. — Visto el Exp. Nº 494|47 del que resulta, que con fecha 7 de Enero de 1944 (fojas 8), se concedió en venta a don Isaías Roberto Iglesias la mitad Sud, cuya verdadera denominación es mitad Sud-Este por estar trazado el pueblo a medio rumbo, del solar A, manzana 55 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y
Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fojas 30), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fojas 66), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fojas 67), y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Isaías Roberto Iglesias las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Sud-Este del solar A, manzana 55 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio de Neuquén y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Apruébase Concurso Privado de Precios Nº 17|1946.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.083|47. — Visto el Exp. Nº 391|1947 por el que la Dirección Nacional de Transportes eleva el resultado obtenido en el concurso privado de precios número 17|1946, que ha realizado en virtud de la facultad conferida por el Art. 28 de la Organización Administrativa, aprobada por S. D. Nº 6.849 del 24 de Marzo de 1945, para la adquisición de dos (2) máquinas de escribir eléctricas, nuevas, destinadas a cubrir sus necesidades; y

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los de su mismo carácter y realizado el día 24 de Diciembre de 1946, según consta en el acta suscrita a fojas 19, concurrió con su respectiva oferta una (1) sola firma especialista de las nueve (9) invitadas;
Que analizada la oferta, la Repartición licitante a fojas 19 propone la adjudicación en la forma detallada más adelante;
Que la adquisición del renglón de que se trata, de la manera que se propicia no merece observación alguna por lo que puede prestarse la aprobación correspondiente; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes (fojas 20), la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 19 vta.), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presente concurso privado de precios Nº 17|1946 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma International Business Machines Cº por el importe total de tres mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.735 m|n.), debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo 14, inciso 9º, ítem 5º, partida del presupuesto de 1947.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Desígnase al Jefe de la Contaduría Central para que subscriba Escritura Traslativa de Dominio.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1947.
4.084|47. — Visto que en el Expediente Nº 18.160|1945 se dictó el S. D. número 1.083|946 del 19 de Junio de 1946 (fojas 121), modificado por S. D. número 18.612|946 del 20 de Noviembre del mismo año (fojas 129) aceptando la donación de un terreno de 5 hectáreas ubicado en el paraje Negro Muerto, Departamento Avellaneda, Territorio Nacional de Río Negro, efectuada a favor del Estado Nacional Argentino por la Empresa Juan C. Galli e Hijos Limitada, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera y Comercial;
Teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Arquitectura propone al Jefe de la Contaduría Central, Oficial 7º, don José Joaquín Rozas para que en representación del Gobierno Nacional suscriba el acta traslativa de dominio del referido inmueble a favor del Estado Nacional Argentino; y
De acuerdo con las informaciones producidas y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Jefe de la Contaduría Cetral de la Dirección Nacional de Arquitectura, Oficial 7º, don José Joaquín Rozas para que, en representación del Gobierno Nacional suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio del inmueble de que se ha hecho referencia a favor del Estado Nacional Argentino.
Art. 2º — El instrumento público a que se refiere el artículo precedente, se otorgará por la Escribanía General de Gobierno de la Nación.
Art. 3º — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase Licitación Pública Nº 180

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1947.
4.085|47. — Visto el Exp. Nº 49.095|1946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 180, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 5208|46 del 28 de Noviembre de 1946 (fojas 46 y vuelta), para la provisión de una (1) cocina a petróleo, una (1) prusiana a carbón, un (1) tanque intermediario, una (1) bomba a engranaje, dos (2) electroventiladores, cañerías, válvulas y accesorios, en el local cocina del 2º piso de la Casa de Gobierno;
Teniendo en cuenta:
Que el acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fojas 61), concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas;
Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja a fojas 66 le adjudicación del concurso de que se trata a la firma Rafael Bizantino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ser su oferta de $ 11.800,00 m|n., la más conveniente, no obstante ser superior en un 54 o|o al presupuesto oficial; y
De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fojas 73), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 74) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 74 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 180, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la provisión motivo de la misma, a la firma Rafael Bizantino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe total de once mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 11.800,00 m|n.).
Art. 2º — Este importe se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativo de la 1, inciso 1º de 1946.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Declárase cumplidas obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.086|47. — Visto el Expediente número 441|947 (M.O.P.) del que resulta, que con fecha 15 de Junio de 1940 (fs. 18) y 12 de Mayo de 1941 (fs. 33), se concedió en venta a don Walter Francisco Fried los lotes 24 y 28 de la Villa Traful, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y
Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 89), la Administración General de Par-

ques Nacionales y Turismo (fs. 103), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 104), y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Walter Francisco Fried las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de los lotes 24 y 28 de la Villa Traful, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Desestímase Recurso Interpuesto.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.087|47. — Visto este Expediente Nº 101|47, en el que don Carlos P. Cavallini, en su carácter de gerente de "El Condor" Empresa de Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada promueve recurso jerárquico contra la Resolución Nº 3.972 de la Dirección Nacional de Transportes, dictada el 13 de Noviembre de 1946 a fojas 248 del Expediente Nº 1.795|42 —agregado al presente sin acumular—, por la cual no hizo lugar al pedido de reconsideración interpuesto a fojas 245|46 contra la Resolución C. Nº 1.852, de fecha 23 de Setiembre de 1946, recaída a fojas 240 de las referidas actuaciones;

Teniendo en cuenta que en las resoluciones recurridas se dispuso aplicar a la empresa de transportes "El Condor" una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n.), por violación de disposiciones expresas del Decreto Nº 19.014|44 e intimarle la presentación, dentro del plazo de quince (15) días, de una nueva declaración jurada en cumplimiento de dicho decreto;

CONSIDERANDO:

Que la sanción impuesta encuadra en las atribuciones del organismo autárquico citado, encargado de la regularización y fiscalización de los servicios de transportes, así como de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en vigor, régimen de las concesiones respectivas;
Que se encuentra suficientemente acreditada en las actuaciones e informaciones producidas, la vinculación de la recurrente, y de algunos de los componentes de la misma, en particular, con la "Compañía del Sud", lo cual no fué oportunamente declarado: por lo que el emplazamiento para que sea cumplida dicha formalidad, con sujeción a lo dispuesto en el citado Decreto Nº 19.014|44, resulta igualmente procedente;
Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 45) y por el señor Subsecretario del mismo Departamento (fojas 6), y de acuerdo con lo propuesto por el titular de la cartera,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía de Transportes "El Condor" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra las resoluciones Nº 3.972 y C. 1.852, recaídas en el Expediente número 1.795|42 de la Dirección Nacional de Transportes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la recurrente y previo conocimiento de la mencionada Repartición —la que precederá a desglosar, bajo constancia, las actuaciones agregadas sin acumular—, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Iníciase Acción Judicial

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.088|47. — Visto este Expediente Nº 74.278|946 y agregado de los que resulta que la chata "Tritón" matrícula 1.209, acosionó desperfectos a una defensa de madera del muelle de hormigón de Puerto Barranqueras, el día 25 de Marzo de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la fecha en que se opera la prescripción de la acción tendiente al cobro de los daños ocasionados (25 de Marzo próximo), no permite dilación en gestiones ante los armadores de dicha embarcación;
Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 24), y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco, asuma la defensa de sus intereses, iniciando la pertinente acción para obtener el cobro de trescientos treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 332,89 m|n.), contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A. en su carácter de propietaria de la lancha de bandera argentina "Tritón", en concepto de los perjuicios ocasionados el día 25 de Marzo de 1946, a una defensa de madera de Puerto Barranqueras.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro a sus efectos, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas a los fines a que hubiere lugar.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Vialidad Nacional. Acéptase Renuncia y Desígnase Reemplazante.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.091|47. — Vista la renuncia que antecede y atento a los informes producidos y a lo propuesto por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por D. Alberto L. Balmaceda del cargo de Secretario General y Jefe del Departamento Administrativo de la Administración General de Vialidad Nacional.
Art. 2º — Desígnase en su reemplazo con imputación al Presupuesto de la mencionada Repartición al actual Oficial Mayor de la misma, Ingeniero Civil D. José Alberto Cravello (Matrícula Nº 354.373, D.M. 3, Clase 1909 - Cédula de Identidad 434.777 Capital Federal).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Vialidad Nacional a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto de la Ciudad de Buenos Aires. — Asciéndese personal.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.092|47. — Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en el expresado Departamento, con imputación al inciso 5º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, al siguiente personal de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Cindad de Buenos Aires: a la categoría de Inspector Mayor, con la remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,— m|n.), al Jefe de Departamento don Aldo Ciuffi (Cl. 1894, D. M. 22, Mat. 1.258.521, Céd. Ident. Nº 149.302, Pol. Cap. Federal); en calidad de Oficial 4º, al Oficial 9º don Armando Pedro Mauricio Pascucci (Cl. 1913. D. M. 2, Matrícula 255.535); como Oficial 7º, al Auxiliar Mayor don Gastón Pedro Sebastián Gavarini (Cl. 1917. D. M. 1. Matrícula 147.921, Céd. Id. Nº1.536.157. Pol. Cap. Federal) y al Auxiliar 3º don Pedro Américo Badessich (Cl. 1911. D. M. 61, Mat. 3.821.024. Céd. Ident. Nº 6.643, Pol. Santiago del Estero); a la categoría de Oficial 9º, al Auxiliar 3º don Alberto Fernando Pointu Nores (Cl. 1912. D. M. 19, Matrícula 1.118.401, Céd. Ident. Nº 1.066.405. Pol. Cap. Federal) y al Auxiliar 2º don Alberto Oberubin González (Clase 1901. D. M. 2, Mat. 170.598. Céd. Ident. Nº 227.433, Pol. Cap. Federal); en calidad de Auxiliares Mayores, al Auxiliar Principal don Juan Saladrigas (Cl. 1899. D. M. 4, Mat. 515.637, Céd. Ident. Nº 474.375. Pol. Cap. Federal), al Auxiliar 1º doña Cristina Mildred Finch (Céd. Ident. Nº 1.099.789. Pol. Cap. Federal), al Auxiliar 2º don Rafael Macro (Cl. 1911, D. M. 2, Matrícula 246.253) y al jornalizado don Luis Zabaleta (Cl. 1907, D. M. 15, Matrícula 735.243, Céd. Ident. Nº 1.152.919, Pol. Cap. Federal); como Auxiliares Principales, al Auxiliar 3º don Angel Hevelio Mateo Alcorta (Cl. 1889, D. M. 2, Mat. 217.365, Céd. Ident. Nº 2.256.218, Pol. Cap. Federal), al Auxiliar 4º don Constantino Maximiliano Kuhn (Clase 1888, D. M. 1, Mat. 403.994, Céd. Ident. Nº 772.980, Pol. Cap. Federal), al Auxiliar 5º don Mauricio Melovsky (Clase 1906, D. M. 3, Mat. 299.318, Céd. Ident. Nº 1.829.218, Pol. Cap. Federal) y al Auxiliar 7º don Adolfo Sculco (Clase 1915, D. M. 4, Mat. 560.389, Céd. Ident. Nº 138.922, Pol. Cap. Federal): a la categoría de Auxiliar 1º, al Auxiliar 3º don Bernardino Esteban Gil (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 441.503, Céd. Identidad Nº 2.443.575, Pol. Cap. Federal), al Auxiliar 7º don Francisco Decima (Cl. 1913, D. M. 33, Mat. 2.182.437), al Auxiliar 8º don Juan Raúl Resta (Clase 1914, D. M. 51, Matrícula 3.322.204) y al jornalizado don Emilio Povedano (Cl. 1915, D. M. 4, Mat. 425.490, Céd. Ident. Nº 1.454.190, Pol. Cap. Federal); en calidad de Auxiliares 2º, al Auxiliar 6º, don Antonio Bevilacqua (Cl. 1906, D. M. 1, Mat. 30.104, Céd. Ident. Nº 690.200, Pol. Cap. Federal) y al jornalizado don José Cruz (Clase 1915, D. M. 4, Mat. 559.236, Céd. Ident. Nº 929.358, Pol. Cap. Federal), como Auxiliares 3º, a los Auxiliares 8º don Augusto Televi (Cl. 1904, D. M. 1, Matrícula 43.183) y don Alberto Víctor Benedicto Ochoa (Cl. 1915, D. M. 1, Mat. 140.019, Céd. Ident. Nº 1.145.185, Pol. Cap. Federal), al Ayudante Principal don Héctor Testa (Cl. 1922, D. M. 4, Mat. 1.807.702, Céd. Identidad Nº 2.050.796, Pol. Cap. Federal) y al jornalizado don José Raúl Melgar (Clase 1919, D. M. 1, Mat. 854.219, Céd. Ident. Nº 165.037, Pol. Prov. Bs. As.); a la categoría de Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º don José Nicolás Fernández (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. 1.732.261, Céd. Ident. 1.689.454, Pol. Cap. Federal), al Auxiliar 7º doña Julieta Elvira Peñalba Arias (Céd. Ident. Nº 2.154.648, Pol. Cap. Federal), al Ayudante Principal don Oscar Alleno (Cl. 1916, D. M. 15, Mat. 1.313.283, Céd. Identidad Nº 1.675.703, Pol. Cap. Federal) y al jornalizado don Julio Guldin (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 441.618); en calidad de Auxiliar 6º, al Ayudante Principal don Armando Miguel Puozzo (Cl. 1920; D. M. 3, Mat. 399.052, Céd. Identidad Nº 1.766.262, Pol. Cap. Federal; como Auxiliares 7º, a los Ayudantes Principales don Martín Alberto Reig (Clase 1926, D. M. 2, Mat. 4.224.517) y don Carlos Armando de Carli (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. 4.005.079, Cédula Ident Nº 2.289.876, Pol. Cap. Federal), al Ayudante 1º doña Nélida Ana Champredonde (Céd. Ident. Nº 248.832, Pol. Prov. Bs. As.), y a los jornalizados don Jorge A. Achembach (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.325.941, Céd. Identidad Nº 2.195.957, Pol. Cap. Federal) y don Enrique D. Spinelli (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. 1.678.057, Céd. Id. Nº 2.064.958, Pol. Cap. Federal); a la categoría de Ayudante Principal, al Ayudante 2º don Gerardo Baldassarre (Cl. 1931, Céd. Ident. Nº 2.586.037, Pol. Cap. Federal) y en calidad de Ayudante 1º, al Ayudante 3º don Norberto Enrique Campana (Cl. 1930, Céd. Identidad Nº 2.896.719, Pol. Cap. Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 240. — Modifícase imputación.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.205|47. — Visto este Expediente Nº 20.914|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación de la cantidad de ochenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 84.30 m|n.), dispuesta por el parcial Nº 10 de la Orden de Pago número 577 del Ejercicio de 1946 a la orden de Retención de Fondos Nº 5 del Ejercicio de 1945 — cuenta "M. O. P. — Dirección Arquitectura Hospitalaria — Legado Eustaquio Cárdenas — Decreto 5|10|945", en el sentido de que dicha suma sea llevada a la cuenta "M. O. P. — Dirección Arquitectura Hospitalaria — Legado Eustaquio Cárdenas — Efectivo — Decreto del 5|10|1945 (Ejercicio de 1945 — Decreto 26|9|944) Decreto del 31|12|945", (Gastos Expte. 35.233|946..
Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Justifícase sin penalidad demora incurrida.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.206|47. — Visto el Expediente número 49.854|1945, por el que la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, adjudicataria por S. D. Nº 3.903 del 20 de Julio de 1946 (fs. 86) de la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la provisión e instalación de una cocina económica destinada a la Colonia Penal de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, solicita se le justifique la demora de 7 días en que ha incurrido para la terminación de los trabajos de referencia;
Teniendo en cuenta;
Que a fs. 110 la contratista se presenta a los fines determinados por el artículo 19º de las cláusulas generales, aduciendo que el año con que se realizó la inspección final de la cocina mencionada, solicitada oportunamente por la firma según nota de fs. 110, impidió que la instalación fuera efectuada dentro del plazo establecido;
Que la Repartición Técnica manifiesta que la causal invocada por la contratista para justificar su pedido es exacta, por lo que correspondería acceder a lo solicitado, fijando como fecha de terminación de los trabajos el 5 de Noviembre de 1946; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 113) y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase sin penalidad los siete (7) días de demora incurrida por la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, contratista de los trabajos de provisión e instalación de una cocina económica destinada a la Colonia Penal de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, según adjudicación dispuesta por S. D. Nº 3.903|46 del 20 de Julio de 1946 (fs. 56) fijándose como fecha de terminación de los trabajos el 5 de Noviembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Prorrógase un plazo.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.207|47. — Visto este Expediente Nº 73.418|946 y teniendo en cuenta que por las razones expuestas por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fojas 247 y 255), corresponde eximir a la Empresa Ferrocarril Central Argentino, no obstante los reparos opuestos por ésta a fojas 253, proceda al levantamiento total de las estructuras de madera del muelle denominado "Central" existente en el Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido por el artículo 3º del S.D. Nº 9.509|46 de fecha 2 de Abril de 1946 (fojas 245), como así también lleve a cabo la posterior ejecución de obras de defensa adecuada para proteger el pié de la barranca en el lugar en que el mismo se halla emplazado;
Que, por otra parte, no median inconvenientes para que se fije un plazo de doce (12) meses, en concepto de prórroga del determinado por el expresado pronunciamiento, por la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo con lo solicitado por la recurrente;
Atento a lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 256) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El emplazamiento dispuesto por el artículo 3º del S.D. Nº 9.509|946 del 2 de Abril de 1946 se hará extensivo a la totalidad de la estructura de madera denominada muelle "Central", debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proceder

al completo levantamiento del mismo, para cuyo efecto prorrógase en doce meses, el plazo fijado en dicho artículo para la ejecución integral de los trabajos.

Art. 2º — La citada Empresa deberá llevar a cabo, asimismo, las obras de defensa necesarias para proteger el pie de la barranca de la zona donde dicho muelle se halla emplazado, a cuyo efecto la Dirección Nacional de Navegación y Puertos dará oportunamente intervención a la de Transportes a fin de que por su intermediario se determine cuáles serían las obras de defensa que se harán indispensables para resguardar las instalaciones ferroviarias inmediatas, a fin de exigir ulteriormente de la interesada la presentación del respectivo proyecto para su consiguiente aprobación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Acuérdase una prórroga

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947
4.208|47. — Visto el Expediente número 50.511|1946 por el que la Empresa Constructora "Vesta" de Nasim J. Jozami, Roberto Delgado y Dante N. J. del Vitto, adjudicataria según contrato aprobado por S.D. Nº 11.516|46 del 21 de Septiembre de 1946, recaído en el Expediente Nº 5.219|1943 (Copia a fs. 14) de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero, solicita se le acuerde una prórroga de 37 días con relación a la fecha de iniciación de los trabajos de referencia;

Teniendo en cuenta:
Que a Fs. 9 la contratista hace su presentación a los fines determinados en el artículo 10º del pliego de condiciones, aduciendo que debido al atraso con que se entregó el terreno de emplazamiento, motivado por la necesidad de encuadrar dicho edificio dentro de las líneas de edificación y anchos de vereda establecidos por la Dirección de Obras Públicas y Riego Municipal de Santiago del Estero, debió suspender el replanteo de la obra hasta el 18 de Noviembre de 1946, fecha en la cual le fué entregado el terreno;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que la causal invocada por la contratista para justificar su pedido es exacta, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, fijando como fecha de iniciación de los trabajos el 18 de Noviembre de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 12 vta.), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (Fs. 13) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro del ramo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase una prórroga de treinta y siete (37) días a la Empresa Constructora "Vesta" de Nasim J. Josami, Roberto Delgado y Dante de N. J. del Vitto, contratista de los trabajos de construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero, según adjudicación efectuada por S.D. número 11.516|46 del 21 de Septiembre de 1946, recaído en el Expediente número 5.219|1943 (Copia a Fs. 14), fijándose como fecha de iniciación de los trabajos el 18 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase el Acta de Recepción Provisional con la Firma The Anglo Argentina General Electric.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947
4.209|47. — Visto este Expediente Nº 22.367|945 M.O.P. por el que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita la aprobación del acta de recepción provisional (Fs. 167) de los trabajos relativos a la instalación de señales y acústica llevados a cabo en el elevador terminal de Rosario Norte por la firma The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd., de conformidad al contrato aprobado por S.D. Nº 23.525 del 2 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma ha incurrido en una mora de diez semanas sobre el plazo contractual, de las cuales procede justificar seis en razón de la imposibilidad que existió para que la misma pudiera trabajar, ya que en ese lapso no lo permitió la explotación intensiva del elevador, como asimismo los feriados del 3, 4 y 5 de Junio decretados por el Poder Ejecutivo;

Que si bien dicha firma no reclamó por escrito dentro del término de 15 días de la demora, que le ocasionó la actividad continuada del elevador desde el 1º de Julio hasta el día 7 de Agosto de 1946, como lo establece el artículo 9º del Pliego de Condiciones - Cláusulas Generales, debe tenerse en cuenta que el mismo Estado fué el causante del hecho, pués el elevador es explotado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores dependientes del Banco Central, lo que obliga a considerar esta situación con equidad (Art. 30, Ley 775 sobre Obras Públicas);

Que por tal circunstancia sólo corresponde imputarle una mora de cuatro semanas y hacerla pasible de una multa de $ 800,— (Art. 7º del Pliego de Condiciones);

Que por otra parte, según consta en el acta citada, los trabajos han sido realizados de conformidad con las especificaciones y planos del contratista;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 181 vta. y 182), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 183, la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 183 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 186), oída la División de Asuntos Legales del Ministerio (fs. 184 y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción provisional corriente a fs. 167 suscripta entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma The Anglo Argentina General Electric C. Ltd. relativa a la ejecución de los trabajos de provisión y montaje de señales ópticas y acústica del Elevador Rosario Norte.

Art. 2º — Concédese a la aludida firma una prórroga de seis (6) semanas para la terminación total de los trabajos y aplícase a la misma una multa de ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 600,00) por la mora incurrida de cuatro (4) semanas sin debida justificación, debiendo ingresar este importe a la cuenta "Rentas diversas M.O.P. Apartado 7 - Concesiones caducas (Ley 4.223, pérdida de depósitos de garantía) - y multa por incumplimiento de contratos".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase Licitación Pública

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.211|47. — Visto el Exp. Nº 49.013 1945, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública (Ser. Parando), que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 4404|46 del 22 de Octubre de 1946 (fojas [illegible]) para contratar la construcción de un pabellón con capacidad para alojar [illegible] enfermos en la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred" en [illegible], Provincia [illegible]

Teniendo en cuenta:
Que al acto del [illegible] conformidad [illegible] que rigen [illegible] ta por el Escr[illegible] cribanía General [illegible] la Nación, el día 9 de [illegible] 1946 (fojas 164), concurrieron [illegible] sus respectivas ofertas tres (3) firmas:

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja a fojas 177 la adjudicación del concurso de que se trata a la Empresa Ingeniero Civil Alfredo Natale por ser su oferta la más económica a pesar de ser superior en un 39,44 o|o al presupuesto oficial;

Que asimismo solicita la aprobación del contrato suscripto con la firma adjudicataria, ad-referéndum del Poder Ejecutivo y el nuevo presupuesto importe de $ 1.214.532,66 m|n., que resulta de adicionar al monto de la propuesta que se acepta, los porcentajes de práctica, en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 2196|46 del 22 de Junio de 1946 (fojas 136 y vta.) y la autorización necesaria para licitar públicamente los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo de fojas 182, importe de $ 10.744,64 m|n. correspondientes a ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales, técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fojas 183 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 189) la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 189 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 192) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a la Empresa Ingeniero Civil Alfredo Natale, por la suma de un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.074.463,84 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto importe de un millón doscientos catorce mil quinientos treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.214.532,66 m|n.) que resulta de agregar al importe de la propuesta que se acepta, los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 2196|46 del 22 de Junio de 1946 (fojas 136 y vta.).

Art. 3º — Apruébase el contrato de fojas 184|185, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que licite públicamente los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo de fojas 182, importe de diez mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 10.744,64 m|n.), correspondientes al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales, técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada repartición.

Art. 5º — El gasto de un millón doscientos catorce mil quinientos treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.214.532,66 m|n.), se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947 y planes sucesivos, correlativa de la Nº 101, inciso 1º del Plan de 1946.

Art. 6º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los doce (12) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas, la que se labrará dentro de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini

Determínase aplicación del Decreto [illegible]

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.212|47. — Visto este [illegible] Nº 78.470|46 y teniendo en cuenta [illegible] como consecuencia de las gestiones promovidas por Administración [illegible] los Ferrocarriles del Estado [illegible] 129) y Empresa del [illegible] Central Argentino (fojas 130 [illegible]) Dirección Nacional de Navegación [y] Puertos en virtud de las razones [que] expresa a fojas 138 y 140, significa [la] conveniencia de que se establezcan [normas] precisas con respecto de la aplicación del S. D. número 10.059|43 del [illegible] de Septiembre de 1943, agregado en [copia a] fs. 104|106, en la zona portuaria de Rosario, expresamente delimitada por S. D. Nº 1.042|46 de fecha 19 de Junio de 1946 (fojas 129);

Atento a lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 139) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro del Ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que la aplicación del S. D. Nº 10.059|43 en la zona portuaria expresamente delimitada por el S. D. Nº 1.042|46 rige para todas las empresas —fiscales y privadas— que operen en la misma.

El plazo que fija el artículo 44 de la Ley Nº 2.873 —relativo a que las modificaciones de tarifa se pondrán en conocimiento del público con un mes de anticipación— deberá contarse desde la vigencia del último pronunciamiento citado o sea desde la publicación en el Boletín Oficial Nº 15.544 de Agosto 5 de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Promuévese personal

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.213|47. — Vistas las modificaciones introducidas por la Ley Nº 12.932, artículo 10, en el presupuesto del año 1947 (Ley Nº 12.931) de la Dirección Nacional de Transportes (Anexo 14, inc. 5º, ítem 1) y el S. D. Nº 3.454|47; en virtud de lo dispuesto por el S. D. Nº 7183|46, del 11 de Marzo de 1946, y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección Nacional de Transportes, con imputación al Anexo 14, inciso 5º, ítem 1 del presupuesto del año 1947 y con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, al cargo de Director General (pesos 1.700), al actual Director ingeniero Rafael Luna (clase 1899, M. I. 3.816.259, D. M. 61, C. I. 18.029 S. del Estero), y al cargo de Secretario de Contralor (pesos 1.300), al actual Inspector General don Marcelo Pieretti (clase 1906, M. I. 078.136, D. M. 1, C. I. 226.119 Capital Federal), quien desempeña tales funciones.

Art. 2º — El actual Subdirector de Planificación de Transportes, ingeniero Adrián García del Río (Cl. 1897, D. M. 54, M. 3.437.250, C. I. 716.682 Capital Federal) pasará a desempeñar el cargo de Subdirector de Transporte Automotor y su actual titular, ingeniero Nicanor Aluralde (clase 1898, M. I. 3.929.994, D. M. 63, C. I. 146.024 Capital Federal) pasará a desempeñar el cargo de Subdirector de Planificación de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, pase a la Dirección Nacional de Transportes para su conocimiento y demás efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Asesoría Letrada. — Demanda por desalojo

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.317|47. — Visto el Expediente número 70.527|947 en el que se constata el resultado negativo de las gestiones realizadas para obtener del ocupante de la finca ubicada en la calle Vieytes Nº 1971|73 de esta Capital, don Souren Demirdjian, el desalojamiento de la misma;

CONSIDERANDO:

Que el expresado inmueble ha sido expropiado a don Eduardo M. Degaudenzi con destino a las obras de rectificación del Riachuelo, siendo por ello de urgente necesidad la ocupación del mismo; y

Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 8) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos [illegible] de la Procuración del Tesoro de la Nación dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en nombre y representación del Fisco, demande por desalojo al ocupante de la finca ubicada en la calle Vieytes Nº 1971|73 de esta Capital, don Souren Demirdjian.

[Art. 2º] — Comuníquese, publíquese [y pase a] sus efectos a la Oficina de

Asuntos Fiscales, la que oportunamente procederá a devolver las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.
PERON. — Juan Pistarini.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.318|47. — Vistos los Expedientes Nros. 766 y 70.848|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el Auxiliar 4º, don Pablo Ernesto Díaz Villalba y el Ayudante Principal don Guillermo Juan Francisco Vacarezza, presentan la renuncia de sus cargos, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias formuladas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas, Auxiliar 4º don Pablo Ernesto Díaz Villalba (Cl. 1906, D. M. 62, Mat. 3.874.259) y Ayudante Principal don Guillermo Juan Francisco Vacarezza (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 1.660.460, Céd. Id. Nº 1.926.522 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Rectifícase nombramiento.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.319|47. — Visto el Expediente número 21.443|1946 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Oficial 9º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, don Estanislao Rojas Boerr, solicita la rectificación de su nombre por el de don Estanislao Julián Rojas Boerr, que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta las actuaciones producidas, las constancias que surgen del certificado de la partida de nacimiento (fs. 2), la información sumaria de fs. 7, lo manifestado por la División Asesoría Letrada a fs. 8 y atento a lo propuesto por el señor ministro en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que en lo sucesivo el Oficial 9º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, don Estanislao Rojas Boerr (Cl. 1889, D. M. 13, M. 1.270.649, Céd. Ident. Nº 438.655 Pol. Cap. Fed.), revistará con el nombre de Estanislao Julián Rojas Boerr y reconócese a su favor los servicios prestados en la citada repartición, desde el 10 de Octubre de 1922, con el nombre mencionado en primer término.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos y fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

A. N. del Agua. — Designación

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.320|47. — Visto el Expediente número 709|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración Nacional del Agua solicita la designación del Sub-Director de Contabilidad y Control de la misma, doctor D. Salvador Guerino Morrone, en calidad de vocal de la Cámara de Alquileres, en cumplimiento a lo establecido por S. D. número 2.175 de fecha 8 de Julio de 1943; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase vocal en la Cámara de Alquileres, en representación de la Administración Nacional del Agua, al doctor D. Salvador Guerino Morrone (Cl. 1905 - D. M. 3 - Mat. 319.753 - Céd. Ident. Nº 243.755 Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Navegación y Puertos. — Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.321|47. — Visto el Expediente número 70.502-1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Auxiliar 5º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don José Ramón Marmessolla, solicita la rectificación de su nombre por el de José Ramón Marmissolle;

Teniendo en cuenta las actuaciones producidas, la información sumaria de fojas 2 y vta., lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fs. 10) y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que en lo sucesivo el Auxiliar 5º don José Ramón Marmessolla, dependiente de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, revistará con el nombre de José Ramón Marmissolle, y reconócese a su favor los servicios prestados en la mencionada repartición desde el 31 de Mayo de 1933 con el nombre citado en primer término.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al citado Ministerio a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.220. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.
4.325|47. — Visto este Expediente Nº 20.584|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la orden conjunta de la Superiora de las Hermanas Terceras Dominicas del Santísimo Rosario, de la Capital Federal, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Pascual Autuori, la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional ($ 97.000,— m|n.) importe del noventa y siete por ciento (97 %) del subsidio acordado a dicha Institución para la realización de obras en su edificio, calle Lautaro Nº 824 (Capital); según S. R. Nº 406.947 del 23|1|947.

Art. 2º — Impútese la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), como sigue:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos 1946:	
Inc. 6º, Partida 1, Item 2,	
Apart. 7:	
(S. D. 13.107|46) ...	50.000,—
(S. D. 2.054|46)	50.000,—
	100.000,—

Art. 3º — Acreditese la suma de tres por ciento (3 %), del subsidio preses 3.000,— m|n.), correspondiente al tres por ciento (3 %), del subsidio preindicado, a la cuenta "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios", Decreto 31|12|45.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase la Licitación Pública Nº 170

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
4.425|47. — Visto el Expediente número 49.508|1946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 170, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 5.159|1946, de fecha 28 de Noviembre de 1946 (fs. 14), para la provisión de escaleras destinada al stock de Plantel y Equipo de su Sección Almacenes;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día [illegible] de Diciembre de 1946, según consta en el acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 24), concurrieron con sus respectivas ofertas dos (2) firmas especialistas en los elementos licitados;

Que, como consecuencia del estudio practicado, la Repartición licitante aconseja adjudicar el concurso de que se trata, a favor de la firma Eterna Fábrica de Escaleras y Anexos S. R. L., para lo cual ha tenido en cuenta los precios más ventajosos ajustados en un todo a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 34), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 34) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 170 y adjudícase la provisión motivo de la misma a la firma Eterna, Fábrica de Escaleras y Anexos, S. R. L., por el importe total de diez y seis mil ochocientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.897,50 m|n.), que deberá imputarse a la cuenta: "M. O. P. — Dirección Nacional de Arquitectura — Almacenes Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase Licitación Privada Nº 4.865

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
4.427|47. — Visto el presente Expediente Nº 9.356|1946 por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Privada Nº 4.865, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución número 5.492|946 de fecha 13 de Diciembre último (fojas 3), para la provisión de azúcar destinada a la atención del servicio de "buffet", durante el primer trimestre del año 1947, en el Edificio Central, Talleres Gráficos y Mutualidad del citado Departamento:

Teniendo en cuenta:

Que dicho acto, realizado el día 21 de Diciembre próximo pasado, se ha ceñido a las disposiciones en vigor, presentando oferta dos (2) casas especialistas de las seis (6) invitadas;

Que analizadas las ofertas, la Repartición licitante propone la adjudicación respectiva, en la forma indicada a fojas 19, en base al informe de la Intendencia del Edificio Central (fojas 17);

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 19 vuelta) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 4.865 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma René Hileret S. A. por el importe total de dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.850,— m|n.) que se imputará a la cuenta "Intendencia — Servicio de Lunch" — Año 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Navegación y Puertos. — Fíjase categoría a un empleado

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.544|47. — Visto el Expediente número 82.371-1946 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el actual Auxiliar 7º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del citado Ministerio don Manuel Naveiro Radio nombrado en dicha categoría por Decreto número 9.139|46 de fecha 29 de Marzo de 1946 solicita que se lo designe en otra cuyo sueldo se equipare al importe que percibía en la anterior situación de jornalizado en que revistaba, reclamo que por considerarse equitativo procede considerarlo favorablemente, y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a contar desde el 29 de Marzo de 1946 la categoría de Auxiliar 6º, con imputación al inciso 29 del Plan de Trabajos Públicos de 1946, al actual Auxiliar 7º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Manuel Naveiro Radio (Cl. 1882, D. M. 15, Mat. 725.794, Céd. Identidad Nº 42.687 Pol. Prov. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Determínase el costo de una obra

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.607|47. — Visto este Expediente número 7.165|942 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de San Rafael, Provincia de Mendoza, que fueron llevados a cabo por la Empresa Sollazo Hermanos, en virtud del contrato aprobado por el S. D. número 143.997 de fecha 1º de Marzo de 1943 (fs. 666|68), por un importe de pesos 703.782.96 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que según se desprende de las planillas de liquidación final corrientes de fs. 1.751 a 1.780 y de la de excesos y defectos de fs. 1.990 a 2.005, el monto de las obras ejecutadas asciende a pesos 775.119.70 m|n., conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Obras ejecutadas según contrato	677.734.78
Obras a precios nuevos	21.473.92
	699.208.70
Obras a deducir	272.99
	698.935.71
Aumento contractual 10,90 %	76.103.99
	775.119.70

Que en las obras convenidas a precios nuevos no se compensan mayores gastos a cargo del contratista por trabajos previstos en el contrato;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "L" de las disposiciones de emergencia para la contratación de obras públicas se ha producido una inversión suplementaria de $ 48.964.52 m|n.;

Que atento a las razones expuestas el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 824.084.22 m|n., por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 2.024) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase el costo total de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de San Rafael, Provincia de Mendoza, en la suma de ochocientos veinticuatro mil ochenta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 824.084.22 m|n.), y apruébase, asimismo, los excesos y defectos producidos en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago de los certificados expedidos a favor de la Empresa Sollazo Hermanos con imputación al inciso 1º, partida 128 del Plan de Trabajos Públicos de 1945 (Retención de Créditos Nº 3 - Planilla Modelo 4 - Folio 15) y a la partida 12, planilla "A", inciso 1º, ítem 10 de la Ley Nº 12.815 (T. O.), previa reposición del sellado, por la firma contratista que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedente del contrato principal.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.265. Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.608|47. — Visto este Expediente número 20.925|947 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírese sobre Mendoza, a la orden conjunta de la Superiora del Colegio San Pedro Nolasco, de Godoy Cruz (Mendoza) y del Interventor Técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto Jorge

F. Maza, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 48.500), importe del 97 % (noventa y siete por ciento) del subsidio para obras y habilitación del Colegio San Pedro Nolasco, de las Hermanas Mercedarias del Niño Jesús (Mendoza), según S. R. 560|947 del 30 de Enero.

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), al inciso 6º, partida 1, ítem 10, apartado 108 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. 13.107|945).

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500), correspondiente al 3 % (tres por ciento) del subsidio preindicado, a la cuenta "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. Intervención Subsidios", Decreto 31|12|45.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y ratifíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase la Licitación Pública Nº 123

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.759|47. — Visto el Expediente número 46.612|46 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 123, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por la S. R. Nº 3.954|456 del 27 de Septiembre de 1946 (fs. 500 y vta.) para contratar la construcción de seis (6) edificios con destino a Escuelas en la Provincia de Corrientes;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según actas suscritas por el Escribano Delegado del Gobierno de la Nación (fs. 512 y 524), concurrieron consus respectivas ofertas cuatro (4) firmas;

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, se estima conveniente la formulada por la firma Ingeniero Pedro J. Cristia, para las Escuelas números setenta y siete (77) y doscientos sesenta y siete (267) de Paso de los Libres, por los importes de pesos 323.787,75 m|n. y $ 322.300,98 m|n., respectivamente, o sea por un monto total de $ 646.088,73 m|n.;

Que las Escuelas números siete (7) de Solari y ocho (8) de Yofre, las ofertas más convenientes son las de la Empresa Feliciano Delgado y Martín Schman, la que en oportunidad de llamársele para suscribir los contratos ad-referéndum del Poder Ejecutivo pretendió el reconocimiento de las diferencias de precios, razón por la cual deben desestimarse dichas propuestas con la pérdida de los depósitos de garantía efectuados, y por el mismo motivo debe adoptarse igual decisión para la firma Carlos Arnalio Rugolotto quien cotizó en segundo término para la Escuela número ocho (8) de Yofre;

Que al propio tiempo la nombrada Dirección Nacional eleva para su aprobación el contrato suscrito con la Empresa Ingeniero Pedro J. Cristia ad-referéndum del Poder Ejecutivo y los nuevos presupuestos importes de $ 368.549 m|n. y $ 366.871 m|n., que resultan de adicionar al monto de las propuestas que se aceptan los porcentajes de práctica, en reemplazo de los aprobados por la citada S. R. Nº 3.954|46, como así también la autorización necesaria para efectuar a base de la documentación aprobada por la misma, un nuevo remate para adjudicar la construcción de las Escuelas números 49, 7, 64 y 8; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 580|1), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos Públicos (fs. 592 y vta.), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 582 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 584) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 123 y adjudícase la construcción de las Escuelas números setenta y siete (77) y doscientos sesenta y siete (267) de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, a la firma Ingeniero Pedro J. Cristia, por las sumas de trescientos veintitrés mil setecientos ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 323.787,75 m|n.) y trescientos veintidós mil trescientos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 322.300,98 m|n.), respectivamente, o sea por un monto total de seiscientos cuarenta y seis mil ochenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 646.088,73 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, los nuevos presupuestos importes de trescientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 368.549 m|n.) y trescientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y un pesos moneda nacional ($ 366.871 m|n.) que resultan de agregar al importe de las propuestas que se aceptan, los porcentajes correspondientes, en reemplazo de los aprobados por S. R. Nº 3.954|46 del 27 de Septiembre de 1946 (fs. 500 y vta.).

Art. 3º — Apruébase el contrato de fs. 576|77 celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documento éste que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Autorízase a la citada Dirección Nacional para que lleve a cabo un nuevo remate de acuerdo con los documentos aprobados, para la construcción de los edificios destinados a las Escuelas números cuarenta y nueve (49) de Lomas del Empedrado; siete (7) de Solari; sesenta y cuatro (64) de Colonia Porvenir y ocho (8) de Yofre.

Art. 5º — Impónese a la firma Feliciano Delgado y Martín Schman la pérdida de los depósitos de garantía efectuados por los importes de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 2.399,22 m|n.) y dos mil treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.033,63 m|n.) y a la firma Carlos Arnaldo Rugolotto del depósito de doscientos treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.033,63 m|n.), respectivamente, importes que deberán ser acreditados a la cuenta "Rentas Diversas - Inciso XI - M. O. P. - Apartado 7 - Concesiones en Juego (Ley 4.223, pérdida de depósitos de garantía) y multas por incumplimiento de contratos".

Art. 6º — El gasto total de setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 735.420 m|n.) se imputará a la partida que se asigna en el Plan de Trabajos Públicos de 194 y planes sucesivos, correlativa de la 11, inciso 1º, del de 1946.

Art. 7º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente Decreto y se terminarán a los quince (15) meses de las fechas de las actas de iniciación de las mismas, las que se labrarán dentro del término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.761|47. — Visto este Expediente número 769|947 del que resulta que con fecha 7 de Junio de 1943 (fs. 10) se concedió en venta a don Conrado Demetrio González, la fracción Sud-Oeste del solar A, manzana 57 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 34), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 78), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 79), y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Conrado Demetrio González las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la fracción Sud-Oeste del solar A, manzana 57, del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén y otórgasele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que esta autorización se concede con la ineludible condición que deberá contar en la escritura de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.762|47. — Visto el Expediente número 543|947 (M.O.P.) del que resulta que con fecha 6 de Octubre de 1942 (fs. 10) se concedió en venta a don Oscar Felipe Curto la mitad Sud — cuya verdadera denominación es mitad Sud-Este por estar trazado el pueblo a medio rumbo — del solar B, manzana 9 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 31), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 42), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 43), y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Oscar Felipe Curto las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Sud-Este del solar B, manzana 9 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, territorio de Neuquén, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que esta autorización se concede con la ineludible condición, que deberá constar en la escritura, de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.763|47. — Visto este Expediente número 653|947 del que resulta que con fecha 16 de Marzo de 1943 (fs. 101) se concedió en venta a don Agustín Oscar Latham Urtubey, el solar E, manzana 50 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 134), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 165), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 166), y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — DeclárANSE cumplidas por don Agustín Oscar Latham Urtubey las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición del Solar E, manzana 50, del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que esta declaración se formula con la ineludible condición que deberá constar en la escritura, de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el S. D. 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.764|47. — Visto el Expediente número 612 - 1947 (M.O.P.), del que resulta que con fecha 9 de Enero de 1943 (fs. 9), se concedió en venta a don Francisco Carlos Kurn, el lote 9 de la manzana B de la Villa Cerro Catedral, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 63), la Administración Nacional de Parques Nacionales y Turismo (fs. 91), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 93), y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Francisco Carlos Kuhn las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición del lote 9, manzana B de la Villa Cero Catedral, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, territorio de Río Negro y otórguese el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presnte que esta autorización se concede con la ineludible condición, que deberá constar en la escritura, de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.766|47. — Visto el Expediente número 611|47 (M. O. P.) del que resulta que con fecha 26 de Noviembre de 1940 (fs. 29), se concedió en venta a don Salvador San Martín, el lote 35 de la Villa Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 107), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 135), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 136), y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Salvador San Martín las obli-

gaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición del lote 35, de la Villa Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que esta autorización se concede con la ineludible condición, que deberá constar en la escritura, de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Acción judicial

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.767|47. — Visto el Expediente número 73.351|46 por el que tramita el cobro de la suma de un mil setecientos doce pesos con dos centavos moneda nacional ($ 1.712,02 m/n.), importe a que asciende las averías ocasionadas a la boya luminosa roja demarcatoria del Km. 411,5 del Río Paraná, por el vapor tanque "Esso Marino", perteneciente a la Compañía Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima, con domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital.

Considerando el resultado negativo de la gestión entablada ante la citada compañía, tendiente a obtener el cobro de la suma reclamada (fs. 28), y la proximidad de la fecha en que se opera la prescripción de la acción judicial (7 de Marzo próximo);

Atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 29) y lo propuesto por el titular del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de un mil setecientos doce pesos con dos centavos moneda nacional ($ 1.712,02 m/n.), que adeuda la Compañía Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima, en concepto de averías producidas a la boya luminosa roja demarcatoria del Km. 411,5 del Río Paraná por el vapor tanque "Esso Marino" el 7 de Marzo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas para su archivo en el Departamento de origen.

PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase la venta de una fracción

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.768|47. — Visto el Expediente número 763 - 1947, por el que a fs. 2, don Juan Antonio Castillo solicita autorización para enajenar a doña María Elena Pertile una fracción de tierra de cuarenta (40) metros en sus lados Este y Oeste, por cien (100) metros en sus lados Norte y Sud ubicada en la parte media de la quinta Nº 24 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, territorio de Neuquén, que le fuera escriturada según título de propiedad Nº 40, inscripto en el Registro de la Propiedad el 23 de Abril de 1946, en el tomo 27, folio 191, finca Nº 4671, zona Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que como la información especial requerida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 7) es favorable, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 8), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 9), y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a don Juan Antonio Castillo a vender a doña María Elena Pertile una fracción de tierra de cuarenta metros (40 mts.) en sus lados Este y Oeste por cien metros (100 mts.) en sus lados Norte y Sud, que forma parte de la quinta Nº 24 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, territorio de Neuquén, que le fuera escriturada según título de propiedad número 40, inscripto en el Registro de la Propiedad el 23 de Abril de 1946 en el tomo 27, folio 191, finca Nº 4671, zona Neuquén, haciéndose constar que la presente autorización se concede con la ineludible condición, que deberá constar en la escritura, de que el inmueble en cuestión no podrá enajenarse sin la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por el S. D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nacional de Transportes. — Deniégase pedido

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.769|47. — Visto el Expediente número 37.892|946, por el que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, formula cuenta suplementaria con cargo al Ministerio de Obras Públicas, por la suma de un mil trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.338,69 m/n.), en concepto de rebajas introducidas en las cuentas Nros. 233 - 393 y 236 - 358, de fechas 31 de Agosto y 30 de Noviembre de 1945, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que las rebajas introducidas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso 2º del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Que por Decreto del 10 de Mayo de 1920 el Poder Ejecutivo aclaró expresamente que la rebaja del 50 % no sólo corresponde a las llamadas tarifas ordinarias, sino también a todas aquellas que sean aplicadas por parte de las empresas ferroviarias al Estado, cuando éste es parte en el contrato de transporte como cargador;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 7), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el que solicita el reembolso de la cantidad de un mil trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.338,69 m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Transportes para que notifique a la recurrente y fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.272 Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947

5.138|47. — Visto este Expediente Nº 20.943|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la compra directa de materiales con destino a los trabajos de ejecución y ampliación de víos férreas instaladas dentro del campo del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, efectuado por la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud del Decreto Ley Nº 4.671 de fecha 2 de Marzo de 1945, a la Compañía del Ferrocarril del Sud, por un importe total de sesenta y siete mil quinientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 67.597 m|n).

Art. 2º — Páguese en la forma que a continuación se indica, la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 69.041 m|n), por la provisión de diversos artículos y materiales a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con destino a obras y servicios a cargo de las mismas, como sigue:

	m$n.
Nº 1.—Compañía del Ferrocarril del Sud. Expediente Nº 36.302|946 rieles, etc. Son sesenta y siete mil quinientos noventa y siete pesos.	67.597,—
Nº 2.—Dellazoppa Soc. Anónima Comercial. Expediente 44.734|946 y agregado 21.628|945, vigas etc. Son un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.	1.444,—
Total	69.041,—

Art. 3º — Impútese la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 69.041 m|n), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 5º, partida 1 . . .	67.597,—
Ley 12.815:	
Planilla A, inciso 1º, item 1, partida 1	1.444,—
Total	69.041,—

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 49. — Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.139|47. — Visto este Expediente Nº 20.993|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Administración Nacional del Agua, la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 249.690,— m|n.), para la ejecución de las líneas de alta y baja tensión y estaciones transformadoras correspondientes al servicio de energía eléctrica de los Hoteles destinados a Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos en Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 249.690,— m|n.), al Decreto Nº 711|947 del 14|1|947 (Anticipo Orden de Pago Nº 1|947).

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el Expediente Nº 40.038|947, a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.340. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947

5.140|47. — Visto este Expediente Nº 21.197|947.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la S.R. Nº 5.101|946 M.O.P. de fecha 4 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Páguese a la firma International Harvester Company Argentina la suma de ochenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 86.825,— m|n.), por la provisión de cinco (5) tractores con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional del Ministerio de Obras Públicas de conformidad al Certificado de Recepción Nº 51.

Art. 3º — Impútese la suma de ochenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 86.825 m|n.) al Inciso 5º, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos 1946.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Retención de Fondos Nº 7 Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.142|47. — Visto este Expediente Nº 21.215|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se retenga, para abonarse oportunamente en la forma que se detalla en las planillas agregadas, la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 64.288,25 m|n.), en concepto de materiales adquiridos, pasajes, fletes, reintegros, etc., a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con imputación a los siguientes créditos:

Presupuesto de 1946	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 2, Partida 1	15.192,65
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 1	479,67
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 5	5 419.20
Plan de Trabajos Públicos de 1946	
Inciso 2º, Partida: 6	9.594,88
„ 2º „ 9	431,63
„ 2º „ 21	15.600,—
„ 2º „ 31	1.936,11
„ 2º „ 39	6,91
„ 2º „ 43	1.702,90
„ 2º „ 46	556,88
„ 2º „ 55	7.407,16
„ 2º „ 57	69,54
„ 2º „ 58	155,15
„ 2º „ 61	5.736,27
Total	64.288,25

Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Nav. y Puertos. — Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.263|47. — Visto el Expediente número 70.905|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, referente a la renuncia del Jefe del Departamento de Construcciones Civiles de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe del Departamento de Construcciones Civiles de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Ingeniero don Pedro Lunghini (clase 1895, D. M. 1, Mat. 19.903, Céd. Ident. Nº 84.954, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos, fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Asciéndese personal.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947

5.264|47. — Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del expresado Departamento al siguiente personal, con imputación de sus haberes al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos del corriente año: a la categoría de Oficial 3º, a los Oficiales 5º, don Arturo Massera (Clase 1906, D. M. 2, Matrícula 169.049, Céd. Identidad Nº 660.577, Pol. Cap. Federal) y don Manuel Iachini (Cl. 1904, D. M. 3, Mat. 304.053, Céd. Identidad Nº 443.103, Pol. Cap. Federal): en calidad de Oficial 4º, al Oficial 6º don Pascual Evasio Zanotti (Cl. 1906, D. M. 33, Mat. 2.122.301, Céd. Identidad Nº 51.951, Pol. de Rosario): como Oficial 5º, al Oficial 7º don Osvaldo Conrado Acevedo (Cl. 1893, D. M. 32, Matrícula 2.016.910, Céd. Ident. Nº 3.914, Pol. de Paraná); a la categoría de Oficial 8º, al Oficial 9º don Pedro Eduardo Carlos Maranzana (Cl. 1903, D. M. 33, Mat. 2.146.714, Céd. Identidad Nº 20.537, Pol. de Rosario); en calidad de Oficial 9º al Auxiliar 3º don Salvador Santiago Debenedetti (Clase 1912, D. M. 1, Mat. 120.936, Céd Ident. Nº 936.585, Pol. Cap. Federal) y como Auxiliar Principal al Auxiliar 7º don Domingo Barachini (Cl. 1914, D. M. 32, Mat. 2.053.622, Céd. Identidad Nº 11.668, Pol. de Paraná).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Insístese en el cumplimiento de la Orden de Pago Nº 25

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.352|47. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago Nº 25 del Ejercicio de 1947 del Registro del Ministerio de Obras Públi-

cas, por la que se dispone el pago de sueldos, jornales, subsidio familiar bonificaciones y otros gastos, así como también los certificados de obras ejecutadas, etc., en carácter de anticipo al Plan de Trabajos Públicos para 1947, por el mes de Febrero y subsistiendo las razones que fundamentan la referida Orden de Pago;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de Pago Nº 25 del Ejercicio de 1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel Anadón.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Anúlase licitación pública.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.677|47. — Visto este Exp. Nº 40.132|946, Registro del Ministerio de Obras Públicas, relativo a la provisión y colocación de una caldera, ollas a vapor, lavadero mecánico, cocina económica y equipo frigorífico con destino al Hospital Regional "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que por S. R. Nº 937 del 14 de Marzo de 1946 (fojas 49), se autorizó la realización de un remate público para adjudicar los elementos mencionados, presentándose cuatro firmas con sus respectivas ofertas según acta de fojas 60;

Que a fojas 105 la Dirección Nacional de Arquitectura solicitó la anulación del referido remate y la autorización pertinente para efectuar un segundo llamado y asimismo para modificar la documentación respectiva en el sentido de poder adjudicar los elementos por unidad y que los mismos fueran accionados por corriente alternada, todo ello en virtud de que la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado que tenía en estudio el suministro de energía eléctrica para el citado establecimiento (expediente 41.787|946), aconsejó el cambio de corriente continua por alternada;

Que posteriormente y como consecuencia de lo actuado en el citado Expediente Nº 41.787|946 la referida Dirección Nacional solicitó a la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, el mantenimiento de su propuesta, por la más conveniente y dado que el plazo de validez de ella había vencido, expresando la misma a fojas 108 su conformidad, con excepción de la oferta del ítem 2 que aumenta en un 14 o|o con relación a su cotización original, por lo que su propuesta de pesos 154.859,00 m|n., se eleva a $ 162.563,37 m|n.;

Que ello no obstante, convenía su adjudicación, lo que no se hizo por la variante de que se trata, hecha con posterioridad al remate respectivo; pero atento que la realización de un nuevo llamado no daría mejores resultados, demorando aún más la habilitación del citado nosocomio, cuyas obras se encuentran terminadas y dado en consecuencia la urgencia que existe en proveer los elementos de que se trata, procedería disponer la anulación del referido remate y su adquisición directa de la aludida firma, lo que encuadra en la excepción prevista por el artículo 3º, inciso 3º de la Ley Nº 775;

Que al propio tiempo la mencionada Dirección Nacional eleva el presupuesto de resumen importe de $ 184.813,84 m|n., incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la S. R. Nº 937|46 (fojas 49);

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 119), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 119 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 120 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase la Licitación Pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura en virtud de la autorización conferida por la S. R. número 937|46 del 14 de Marzo de 1946 (fojas 49) para adjudicar la provisión e instalación de una caldera, ollas a vapor, lavadero mecánico, cocina económica y equipo frigorífico con destino al Hospital Regional "Aurelio Crespo" de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Autorízase a la citada Dirección Nacional para que adquiera directamente de la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada la provisión e instalación de los elementos y equipo a que se ha hecho referencia, mediante el pago de la suma de ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional.

Art. 3º — Apruébase el presupuesto de resumen importe de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos trece pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 184.813,48 m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la S. R. Nº 937|46 del 14 de Marzo de 1946 (fojas 49).

Art. 4º — El gasto de referencia se atenderá con los fondos que se asignen con el destino expresado en el Plan de Trabajos Públicos para el año actual con cargo al crédito de la Planilla "A", inciso 1º, ítem 5, partida 36 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815.

Art. 5º — Los trabajos de que se trata se iniciarán a los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán en el plazo de seis (6) meses del acta de iniciación de los mismos que se labrará dentro del término de veinte (20) días preestablecidos.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Apruébanse licitaciones privadas.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.681|47. — Visto este Exp. Nº 70.425|947 en el que la Dirección de Suministros eleva los resultados de las Licitaciones Privadas Nos. 7597, 7615 y 7437 relativas a la adquisición de papel imitación hilo y la confección e impresión planillas para legajo personal, con destino a la atención de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

CONSIDERANDO:

Que los remates indicados, realizados con fechas 17 de Diciembre de 1946 y 10 de Enero de 1947, se efectuaron conforme a las disposiciones en vigor;

Que practicado el examen de las distintas ofertas presentadas, la Repartición licitante aconseja adjudicar las provisiones de que se trata en la forma establecida a fojas 21, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Suministros (fojas 21 y vta.), las conformidades dadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 1 vta., 22 y 42 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Licitaciones Privadas Nos. 7597, 7615, y 7437, y adjudícanse las adquisiciones de que se trata a las siguientes firmas y por los importes que en cada caso se indican:

Licitación Nº 7597:

Stocker y Cía. Renglón único, por la suma de cuatro mil ciento setenta pesos moneda nacional $ 4.170,00.

Licitación Nº 7615:

José Bellone. Renglón único, por la suma de cuatro mil novecientos ochenta pesos moneda nacional $ 4.980,00.

Licitación Nº 7437:

Heinonen S. A. C. E. I. Renglones 2 (dos) a 4 (cuatro) por la suma de mil ochocientos ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional $ 1.808,60.

Curt, Berger y Cía. S. R. Ltda. Renglón 5 (cinco) por la suma de quinientos ochenta y un pesos moneda nacional pesos 581,00.

Bertolini Hnos. y Cía. S. R. Ltda. Renglón 6 (seis) por la suma de Trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional $ 384,00.

Art. 2º — Impútase al importe total de once mil novecientos veintitrés pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 11.923,60 m|n.), a que ascienden las adquisiciones de referencia, a la cuenta: "M. O. P. - D. N. N. P. - Almacenes Generales".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Apruébase el costo de una obra.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.914|47. — Visto el Expediente número 41.611|1946 relacionado con la construcción de un edificio con destino a la Comisaría de Policía de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro;

Teniendo en cuenta:

Que en la Planilla "B", inciso 1º, Item 24, partida 31 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 se asignaba un crédito de $ 210.000,— m|n. con el destino expresado, el que fué refundido en virtud de las disposiciones del S.D. número 10.116 del 28 de Septiembre de 1943;

Que conforme lo manifiesta la Gobernación del citado Territorio, las obras de referencia revisten el carácter de necesarias e imprescindibles, por cuya razón la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado la estimación global de costo de las mismas importe de $ 587.080,— m|n., incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo de la aprobada por el S.D. Nº 105.210 del 7 de Noviembre de 1941 (Fs. 58);

Que para encarar la ejecución de estas obras se hace necesario contar con un crédito de $ 600.000,— m|n. en cifras redondas, el cual puede incluirse en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 24, partida 40 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 haciendo uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 74) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estimación global de costo importe de quinientos ochenta y siete mil ochenta pesos moneda nacional ($ 587.080,— m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes preparados por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado en reemplazo de la aprobada por el S.D. Nº 105.210 del 7 de Noviembre de 1941.

Art. 2º — Rehabilítase el crédito de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000,— m|n.) de la Planilla "B", inciso 1º, item 24, partida 31 del Texto Ordenado de la Ley número 12.815 e incorpórase a la Planilla "A", inciso 1º, ítem 24, partida 40 de la misma.

Art. 3º — Refuérzase en la cantidad de trescientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 390.000,— m|n.) el crédito citado en el artículo anterior y fíjase el presupuesto de máxima de la obra de que se trata en seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000,— m|n.).

Art. 4º — El importe del crédito fijado precedentemente se atenderá provisionalmente, con carácter de anticipo, con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley Nº 12.815 y su inversión podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos dentro del monto máximo fijado para cada año con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Dirección Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Ratifícase Resolución Nº 4.611|946.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.915|47. — Visto el presente Expediente Nº 83.561|946 en el que la Contaduría General de la Nación formula la Observación I-122|946, al Parcial número 2 de la Orden de Pago Nº 901|946 del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la adjudicación resuelta a favor de la firma Rosa Marfany vda. de Elena e Hijos, en la Licitación Privada Nº 6.157 de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, llevado a cabo para la adquisición de cable de alambre de acero fundido de 27 hilos con destino a los servicios generales de su dependencia;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 4.611 de fecha 30 de Octubre de 1946 (fs. 39), aprobatoria de la adjudicación, ha sido dictada con carácter de excepción y en forma restrictiva teniendo en cuenta las razones de conveniencia que mediaron para la aceptación de la oferta de la referida firma, por cuanto el material adquirido, aún cuando difería en sus características a las especificadas en la licitación, resultaba por su mayor flexibilidad apropiado para los trabajos a que estaba destinado, estimándose, por otra parte, el precio cotizado muy ventajoso, y favorable en consecuencia su adquisición, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 4.611|946 del Ministerio de Obras Públicas, aprobatoria del remate a que se hace referencia e insístese en lo dispuesto por el Parcial Nº 2 de la orden de pago Nº 901|946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón.

D. N. de Arquitectura. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.916|47. — Visto el Expediente número 41.787-1946 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 4.557|46 de fecha 30 de Octubre de 1946 (Fs. 55) para contratar la instalación de una línea aérea para conducción de energía eléctrica al Hospital Regional "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 16 de Diciembre de 1946, según acta subscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (Fs. 67 y Vta.), concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata a la Empresa Mariano Stern en la suma de $ 123.036,51 m|n., por las razones que expone a Fs. 81;

Que asimismo se eleva para su aprobación el contrato subscripto con la firma adjudicataria, como así también el nuevo presupuesto de resumen importe de pesos 139.609,61 m|n. en reemplazo del aprobado por la S. R. Nº 4.557|46 citada; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 91 y Vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 94), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (Fs. 96) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para contratar la instalación de una línea aérea para conducción de energía eléctrica al Hospital Regional "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba y adjudícase la misma a la Empresa Mariano Stern en la su-

ma de ciento veintitrés mil treinta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 123.036,51 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto de resumen importe de ciento treinta y nueve mil seiscientos nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 139.609,61 m|n.) en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 4.557|46 del 30 de Octubre de 1946 (Fs. 55).

Art. 3º — El gasto total de ciento treinta y nueve mil seiscientos nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 139.609,61 m|n.) se imputará a la partida que se autorice a invertir en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, con afectación del crédito fijado en el Texto Ordenado de la Ley 12.815 ("A" - 1º - 5 - 36).

Art. 4º — Apruébase el contrato (Fs. 85|6) celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la Empresa Mariano Stern, debiendo oportunamente dicho documento protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 5º — Estos trabajos se iniciarán dentro de los diez (10) días de la fecha del presente decreto y se terminará a los tres (3) meses de la fecha del acta de iniciación de los mismos, la que se labrará dentro del término de los diez (10) días preestablecidos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección Nacional de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Desístese reclamo

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.043|47. — Visto el presente Expediente Nº 85.617|46 en el que el señor don Santi Fanciullini reclama la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 69.297,27 m|n.), para llenar las exigencias de las Leyes 3.952 y 11.634 en calidad de cesionario de derechos y acciones de la firma Meira y Kiel, que efectuó los trabajos de salvataje de la chata "Caloría", hundida en el Río de la Plata el 12 de Abril de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones de reflotamiento tuvieron término en el año 1937 (informe de fs. 20);

Que el artículo 10º de las reglas de la Convención de Bruselas sobre salvataje, aprobadas por Ley 11.132, establece que las acciones por derechos creditorios emergentes de trabajos de esta naturaleza, prescriben a los dos años de terminados los mismos;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado a fs. 21 por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas y atento a lo propuesto por el titular del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el reclamo que, por la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional (pesos 69.297,27 m|n.), e intereses, y por el concepto expresado, formula el señor don Santi Fanciullini.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese, previo conocimiento del interesado.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase anteproyecto

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.048|47. — Visto el Expediente número 3.768 - 1943 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura en cumplimiento de lo dispuesto por S. R. Nº 4.403|46 del 19 de Octubre de 1946 (fs. 20) ha preparado la memoria descriptiva, anteproyecto y estimación global de costo importe de $ 280.895.— m|n. incluídos los porcentajes correspondientes, relativo a la construcción del edificio destinado a la Aduana de Goya, provincia de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que la construcción del edificio citado es requerido con carácter de urgente, dada la necesidad e importancia que para el desenvolvimiento normal de sus actividades significa disponer de un local adecuado, del que carece actualmente, para poder cumplir mejor con sus funciones específicas;

Que para el emplazamiento del mencionado edificio se cuenta con un terreno, cuyas dimensiones y superficie se consigna a fs. 7 vta.;

Que, no disponiéndose de recursos legales para la realización de esta obra, corresponde arbitrarlos, incorporando a la planilla "A", inciso 1º, ítem 6, partida 20 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 un crédito de $ 281.000.— m/n., lo que puede hacerse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto - Ley Nº 14.583|46 del 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 25 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva, anteproyecto y estimación global de costo importe de doscientos ochenta mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 280.895.— m/n.) incluídos los porcentajes correspondientes, preparado por la Dirección Nacional de Arquitectura en cumplimiento de lo dispuesto por S. R. número 4.403|46 del 19 de Octubre de 1946 (fs. 20), para la construcción del edificio destinado a la Aduana de Goya, provincia de Corrientes.

Art. 2º — Incorpórase a la planilla "A", inciso 1º, ítem 6, partida 20 del Texto Ordenado de la Ley 12.815 un crédito de doscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional ($ 281.000.— m/n.) con la siguiente leyenda: "Goya. Aduana. Construcción Edificio", fijándose en la misma suma la máxima de obra.

Art. 3º — El importe del crédito fijado en el artículo precedente se atenderá con carácter de anticipo con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley 12.815 (T.O.), conforme al artículo 2º del Decreto - Ley Nº 14.583|46 y su inversión sólo podrá efectuarse en la medida que lo determine el Plan de Trabajos Públicos dentro del monto máximo fijado para cada año, con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libro correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que prepare el proyecto definitivo, como asimismo los demás documentos para la ejecución de la obra de que se trata.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso, y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría Gral. de la Nación. — Ratifícase Resolución Nº 5.828|46

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.049|47. — Visto este Expediente número 21.302|947, en el cual la Contaduría General de la Nación formula la Observación Nº I - 153|946 absteniéndose de dar curso al parcial Nº 2 de la Orden de pago Nº 1.128|946 M.O.P., por cuanto la Licitación Privada Nº 6919 ha sido aprobada por la Resolución Nº 5.828 de fecha 20 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Obras Públicas, debiendo serlo de conformidad con el artículo 34 de la Ley Nº 428 por el Poder Ejecutivo, y;

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 5.828 de fecha 20 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Transportes. — Deniégase pedido

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.050|47. — Visto el Expediente número 31.563|946 por el que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita el pago de la suma de quinientos dieciocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 518,49 m/n.), importe a que ascienden las rebajas del 50 % practicadas por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos en las cuentas 545 - 426, 745 - 389 y 645 - 360, relacionadas con pasajes oficiales cuyas órdenes fueron extendidas a favor del personal de la citada Repartición, en uso del franco quincenal, concedido de acuerdo con la Resolución de fecha 27 de Marzo de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde reconocer la cantidad que se reclama por cuanto el aforo practicado es procedente por tratarse de servicios utilizados con fines oficiales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró comprendidos en el beneficio del aforo del 50 % de las tarifas ordinarias a los pasajes oficiales para empleados públicos en uso de licencia (fallo de 11 de Setiembre de 1946, en el juicio "Ferrocarril Sud c/Obras Sanitarias de la Nación", Gaceta del Foro, tomo 184, página 217);

Que la rebaja de que se trata se ajusta a lo dispuesto en los Decretos números 98.902|37, 3.053|43 y el artículo 4º, inciso 2º del de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 11) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, a fojas 1 de estos obrados por el que solicita el reembolso de la cantidad de quinientos dieciocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 518,49 m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la empresa recurrente y fecho, archívese, previo conocimiento de la Dirección Nacional de Transportes.
PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Direc. Gral. de Y. P. F. — Autorízase la transferencia de un subsidio

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3.318|47. — Visto el Expediente S.I.C. Nº 61.272 - 1946 por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se le autorice a transferir a la Asociación de Caridad "San Juan Berchmans", el subsidio extraordinario de $ 2.500.— m/n., otorgado por una sola vez al "Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 19.020 de fecha 22 de Agosto de 1945, el Poder Ejecutivo autorizó a la Dirección General recurrente a distribuir, en carácter de subsidio y por una sola vez, entre las instituciones del país que desarrollan acción social y de beneficencia, el monto recaudado por dicha Repartición en concepto de venta de estampillas suplementarias de nafta "Categoría Automóvil";

Que en la nómina de instituciones beneficiadas con el subsidio ($ 2.500.— m/n. a cada una), cuya relación formaba parte del decreto de referencia, figuraba el "Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma", institución que según comprobaciones realizadas por el Patronato Nacional de Ciegos, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, "no hace obra social en favor de los ciegos, existiendo constancia en la Inspección de Justicia, de la liquidación del Comité mencionado";

Que por Expediente D. 9.538|945 la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, solicita a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que el subsidio acordado al "Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma" sea transferido a la Asociación de Caridad "San Juan Berchmans", institución que colabora eficazmente en la solución de problemas sociales;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a transferir a la Asociación de Caridad "San Juan Berchmans", el subsidio extraordinario de $ 2.500.— m/n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) otorgado, por una sola vez, al "Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma", por Decreto Nº 19.020 de fecha 22 de Agosto de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Prolóngase compensación extraordinaria

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.376|47. — Visto el Expediente número 42.242|46 (S.I.C.), por el que el Consejero Económico D. Anselmo Viacava, solicita se le liquide en concepto de viático la suma de 190 dollars mensuales para atender las reuniones del Consejo Internacional del Trigo en Washington, durante el período comprendido entre el 1º de Enero hasta el 21 de Mayo de 1945, tomando como base la compensación que le fuera acordada para tal fin durante el año 1944, por Decreto número 29.062|44, como así, el reconocimiento de un viático de 30 dollars diarios, por su desempeño como Delegado ante el Consejo Internacional del Trigo en Londres, a partir del 28 de Agosto y hasta el 2 de Octubre de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que corresponde declarar de legítimo abono las sumas cuya liquidación se solicita;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prolóngase la compensación extraordinaria acordada por Decreto Nº 29.062|44, a favor del Consejero Económico D. Anselmo Viacava, a razón de 190 dollars mensuales, a partir del 1º de Enero y hasta el 21 de Mayo de 1945, cuyo pago deberá efectuarse mediante el régimen de ejercicio vencido.

Art. 2º — Reconócese el viático de 30 dollars diarios al señor Consejero Económico D. Anselmo Viacava, durante el período comprendido entre el 28 de Agosto y el 2 de Octubre del año 1945, en que concurriera a Londres como Delegado ante el Consejo Internacional del Trigo, cuyo pago deberá efectuarse mediante el régimen de ejercicio vencido.

Art. 3º — La erogación de que se trata, deberá atenderse con imputación al inciso 11, ítem 1, partida 3 del presupuesto que para la Secretaría de Industria y Comercio, rigió en el año 1945.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Modifícase el Art. 2º del Decreto Nº 1.662|46

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.378|47. — Visto el presente Expediente Nº 17.245|45 (S.I.C.), en el que el organismo Fábricas Nacionales de Envases Textiles, solicita modificación del Decreto Nº 1.662|46, de fecha 18 de Enero de 1946, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el que se imputó la cantidad de $ 22.500.— m/n., al ejercicio de dicho año, y

CONSIDERANDO:

Que dicha imputación debió ser practicada con cargo al ejercicio 1945, en razón de haberse procedido a efectuar la licitación privada dentro del año administrativo correspondiente;

Atento a ello, y lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 2º del Decreto Nº 1.662|46, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 18 de Enero de 1946, en la siguiente forma: "La suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500.— m/n.), importe de la operación realizada, se imputará al inciso 2º, ítem 1º, partida 2, del presupuesto del año 1945.

Art. 2º — El presente decreto será

refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Ratifícase un convenio

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.379|47. — Visto el Expediente S.I.C. Nº 82.920|46 referente a la instalación de una hilandería de lana en la provincia de Jujuy y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la industria textil en la provincia de Jujuy se beneficiará con la incorporación del plantel de maquinarias para hilar lana que se hallan sin funcionar en la misma, propendiéndose asimismo al mejoramiento del nivel de vida de la población;

Que el convenio celebrado entre los gobiernos nacional y provincial fijando la explotación de la industria a instalarse facilita la implantación del régimen mixto de participación con los productores y obreros, previsto por el organismo contratante para sus otros establecimientos;

Que de acuerdo a los estudios realizados, el establecimiento puede desenvolverse en forma económica con la maquinaria existente, sin perjuicio de las ampliaciones que se crean conveniente efectuar;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado en la Ciudad de Jujuy en fecha 11 de Diciembre de 1946 entre la Secretaría de Industria y Comercio por intermedio de Fábricas Nacionales de Envases Textiles y el Gobierno de la provincia de Jujuy por intermedio del Ministerio de Hacienda, Agricultura, Industrias y Obras Públicas, referente a la instalación y explotación de una hilandería de lana en el territorio de dicha provincia.

Art. 2º — Desígnase al funcionario de la Secretaría de Industria y Comercio, Ing. Agr. Marcelo E. Abanzano para que en nombre y representación del Gobierno Nacional acepte la escritura traslativa de dominio del terreno, que conforme a lo establecido en el artículo 2º del convenio, debe otorgar el Gobierno de la provincia de Jujuy.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Apruébase régimen de absorción de vinos

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

3.471|47. — Visto el presente Expediente Nº 103.659|46 y lo informado por la Dirección de Vitivinicultura sobre la forma de liquidar las elaboraciones de los vinos efectuados los años 1943, 1944, 1945 y 1946 en las Bodegas Regionales que el Estado posee en la provincia de La Rioja, por cuenta de la "Cooperativa de Villa Unión, Sociedad Agrícola e Industrial Limitada", "Cooperativa del Cerro Velasco, Sociedad Agrícola e Industrial de Castro Barros Limitada" y "Sociedad Nacari, Cooperativa Agrícola e Industrial Regional de Nonogasta Limitada", y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable rendir cuenta definitiva y a la brevedad posible de las inversiones e ingresos efectuados en concepto de las elaboraciones citadas, cuya demora perjudica a las Cooperativas y desvirtúa la acción en que se encuentra empeñado el Estado en pro del mejoramiento económico y social de los productores donde radican las bodegas oficiales de La Rioja;

Que el procedimiento propuesto por la Dirección de Vitivinicultura concilia equitativamente los intereses de los productores asociados de las Cooperativas con los del Estado y atiende también a los fines de fomento que determinaron la construcción de las Bodegas Regionales:

Que el régimen de elaboración de vinos en aquellas bodegas, por cuenta de las Cooperativas, debe ajustarse a normas racionales a fin de que los costos no excedan los términos medios normales y corrientes para las elaboraciones en bodegas privadas, única forma de conseguir que los productores de uva de las zonas que sirven las Bodegas Regionales utilicen a las mismas, con los beneficios que se derivan para la economía general e individual, por la valorización y el mejor aprovechamiento de la uva;

Por todo ello y visto lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el régimen propuesto por la Dirección de Vitivinicultura para liquidar las elaboraciones de vinos efectuadas durante los años 1943, 1944, 1945 y 1946 por cuenta de la "Cooperativa de Villa Unión, Sociedad Agrícola e Industrial Limitada", "Cooperativa del Cerro Velasco, Sociedad Agrícola e Industrial de Castro Barros Limitada" y "Sociedad Nacari, Cooperativa Agrícola e Industrial Regional de Nonogasta Limitada", en las Bodegas Regionales que el Estado posee en la provincia de La Rioja. Dicho régimen se ajustará a las siguientes bases:

a) Se cargará el importe de $ 0.313 m/n. y $ 0.466 m/n. por hectolitro, en concepto de dirección técnica y mano de obra, respectivamente.

b) Los demás gastos ocasionados por elaboración y conservación no comprendidos en los conceptos del apartado precedente, se cargarán en la medida y forma que corresponda de acuerdo con las disposiciones existentes.

Art. 2º — La compensación del 5 % en especie de los vinos elaborados o el 5 % de su valor de venta, establecido por el uso de la bodega para los años 1943 a 1946 inclusive, se entiende por cada cosecha, aunque el vino haya estado o esté depositado más de un año o menos de ese lapso de tiempo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Autorízase a abonar sobreprecios de más órdenes de pago.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.549|47. — Visto el expediente (S.I.C. Nº 282.115|45) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para abonar a la firma Talleres Fadar Soc. de Resp. Ltda., la suma de $ 11.880.— m/n. en concepto del diez por ciento (10 %) sobre la suma de $ 118.800.— m/n. convenida con esa firma para la construcción y provisión de 90 gatos de bombeo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contrató con la firma Talleres Fadar Soc. Resp. Ltda. órdenes de compra Nros. 36.886 y 36.885, Licitación Pública 3.821 de fecha Agosto 12 de 1944, la construcción y provisión de noventa gatos de bombeo destinados a los yacimientos en Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul, invirtiendo en la operación la suma total de $ 118.800.— moneda nacional;

Que por razones de orden técnico derivadas de la posible modificación de los planos para mejorar su diseño, modificación que se dejó sin efecto, no fué posible iniciar la construcción de esos aparatos en su oportunidad, circunstancia que dió lugar a un pedido de la firma adjudicataria en el sentido de que se le reconociera una bonificación sobre los precios fijados en las órdenes de compra más arriba citadas, en razón del alza registrada en los costos de la materia prima que debía adquirir para realizar esos trabajos;

Que la Dirección General recurrente ha estudiado esa situación, llegando a la conclusión de que sería de estricta justicia reconocerle un aumento sobre los precios cotizados, de un 10 %, teniendo en cuenta que los análisis efectuados demostraron la equidad de su pedido. Además cabe destacar que la oferta de la firma Fadar a razón de $ 1.320.— m/n. por unidad, aún aumentada en un 10 % como se propone, o sea $ 1.452.— m/n. es todavía mucho más baja que la propuesta que le seguía en precio en la licitación, que cotizaba $ 1.730.— m/n., registrándose varias cotizaciones de más de $ 2.500.— m/n., de importantes firmas de plaza;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a abonar a la firma Talleres Fadar Soc. Resp. Ltda., la suma de once mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 11.880.— m/n), en concepto de aumento del diez por ciento (10 %) sobre el importe total de las órdenes de compra números 36.884 y 36.885, pesos 118.800.— m/n. emitidas por esa Dirección General a favor de dicha firma, de acuerdo a los resultados de la Licitación Pública Nº 3.831, para la construcción y provisión de noventa (90) gatos de bombeo, destinados a los yacimientos en Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul.

Art. 2º — Apruébase la imputación del gasto que demanda esta inversión, efectuada, oportunamente, con cargo al inciso 5, ítem 3, partida 12 del presupuesto de la repartición recurrente para el ejercicio 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Rolando Lagomarsino.

Nómbrase y promuévese personal

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.605|47. — Consultando necesidades del servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con anterioridad al 1º de Enero del año en curso, en el Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, Item 1, Inciso 1, Secretaría, en la categoría de Oficial 3º (clase 5) a Juan José Wallace (C. 1911, D. M. 20, M. 1.169.635, C. I. 2.671.432, C. F.); Jorge Jaime Bonnin (C. 1895, D. M. Bs. As., M. 4.231.263, C. Ident. 38.941, C. F.); Mario Roque Soaje Pinto (C. 1913, D. M. 41, M. 2.634.567, C. I. 965.065, C. F.) y Ramón Raúl Meira Serantes (C. 1910, D. M. 68, M. 819.430, C. I. 897.887, C. F.) y como Oficial 7º (clase 9) Miguel Julio Gibbons (Clase 1923, D. M. 43, M. 2.793.516); en el Inciso 4, Dirección General de Comercio, c) Dirección de Contralor Comercial, como Oficial 7º (clase 9) a Julio Alberto Avalos (C. 1910, D. M. 43, M. 2.760.726; Oficial 9º (clase 11) Roberto Mass (C. 1910, D. M. 68, Matrícula 820.190); Auxiliar Mayor (clase 12) Andrés Valiati (C. 1912, D. M. 2, Matrícula 248.253, C. I. 1.148.908, C. F.); Auxiliar Principal (clase 13) José Manuel Lascano (C. 1915, D. M. 43, Matrícula 2.733.304); Auxiliar 2º (clase 15) Alcibiades Echevarría (C. 1926, D. M. , M. , C. I. 174.291, Bs. As.); Auxiliar 4º (clase 17) Oscar Alfredo Berria (C. 1918, D. M. 1, Matrícula 402.122, C. I. 1.918.057, C. F.) y Auxiliar 6º (clase 19) Carlos Massa Lynch (C. 1923, D. M. 2, M. , C. I. 1.986.111, C. F.); en el Inciso 5 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - c) Dirección General, en la categoría de Auxiliar 4º (clase 17) a Blanca Coll (C. I. 301.348, C. F.); b) Dirección de Asesoramiento Jurídico, en el cargo de Director al doctor Alberto Luis Rocamora (C. 1911, D. M. 15, M. 1.037.502); Oficial Mayor (clase 1) Oscar Rius (C. 1917, D. M. 43, Matrícula 2.776.811, C. I. 3.307.006, Bs. As.) y Oficial 9º (clase 11) a Rafael Antonio Domínguez (C. 1910, D. M. 2, M. 235.093, C. I. 599.810, C. F.) y Roberto Peach (C. 1913, D. M. 2, Matrícula 255.544, C. I. 901.948, C. F.); c) Dirección de Créditos Prendarios - Auxiliar 8º (clase 21) a Rafael Antonio Cavache (C. 1897, D. M. 3, Matrícula 752.062, C. I. 421.450, C. F.); Blanca Estela Canavino (C. Identidad 2.071.689, C. F.); María Clara Vivanco (C. I. 1.765.640, C. F.); Laura Ramona Fabre (C. I. 1.285.485, C. F.); María Ester Ferreyra Falco (C. I. 3.390.842, C. F.); Lina Josefina Piatti (C. Ident. 1.845.392, C. F.); Mercedes Gamarra de Oviedo (C. I. 2.046.551, C. F.); Dolores Solerno (C. I. 713.859, Bs. As.); Lina Celia Segui (C. I. 1.676.461, C. F.); y Berta Bolda Dapena (C. Ident. 2.019.765, C. F.); d) Dirección de la Propiedad Industrial, como Auxiliar 8º (clase 21) a Avisay Gómez Jofre (Clase 1913, D. M. 68, M. 1.487.907, C. Ident. 3.149.867, C. F.); Inciso 6 - Dirección General de Administración a) Dirección General, en la categoría de Auxiliar 6º (clase 19) Elías Satailo (Clase 1912, D. M. 3, M. 364.695); Auxiliar 7º (clase 20) Elsa Noemí Leonardi, Céd. Ident. 2.918.266, C. F.); y Gregorio Cullian (C. 1918, D. M. 15, Matrícula 1.913.140, C. I. 1.738.410, C. F.) y Auxiliar 8º (clase 21) a Florinda Aída Rocca (C. I. 97.905, P. Córdoba); Domingo Nicosia (C. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.227.375); Rosa Trojan (Céd. Ident. 2.320.894, C. F.) y Ramona Eva Martínez (C. I. en trámite); a Inciso 7 - Dirección General de Política Comercial e Industrial - b) Dirección de Política Comercial Exterior, en la categoría de Oficial 9º (clase 11) a Federico Emilio Boni (C. 1912, D. M. 15, Matrícula 1.042.942), actual Oficial 9º de la "Cuenta Especial - Instituto Tecnológico"; c) Dirección de Política Comercial Interior, en la categoría de Auxiliar Mayor (clase 12) a Héctor Domingo Cardinale (C. 1908, M. 227.415, C. I. 577.248, C. F.) y Eugenio Etchegaray (C. 1901, D. M. 15, M. 107, Céd. Ident. 1.965.294, C. F.) y como Auxiliar 6º (clase 19) a Elsa Elvira Hofrichter (C. I. 3.088.214, C. F.); Inciso 8 - Dirección General de Delegaciones e Inspecciones, en la categoría de Auxiliar 1º (clase 14) a Rubén Alfredo Pallares Jorda (C. 1923, D. M. 36, M. 3.164.724, C. I. 65.971, P. Santa Fe) y en el Inciso 6 - Dirección General de Administración, a) Dirección General, en la categoría de Oficial 5º (clase 7) a Mario José Morello (Clase 1913, D. M. 2, M. 265.398, C. Identidad 1.155.328, C. F.).

Artículo 2º — Promuévese en el Anexo 13 - Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 5 - Dirección General de Asuntos Jurídicos a) Dirección General, a la categoría de Auxiliar 1º (clase 14) al actual Auxiliar 2º Honorato Guaschino (C. 1912, D. M. 1, Matrícula 116.618) y a Auxiliar 2º (clase 15) al actual Auxiliar 4º Domingo Lagrenade (C. 1907, D. M. 3, M. 290.332).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Industria y Comercio. — Suspensión en el Registro de Exportadores.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.7[illegible]|47. — Visto el Expediente S.I.C. Nº 176.096|46, en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por las firmas Dicomex S.R.L. y Cotea S.R.L., al presentar la primera de ellas dos solicitudes de permisos de exportación de tejidos de lana, respaldadas por un mismo certificado de fabricación extendido por la segunda de las firmas nombradas, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, por expediente S.I.C. Nos. 176.096|46 y 176.097|46, Dicomex S.R.L. presentó dos solicitudes de permisos de exportación de tejidos de lana acompañando en el primero de ellos el certificado de fabricación Nº 56, extendido por Cotea S.R.L. y en el segundo, un duplicado del mismo;

Que, en su descargo la exportadora manifiesta que la utilidad del duplicado citado como original, sólo se debió a un error material, haciendo constar que teniendo en cuenta que ambos ejemplares están firmados y no hacen mención de cual es el duplicado, interpretó que se trataba de dos documentos originales ya que tenían pendiente de entrega, un pedido de tal mercadería que comprendía dos partidas;

Que, de los hechos detallados precedentemente, surge en forma indubitable la evidente negligencia observada tanto por Dicomex S.R.L., al no proceder a la verificación de la documentación que acompañó a sus solicitudes de permisos de exportación, como por Cotea S.R.L., al no identificar los duplicados de los certificados de fabricación que extendió en esta emergencia, como así también, al firmar los mismos, por intermedio de su representante;

Que, no obstante ello, es evidente que la exportadora no ha querido sorprender la buena fé de las autoridades ya que resultan perfectamente atendibles

las razones invocadas por la misma en su descargo;

Que los procedimientos puestos en práctica por las firmas en cuestión, infringen normas elementales de orden y corrección de exigencia ineludible en las relaciones de los particulares con la Administración Nacional, comportando además un perjuicio para la normal labor de las dependencias encargadas de la atención al régimen vigente en la materia, resultando por lo tanto una falta punible,

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese, con carácter condicional, por el término de un (1) mes del Registro Exportadores a la firma Dicomex S.R.L., de esta Capital, por la comisión de los hechos detallados en el preámbulo del presente Decreto, con la expresada constancia de que no se tendrá por impuesta esta sanción si en el plazo de un (1) año, a contar desde la fecha de su notificación, no incurriera en nueva infracción.

Art. 2º — Llámase seriamente la atención a la firma Cotea S.R.L. de esta Capital, por su participación en los hechos que motivaron la instrucción del presente sumario.

Art. 3.º — La Dirección General de Aduanas, adoptará las medidas, a los fines previstos en los artículos 37º y 38º del Decreto Nº 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 4 — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Industria y Comercio. — Iníciase Acción Judicial

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.733|47. — Visto el Expediente número 151.223|46, en el que se da cuenta de un faltante de ciento veinticinco (125) bolsas ex-trigo "B", en el transporte efectuado por el Ferrocarril del Sud, bajo carta de Porte Nº 111, de Tres Arroyos a Balcarce, de fecha 4 de Enero de 1946, redespacho del amparado por carta de porte Nº 53 de Teniente Origone a Tres Arroyos, del 26 de Diciembre de 1945, a cargo de la misma empresa, y

CONSIDERANDO:

Que en destino se comprobó un faltante de ciento veinticinco (125) bolsas ex-trigo "B", entablándose el reclamo correspondiente, según consta en el certificado expedido por la empresa transportadora, corriente a fs. 2;

Que se ha intimado al Ferrocarril del Sud, el pago de la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.), valor de las bolsas extraviadas (fs. 9), con resultado negativo, según se desprende de la contestación corriente a fs. 10;

Que en esta situación debe darse la intervención pertinente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro;

Por ello y atento lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Federal correspondiente, inicie las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60.— m|n.), que adeuda el Ferrocarril del Sud, por el concepto expresado en los considerandos de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Industria y Comercio. — Iníciase Acción Judicial.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.734|47. — Visto el Expediente B. 265|1945 y sus agregados, en el que se da cuenta de la comisión, por parte del señor Luis A. Conte, de hechos que por su naturaleza configuran "prima facie" alguno de los supuestos previstos por el artículo 263 y sus concordantes, los artículos 260, 261 y 262 del código Penal, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que promueva las acciones judiciales pertinentes contra el señor Luis A. Conte, conforme a las constancias que obran en este expediente, y que configuran "prima facie" alguno de los supuestos previstos por el artículo 265 y sus concordantes, los artículos 260, 261 y 262 del Código Penal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Industria y Comercio. — Iníciase Acción Judicial

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.735|47. — Visto el presente Expediente Nº 5.302|46 (D.G.O.) Reservado, en el que se denuncia la comisión de maniobras restrictivas de la libre concurrencia en el comercio de azúcar, que vendría realizando la firma Francisco Ciacco, consistente en exigir a los almaceneros minoristas, como condición impres indible para obtener entrega de azúcar, la adquisición de distintas mercaderías de difícil colocación en plaza, y

CONSIDERANDO:

Que del sumario instruído surge que en la comisión de esos hechos habrían actuado Francisco Ciacco, Alfredo Mario Marcesco, como autores principales y como cómplices Francisco Cerviño, Manuel Pereyra, Holgado, Durán y Merino;

Que tales maniobras importan "prima facie" la comisión de los actos que prevé la parte final del primer apartado del artículo 2º de la Ley 11.210 y reprimen los artículos 3º y 4º de la misma;

Por tanto ello y atento a los dictámenes producidos y a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que, conforme a las constancias que obran agregadas a las mismas, formulen la pertinente denuncia ante la autoridad judicial correspondiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Industria y Comercio. — Anúlase Permiso para Exportar

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947

4.736|47. — Visto el Expediente M. A. Nº 51.239|43, en el que por Decreto Nº 10.805|45, dictado con fecha 18 de Mayo de 1945, se autorizó a la firma Salomón Trachter, para exportar en una o varias partidas, la cantidad de 10.000 cueros de yacaré curtidos, dentro de las medidas máximas de 1.60 x 0.45 metros, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que por Decreto Nº 9.357|43, se prohibió en forma absoluta la exportación de cueros de yacaré, el permiso pertinente revistió el carácter de excepcional y teniendo en cuenta que los cueros a embarcar no tenían colocación en plaza por ser de tamaño chico;

Que con posterioridad a la concesión del permiso citado, la Unión Fabricantes de Marroquinería y Anexos solicitó se dejara sin efecto el mismo, por considerar que la exportación de que se trata crearía una situación difícil al abastecimiento interno, dado que los cueros citados son utilizables en plaza;

Que en virtud de las manifestaciones que anteceden y teniendo en cuenta que los cueros no han sido aun embarcados, se dictó el Decreto Nº 468|46 de fecha 18 de Enero de 1946, por el que se suspende la vigencia de la franquicia acordada en principio al señor Trachter, instruyéndose al mismo tiempo el correspondiente sumario administrativo;

Que de resultas de las diligencias practicadas en su oportunidad, pudo establecerse en forma fehaciente que aun cuando la importación de cueros de yacaré sin curtir fué declarada libre de derechos aduaneros, por Decreto de Noviembre de 1945, subsiste aún la escasez de cueros que afecta el mercado interno de ese producto;

Que en virtud de lo expuesto, surge que la concesión del permiso de referencia fué otorgado en base a errores de interpretación de los informes técnicos producidos oportunamente, que aun cuando no es imputable al señor Trachter, es menester subsanar en beneficio del interés general;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 10.805|45, dictado con fecha 18 de Mayo de 1945, y anúlase el permiso que por el mismo se concedió al señor Salomón Trachter para exportar la cantidad de 10.000 cueros de yacaré curtidos, dentro de las medidas máximas de 1.60 metros de largo por 0,45 metros de ancho.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. —Rolando Lagomarsino.

Orden Especial de Retención Nº 155|47

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.441|47. — Visto el Expediente número 175.473|47 por el cual la Secretaría de Industria y Comercio, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 111.641 dictado en Acuerdo de Ministros el 27 de Enero de 1942, solicita la retención de fondos del presupuesto de 1946 para hacer frente a aquellas erogaciones que no han podido ser satisfechas dentro del ejercicio financiero aludido.

Atento a ello y lo propuesto por la mencionada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de ochenta mil ochocientos trece pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 80.813,86 m|n.), destinada a atender el pago de los servicios de pasajes, fletes y acarreos prestados a las distintas dependencias de esa Secretaría de Estado durante el año 1946, por las compañías de ferrocarriles, navegación, etc., cuyos créditos se encuentran comprendidos en las disposiciones del Artículo 5º del Acuerdo de Ministros número 111.641 del 27 de Enero de 1942.

Art. 2º — El importe total a que se refiere el artículo anterior se imputará al Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio), Inciso 2, "Otros Gastos", Partida Unica, del Presupuesto de 1946, Decreto Nº 15.842 e insistido por el Nº 15.843|46.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Orden Especial de Provisión Nº 10|47

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.448|47. — Visto el Expediente número 175.099|47 (S.I.C.) relacionado con el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 112.785, del 5 de Febrero de 1942, sobre el aprovisionamiento de subproductos de petróleo por intermedio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a las Reparticiones Nacionales, y atento a lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la suma de setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 77.444,31 m|n.), por provisión de subproductos de petróleo a las Dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio, con imputación al Anexo H' - Secretaría de Industria y Comercio - Inciso 2º - Otros Gastos (Aprobado por Decreto Nº 15.842|46 e insistido por Decreto Nº 15.843|46, dictados con fecha 31 de Mayo de 1946), del Presupuesto del año 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Suspéndese a una firma del Registro de Exportadores

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.506|47. — Visto el presente Expediente M. A. Nº 28.729|44 y sus agregados, en el que se da cuenta de el incorrecto proceder observado por la firma Leandro Redaelli, en virtud de haberse comprobado por intermedio de las autoridades aduaneras al fiscalizar el embarque de una partida de armas de fabricación nacional de pequeño calibre que, con destino a la República Oriental del Uruguay se le autorizó a exportar por Decreto Nº 12.194 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 5 de Junio de 1945, la existencia de rifles que excedían a la cantidad permitida por el decreto precedentemente citado, y

CONSIDERANDO:

Que en uno de los cajones, el Nº 4, en lugar de contener las armas que figuraban en la boleta correspondiente, pudo determinarse que contenía 24 rifles de 9 milímetros de calibre, cantidad superior a la autorizada a exportarse de conformidad con el permiso Nº 22.376 que amparaba la operación;

Que la firma A. y R. Marotta S. R. L., Despachante de Aduana, manifiesta que la declaración efectuada ha sido ajustada a la nota de empaque y facturas del exportador, que si bien existen diferencias en la designación, la cantidad unitaria y valores están conformes y que al no tratarse de armas de guerra, sino de elementos para tiro de salón, el permiso de la Dirección de Exportación e Importación lo mismo hubiera sido acordado en uno u otro caso;

Que el exportador expresa que su documentación comercial está de acuerdo con la mercadería que iba a exportarse, y que la circunstancia de haber una factura que no concordaba por la especificación del ya citado cajón, se ha debido a que una de sus empleadas entregó facturas en blanco al Despachante de Aduana para que las cubriera; motivo éste por el que no había coincidencia entre la aludida factura y el contenido del cajón, por un error;

Que los descargos formulados por la mencionada firma no son atendibles, porcuanto las circunstancias de haber pretendido exportar un determinado número de armas sin la autorización correspondiente, en substitución de otras por las cuales se había prestado la correspondiente aprobación, no pueden excusarlo de manera alguna de responsabilidad;

Que los procedimientos puestos en práctica por la firma en cuestión, infringen normas de orden y corrección ineludible en las relaciones que deben imperar entre los particulares y la Administración Pública;

Por ello, atento las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de cinco (5) días del Registro de Exportadores a la firma Leandro Redaelli, con domicilio en la calle Salta Nº 1071 de esta Capital, por los hechos de que da cuenta el preámbulo de este decreto,

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso,

a los fines previstos en los artículos 37 y 38 del Decreto Nº 31.555 dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Exclúyese a varias firmas de las disposiciones sobre racionamiento de automotores.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.568|47. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la importación de unidades automotores de las denominadas "autos chicos" o "trocha angosta", "motocicletas" y "jeeps" ha equilibrado notablemente la oferta con la demanda;

Que por dicha razón se estima innecesario mantener las normas que actualmente rigen para la adquisición de esas unidades, establecidas por Decretos números 115.992|42, 8.470|43 y 12.843|46;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese de las disposiciones sobre racionamiento de automotores establecidas por Decretos números 115.992|42, 8.470|43 y 12.843|46, a las unidades de las siguientes marcas:

Armstring Sideley.
Austin.
Citroen.
Commer.
Fiat.
Flaving Standard.
Hillman Minx.
Humber.
Jaguar.
M. G.
Morris.
Peugeot.
Prefect.
Renault.
Simca.
Singer.
Sunbean Talbot.
Triumph.
Vaux-hall.
Wolseley.

Art. 2º — Exímese, asimismo, de las mencionadas disposiciones a las unidades denominadas "motocicletas", "jeeps" y toda otra unidad automotriz, cuya marca no se encuentre especificada en el artículo anterior y cuya trocha sea inferior a 1,44 metros.

Art. 3º — Déjase expresamente establecido que lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de este decreto no modifica las normas que rigen la exportación de automotores establecidas por los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9.º y 10.º del Decreto 8.470|43, ni lo referente a los precios máximos establecidos en los artículos 2º y 3º del Decreto 1.102|47.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Direc. Nac. de la Energía. — Nómbrase personal

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.766|47. — Visto el Expediente SIC. 60.066|46, por el cual la Dirección Nacional de la Energía, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 7.188|46 solicita la designación de personal, y

Atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección Nacional de la Energía para desempeñar el cargo de Contador General, al señor Contador Público Nacional D. Humberto Luis Bosio (L. E. 144.065, D. M. 1, Clase 1916; C. I. 1.352.733) y en la categoría de Oficial Mayor al señor Contador Público Nacional D. Heraldo Cristóbal García Borgonovo (L. E. 356.111, D. M. 5, Clase 1911; C. I. Nº 6.303 (Salta).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Orden Especial de Provisión Nº [illegible]

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1497.

5.767|47. — Visto el Expediente número 175.126|47 (S. I. C.) relacionado con el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 112.785, del 5 de Febrero de 1942, sobre el aprovisionamiento de subproductos de petróleo por intermedio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a las Reparticiones Nacionales, y atento a lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hasta la suma de veinte mil cincuenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 20.051,56 m|n.), por provisión de subproductos de petróleo a las dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio, con imputación al Artículo 6º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943), importe que será ingresado con cargo a las siguientes Cuentas Especiales prorrogadas para el año 1946, por Decreto Nº 34.685, de fecha 31 de Diciembre de 1945, e insistido por el Decreto Nº 1.257|46; "Secretaría de Industria y Comercio" Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial.

1) Dirección de Exportación—

	m$n.
Partida 1, Apartado q) Vehículos, su mantenimiento y reparación	1.375.—
Partida 1, Apartado b) Luz, fuerza motriz y calefacción	134,40
	1.509,40

Abastecimiento y su Contralor - Dirección General de Comercio Interior. Envases Textiles—

Partida 1, Apartado r) Eventuales	1.653,20
	1.653,20

Dirección de Abastecimiento—
a) Metales y Materiales

Partida 1, Apartado r) Eventuales	170,46
Partida 1, Apartado q) Vehículos, su mantenimiento y reparación	2.725.—
	2.295,46

Dirección de Vitivinicultura—

Partida 1, Apartado q) Vehículos, su mantenimiento y reparación	3.250.—
Partida 1, Apartado b) Luz, fuerza motriz y calefacción	957,68
	4.207,68

Dirección de Algodón—

Partida 1, Apartado q) Vehículos, su mantenimiento y reparación	3.750.—
Partida 1, Apartado r) Eventuales	3.086,03
	6.836,03

Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores—

Partida 1, Apartado q) Vehículos, su mantenimiento y reparación	1.750.—
Partida 1, Apartado r) Eventuales	19,21
	1.769,21

Dirección de Tabaco—

Partida 1, Apartado q) Vehículos, su mantenimiento y reparación	1.180,58
Total	20.051,56

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Rectifícase el Decreto Nº 22.544|46

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1497.

5.768|47. — Visto lo solicitado por la Dirección General del Gas del Estado en Expte. S. I. C. 27.019|47 de conformidad con lo dispuesto por Decreto 7.188|46, y atento lo establecido en el Acuerdo General de Ministros Nº 16.763|46, de fecha 31 de Octubre de 1946;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 22.544 de fecha 31 de Diciembre de 1946, en el sentido de que la designación de don Horacio Jorge Tonnelier, Clase 1914, Matrícula Nº 132.040, Distrito Militar 1, Cédula de Identidad Nº 1.339.357, Capital Federal, deberá ser considerada en la categoría de Oficial 9º, imputando sus haberes al Inciso 1, Item 1, Partida 6, del presupuesto de la citada Repartición para el año 1947.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Orden Especial de Pago Nº 6|47

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1497.

5.769|47. — Visto el Expediente número 174.091|47 (S. I. C.); lo solicitado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, atento lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Julio de 1931,

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de (pesos 319,30 m|n.) trescientos diecinueve pesos con treinta centavos moneda nacional, importe destinado al pago por devolución de los descuentos indebidos efectuados sobre los sueldos por los meses de Agosto, Septiembre y Diciembre de 1945, al personal de las distintas reparticiones de la Secretaría de Industria y Comercio, que más abajo se indican.

Art. 2º — La suma total de la presente orden, se imputará al Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931 - Artículo 28 (Secretaría de Industria y Comercio) con arreglo al siguiente detalle:

	m$n.
Memorándum Nº 965-M-1946, para reintegrar al Auxiliar 7º doña Mariana Dal Ronco, de la Dirección General de Comercio Interior, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de Agosto de 1945 (Expediente Nº 36.809|46)	9,20
Memorándum Nº 969-M-1946, para reintegrar al Auxiliar 2º de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, don César Luis Ottolini, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de Agosto de 1945 (Expediente Nº 37.053|46)	46.—
Memorándum Nº 1111-M-1946, para reintegrar al Auxiliar 4º de la Dirección de Exportación don Romualdo Oscar Daloppi, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de Agosto de 1945 (Expediente 37.440|46)	23.—
Memorándum Nº 1118-M-1946, para reintegrar al Auxiliar Mayor de la Dirección General de Industria, don Antimo Rafael Acosta, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de Agosto de 1945 (Expediente Nº 38.116|46)	46.—
Memorándum Nº 538-M-1946, para reintegrar al Auxiliar 6º de la Dirección General de Comercio Interior doña María Insiarne, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de Agosto de 1945 (Expediente Nº 119.470|45).	9,20
Memorándum Nº 1115-M-1945, para reintegrar al Auxiliar 7º de la Dirección General de Industria don Justo Pastor Sosa, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de Septiembre de 1945 (Expediente Nº 37.441|46)	34,70
Memorándum Nº 831-M-1946, para reintegrar al Ayudante 1º de la Dirección General de Industria doña Filomena Montanier Arleno, el importe del descuento indebido efectuado sobre su sueldo del mes de Septiembre de 1945 (Expediente número 36.575|46)	67,20
Memorándum Nº 1180-M-1946, para reintegrar al Auxiliar 6º de la Dirección General de Comercio Interior doña Susana Coni Acevedo, el importe del descuento indebidamente efectuado sobre su sueldo del mes de Diciembre de 1945 (Expediente número 38.100|46)	84.—
Suma total	319,30

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Danse por terminadas las funciones del Directorio y la Intervención de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.771|47. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que las Fábricas Nacionales de Envases Textiles han perdido su autarquía y pasado a depender de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 12 del Decreto Nº 11.344 de fecha 20 de Septiembre de 1946;

Que en consecuencia ha desaparecido toda razón para la subsistencia del Directorio que las rigiera de conformidad con lo dispuesto por los Decretos números 24.099 del 5 de Septiembre de 1944, 31.636 del 13 de Diciembre de 1945 y 764 del 10 de Enero de 1946;

Que por otra parte el Interventor de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles designado por Resolución Nº 6.004|46 de la Secretaría de Industria y Comercio ha presentado su informe y cumpliendo la misión que le fuera encomendada ha proyectado la nueva reestructuración de sus servicios;

Que en consecuencia corresponde dar por terminadas, tanto las funciones del referido Directorio como las de la Intervención, aprobándose las conclusiones del informe presentado, y atenta la índole especialísima de las actividades que desarrolla el organismo es del caso determinar el alcance de las atribuciones del señor Director General de Industria, de la Secretaría de Industria y Comercio, en todo lo relativo al manejo financiero, técnico-industrial y administrativo de la citada Repartición;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del Directorio de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles, agradeciéndose los servicios prestados por los integrantes del mismo, señores vocales Ingeniero Rafael García Matta, a cargo interino de la Presidencia y don Valentín Pertile.

Art. 2º — Apruébanse las gestiones del Interventor designado por la Secretaría de Industria y Comercio en las Fábricas Nacionales de Envases Textiles, dándose por terminada su misión.

Art. 3º — Las funciones conferidas al Presidente y Directorio de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles por el Decreto Nº 24.099 de Septiembre 5 de 1944, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 31.636 de Diciembre 13 de 1945, serán ejercidas en lo sucesivo por el señor Director General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio y en caso de ausencia o impedimento, por el señor Gerente General de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Nómbranse reemplazantes de los miembros de la Comisión Administradora de la C. A. P.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

—5.773|47—

CONSIDERANDO:

Que el estudio de la regularización de-

finitiva de la Corporación Argentina de Productores de Carne demanda un mayor tiempo del previsto en el Decreto Nº 2.896|46;

Que entretanto, debe proveerse a la buena marcha de la Administración de dicha entidad, cuyas autoridades han quedado incompletas con motivo de las renuncias presentadas por distintos miembros de la Comisión Administradora;

Que a su vez resulta conveniente que la Comisión Administradora esté constituída por el número actual de sus componentes, a objeto de propender a una mayor agilidad en sus decisiones;

Que es también necesario que se constituya el Consejo de Administración como órgano ejecutivo con las facultades previstas en los Estatutos, con el fin de acelerar aun más los trámites y las resoluciones de un organismo comercial de tan ágiles características como es la Corporación Argentina de Productores de Carnes;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas a sus cargos de miembros de la Comisión Administradora de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, por los Sres.: Dr. Carlos Indalecio Gómez; don Juan C. Campion; don Manuel Selvá; Dr. José Alfredo Martínez de Hoz; Dr. Rafael L. Pereyra Iraola, y don Manuel G. Balcarce, agradeciéndoseles los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnanse Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º de la Comisión Administradora, a los señores don Emilio Vernet Basualdo, Dr. Eduardo Bruchou y don Rafael M. Uranga, respectivamente, y confírmanse como vocales de la misma, a los señores don Vicente F. Biocca, don Juan Elissondo, don Victor Bigand, Dr. Eduardo G. Mantarás, don Ernesto Zeppa, don Luis Cravero y don Domingo Carricart.

Art. 3º — Desígnanse a los señores don Emilio Vernet Basualdo, Dr. Eduardo Bruchou y don Rafael M. Uranga como miembros del Consejo de Administración de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, con las facultades previstas en los Estatutos de la misma, pudiendo la Comisión Administradora elegir un cuarto integrante de entre sus vocales, si lo considerase conveniente.

Art. 4º — Reconócese a los miembros del Consejo de Administración la remuneración que tenían asignada por votación de la Asamblea de Delegados de Accionistas del 28 de Agosto de 1942.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.774|47. — Visto la renuncia presentada por el Ingeniero don Luis Antonio Delpini del cargo de Director de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero don Luis Antonio Delpini (clase 1898, D. M. 4, M. I. 510.780, C. I. 2.608.852 de la Policía de la Capital Federal), al cargo de Director de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dirección General de Comercio. — Designación

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.170|47. — Consultando necesidades del servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Anexo 13, "Secretaría de Industria y Comercio", Inciso 4, Dirección General de Comercio, c) Dirección de Contralor Comercial, Item 1, en la categoría de Auxiliar 4º (clase 17) a Jorge Horacio Gironelli (Cl. 1926, D. M. 1, M. 4.023.399, C. I. número 2.607.304, Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

Apruébase un presupuesto.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.842|47. — Visto el Expediente Letra Inf. Nº 15.694 cde. x (D.G. Infr. Aer.), Letra Infr. Nº 14.432|2 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, solicita la aprobación de los presupuestos que ha preparado con motivo de las modificaciones que resultan necesario introducir en diversas obras a su cargo, modificaciones que importan aumentos sobre los montos de contrato,

Que tales modificaciones son indispensables para asegurar la correcta ejecución de las obras;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes ampliaciones de contrato, y presupuestos por las demasías que a continuación se detallan, las que serán atendidas con cargo al Plan Complementario de Emergencia para Construcciones Militares, Superior Decreto número 16.269|44 (Obras y Construcciones).

(Expediente Ob. 33 cde. 74 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra: "Capilla y vivienda para sacerdote - Barrio casas personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Francisco Reinaldo Pelegrin, según contrato de fecha 5 de Junio de 1945, aprobado por Decreto Nº 18.024|45 de fecha 9 de Agosto de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945, que importa una demasía de m$n. 54.61 (cincuenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 33 cde. 160 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra: "Capilla y vivienda para sacerdote - Barrio casas personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Francisco Reinaldo Pelegrin, según contrato de fecha 5 de Junio de 1945, aprobado por Decreto Nº 18.024|45 de fecha 9 de Agosto de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista, como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945, que importa una demasía de m$n. 10.712,03 (diez mil setecientos doce pesos con tres centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 33 cde. 157 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Capilla y vivienda para sacerdote - Barrio casas para personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Francisco Reinaldo Pelegrin, según Contrato de fecha 5 de Junio de 1945, aprobado por Decreto Nº 18.024|45 de fecha 9 de Agosto de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945 que importa una demsía de m$n. 1.226,91 (un mil doscientos veintiséis pesos con noventa y un centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 33 cde. 151 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Capilla y vivienda para sacerdote - Barrio casas para personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Francisco Reinaldo Pelegrin, según Contrato de fecha 5 de Junio de 1945, aprobado por Decreto Nº 18.024|45 de fecha 9 de Agosto de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato conforme al presupuesto de fecha Enero de 1946 que importa una demasía de m$n. 16.011,32 (diez y seis mil once pesos con treinta y dos centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 33 cde. 164 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Capilla y vivienda para sacerdote - Barrio casas para personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Francisco Reinaldo Pelegrin, según contrato de fecha 5 de Junio de 1945, aprobado por Decreto Nº 18.024|45 de fecha 9 de Agosto de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945 que importa una demasía de m$n. 1.877,19 (un mil ochocientos setenta y siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional).

(Expediente 7|515 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Capilla y vivienda para sacerdote - Barrio casas para personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba" adjudicada a la firma Francisco Reinaldo Pelegrin, según contrato de fecha 5 de Junio de 1945, aprobado por Decreto Nº 18.024|45 de fecha 9 de Agosto de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Noviembre de 1945 que importa una demasía de m$n. 5.660,80 (cinco mil seiscientos sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 8 cde. 148 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio casas personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Benito Roggio e Hijos S.R.L., según Contrato de fecha 14 de Febrero de 1945, aprobado por Decreto Nº 12.101|45 de fecha 5 de Junio de 1945; obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Enero de 1946 que importa una demasía de m$n. 7.762,37 (siete mil setecientos sesenta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 10 cde. 131 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio Oficiales - Guarnición Aérea Córdoba" adjudicada a la firma Revuelta, Carrara y Bottaro, según contrato de fecha 31 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto número 5.240|45 de fecha 7 de Marzo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Febrero de 1946 que importa una demasía de m$n. 300,12 (trescientos pesos con doce centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 8 cde. 83 - D. Inf. Aer.) - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio casas personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba" adjudicada a la firma Benito Raggio e Hijos S.R.L. según contrato de fecha 14 de Febrero de 1945, aprobado por Decreto Nº 12.101|45 de fecha 5 de Junio de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945 que importa una demasía de m$n. 1.422,08 (un mil cuatrocientos veintidós pesos con ocho centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 10 cde. 168 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio Oficiales - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Revuelta, Carrara y Bottaro, según Contrato de fecha 31 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto número 5.240|45 de fecha 7 de Marzo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Enero de 1946 que importa una demasía de m$n. 787,98 (setecientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 19 cde. 24 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Ampliación Pabellón Enfermería - Base Aérea Militar El Plumerillo" adjudicada a la firma Julio Z. Coppo según contrato de fecha 7 de Febrero de 1945, aprobado por Decreto Nº 11.641|45 de fecha 29 de Mayo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato conforme al presupuesto de fecha Febrero de 1946 que importa una demasía de m$n. 709,59 (setecientos nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 8 Nº 11.842 cde. 11 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio casas personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba" adjudicada a la firma Benito Raggio e Hijos S.R.L., según contrato de fecha 14 de Febrero de 1945, aprobado por Decreto Nº 12.101|45 de fecha 5 de Junio de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato conforme al presupuesto de fecha Febrero de 1946 que importa una demasía de m$n. 25.227,90 (veinticinco mil doscientos veintisiete pesos con noventa centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 21 cde. 20 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Cisterna para agua de 500 m3 de capacidad Base Aérea Militar El Palomar", adjudicada a la firma Oscar Pellegrini según contrato de fecha 27 de Enero de 1945, aprobado por Decreto Nº 11.639|45 de fecha 29 de Mayo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato conforme al presupuesto de fecha Noviembre de 1945 que importa una demasía de m$n. 1.020,70 (un mil veinte pesos con setenta centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 10 cde. 147 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio Oficiales - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la forma Revuelta, Carrara y Bottaro, según contrato de fecha 31 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto número 5.240|45 de fecha 7 de Marzo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Febrero de 1946, que importa una demasía de m$n. 1.409,04 (un mil cuatrocientos nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 10 cde. 133 y 174 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio Oficiales - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Revuelta, Carrara y Bottaro, según contrato de fecha 31 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto Nº 5.240|45 de fecha 7 de Marzo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945 que importa una demasía de m$n. 60,— (sesenta pesos moneda nacional).

(Expediente Ob. 10 cde. 159 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio Oficiales - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Revuelta, Carrara y Bottaro, según contrato de fecha 31 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto Nº 5.240|45 de fecha 7 de Marzo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Marzo de 1946, que importa una demasía de m$n. 292,08 (doscientos noventa y dos pesos con ocho centavos moneda nacional).

(Expediente 7|435 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Ampliación Pabellón Enfermería - Base Aérea Militar El Plumerillo", adjudicada a la firma Julio Z. Coppo, según contrato de fecha 7 de Febrero de 1945, aprobado por Decreto número 11.641|45 de fecha 29 de Mayo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Noviembre de 1945, que importa una demasía de m$n. 6.475,81 (Seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional).

(Expediente 8|570 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Barrio casas personal subalterno - Guarnición Aérea Córdoba", adjudicada a la firma Benito Roggio e Hijos S.R.L., según contrato de fecha 14 de Febrero de 1945, aprobado por Decreto Nº 12.101|45 de fecha 5 de Junio de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945 que importa una demasía de m$n. 3.979,58 (tres mil novecientos setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 13 cde. 97 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Pabellón vehículos con taller - Base Aérea Militar El Plumerillo", adjudicada a la firma Julio Z. Coppo, según contrato de fecha 30 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto Nº 11.638|45 de fecha 29 de Mayo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945 que importa una demasía de m$n.

SUMARIO

(Contnúa en la página 36)

280,— (doscientos ochenta pesos moneda nacional).

(Expediente Ob. 7 cde. 15 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Pabellón Taller de Pintura Provisorio - Escuela Aviación Militar - Córdoba", adjudicada a la firma V. Calvo y Roberto Colomer, según contrato de fecha 29 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto Nº 286|45 de fecha 5 de Enero de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945 que importa una demasía de m$n. 1.937,98 (un mil novecientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 13 cde. 74 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Pabellón vehículos con taller - Base Aérea Militar El Plumerillo", adjudicada a la firma Julio Z. Coppo, según contrato de fecha 30 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto Nº 11.638|45 de fecha 29 de Mayo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Enero de 1946 que importa una demasía de m$n. 1.735,68 (un mil setecientos treinta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional).

(Expediente Ob. 13 cde. 134 - D. Inf. Aer.), - Las modificaciones introducidas en la obra "Pabellón vehículos con taller - Base Aérea Militar El Plumerillo", adjudicada a la firma Julio Z. Coppo, según contrato de fecha 30 de Diciembre de 1944, aprobado por Decreto Nº 11.638|45 de fecha 29 de Mayo de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945 que importa una demasía de m$n. 760,15 (setecientos sesenta pesos con quince centavos moneda nacional).

(Expediente 8|915 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra "Pabellón Dirección de Institutos Córdoba", adjudicada a la firma Revuelta, Carrara y Bottaro, según contrato de fecha 25 de Enero de 1945 y Acta Adicional de fecha 11 de Agosto de 1945, aprobado por Decreto Nº 23.263|1945 de fecha 28 de Septiembre de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Febrero de 1946, que importa una demasía de m$n. 1.194,49 (un mil ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

(Expediente Inf. 16.009 - 8|756 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra: "Construcción pista pavimentada - Base Aérea Militar El Plumerillo - Mendoza", adjudicada a la firma Agustín Tardito S.R.L., según contrato de fecha 4 de Enero de 1945, aprobado por Decreto Nº 32.499|45 de fecha 19 de Diciembre de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Enero de 1946, que importa una demasía de 24.682,36 (veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional).

(Expediente P. 2 cde. 46 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra: "Construcción calle de aterrizaje - Base Aérea Militar Coronel Pringles - San Luis", adjudicada a la firma Oscar Hugo Roggio, según contrato de fecha 12 de Enero de 1945, aprobado por Decreto Nº 24.716|45 de fecha 10 de Octubre de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945, que importa una demasía de m$n. 3.571,68 (tres mil quinientos setenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional).

(Expediente 8|2831 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra: "Construcción calle de aterrizaje - Base Aérea Militar Coronel Pringles - San Luis", adjudicada a la firma Oscar Hugo Roggio, según Contrato de fecha 12 de Enero de 1945, aprobado por Decreto Nº 24.716|46 de fecha 10 de Octubre de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista, como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Marzo de 1946 que importa una demasía de m$n. 562,75 (quinientos sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

(Expediente P. 2 cde. 54 - D. Inf. Aer.). - Las modificaciones introducidas en la obra: "Construcción calle de aterrizaje - Base Aérea Militar Coronel Pringles - San Luis", adjudicada a la firma Oscar Hugo Roggio, según contrato de fecha 12 de Enero de 1945, aprobado por Decreto Nº 24.716|45 de fecha 10 de Octubre de 1945, obras que se encomendarán a la misma firma contratista como ampliación del citado contrato, conforme al presupuesto de fecha Diciembre de 1945, que importa una demasía de m$n. 192,15 (ciento noventa y dos pesos con quince centavos moneda nacional).

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación tomará la intervención que le corresponda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Escuela de Aviación Militar. Apruébase la compra directa Nº 939 de 30 mesas.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.163|47. — Visto el expediente letra E. Ar. Nº 19.766 (D. G. Infr. Aer.) letra E. Ar. M. Nº 18.394 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en la autorización conferida por el Artículo 8.º del S. D. N.º 8.742|45;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Compra Directa Nº 939 realizada por la Escuela de Aviación Militar para la adquisición de 30 mesas construídas en madera de cedro, de 2,50 x 0,79 x 0,80 metros, destinadas al comedor para cadetes perteneciente a la citada Escuela, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, al Colegio Pío X de Artes y Oficios, única firma que está en condiciones de suministrar los mencionados elementos con la premura con que se requieren.

Art. 2º — La suma de $ 3.900 (tres mil novecientos pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas - Decreto número 8.742|45, Capítulo C. (II Período).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura) a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Modifícanse los apartados 2 y 3 de la Resolución número 7.822|46

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

8.408|46. — Expte. Nº 229.369|46. — Visto los estudios realizados por los distintos organismos de esta Secretaría de Estado, referentes a la aplicación de la Resolución Nº 7.822|46,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los apartados 2 y 3 de la Resolución Nº 7.822|46, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Apartado 2. — Entiéndese por operación concertada en firme, el haber adquirido las mercaderías para exportarlas, estar cumplidas las exigencias internas que correspondiesen a cada uno de los productos y acreditar fehacientemente la venta al exterior. Estas condiciones deberán estar satisfechas en la fecha en que se hubiera publicado la disposición, incorporando el producto al régimen de comercialización por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Apartado 3. — Las licencias de exportación para los productos sujetos a cupos periódicos de exportación y que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo anterior, podrán imputarse a los ya fijados o a fijarse, hasta un máximo del 65 o|o de tales cupos, reservándose el saldo exclusivamente para el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 2º — Las solicitudes de licencias de exportación de productos en las condiciones a que se refiere el artículo 1º, deberán interponerse antes del quinto día hábil de la fecha de publicada esta Resolución y en el futuro, dentro de igual plazo a contar desde el día en que se publique la disposición que incorpore un producto al régimen de comercialización del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 3º — Declárase comprendida a la Resolución Nº 7.821|46, en las disposiciones de la Nº 7.822|46.

Art. 4º — Comuníquese, regístrese y archívese.

Lagomarsino

Autorízase a la Direc. de la Propiedad Industrial para acordar patentes de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.810|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.495|46, en el que los señores Secundino Rey y Saverio Blanco, solicitan patente por el término de quince años por el invento denominado "Cabeza de Registro Sonoro del tipo Electromagnético, totalmente Cilíndrica"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a los señores Secundino Rey y Saverio Blanco, la patente que solicitan por el término de quince años por el invento denominado "Cabeza de Registro Sonoro del tipo Electromagnético, totalmente cilíndrica".

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial a acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.811|46. — Visto el presente Expte. Nº 118.953|46 en el que la firma Química Schering S. A., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la obtención de combinaciones orgánicas de metales alcalinos y en particular de la serie del ciclopentano polihidro fenantreno"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Química Schering S. A., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la obtención de combinaciones orgánicas de metales alcalinos y en particular de la serie del ciclopentano polihidro fenantreno".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8812|46. — Visto el presente Expediente N.º 118.909|46 en el que la firma Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mesa porta-libros"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º —Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mesa porta-libros".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8813|46. — Visto el presente Expediente N.º 118.963|46 en el que el señor Manuel Valladolid, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Dispositivo para regular la presión de la puerta de una cocina, heladera o lo similar"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Manuel Valladolid, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Dispositivo para regular la presión de la puerta de una cocina, heladera o lo similar".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8814|46. — Visto el presente Expediente N.º 118.962|46 en el que la firma Breuer Electric MFG. Co., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Cubierta o tapa para un aparato limpiador aspirador portátil"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial ,dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Breuer Electric MFG. Co., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Cubierta o tapa para un aparato limpiador aspirador portátil".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.815|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.965|46 en el que la firma Adot Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Dispositivo Sustentador de Tubos Telefónicos"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Adot Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la patente que solicita por le término de quince años por el invento denominado "Dispositivo Sustentador de Tubos Telefónicos".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para acordar patente de invención.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.816|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.964|46 en el que la firma Búffalo Electro-Chemical Company, Inc., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en el Tratamiento de Pasta de Madera Molida"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Búffalo Electro-Chemical Company, Inc., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en el Tratamiento de Pasta de Madera Molida".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.830|47. — Visto el presente Expediente Nº 118.905|46 en el que el señor Dante Sala, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Máquina frigorífica a absorción" atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Dante Sala, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Máquina frigorífica a absorción".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.831|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.902|46 en el que la firma E. I. Du Pont de Nemours and Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un Procedimiento para Tratar Filamentos"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma E. I. Du Pont de Nemours and Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un Procedimiento para tratar Filamentos".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.832|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.907|46 en el que el señor Edmundo Fischer ,solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para Obtener Morfina y Codeína del "Papaver Somniferum"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Edmundo Fischer, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para Obtener Morfina y Codeína del "Papaver Somniferum".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.833|46. — Visto el presente Expediente Nº 118.908|46 en el que la firma Flannery Bolt Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en o Relativas a Pernos Tirantes Huecos y Método para su Fabricación"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídi-

cos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Flannery Bolt Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en o Relativas a Pernos Tirantes Huecos y Método para su Fabricación".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.834|46. — Visto el presente Expediente N° 118.628|46 en el que la firma Búffalo Electro-Chemical Company, Inc., solicita patente para el término de quince años por le invento denominado "Mejoras en el Tratamiento de Pasta de Madera Molida"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Búffalo Electro-Chemical Company, Inc., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en el Tratamiento de Pasta de Madera Molida".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.835|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.634|46, en el que la firma Heberlein & C°., A. G. solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la producción de seda artificial similar a la lana"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Heberlein & C°., A. G., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la producción de seda artificial similar a la lana".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.836|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.336|46, en el que la firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima, cesionaria de Marcos Ziegler, Juan Francisco Visscher y Luis José Cavallero, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Transceptores para modulación de Frecuencia"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima, cesionaria de Marcos Ziegler, Juan Francisco Visscher y Luis José Cavallero, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Transceptores para Modulación de Frecuencia".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.837|46. — Visto el presente Expediente N° 118.903|46 en el que la firma American Cyanamid Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Métodos de Producir una Cloropirimidina"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma American Cyanamid Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Métodos de Producir una Cloropirimidina".

2° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8.838|46. — Visto el presente Expediente N° 118.625|46 en el que la firma Addressograph Multigraph Corporation, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Composición para Grabar al Agua Fuerte y Método en que se emplea"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Addressograph Multigraph Corporation, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Composición para Grabar al Agua Fuerte y Método en que se emplea".

2° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8840|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.836|46 en el que la firma American Cyanamid Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Composición de elastómero plastificado y procedimiento para prepararla"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma American Cyanamid Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Composición de elastómero plastificado y procedimiento para prepararla".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8841|46. — Visto el presente Expediente N.° 117.687|46 en el que el señor Mark Michael Wise, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la elaboración de la fibra de ramio"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Mark Michael Wise, la patente que solicita por el término de quince años, por el invento denominado "Procedimiento para la elaboración de la fibra de ramio".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8842|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.619|46 en el que el señor Vicente Alberto Pedro Saracchi, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Manubrio de dirección para bicicletas, motocicletas y otros vehículos"; atento lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Vicente Alberto Pedro Saracchi, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Manubrio de dirección para bicicletas, motocicletas y otros vehículos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Acuérdase patente

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

8843|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.401|46 en el que el señor David Calles, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un dispositivo para la fabricación de calzado vulcanizado"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor David Calles, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un dispositivo para la fabricación de calzado vulcanizado".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino.

Autorízase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.925|46. — Visto el presente Expediente N° 118.344|46, en el que los señores Enrique Vicente Flamini y Rodolfo Fernando Flamini, solicitan patente por el término de quince años por el invento denominado "Nuevo Mástil telescópico para antena de campaña y similares"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a los señores Enrique Vicente Flamini y Rodolfo Fernando Flamini, la patente que solicitan por el término de quince años por el invento denominado "Nuevo Mástil telescópico para antena de campaña y similares".

2° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.926|46. — Visto el presente Expediente N° 118.386|46, en el que la firma Industria Argentina de Instrumentos Eléctricos de Medición, Groba, Pinelli y Luvini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n.; solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Aparatos Eléctricos de Medición para Corriente Continua"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Industria Argentina de Instrumentos Eléctricos de Medición, Groba, Pinelli y Luvini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en aparatos eléctricos de medición para corriente continua".

2° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.927|46. — Visto el presente Expediente N° 118.387|46 en el que la firma Gaylord Products, Incorporated, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un Ondulador para el Cabello"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Gaylord Products, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un Ondulador para el Cabello".

2° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Autorízase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.928|46. — Visto el presente Expediente N° 118.388|46 en el que la firma American Cyanamid Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para producir Acilosulfanililo Guanidina y de esta hacer Sulfanililo Guanidina"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma American Cyanamid Company, la patente que solicita por el término de quince

años por el invento denominado "Procedimiento para producir acilosulfanililo Guanidina y de esta hacer Sulfanililo Guanidina".

2° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Concédese patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.929|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.389|46 en el que el señor Vicente Petrone, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Rectificador a Campo Magnético Rotante"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Vicente Petrone, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Rectificador a Campo Magnético Rotante".

2° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Concédese patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.930|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.390|46, en el que el señor Carlos Hansen, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un Aparato para dar a conocer en forma Automática, por señales Radiotelegráficas y Opticas, simultáneamente, el nivel del mar o río donde estuviera instalado"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Carlos Hansen, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un Aparato para dar a conocer en forma Automática, por señales Radiotelegráficas y Opticas, simultáneamente, el nivel del mar o río donde estuviera instalado".

2° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.931|46. — Visto el presente Expediente N° 118.395|46 en el que los señores Diego Hermida y Bartolomé Manuel Bonocuore, solicitan patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras de Filtros para Mecheros del tipo "Primus"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a los señores Diego Hermida y Bartolomé Manuel Bonocuore, la patente que solicitan por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Filtros para Mecheros del tipo "Primus".

2° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.932|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.484|46, en el que la firma American Cyanamid Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en el procedimiento para preparar esteres del éter exametilol-etílico simétrico, también conocido como dipentaeritritol"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la ley 111, en su artículo 20.

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma American Cyanamid (Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en el procedimiento para preparar esteres del éter exametilol-tílico simétrico, también conocido como dipentaeritritol".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.933|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.482|46, en el que los señores Carlos Francisco de Paoli y Leopoldo Ramos Giménez, solicitan patente por el término de quince años por el invento denominado "Un mecanismo de freno automático para motores de viento"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a los señores Carlos Francisco de Paoli y Leopoldo Ramos Giménez, la patente que solicitan por el término de quince años por el invento denominado "Un mecanismo de freno automático para motores de viento".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.934|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.486|46 en el que la firma The Fermutit Company Limited, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Método para producir resinas de intercambio de Cationes"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones del la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma The Permutit Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Método para producir resinas de intercambio de Cationes".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.935|46. — Visto el presente Expediente N.° 118.490|46, en el que la firma Brutsch & C°., Cesionaria de Hans Sutter, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un dispositivo aplicable en máquinas de coser para el mando del alimentador"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Brutsch & C°., Cesionaria de Hans Sutter, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un dispositivo aplicable en máquinas de coser para el mando del alimentador".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Otórgase Patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.936|46. — Visto el presente Expediente N° 118.492|46 en el que la firma Zenith Radio Corporation, cesionaria de Hugh Shaler Knowles, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en audiófonos auxiliares del oído"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Zenith Radio Corporation, cesionaria de Hugh Shaler Knowles, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en audiófonos auxiliares del oído".

2° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Otórgase Patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.937|46. — Visto el presente expediente N.° 118.493|46 en el que el señor Juan Alechaga solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Válvulas de Flotantes"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Juan Alechaga, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en Válvulas de Flotantes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Concédese patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.938|46. — Visto el presente expediente N.° 118.497|46 en el que la firma Sucesores de F. P. Sarena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 138.000 m|n., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Un procedimiento aplicable a la Elaboración de un Material Plástico para usos Múltiples"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las dipsociciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma "Sucesores de F. P. Sarena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 138.000 m|n., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Un procedimiento aplicable a la Elaboración de un Material Plástico para usos Múltiples".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Amplíase la Resolución N.° 5.087|46

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.939|46. — Visto el presente expediente N.° 117.722|46 en el que el señor Héctor C. Fornari, acompaña nueva memoria descriptiva, reivindicaciones y dibujos, en la solicitud de patente de invención por un "Dispositivo para Escribir", que por Resolución N.° 5.087|46 de fecha 27 de Junio de 1946 se autorizó conceder por el término de quince años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 111; atento lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.° — Amplíase la Resolución número 5.087|46 de fecha 27 de Junio de 1946, en el sentido de que la patente a otorgarse a favor de Héctor C. Fornari, por el término de quince años por su invento denominado "Dispositivo para Escribir", debe serlo de acuerdo a la memoria descriptiva, reivindicaciones y dibujos que se acompañan a fs. 86 a 141.

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Otórgase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.940|46. — Visto el presente expediente N.° 118.399|46 en el que la firma American Cyanamid Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en la Producción de Cianuro de Magnesio y Composiciones que lo Contienen"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma American Cyanamid Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en la Producción de Cianuro de Magnesio y Composiciones que lo Contienen".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

8.941|46. — Visto el presente expediente N.° 118.330|46 en que la firma International General Electric Company, of New York, Ltd., cesionaria de Igor Basil Bensin, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Interruptor Térmico para iniciar el Encendido de Dispositivos de Descarga Eléctrica"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma International General Electric Company of New York, Ltd., cesionaria de Igor Basil Bensin, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Interruptor Térmico para iniciar el Encendido de Dispositivos de Descarga Eléctrica".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
Correcciones 33-2278
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
CAJA:
De 8.30 a 18.30; sábados de 8 a 13 hs.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8.30 a 18.30; sábados de 8 a 13 hs.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

CORREO ARGENTINO — Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 187

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 906

SUMARIO

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Acuérdase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.
8.942|46. — Visto el presente Expediente N.º 118.329|46 en el que la firma Química Schering S.A., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la Producción de Ketonas no Saturadas de la Serie Ciclopentane Polihidro Fenantreno"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar a la firma Química Schering S.A., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Procedimiento para la Producción de Ketonas no Saturadas de la Serie Ciclopentane Polihidro Fenantreno".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Acuérdase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.
8.943|46. — Visto el presente Expediente N.º 118.327|46 en el que el señor Jack Howard Coote, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Perfeccionamientos en Imágenes Fotográficas en Colores y en el Procedimiento para Producirlas"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
Resuelve:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor Jack Howard Coote, la patente que solicita por el término de quince años, por el invento denominado "Perfeccionamientos en Imágenes Fotográficas en Colores y en el Procedimiento para Producirlas".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

Otórgase patente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.
8.944|46. — Visto el presente Expediente N.º 118.320|46 en el que el señor León Mansour, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Toma Corriente Múltiple"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, para acordar al señor León Mansour, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Toma Corriente Múltiple".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Lagomarsino

6º de los estatutos, deberán justificar ante la secretaría de la sociedad (Paseo Colón 185, 6º piso), la cantidad de acciones que posean dentro de los treinta días siguientes al último de la publicación de este aviso. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 25.819-v.18 mar.

SAMAIT, Sociedad Anónima Manufacturera e Importación de Tejidos — Aumento de Capital

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a $ 600.000.—, emitiendo a tal efecto $ 200.000.— valor nominal en acciones ordinarias.

e.15 mar.-Nº 25.901-v.18 mar.

F.I.N.C.A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
San Martín 501, U. T. 31-(Retiro)-6001; 743-(San Isidro)-1806

ACTA DEL DIRECTORIO DE LA 99a. ADJUDICACION

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, reunido el Directorio de F.I.N.C.A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, con la presencia del Presidente Dr. Erich Zeyen y del Director Dr. Germán R. Wernicke, asistiendo además el Síndico Dr. Mario A. Rivarola, el Contador Sr. Hugo Zeyen y el Actuario Sr. Carlos Alberto Johansen, éste último informa que de acuerdo con la constancia de los libros, y los cálculos practicados de acuerdo con el Reglamento, y los ajustes a efectuarse según Acta del Directorio de la 98a. Adjudicación, pueden hacerse las siguientes adjudicaciones:

Libreta Nº	Valor Nominal m$n.	Fecha de emisión	Nombre y Dirección	Circunstancia Determinante
1.011	9.000.00	9.12.39	Gregorio Gómez, Falucho 394, Rosario, FCCA	P.A. 79
20.092	8.000.00	4.7.40	Alfredo C. Maranzana, Córdoba 2972, Rosario, FCCA	P.A. 79
50.416	5.000.00	9.12.39	Arnaldo Oscar Villalba, Independencia (Quinta Prebendé), Olavarría, FCS.	P.A. 79
50.506	2.500.00	14.12.39	Francisco Alberto Cascio, C. Suárez y Lavalle, Olavarría, FCS.	P.A. 79
50.721	5.000.00	7.2.40	Ricardo Bartagnolio, Chile 37, Villa María, FCCA.	P.A. 79
50.761	5.000.00	8.2.40	Ladislao Kopesky, Sierras Bayas, FCS.	P.A. 79
50.803	6.000.00	21.2.40	José C. Bó, Congreso 2033, Capital.	P.A. 79
50.845	3.000.00	1.3.40	Pedro Amaray, Sierras Bayas, FCS.	P.A. 79
50.872	5.000.00	7.3.40	Carmen Livia Pereyra de Martini, Nicolás Avellaneda 1400, San Isidro, FCCA.	P.A. 79
50.991	7.000.00	25.3.40	Máximo Márquez, Avda. Cantilo 1 y 2 Chalet "Pichi", City Bell, FCS.	P.A. 79
51.373	5.000.00	8.5.40	Luis Roberto de la Vega, El Retiro, Alpasinche, FCCNA.	P.A. 79
51.378	20.000.00	10.5.40	Francisco Bonani, General Paz 1041, Zárate, FCCA.	P.A. 79
51.80?	12.000.00	8.7.40	Ernestina Senin de Quiroga Funes, Agustín Alvarez 747, Mendoza, FCP.	P.A. 79
51.814	10.000.00	8.7.40	Rafael Pablo Arengo, Maipú 232, 1er. piso, dto. "I", Capital	P.A. 79
2.434	15.000.00	28.10.41	Ada Cantisani de Schröder, 27 de Abril 950, Córdoba, FCCA.	C.V. 1.549.53
1.051	3.000.00	5.1.40	Felipe Ferreyra, España 287, Rafaela, FCCA.	C.V. 1.539.83
10.513	5.000.00	10.9.41	Amelia A. Benítez de Codutti, Monteagudo 212, Resistencia, Chaco.	C.V. 1.538.93
10.223	20.000.00	20.9.40	Gerónimo B. Ponce, Entre Ríos 315, Rosario, FCCA.	C.V. 1.534.75
828	5.000.00	10.8.39	Isidoro Alberto Zavala, Coronel Salvadores 1326, 4º piso, dto. 3, Capital,	C.V. 1.534.00
52.914	3.000.00	10.12.40	Antonio Seccavuzzo, Juárez 366, Azul,	C.V. 1.532.59
51.683	5.000.00	21.6.40	Juan Ruano, Catamarca 596, Capital.	C.V. 1.529.65
2.481	10.000.00	10.11.41	Otto Bucher, Avda. de Mayo 869, 10º piso, Capital.	C.V. 1.522.29
1.767	3.000.00	26.10.40	Camilo García, San Martín esq. San Juan, San Jorge, FCCA	C.V. 1.519.58
1.1?4	10.000.00	10.2.40	Joaquín Riera Grossi, Fragueiro 450, Córdoba, FCCA.	C.V. 1.518.70
51.172	7.000.00	18.4.40	Faustino Iglesias, Tres Arroyos 3301, Capital.	C.V. 1.503.63
	178.500.00			

(A continuación se encuentran transcriptos los cálculos efectuados para llegar a estas consideraciones, y que ya fueron remitidos a esa Inspección General de Justicia con nuestra carta de fecha .... de Febrero de 1947, Expte. Cap. 145-942.

Visto el informe del señor Contador y del señor Actuario, el Directorio y el Síndico resuelven efectuar las adjudicaciones en la forma propuesta, con valor al día 1º de Marzo de 1947.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las diez horas cuarenta minutos. — Hugo Zeyen — Carlos Alberto Johansen — Germán R. Wernicke — Erich Zeyen — Mario A. Rivarola.

Es copia fiel del Acta transcripta en los folios 105 a 109 del Libro de Adjudicaciones y Sorteos Nº 1, rubricado el 7 de Junio de 1945, bajo el Nº 2.984. — Erich Zeyen, Presidente.

e.18 mar.-Nº 26.044-v.18 mar.

(Continúa en la página 53)

AVISOS DIVERSOS

La Compañía Metalúrgica Austral Argentina S. A., Comercial, Industrial y Financiera comunica a los suscriptores de la Serie 1ª de acciones que deben integrarlas antes del 31 de Marzo de 1947, [illegible] a sus accionistas que ha resuelto emitir la totalidad del capital autorizado y que las respectivas acciones deben integrarse antes del 15 de Abril de 1947; los accionistas que a este respecto deseen hacer uso de la facultad de preferencia a que alude el art.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

FEBRERO 28|47

236.195—Soy feliz soñando. — I'M Always Happy When L'M Dreaming). Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Gordon Stretton. — Edit.: Fermata. — Buenos Aires, 30|1°|47.
236.196—Soy feliz soñando. — (I'm Always Happy When I'm. Dreaming). — Fox trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Julio Skotnìki. — Edit.: Fermata. — Bs. Aires, 30-1°|47.
236.197—Ensalada cubana. — Guaracha. Letra. — 2 páginas. — Autor: José M. Romero. — Edit.: Edic. Intern. Fermata. — Impresor: Tall. Gráf.: Mayo. — Bs. As. 30-1°-47.
236.198—Ensalada cubana. — Guaracha, Música. — 2 páginas. — Autor: Carlos De Palma y José M. Romero. — Edit.: Edic. Int.: Fermata — Imp. Mayo. — Bs. As., 30-1-947.
236.199—Choro azul. — Choro, Música. — 2 páginas. — Autores: Alfredo De Siano y José Manuel Romero. — Edit.: Edic. Int. Fermata. — Imp.: Mayo. — Bs. As., 31-1-947.
236.200—¿Quién está triste ahora? — (Who's sorry now?). — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Ted Snyder. — Edit.: Edic. Int. Fermata. — Mayo. — Bs. As., 25-1-47.
236.201—¿Quién está triste ahora? — (Who's sorry now?). — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autores: Bert Kalmar y Harry Ruby. — Editor: Fermata. — Mayo. — Bs. As. 25-1-47.

236.202—¡Ah le petit vin blanc (Vino blanco). — Vals musette, Música. — 2 páginas. — Autor: Ch. Borel Clerc.—Editor: Edic. Inter. Fermata. — Mayo. — Bs. As. 10-2-47.
236.203—Ah! le petit vin blanc. — (Vino Blanco). — Vals Musette. — 2 páginas. — Letra. — Autor: Dréjac. — Editor: Edic. Inter. Fermata. — Imp.: Mayo. — Bs. As., 10-2-47.
236.204—Quisiera verte siempre. — Vals peruano, Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Huirse R. — Editor: Edic. Intern. Fermata. — Imp.: Mayo. — Bs. As, 10-2-947.
236.205—Quisiera verte siempre. — Vals peruano, Letra. — 2 páginas. — Autor: Jorge Huirse R. — Editor: Edic. Inter. Fermata. — Imp.: Mayo. — Bs. As., 10-2-947.
236.206—Juguemos de nuevo. — (Hop. Skiy And Jump). — Fox-trot. Música. — 2 páginas. — Autores: Stan Keller y Jerry Livingston. — Editor: Fermata. — Bs. As, 25-1-47.
236.207-Jueguemos de nuevo. — (Hop. Skip And Jump). — Foxtrot. — Letra en inglés. — 2 páginas. — Autores: Al Hoffman y Milton Drake. — Editor: Edic Fermata. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 25-1-947.

236.208—Juguemos de nuevo. — (Hop. Skip And Jump). — Fox-trot, Letra en castellano. — 2 páginas. — Autores: Al Hoffman y Milton Drake. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Imp.: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 25-1-47.

236.209—Tierras vírgenes. — 376 páginas. — Autor: Ivan Turguénev. — Traducción: Anónima. — Editor: Ediciones Anaconda. — Imp.: Porter Hnos. — Buenos Aires. 7-6-946.
236.210—Voltaire novelas escogidas. — 326 páginas. — Autor: Francisco Arouet de Voltaire. — Traduc.: Abate Marchena. — Rev. Yanot. por Amador de Castro. — Editor: Ediciones Anaconda. — Impr.: Porter Hnos. — Bs. Aires, 10-11-46.
236.211—Los titanes de la santidad.— 358 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Anaconda. — Impresor: Porter Hnos. — Bs. Aires, 15-7-46.
236.212—Los titanes del ingenio. — 352 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Anaconda. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 7-6-1946.
236.213—Los titanes del chiste. — 320 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Anaconda. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 14-7-1946.
236.214—Los titanes de lo extravagante y raro. — 348 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Anaconda. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 5-10-46.
236.215—Los titanes de lo festivo y lo cómico. — 332 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Anaconda. — Imp. Porter Hnos. — Buenos Aires, 15-10-46.
236.216—Descartes. — Obras completas. — 332 páginas. — Autor: Renato Descartes. — Traducción: Manuel Marhado. — Editor: Edic. Anaconda. — Imp.: Porter Hnos. — Buenos Aires, 15|11|946.
236.217—Filosofía de la Historia Universal. — 852 páginas. — Autor: Jorge Guillermo Federico Hegel. — Traducción: J. Gaos. — Editor: Ediciones Anaconda. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 15|9|946.
236.219—Esquema de la Historia Universal. — 2 tomos, 1200 páginas. — Autor: H. G. Wells. — Traducción de: Enrique Díaz Cánedo y Ricardo Baeza. — Editor: Ediciones Anaconda. — Impresor: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, 22|5|46.
236.220—Historia de América. — Ampliación a la esquema de historia Universal) de H. G. Wells. — Autor: Enrique de Gandía. — 264 páginas (del tomo 2°). — Editor: Ediciones Anaconda. — Impresor: Kraft. — Buenos Aires, 22|5|946.
236.221—El Peronista. — Periódico. — Propietario y Director: Jesús De Río. Año 1°, N° 1. — Santiago del Estero, 19|2|947.
236.225—El Hogar Olavarriense. — Periódico. — Propietario: Carlos Ormazabal. — Director: Rdo. P. Francisco A. Romano. — Año VI, N° 284. — Olavarría, 22|2|947.
236.226—Texto de escritura Hispano Americano. — 80 páginas. — Obra extranjera. — Autor: Adrián Dufflocq. — Galdames. Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta Litografía Universo S. A. — Santiago de Chile, 20|2|946.

236.227—Revista Duperial. — Propietario: Ind. Quím. Arg. Duperial S. A. Ind. y Com. — Director: Eduardo Rodolfo Vaccaro. — Vol. XII, N° 84. — República Argentina, Febrero de 1947.

236.228—Mode charmante N.° 9. — (Revista de moda femenina). — 36 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Silueta (Revigliono & Cía., Capital Federal, Febrero|947.
236.229—Jolis Modeles N° 8. — (Revista de moda femenina). — 44 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Silueta (Revigliono & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Cap. Federal, Febrero|947.
236.230—Siluetas N.° 25. — (Revista de modas femeninas). — 40 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Siluetas (Revigliano & Cía.). — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, Febrero de 1947.
236.231—Feminite N° 33. — (Revista de modas femeninas.—36 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Siluetas (Reviglieno & Cía.). — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, Febrero de 1947.
236.237—Flores. — Periódico. — Propietario: Pbro. Dr. Vicente A. Rigoni. — Director: Pbro. Dr. Vicente A. Rigoni. — Año XXVI, N° 288. — Enero 1947.
236.239—30 segundos de amor. — Película cinematográfica. — Productor: Soc.: Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumitón. — Argumento de: Aldo De Benedetti. — Adaptación: Julio Porter. — Director: Luis Mottura. — Música de fondo de: George Andreani. — Principales intérpretes: Mirtha Legrand, Roberto Escalada, Diego Martínez y otros. — Buenos Aires, 13|2|947.
236.241—Revista de la Caja Mutual de Policía. — Propietario: Caja Mutual de Policía de Rosario. — Director: Octavio R. Meyer. — Año IV, N° 44. — Rosario, Enero-Febrero de 1947.
236.242—El apache argentino. — Tango-Música, — 2 páginas. — Autor: Manuel Arostegui. — Editor: Balerio y Bonini. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 20|12|946.
236.247—Alerta. — Revista. — Propietario y Director: José Basilio Cornelio Saavedra. — Año XIV, N° 162. — Buenos Aires, Febrero 1947.
236.254—Fígaro. — Periódico. — Propietario: Raúl A. Bruzone-Arnaldo Ourracarie y Evaristo C. Iglesias. — Director: Evaristo C. Iglesias. — Año XXIII, N° 1072. — Almirante Brown (Adrogué), 21|2|947.
236.255—Esclavos del Siglo XX. — 27 páginas. — Autor: Camilo Fonrouge Miranda. (Drama en tres actos). — Editor: El Autor. — Impresor: Juan Smith. — Capital Federal, 30|1|944.
236.273—Black-Stomp. — Suite Americana-Música. — 4 páginas. — Autor: Francisco Cao. — Editor: El Autor. —Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26|2|947.
236.274—Dime mujer. — Bolero-Música. — 2 páginas. — Autor: R. Santander. — Editor: — El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aiers, 27|2|947.
236.275—Más allá. — Bolero-Música.— 2 páginas. — Autor: R. Santander. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26|2|947.
236.276—Ay de mí. — Bolero-Música. — 2 páginas. — Autor: R. Santander — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26|2 1947.
236.277—Amame. — Vals-Música. — 2 páginas. — Autor: Francisco Cao. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26|2|947.
236.278—Fué aquel beso. — Bolero-Música. — 2 páginas. — Autor: R. Santander. — Editor: El Autor: — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26|2|1947.
236.279—Bailando con las estrellas. — Fox-trot-Música. — 2 páginas. — Autor: Juan B. Cultraro. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26|2|947
236.280—Una tarde en Ruca. — Foxtrot-Música. — 2 páginas. —Autores: Adolfo Castro y Carlos García. — Editor: Los Autores: — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26|2|47.
e.7 mar.-v.18 mar.

MARZO 1|47

236.305—La Moda En El Vestir. — 504 págs. — Autor: R. Turner Wilcox. — Traducción: — Bruno Guterbock y María Luisa Roth. — Editor: Ediciones Centurion. — Impresor: Ediciones Centurion. — Capital Federal, 15-1-947.
236.306—Noticiero Argentino. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel Frende Brea. — Año V. N.° 1385. — Buenos Aires, 28-2-947.
236.308—Boletín Corriedale. — Periódico. — Propietario: Asoc. Arg. Criadores de Corriedale. — Año IV. N.° 1 y 2. — Buenos Aires, Enero — Febrero|947.
236.311—Patio Moro. — Paso — doble, Música. — 2 págs. — Autor: Carlos Castellanos. Editor.: Publicaciones Mus. Tempo. — Impresor. Imp. Garrot. Bs. As., 25-2-947.
236.312— Patio Moro. — Paso—doble, Letra. 2 págs. Autor: Kola. — Editor: Publicac. — Musicales Tempo. — Impr.: Imprenta Mus. Garrot. — Bs. Aires, 25-2-947.
236.313—Puente de Plata. — Canción española, Letra. — 2 págs. — Autor: Fco. Villalva. — Editor: Pub. Mus. Tempo. — Impr. Garrot. Bs. Aires, 25-2-947.
236.314—Puente de Plata. — Canción española, Música. — 2 págs. — Autor Ramón Zarzoso. — Editor: Pub. Mús. Tempo. — Impr.: — Imprenta Garrot. Bs. As., 25-2-947.
236.315—El Boogie Del Bailarín. — Boogie Woogie, Música. — 3 págs. — Autor: José Rispoli. — Editor: Pub. Mús. Tempo. — Impr.: Garrot. — Bs. Aires, 10-2-947.
236.316—El Baluarte. — Periódico. — Propietario y Director. Amadeo Cicchitti. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, 1-3-947.
236.318—La Ofrenda. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autor: Ricardo Legarreta. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 10-12-946.
236.320—El Retorno. — 150 págs. — Autor Eduardo Mallea. — Editor Cía Edit. Espasa Calpe Argentina S. A.. — Impresor: C. Gral. Fabril Financiera S. A.— Buenos Aires, 15-11-946.
236.321—Pequeña Historia de Inglaterra. — 213 págs. — Autor: G. K. Chesterton Traducción: Alfonso Reyes. — Editor: Espasa Calpe S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A., — Buenos Aires, 7-12-946.
248 págs. — Autor: Pío Baroja — Editor: Cía Edit.: Espasa Calpe S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires. 31-10-946.
236.323—Primera Antología de Cuentos Brasileños. — 219 págs. — Autor: J. M. Machado de Asis: R. de Avila Pompéia; Arthur de Acevedo y otros. — Traducción: Braulio Sánchez Saez. — Edit.: Espasa Calpe. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 22-10-946. — (Selección y notas de: Braulio Sánchez Saez).
236.327—Los Sistemas Del Mundo, Desde la antigüedad hasta Newton. — 330 págs. Autor: G. A. Gurev. — Traducción: Nathan Caplán. — Editor: Editorial Problemas S. A.. — Impresor: Macland S. R. L. — Bs. Aires, 20-2-947.
236.328—Entre Ríos. — Periódico. — Propietario y Director: Carlos María Quinodoz. — Año 1. — N.° 2. — Paraná— (E. Ríos), 25-1-947.
236.337— Dans La Foret. — Petites pieces para piano, Música. — (1 — Aube, — 2 Au Bord du Ruisseau, — 3 Joyeux Babil, — 4 Reverie, — 5 Depart. Pour la Chasse). — Obra Extranjera. — Autor: W. Rivier. — 10 págs. — Editor: Casa Músicale Baragiola & Zeppi. — Impresor: Arti Grafiche G. & P. Mignani. — Firenze — Italia, setiembre de 1939.

Publicadas nuevamente. — 28 de Enero de 1947:

234.160—Echado de la Ciudad — 96 págs. — Autor: John Hunter. — Traducción: Carlos S. Foct. — Edit. e Impr.: Editorial Tor Bs.

Aires 4-12-946.

234.161—El Enigma de las dos Efes. — 64 págs. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 19-12-946.

234.170—Cuadros y Graficos Para El Manejo Del Código de la Edificación. — 15 págs. — Autor: Alfredo A. Beaudoux. — Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf Condor. Bs. As., Junio 24 de 1946.

234.202—Macedonia — Federativa. — Periódico. — Propietario: Juan Jovanovich. Director: Slavko Tnokoff. — Año 1. — N.° 1. Buenos Aires, Enero de 1947.

e10 mar.-N.° 1-v.21 mar.

MARZO 3|47

236.374—Modeles N.° 3. — 32 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, Enero de 1947.

236.375—Chic N.° 14. — 40 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Flatt S. A. — Buenos Aires, Enero de 1947.

236.376—American Fashion N.° 8. — 16 Págs. — Autor: Anónimo — Editor: Edition Roger. — Impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, Febr.|947.

236.377—Ligne Nouvelle N.° 29. — 36 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Platt, S. A. — Buenos Aires, Enero de 1947.

236.378—La Grande Revue N.° 8. — 36 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: S. de Amorrortu e hijos S. R. L. — Bs. Aires, Enero|947.

236.379—La Usapuca. — Chacarera. Letra. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.380—El Chayerito. — Gato, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.381—Zambita de Nochebuena. — Zamba, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impr.: C. Garrot. — Bs. As., 3-2 47.

236.382—Queriendo querer. —Chacarera, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — B. As., 3-2-47.

236.383—Mi Zambita de Ausencia. — Zamba, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — C. C. Garrot. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.384—La Usapuca. — Chacarera, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — B. Aires, 3-2-947.

236.385—El Chaverito. — Gato. Letra. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.386—Zambita de Nochebuena — Zamba, Letra. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: Garrot. — B. As., 3-2-947.

236.387—Queriendo Querer. — Chacarera, Letra. — 2 Págs. — Autor: José Ramón Luna. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Bs. As., 3-2-947

236.388—Mi Zambita de Ausencia. — Zamba, Letra. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: Cel. Garrot. — B. As., 3-2-47.

236.389—Empieza por tu Terruño. — 64 Págs. — Autor: Manuel Gilberto Varas. — Editor: El Autor. — Impresor: María Vda. de Ceylan. — San Juan, 16-1-47.

236.390—Víctor Hugo. — 68 Págs. — H. V. Monteamor. — Editor: Librería y Editorial Ruiz. — Impresor: Tipografía Llorden. — Rosario, 21-6-946.

236.391—Sencillamente a Tí. — 36 Págs. — Autor: María Elena Alabern. — Editor: Librería y Editorial Ruiz. — Impresor: Llorden. — Rosario, 10-1-947.

236.392—Mi América. — 382 Págs. — Autor: Alice Lardé. — Editor: Librería y Editorial Ruiz. — Impresor: Molachino y Scarabino. — Rosario, 16-2-946.

236.393—La Vieja Milonga. — Milonga, Letra. — 2 Págs. — Autor: Juan Agapito Martínez. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — B. As., 3-2-47.

236.397—Vida de Nuestro Señor Jesucristo. — 159 Págs. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Editor: Editorial Difusión. — Imp. P. Goyena. — Buenos Aires, 16-9-946. — (Reimpresión).

236.398—Guía de Bienes Raíces. — Periódico. — Propietario: La Vida Industrial Argentina. — Director: Enrique Ullmann. — Año IV. — N.° 86. — B. As., 27-2-47.

236.399—Protest. — Periódico. — Propietario y Director: José Defranceski. — Año III. — N.° 1. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

236.400—Mangocho. — 123 Págs. — 9na. Edición. — Reimpresión — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Edit. Atlántida S. A. — Bs. A., Enero|947.

236.401—El Erial. — 217 Págs. — Edición 23. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Marz|47.

236.402—El Erial. — 217 Págs. — Edición 23. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida S. A. — Bs. Aires, Marzo|947.

236.403—Las Enseñanzas de Jesús. — 115 Págs. — Edición 2. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida S. A. — Bs. As., Diciem|946.

236.404—Sociedades de Insectos. — 285 Págs. — Autor: José Otero Espasandín. — Edit. e impr.: Edit. Atlántida S. A. — Bs. As., 19-6-946. — Reimpresión.

236.405—Cuentos de Oscar Wilde. — 120 Págs. — Edición 2da. — Reimpresión. — Autor: Oscar Wilde. — Adaptación: Rafael Dieste. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida, S. A. — Buenos Aires, 20-3-946.

236.406—Leonardo de Vinci. — 126 Págs. — Edición 2da. — Autor: Leticia Alvarez de Toledo. — Edit. e impr.: Atlántida S. A. — Bs. As., 18|11|946. — Reimpresión.

236.407—Héroes de la Ciencia. — 142 Págs. — Edición 2da. — Autor: Celso Cruz. — Reimpresión. — Edit. e impr.: Edit. Atlántida S. A. — Bs. As., 5-4-946.

236.408—350 Poesías para Niños. — 392 Págs. — Edición 4ta. — Reimpresión. — Autores: Vicente Fidel López, Evaristo Carriego y otros. — Editor e impresores: Editorial Atlántida S. A. — Bs. Aires, 15-3-946.

236.409—Leonardo de Vinci. — 126 Págs. — Edición 2da. — Reimpresión. — Autor: Leticia Alvarez de Toledo. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida S. A — Buenos Aires, 18-11-946.

236.411—Sistemas Eléctricos del Automóvil. — 334 Págs. — Tomo 1. — Autor: Agustín Riu. — Editor: El Autor. — Impr.: J. M. Estrada. — B. As., 26-2-47.

236.416—Francisco de Asís. — 80 Págs. — Autor: Román Viñoly Barreto. — Editor e impresor: El Autor. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

236.417—Teatro de Buscón. — 253 Págs. — Autor: Eduardo Dieste. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 25-1-47.

236.418—Galdos. — 156 Págs. — Autor: Clemente Cimorra. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 1-2-947.

236.420—Por un Fracaso. — Tango, Música. — 2 Págs. — Autor: Juan Cambareri. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 10-11-941.

236.422—Bueno!... Bueno!.... — Tango, Música. — 2 Págs. — Autor: Juan Cambareri. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Bs. As., 11-10-37

236.423—Brisas. — 154 Págs. — (Edición especial para Guatemala). — Libro de lectura para 2do. grado. — Autores: Mardoqueo García Asturias y Angel Aznár (Escuelas Pías). — Editor: Editorial Kapelusz y Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Bs. Aires, 31-1-947.

236.424—Arrullos. — 124 Págs.—(Edición especial para Guatemala). — Libro de lectura para primer grado. — Autores: Aída Martínez y José Más. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 31-1-947.

e.12 mar.-v.24 mar.

MARZO 4|47

236.460—La Novia Inmortal. — Vals, Música. — 2 Págs. — Autor: Carlos Alberto Andreola. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As., 14-6-46.

236.464—Viajante. — Periódico. — Propietario: Centro Representantes y Viajantes de Salta. — Director: José Serralta. — Año 1. — N.° 7. — Salta 1947.

236.465—Picada (Revista). — Propietario: Magisterio Santiagueño. — Director: Domingo Antonio Bravo. — Año VII. — N.° 45. — S. del Estero, Noviembre-Diciembre|946.

236.466—Independiente. — Periódico. — Propietario y Director: Alfredo Weigandt. — Año 1. — N.° 2. — Colonia Barón, 21-2-947.

236.467—Der Berater. — Periódico. — Propietario y Director: Federico Leimann. — Año 1. — N.° 27. — Enero-Febrero|947. — Urdinarrain (E. Ríos).

236.468— Poesías Infantiles. 128 Págs. — Autor: Filomena Codornia Almazan. — Editor: El Autor. — Impresor: Gildo D'Accurzio. — Mendoza, 21-8-946.

236.469—Nunca Olvido. — Vals, Letra. — 2 Págs. — Autor: Carmelo Lalia. — Editor e impresor: De Los Santos. — Rosario (Sta. Fe), 10-10-946.

236.470—Me Voy de Ti. — Bolero-Música. — 2 Págs. — Autor: Alberto Guala. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — B. Blanca, 7-2-947.

236.471—Naipe y Amor. — Tango, Música. — 2 Págs. — Autor: Mario Orellano. — Editor e impresor: Ediciones Musicales "Cistola". — Rosario, 27-2-947.

236.472—En el Cielo de tus Ojos. — Paso-doble, Música. — 2 Págs. — Autor: Tulio Angeletti. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, (24-2-947).

236.473—En el Cielo de tus Ojos — Paso-doble, Letra. — 2 Págs — Autor: Tulio Angeletti. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 24-2-947.

236.474—Sabrosito Sabrosón. — Porro-Colombiano, Letra. — 2 Págs. — Autor: Efraín Orozco. - Editor: Pan Pan American Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 24-2-947.

236.475—Sabrosito Sabrosón. — Porro Colombiano, Música. — 2 Págs. — Autor: Efraín Orozco. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 24-2-947.

236.477—Esquire. — Revista Extranjera. — Propietario: Esquire Inc. — Director: David A. Smart. — Vol. 4, 5, 6. — Año XXVI. — Vol. 1 y 2. — Año XXVII. — Nueva York, Chicago — Octubre, Noviembre, Diciembre|946 y Enero y Feb.|947.

236.478—Un Drama en San Lázaro. — 96 Págs. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Edit. Tor SRL. — Bs. As., 25-9-46.

236.479—Así Quisiera Verte. — Bolero, Letra. — 2 Págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.480—Así Quisiera Verte. — Bolero, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.481—Argentina por la Paz. — Marcha, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.482—Perfume de Rosa Roja. — Fox-beguine, Letra. — 2 Págs. — Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.483—Perfume de Rosa Roja. — Fox-beguine, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impr.: F. Margalejo — Avellaneda, 25-1-947.

236.484—Tropical es tu Encanto. — Rumba, Letra. — 2 Págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo.—Impresor: F. Margalejo, - Avellaneda, 25-1-947.

236.485—Tropical es tu Encanto. — Rumba, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.487—Un Saludo y un Beso. — Conga, Letra. — 2 Págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.488—Un Saludo y un Beso. — Conga. Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.489—Lechero! Sí, Sí. — Corrido, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avelllaneda, 25-1-947.

236.490—Lechero! Sí, Sí. — Corrido, Letra. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda 1-1-947.

236.491—Indiscreciones de un Niño de Pecho. — 240 Págs. — Autor: Donald Cowie. — Traducción: Héctor J. Argibay. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. — Impr.: Tall. El Gráfico. — Capital Federal, 26-2-947.

236.492—El Pueblo. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel M. Llanos. — Año IX. — N.° 356. — Exaltación de la Cruz, 1-3-947 (Capilla del Señor).

236.502—Entre Apaches. — Java, Letra. — 2 Págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo — Avellaneda,

236.503—Entre Apaches. — Java, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.507—Anda Caramba. — Merengue. — Faz A. — Autor: letra y música: José Barros. — Alegre Pescador. — Cumbia. — Faz B. — Autor: letra y música: José Barros. — Intérpre-

te: José Barros y su Conjunto Típico. — Grabado: Disco Odeón N.° 71.081. — Buenos Aires, 1-1-947

236.511—La Verdad. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel Sofovich. — N.° 43. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

236.515—Cartel. — Periódico. — Propietario: Emilio Alfredo Cabanillas. — Directores: Emilio Alfredo Cabanillas y Carlos Rodríguez — Año II. — N.° 94. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

236.516—Calle Cabildo. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Leonel Rivero. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 10-9-943.

e 12 mar.-v.24 mar

MARZO 5|47

236.558—Teatrito (Del Método Gráfico Educativo). — Para Componer, Dibujar, Colorear y Describir. — (Del Jardín de Infantes al 6.° grado de la escuela primaria). — 1 carpeta. — Autor: Mariano Montesinos. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta El Sol. — La Plata, 5 de Marzo de 1947.

236.559—Adelante!. — Periódico. — Propietario: El Pueblo, Bonamino & Cía. — Director: J. Roberto Bonamino. — Año XI. — N.° 211. — Bs. As., Dic. 46.

236.560—Plenitud. — Periódico. Propietario: El Pueblo, Bonamino & Cía. — Director: J. Roberto Bonamino. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

236.561—Pro Familia. — Periódico. — Propietario: El Pueblo, Bonamino & Cía. — Director: J. Roberto Bonamino. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 194.

236.562—El Pueblo. — Periódico. — Propietario: El Pueblo, Bonamino & Cía. — Director: J. Roberto Bonamino. — Año XLVI. — N.° 16.035. — Bs. As., 4-3-47.

236.564—Boletín del Círculo Odontológico de Rosario. — Periódico. — Propietario: Círculo Odontológico de Rosario. — Director: Dr. Ulises Oscar Milani. — N.° 1. — Año 1. — Rosario, Enero de 1947.

236.566—Queixas. — 85 Págs. — Autor: Aurea Lorenzo Abeijon. — Editor: El Autor Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 8-2-943.

236.569—Qué Familia la Mía!. — 187 Págs. — Autor: John Phillip Sousa III. — Versión castellana: Pablo Menen. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. — Impresor: El Gráfico. — Capital Fed., 30|12|946.

236.570—Los 12 Remedios Bioquímicos de los tejidos del Doctor Schuessler. — 62 Págs. — Autor: Alfredo G. R. Hahn. — Editor: Editorial Linne. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 14-2-947.

236.572—Arquitectura Higiénica. — 386 Págs. — Obra extranjera — Autor: Sir Benister Fletcher y H. Phillips Fletcher. — Versión de la 8va. edición inglesa: Anónima. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Tipografía Emporium, S. A. — Barcelona, España, 6-3-946.

236.573—El Libro de los Jardines. — 519 Págs. — Obra extranjera. — Autor: Noel Clarasó. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. — Barcelona, España, 25-10-946.

236.574—Gualeguaychú. — Vals, Letra. — 2 Págs. — Autor: Nicolás Trimani. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 2-7-942.

236.575—Alma Perdida. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Nicolás A. Trimani. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 5-9-939.

236.576—Letras. — Revista. — Propietario: Círculo de Profesores de Castellano y Literatura "Arnoldo C. Crivelli". — Director: María H. Palisa Mujica de Lacan. — Año 1. — N.° 4. — Bs. Aires, Diciembre de 1946.

236.577—Crónica de Holanda. — Propietario: Oficina de Información Holandesa para América Latina. — Director: Doctor Jan Van As. — N.° 27. — Enero-Febrero de 1947.

236.578—Relatos de Evaristo Barrios. — 128 Págs. — Autor: Evaristo Barrios. — Editor: Editorial Buchieri. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 10-1-947.

236.579—Pastor Luna (Relatos en versos gauchos). — 112 Págs. — Autor: Amando Villader. — Editor: Editorial Buchieri — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

236.584—A Casarme Vengo!.... — Corrido, Letra. — 2 Págs. — Autor: Héctor Ernesto Marchigio. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. - Capital. 20-1-47.

236.587—Romance Musical. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Argumento de: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. — Principales intérpretes: Libertad Lamarque Juan José Miguez y otros. — 10 rollos. — Buenos Aires, 12-12-946.

236.589—Más Allá. — Bolero, Letra. 2 Págs. — Autor: Pedro C. Díaz Varas. — Editor: El Autor. — Impresor: Musical Fenen. — Bs. As., 26-2-947.

236.591—Comex (Comercio Exportador) — Revista. — Propietario: Carlos Quiroga. — Director: Dr. Lorenzo J. Butler. — Año IV. — N.° 38-39. — Capital Federal, Enero-Febrero 947.

236.594—Linda Muchacha. — Fox-trot, letra. — 2 Págs. — Autor: Ana Damiani. — Editor: La Autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 3-2-947.

236.595—Linda Muchacha. — Fox-trot, Música. — 2 Págs. — Autor: Ana Damiani. — Editor: La Autora. — Impresor: A. Boccazzi — Cap. Fed., 3-2-947.

236.596—Catedral de Espuma. — 101 Págs. — Autor: Emma Farra Verela. — Editor: La Autora. — Impresor: Enrique Frigerio e hijo. — Capital Federal, 8-2-947.

236.598—La Vía más Excelente (Revista). — Propietario: Juan A. Cochran. — Director: Juan A. Cochran. — N.° 3. — Año II. — Marzo de 1947.

236.599—Anales del Ateneo del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Dr. Samuel Gache". — Un volumen 295 Págs. — Editor: Ateneo del Instituto de Maternidad y A. Social "Dr. Samuel Gache". — Impresor: Tall. Gráf. Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 31-1-945.

e.17 mar.-v.24 mar.

MARZO 6|947

236.639—La Voz de Realicó. — Periódico. — Propietario y director: Alejandro Eduardo Sago. — Año X. — N° 463. — Realicó (La Pampa), 1° Marzo 1947.

236.640—El serranito. — Escondido. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Macchia. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 Febrero 1947.

236.643—El caso de sargento Morden — 96 páginas. — Autor: Richard Stardish. — Traducción: Natal A. Rufino — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires 20|2|47.

236.644—El crimen del lacayo. — 96 páginas. — Autor: Gilbert Chester. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 13|2|947.

236.645—La misteriosa botella de cuero. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Tor. — Buenos Aires, 6|2|947.

236.646—El fallo de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28|2|947.

236.647—El triunfo de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 13|2|947.

236.649—For ever. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Silvio Baldino. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1930.

236.650—Yo quiero ser ciclista. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Silvio E. Baldino. — Editor: el autor. — Impresor: Vilo do. — Buenos Aires, año 1930.

236.651—Transportes. — Periódico. — Propietario: Faby Carballo. — Director: Eduardo Blanco Amor. — Año III. — N° 30. — Buenos Aires, 31|1|947.

236.652—Elaboración de la cerveza. — Parte primera. — 146 páginas. — Autor: A. Hartleben's. — Versión castellana: Norbert Weingarten y Francisco J. Vallejo. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 26|2|947.

236.653—Elaboración de la cerveza. — Parte segunda. — 158 páginas. — Autor: A. Hartleben's. — Versión castellana: Norbert Weingarten y Francisco J. Vallejo. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 26|2|947.

236.654—La vivienda nacional económica. — 35 páginas. — Autor: Enrique D. Montdor. — Editor: Editorial Pan América (Klug, Marchino & Cía.). — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 11|1|947.

236.655—Café. — Revista. — Propietario: Cámara Argentina de Café. — Director: Horacio M. Castro Escalada. — Año IV. — N° 39. — Buenos Aires, Enero 1947.

236.657—Sistemas eléctricos del automóvil. — 352 páginas. — Tomo 2° — Autor Agustín Riú. — Editor: el autor. — Impresor: Talleres J. M. Estrada. — Buenos Aires, 4|3|47.

236.658—Indice Ediar y Códigos Argentinos. — 1.956 páginas. — Tomo 3°. — Autor: Carlos Aparicio. — Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. — Impresor: Talleres Gráficos S. A. Plantie. — Buenos Aires, 19|2|947.

236.660—Carlota.... — Rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: José Manuel Romero. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 3|11|946.

236.661—Carlota... — Rumba, música. — 2 páginas. — Autores: Don Benny y J. M. Romero. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 3|11|46.

236.664—La piccinina. — Canción pasodoble. — Faz A. — Autor letra: Mario Panzeri. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Valse de la filarmónica. — Vals. — Faz B. — Autor letra: César Bruno. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor número 60-1048. — Buenos Aires, 14|10|946.

236.665—Juan Pueblo. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autores: A. J. Rodríguez y Ricardo Boccazzi. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|11|946.

236.666—Regginella campagnola. — Fox-trox. — Faz A. — Autor letra: César Bruno. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Rosa, Roseta. — Vals. — Faz B. — Autor letra: Mario Battistella. — Autor música: Feliciano Brunelli. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1049. — Buenos Aires, 14|10|946.

236.667—Why Wonder. — Vocadance. — Faz A. — Autor letra: Ricardo Campo. — Autor música: César S. Sesso. — Ombo. — Bolero. — Autor letra: Stanley Adams. — Autor música: Xavier Cugat. — Intérprete: John Paris. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0986. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.668—Aromas do Santiago. — Zamba. — Faz A. — Autor música: Alberto Pérez. — La siempre alegre. — Chacarera. — Faz B. — Autor música: José H. Gómez Basualdo. — Intérprete: José Pérez y su conjunto folklórico. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0980. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.669—El flautero. — Chamamé. — Faz A. — Autor letra: Julio Montes. — Autor música: Isaco Abithol. — El boliche. — Chamamé. — Faz B. — Autor letra: Julio Montes. — Autor música: Victorio Duarte. — Intérprete: Julio Montes y el trío correntino "Santa Anita". — Grabado: Disco Víctor N° 60-1006. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.670—No se lo cuentes a nadie. — Bolero-fox. — Faz A. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Feliciano Brunelli. — Sal y pimienta. — Boogie woogie. — Autor música: Santos Lipesker. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1007. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.671—En carne propia. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Carlos Bahr. — Autor música: Manuel Sucher. — Esta noche. — Vals. — Faz B. — Autor letra: Carlos Waiss. — Autor música: Alberto Ribero (Tito Ribero). — Intérprete: Domingo Federico y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1000. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.672—Qué me van hablar de amor. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Homero Expósito. — Autor música: Horacio Sanguinetti. — Buen amigo. — Tango. — Faz B. — Autor música: Julio De Caro. — Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0984. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.673—Devuélveme el corazón. — Fox-trot. — Faz A. — Autores letra: Fernando Torres y José Mazzitelli. — Autor música: Segundo Molé. — El enguarachado. — Guaracha. — Faz B. — Autor letra y música: Don Fabián. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0997. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.674—Kanamary. — Porro. — Faz A. — Autor letra y música: Luis Bermúdez. — El Yoyo. — Porro. — Faz B. — Autor letra y música: Luis Bermúdez. — Intérprete: Lucho Bermúdez y su orquesta. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1071. — Buenos Aires.

236.675—Todo pasa. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Francisco Mitjana Corney. — Autor música: Efrain Orozco. — Silverio. — Paso-doble. — Faz B. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Intérprete: Efrain Orozco y su gran orquesta de las Américas. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1010. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.677—That's what you are. — Vocadance. — Faz A. — Autor letra: Mario Clavell. — Autor música: Vieri Fidanzini. — Personality. — Vocadance. — Faz B. — Autor letra y música: Johnny Mercer. — Intérprete: John Paris. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0985. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.678—La lluvia y yo. — Tango. — Faz A. — Autor letra: José María Contursi. — Autor música: José Tinelli. — Levanta tu corazón. — Tango. — Faz B. — Autor letra y música: V. Juan Clauso. — Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran orquesta argentina. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1017. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.679—Tarde gris. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Luis Rubinstein. — Autor música: Juan B. Guido. — Rosicler. — Tango. — Faz B. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: José Basso. — Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0983. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.680—¡No fuimos...! — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto Vidal. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

236.681—¡No fuimos...! — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto Vidal. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

236.682—La Voz de Dominico. — Periódico. — Propietario: Parroquia San José. — Director: Francisco José Slusarz, M. S. — Año 1. — N° 1. — Buenos Aires, 9|2|947.

236.683—Un nuevo señor inspector. — 150 páginas. — Autor: Héctor N. Amoroso. — Editor: Cesarini Hnos. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 6|7|946.

te: José Barros y su Conjunto Típico. — Grabado: Disco Odeón N° 71.051. — Buenos Aires, 1-1-947.

236.511—La Verdad. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel Sofovich. — N.° 43. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

236.515—Cartel. — Periódico. — Propietario: Emilio Alfredo Cabanillas. — Directores: Emilio Alfredo Cabanillas y Carlos Rodríguez — Año II. — N.° 94. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

236.516—Calle Cabildo. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Leonel Rivero. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 10-9-943.

e.12 mar.-v.24 mar

MARZO 5|47

236.558—Teatrito (Del Método Gráfico Educativo). — Para Componer, Dibujar, Colorear y Describir. — (Del Jardín de Infantes al 6.° grado de la escuela primaria). — 1 carpeta. — Autor: Mariano Montesinos — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta El Sol. — La Plata, 5 de Marzo de 1947.

236.559—Adelante!. — Periódico. — Propietario: El Pueblo, Bonamino & Cía. — Director: J. Roberto Bonamino. — Año XI. — N.° 211. — Bs. As., Dic. 46.

236.560—Plenitud. — Periódico. Propietario: El Pueblo, Bonamino & Cía. — Director: J. Roberto Bonamino. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

236.561—Pró Familia. — Periódico. — Propietario: El Pueblo, Bonamino & Cía. — Director: J. Roberto Bonamino. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 194.

236.562—El Pueblo. — Periódico. — Propietario: El Pueblo, Bonamino & Cía. — Director: J. Roberto Bonamino. — Año XLVI. — N.° 16.035. — Bs. As., 4-3-47.

236.564—Boletín del Círculo Odontológico de Rosario. — Periódico. — Propietario: Círculo Odontológico de Rosario. — Director: Dr. Ulises Oscar Milani. — N.° 1. — Año 1. — Rosario. Enero de 1947.

236.566—Queixas. — 85 Págs. — Autor: Aurea Lorenzo Abeijon. — Editor: El Autor Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 8-2-943.

236.569—Qué Familia la Mía!. — 187 Págs. — Autor: John Philip Sousa III. — Versión castellana: Pablo Menen. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. — Impresor: El Gráfico. — Capital Fed., 30|12|946.

236.570—Los 12 Remedios Bioquímicos de los tejidos del Doctor Schuessler. — 62 Págs. — Autor: Alfredo G. R. Hahn. — Editor: Editorial Linne. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 14-2-947.

236.572—Arquitectura Higiénica. — 386 Págs. — Obra extranjera — Autor: Sir Benister Fletcher y H. Phillips Fletcher. — Versión de la 8va edición inglesa: Anónima. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Tipografía Emporium, S. A. — Barcelona, España, 6-3-946.

236.573—El Libro de los Jardines. — 519 Págs. — Obra extranjera. — Autor: Noel Clarasó. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. — Barcelona, España, 25-10-946.

236.574—Gualeguaychú. — Vals. Letra. — 2 Págs. — Autor: Nicolás Trimani. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 2-7-942.

236.575—Alma Perdida. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Nicolás A. Trimani. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 5-9-939.

236.576—Letras. — Revista. — Propietario: Círculo de Profesores de Castellano y Literatura "Arnoldo C. Crivelli". — Director: María H. Palisa Mujica de Lacau. — Año 1. — N.° 4. — Bs. Aires, Diciembre de 1946.

236.577—Crónica de Holanda. — Propietario: Oficina de Información Holandesa para América Latina. — Director: Doctor Jan Van As. — N.° 27. — Enero-Febrero de 1947.

236.578—Relatos de Evaristo Barrios. — 128 Págs. — Autor: Evaristo Barrios. — Editor: Editorial Buchieri. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 10-1-947.

236.579—Pastor Luna (Relatos en versos gauchos). — 112 Págs. — Autor: Amando Villador. — Editor: Editorial Buchieri. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

236.584—A Casarme Vengo!.... — Corrido, Letra. — 2 Págs. — Autor: Héctor Ernesto Marchisio. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Capital, 20-1-47.

236.587—Romance Musical. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Argumento de: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. — Principales intérpretes: Libertad Lamarque, Juan José Míguez y otros. — 10 rollos. — Buenos Aires, 12-12-946.

236.589—Más Allá. — Bolero, Letra. 2 Págs. — Autor: Pedro C. Díaz Varas. — Editor: El Autor. — Impresor: Musical Ferrer. — Bs. As., 26-2-947.

236.591—Comex (Comercio Exportador) — Revista. — Propietario: Carlos Quiroga. — Director: Dr. Lorenzo J. Butler. — Año IV. — N.° 38-39. — Capital Federal, Enero-Febrero|947.

236.594—Linda Muchacha. — Fox-trot, letra. — 2 Págs. — Autor: Ana Damiani. — Editor: La Autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 3-2-947.

236.595—Linda Muchacha. — Fox-trot, Música. — 2 Págs. — Autor: Ana Damiani. — Editor: La Autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3-2-947.

236.596—Catedral de Espuma. — 101 Págs. — Autor: Emma Faura Verela. — Editor: La Autora. — Impresor: Enrique Frigerio e hijo. — Capital Federal, 8-2-947.

236.598—La Vía más Excelente (Revista). — Propietario: Juan A. Cochran. — Director: Juan A. Cochran. — N.° 3. — Año II. — Marzo de 1947.

236.599—Anales del Ateneo del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Dr. Samuel Gache". — Un volumen 295 Págs. — Editor: Ateneo del Instituto de Maternidad y A. Social "Dr. Samuel Gache". — Impresor: Tall. Gráf. Fanetti y Gasperini. — Buenos Aires, 31-1-945.

e.17 mar.-v.24 mar

MARZO 6|947

236.639—La Voz de Realicó. — Periódico. — Propietario y director: Alejandro Eduardo Sago. — Año X. — N° 463. — Realicó (La Pampa), 1° Marzo 1947.

236.640—El serranito. — Escondido. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Macchia. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 Febrero 1947.

236.643—El caso de sargento Morden — 96 páginas. — Autor: Richard Stardish. — Traducción: Natal A. Rufino — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 20|2|47.

236.644—El crimen del lacayo. — 96 páginas. — Autor: Gilbert Chester. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 13|2|947.

236.645—La misteriosa botella de cuero. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Tor. — Buenos Aires, 6|2|947.

236.646—El fallo de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28|2|947.

236.647—El triunfo de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 13|2|947.

236.649—For ever. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Silvio Baldino. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1930.

236.650—Yo quiero ser ciclista. — Foxtrot, música. — 2 páginas. — Autor: Silvio E. Baldino. — Editor: el autor. — Impresor: Viilodo. — Buenos Aires, año 1930.

236.651—Transportes. — Periódico. — Propietario: Faby Carballo. — Director: Eduardo Blanco Amor. — Año III. — N° 30. — Buenos Aires, 31|1|947.

236.652—Elaboración de la cerveza. — Parte primera. — 146 páginas. — Autor: A. Hartleben's. — Versión castellana: Norbert Weingarten y Francisco J. Vallejo. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 26|2|947.

236.653—Elaboración de la cerveza. — Parte segunda. — 158 páginas. — Autor: A. Hartleben's. — Versión castellana: Norbert Weingarten y Francisco J. Vallejo. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 26|2|947.

236.654—La vivienda nacional económica. — 35 páginas. — Autor: Enrique D. Montdor. — Editor: Editorial Pan América (Klug, Marchino & Cía.). — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 11|1|947.

236.655—Café. — Revista. — Propietario: Cámara Argentina de Café. — Director: Horacio M. Castro Escalada. — Año IV. — N° 39. — Buenos Aires, Enero 1947.

236.657—Sistemas eléctricos del automóvil. — 352 páginas. — Tomo 2° — Autor Agustín Riú. — Editor: el autor. — Impresor: Talleres J. M. Estrada. — Buenos Aires, 4|3|47.

236.658—Indice Ediar y Códigos Argentinos. — 1.956 páginas. — Tomo 3°. — Autor: Carlos Aparicio. — Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. — Impresor: Talleres Gráficos S. A. Plantie. — Buenos Aires, 19|2|947.

236.660—Carlota... — Rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: José Manuel Romero. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 3|11|946.

236.661—Carlota... — Rumba, música. — 2 páginas. — Autores: Don Benny y J. M. Romero. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 3|11|46.

236.664—La piccinina. — Canción pasodoble. — Faz A. — Autor letra: Mario Panzeri. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Valse de la filarmónica. — Vals. — Faz B. — Autor letra: César Bruno. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor número 60-1048. — Buenos Aires, 14|10|946.

236.665—Juan Pueblo. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autores: A. J. Rodríguez y Ricardo Boccazzi. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|11|946.

236.666—Regginella campagnola. — Foxtrox. — Faz A. — Autor letra: César Bruno. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Rosa, Roseta. — Vals. — Faz B. — Autor letra: Mario Battistella. — Autor música: Feliciano Brunelli. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1049. — Buenos Aires, 14|10|946.

236.667—Why Wonder. — Vocadance. — Faz A. — Autor letra: Ricardo Campo. — Autor música: César S. Sesso. — Ombo. — Bolero. — Autor letra: Stanley Adams. — Autor música: Xavier Cugat. — Intérprete: John Paris. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0986. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.668—Aromas de Santiago. — Zamba. — Faz A. — Autor música: Alberto Pérez. — La siempre alegre. — Chacarera. — Faz B. — Autor música: José H. Gómez Basualdo. — Intérprete: José Pérez y su conjunto folklórico. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0989. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.669—El flautero. — Chamamé. — Faz A. — Autor letra: Julio Montes. — Autor música: Isaco Abithol. — El boliche. — Chamamé. — Faz B. — Autor letra: Julio Montes. — Autor música: Victorio Duarte. — Intérprete: Julio Montes y el trío correntino "Santa Anita". — Grabado: Disco Víctor N° 60-1096. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.670—No se lo cuentes a nadie. — Bolero-fox. — Faz A. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Feliciano Brunelli. — Sal y pimienta. — Boogie woogie. — Autor música: Santos Lipesker. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1007. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.671—En carne propia. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Carlos Bahr. — Autor música: Manuel Sucher. — Esta noche. — Vals. — Faz B. — Autor letra: Carlos Waiss. — Autor música: Alberto Ribero (Tito Ribero). — Intérprete: Domingo Federico y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1000. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.672—Qué me van hablar de amor. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Homero Expósito. — Autor música: Horacio Sanguinetti. — Buen amigo. — Tango. — Faz B. — Autor música: Julio De Caro. — Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0984. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.673—Devuélveme el corazón. — Foxtrot. — Faz A. — Autores letra: Fernando Torres y José Mazzitelli. — Autor música: Segundo Molé. — El enguarachado. — Guaracha. — Faz B. — Autor letra y música: Don Fabián. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0997. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.674—Kalamary. — Porro. — Faz A. — Autor letra y música: Luis Bermúdez. — El Yoyo. — Porro. — Faz B. — Autor letra y música: Luis Bermúdez. — Intérprete: Lucho Bermúdez y su orquesta. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1071. — Buenos Aires.

236.675—Todo pasa. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Francisco Mitjana Corney. — Autor música: Efraín Orozco. — Silverio. — Paso-doble. — Faz B. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Intérprete: Efraín Orozco y su gran orquesta de las Américas. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1010. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.677—That's what you are. — Vocadance. — Faz A. — Autor letra: Mario Clavell. — Autor música: Vieri Fidanzini. — Personality. — Vocadance. — Faz B. — Autor letra y música: Johnny Mercer. — Intérprete: John Paris. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0985. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.678—La lluvia y yo. — Tango. — Faz A. — Autor letra: José María Contursi. — Autor música: José Tinelli. — Levanta tu corazón. — Tango. — Faz B. — Autor letra y música: V. Juan Clauso. — Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran orquesta argentina. — Grabado: Disco Víctor N° 60-1017. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.679—Tarde gris. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Luis Rubinstein. — Autor música: Juan B. Guido. — Rosicler. — Tango. — Faz B. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: José Basso. — Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor N° 60-0983. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.680—¡No fuimos...! — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto Vidal. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

236.681—¡No fuimos...! — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto Vidal. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

236.682—La Voz de Domínico. — Periódico. — Propietario: Parroquia San José. — Director: Francisco José Slusarz, M. S. — Año 1. — N° 1. — Buenos Aires, 9|2|947.

236.683—Un nuevo señor inspector. — 150 páginas. — Autor: Héctor N. Amoroso. — Editor: Cesarini Hnos. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 6|7|946.

236.821—Radio Práctica de la Galena al Super 5. — 179 Págs. — Autor: A. C. Allievi Souto. — Editor: Técnica Popular. — Yunque. — Bs. As., 25|11|46.

236.822—Motores de Automóviles. — 234 Págs. — Autor: J. Fernández Pinto. — Edit.: Técnica Popular. — Impr.: Yunque. — Bs. As., 19-11-946.

236.823—Como Escribir una Carta. — 192 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Técnica Popular. — Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. — Bs. As., 28-11-946.

236.824—Motores a Explosión. — 166 Págs. — Autor: J. Fernández Pinto. — Edit.: Técnica Popular. — Impresor: J. M. Estrada. — Bs. As., 23-10-946.

236.825—Secretariado Comercial. — 169 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Técnica Popular. — Impresor: J. M. Estrada. — Bs. As., 21-11-946.

236.826— Manual de Movimientos Mecánicos. — 191 Págs. — Autor: W. M. Clark. — Traducción: O. Lovaghino. — Editor: Editorial H.A.S.A. — Impresor: Tall. Gráf. Edit. Cóndor. — Bs. Aires, 29-11-946.

236.827—Manual del Tornero. — 156 Págs. — Autor: J. Gregorich Christensen. — Editor: Editorial H.A.S.A. — Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. — Buenos Aires, 17-10-946.

236.828—Elementos de Radio. — 356 Págs. — Tomo 1ro. — Autor: Abraham y William Marcus. — Traducción: Dr. Mortimer S. Roganti y A. Schijman. — Editor: Editorial H.A.S.A. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Cóndor. — Buenos Aires, 27-7-946.

236.830—Inanimado. — Tango-canción, Letra. — 2 Págs. — Autor: Pascual Camarotti. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As., 7-12-44.

236.831—Es el Corazón que no Comprende. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autores: Antonio y Pascual Camarotti. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7-12-944.

236.832—Recuerdos del Payador. — 64 Págs. — Autor: Gabino Ezeiza. — Editor: Andrés Pérez Cuberes. — Impresor: Gino de Angelis. — Buenos Aires, 15-10-946.

e.15 mar.-v.21 mar.

MARZO 8|47

236.862—Ella es la Reina. — Cueca Mendocina, Letra. — 2 Págs. — Autor: Dante Pelaia. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Bs. As., 23-1-47.

236.863—Ella es la Reina. — Cueca Mendocina, Música. — 2 Págs. — Autores: Mario Pelaia y Odilon Sánchez. — Editor: Los Autores. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 23-1-947.

236.864—Siembra de Patria. — Canciones Provincianas. — 44 Págs. — Autor: Odín Gómez Lucero. — Editor: El Autor. — Impresor: Eduardo Bustos Avellaneda. — San Miguel de Tucumán, 27-11-946.

236.865—Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. — Periódico. — Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. — Director: Victoriano Bayo. — N.° XIV. — Año II. — Rafaela, Febrero de 1947.

236.866—Discursos. — 356 y 337 Págs. — (2 tomos). — Autor: José Manuel Estrada. — Prólogo: Tomás D. Casares. — Editor e impr.: Angel Estrada & Cía., S. A. — Buenos Aires, 18-11-946.

236.867—El Intransigente. — Periódico. — Propietario: y Director: David Michel Torino. — Año XXVII. N.° 12.048. — Salta, 4 de Marzo de 1947.

236.868—El Orden. — Diario. — Propietario y Director: Ambrosio C. Martínez. — Año XXVII. — N.° 3761. — Nueve de Julio (Bs. As)., 27-2-947.

236.869—Córdoba. — Diario. — Propietario: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. — Director: José W. Agusti. — Año XIX. — N.° 6522. — Córdoba, 18-2-947.

236.873—Ahora. —Periódico ilustrado. — Propietario: Periódico Ilustrado "Ahora", S. A. — Directores: Miguel Sans, Armando del Castillo y transitoriamente: Carmelo Rizzo Baratta. — Año XII. — N.° 1373. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

236.873—Archivos de Farmacia y Bioquímica de Tucumán. — (Tomo III — N.° 1). — Autor: Anónimo. — (Facultad, Farmacia y Bioquímica - Univers. Nac. de Tucumán). — Editor: Facultad Farmacia y Bioquímica. — Univers. Nac. de Tucumán. — Impresor: Fernando Coni. — Tucumán, Enero|947.

236.874—Análisis Cuantitativo. — Texto 3935 - H, parte 8va. — Edición 2da. — 102 Págs. — Autor: Anónimo. — Traducción: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Estab. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, Habana, México, Lima, Bogotá, etc., Enero|947.

236.876—La Verdadera Vida Cristiana. — 300 Págs. — Autor: A. Gardeil (O. P.). — Traducción: Pbro. Eugenio S. Melo. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclés, de Brouwer). — Impresor: S. de Amorrortu e hijos. — Buenos Aires, 11-2-947.

236.877—Psicología Aplicada. — (Texto adoptado al programa de 5to. año de las Escuelas Normales). — 342 Págs. — Autores: María Arsenia Tula y Nelly Ethel Tolosa. — Editor: Editorial Nelson. — Impresor: Linari y Cía. — Capital Federal, 5-3-947.

236.879—Muchachita del Recuerdo. — Tango, Música. — 2 Págs. — Autores: Cayetano Pugliesi y E. N. de la Cruz. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3-3-947.

236.881—Muchas Veces. — Fox-trot, Letra. — 2 Págs. — Autor: Rambaldo Ana María. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.882—Muchas Veces. — Fox-trot, Música. — 2 Págs. — Autor: Rambaldo Ana María. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3-2-947.

236.887—Mapa de la República Argentina. — (Red Caminera Principal). — 1 Mapa. — Autor: Anónimo. — Editor: Automóvil Club Argentino. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — Capital Federal, Marzo|947.

236.889—Risa y Carnaval. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Angel María Rizzano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3-2-947.

236.890—Sueña Princesa. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Angel María Rizzano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3-2-947.

236.891—Solloza un Bandoneón. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Angel María Rizzano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As., 3-2-947.

236.892—Cariño Adolescente. — Vals, Letra. — 2 Págs. — Autor: Angel María Rizzano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.

236.893—Copa Amiga. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Angel María Rizzano. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 3-2-947.

236.894—Risa y Carnaval. — Tango, Música. — 2 Págs. — Autor: Eduardo Fernández. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.895—Sueña Princesa. — Tango, Música. — Autor: Eduardo Fernández. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.896—Cariño Adolescente. — Vals, Música. — 2 Págs. — Autor: Eduardo Fernández. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As., 3-2-947.

236.903—Milagros a la Orden. — (The Cockeyed Miracle). — Película cinematográfica - Extranjera. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Karen de Wolf. — Principales Intérpretes: Frank Morgan; Keenan Wynn; Cecil Kellaway y otros. — Compuesta de 9 rollos con 2.240 metros. — Nueva York, Noviembre de 1946 y en Bs. Aires en fecha próxima.

236.905—Adoración. — 1 Página. — Autor: Alberto Bruchmann. — Editor. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser. — Buenos Aires, 6-3-947.

e.15 mar.-v.21 mar.

MARZO 11|47

237.025—Tratado de elasticidad teórico-técnica. — (Elastotecnia). — 1004 páginas. — Autor: Enrique Butty. — Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — Capital Federal, 11 de Marzo de 1947.

237.026—Clarín. — Periódico quincenal. — Propietario y Director: Luis Inocencio Herrera. — Año IV, N° 44. — Fernández (Stgo. del Estero), 8|3|47.

237.027—La Revista. — Propietario: La Parroquia de Tandil. — Director: Pbro. Dr. Luis J. Actis. — Año XXV, N° 1357. — Tandil (Prov. de Bs. As., Febrero 28 de 1947.

237.028—El Peronista. — Periódico. — Propietarios: Alberto Navarro Whelan y Gabriel Padra. — Director: Alberto Navarro Whelan. — Año 1, N° 1. — Vicente López, Febrero 28 de 1947.

237.029—El Comercio. — Periódico. — Propietario: Aniceto López Herrera. — Director: Angel Enrique Raffo. — Año XXI, N° 6286. — Tucumán, 21|2|47.

237.030—Arrecifes. — Periódico. — Propietario y Director: Horacio A. Bancalari. — Año X, N° 383. — Arrecifes, 28 de Febrero de 1947.

237.032—El Ruiseñor y la Rosa. — 192 páginas. — Autor: Oscar Wilde. — Traducción: Pedro E. F. Labrousse. — Editor e impresor: Edit. Tor S. R. L. — Buenos Aires, 25|6|946. — (Reimpresión).

237.033—Freud y los actos maniáticos. — 192 páginas. (Reimpresión). — Autor: J. Gómez Nerea. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Bs. As., 28|6|46.

237.034—Freud y el chiste equívoco. — 192 páginas. (Reimpresión). — Autor: J. Gómez Nerea. — Editor e impresor: Edit. Tor S. R. L. — Bs. As., 1.°|7|946.

237.035—Magdalena Ferat. — 208 páginas. (Reimpresión). — Autor: Emilio Zola. — Traducción: J. L. Krohn. — Editor e impr.: Edit Tor S. R. L. — Bs. As., 4|9|46.

237.036—Prosas profanas. — 192 páginas. Reimpresión. — Autor: Rubén Darío. — Editor e impresor: Editorial Tor. S. R. L. — Buenos Aires, 31|5|946.

237.037—La Tierra. — 384 páginas (2 tomos) Reimpresión. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: J. L. Krohn. — Editor e impresor: Edit. Tor S. R. L. — Buenos Aires, 3 y 6 de Junio de 1946.

237.038—El Vizconde de Bragelonne.— 320 páginas. (Reimpresión. — Autor: Alejandro Dumas. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L — Buenos Aires, 9|8|946.

237.039—Los Tres Mosqueteros. — 352 páginas. Reimpresión. — Autor: Alejandro Dumas. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

237.040—El Progreso. — Periódico. — Año XIII, N° 910. — Propietario y Director: Guzmán Andino — Buenos Aires, Enero de 1947.

237.042—Vidas de Fray Félix Aldao y el Chacho. — 236 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

237.050—Peregrinación de luz del día. — 240 páginas. — Autor: Juan Bautista Alberdi. — Editor: Chocle-Choel. — Impresor: R. Buschi. — Bs. Aires, 15|1|947

237.052—Hoy que me alejo. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Fernando Tell. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

237.053—El Serrano. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Fernando Tell. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

237.054—María Susana. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Fernando Tell. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

237.055—Don Angel. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Fernando Tell. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

237.056—Lejos te amaré. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Fernando Tell. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

237.057—La Unión. — Periódico. — Propietario: Margarita Frediani de Castro. — Director: Felipe Castro Frediani. — Año LI, N° 17.049. — Lomas de Zamora, 11 de Marzo de 1947.

237.079—Tribuna Peronista. — Periódico. — Propietario y Director: Demóstenes Gómez. — Año 1, N° 12. — Formosa, Febrero 12 de 1947.

237.084—Todo amor. — Bolero, Letra. — 2 páginas. — Autor: Prudencio Lacámara. — Editor: El Autor. — Impresor: Antonio Fernández. — Rosario, 7|3|947.

237.085—Todo amor. — Bolero, Música. — 2 páginas. — Autor: Prudencio Lacámara. — Editor: El Autor. — Impresor: Antonio Fernández. — Rosario, 7|3|947.

237.086—Fiesta Vienesa. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Prudencio Lacámara. — Editor: El Autor. — Impresor: Antonio Fernández. — Rosario, 7|3|947.

237.088—Fiesta Vienesa. — 2 páginas. — Vals, Música. — Autor: Prudencio Lacámara. — Editor: El Autor. — Impresor: Antonio Fernández. — Rosario, 7 de Marzo de 1947.

237.094—Pum...! Gooool... — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: José Macciola. — Editor: Ediciones Musicales Yadarola. — Impresor: Ediciones Musicales Yadarola. — Buenos Aires, año 1930.

Nuevamente publicado, día 5 de Febrero de 1947:

234.802—Mateando amargo. — Milonga, Letra. — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo Editorial Publicidad. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda (Bs. As.), 15|10|946.

Nuevamente publicado, día 12 de Febrero de 1947:

235.353—Mabelita. — Vals, Música. — 2 páginas, — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1°|1|947.
e.18 mar.-N.° 6-v.29 mar.

MARZO 10|47

236.909—Ten compasión. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Antonio G. Pelosi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 4|3|947.

236.910—Lidia. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Antonio G. Pelosi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 4|3|947.

236.911—Tribuna Panamericana (Revista). — Propietario: Ladislao J. Domínguez. — Director: Alberto G. Guglialmelli. — Año 1, Nros. 8 y 9. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

236.921—Revista del Exhibidor. — Periódico. — Propietario: Antonio Ibarrondo. — Director: Antonio Ibarrondo. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947. — Año XXI, N° 589.

236.953—Alma cariñosa. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: José S. Moyano. — Editor: J. Feliu e hijos. — Impresor: J. Feliu e hijos. — Rojas (Prov. de Bs. Aires), 5|4|928.

236.955—Jazmín del amor. — Vals-canción, Música. — 2 páginas. — Autor: María Pintos Rivas. — Editor: La Autora. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1930.

236.956—Jazmín del amor. — Vals-canción, Letra. — Autor: María Pintos Rivas. — Editor: La Autora. — Impresor: Julio Korn. — Bs. Aires, año 1930.

236.959—Pregón. — Periódico. — Propietarios: Guillermo H. Faggiano y Francisco A. Noya. — Director: Guillermo H. Faggiano. — Año VII, N° 280. — Quilmes-Bernal, 23|1|947.

236.962—Tolstoi en la intimidad. — 258 páginas. — Autor: Ilia Tolstoi. — Traducción: Alicia Ortiz. — Editor: Editorial Futuro S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 5|3|947.

236.963—La conquista del Polo Sur. — (Expedición del Fram 1910-1912). — 276 páginas. — Autor: Roald Amundsen. — Traducción: Rodolfo Puigross. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 5|3|947.

236.964—El naufragio. — 240 páginas. — Autor: Rabindranath Tagore. — Traducción: Alicia Molina y Vedia. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

236.965—El gran Gatsby. — 235 páginas. — Autor: Scott F. Fitzgerald. — Traducción: Elsa Hounie. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 8|2|947.

236.966—Bandas y diapositivas didácticas, Serie 4, Temas de Higiene, Parásitos del Hombre (III) - Lucha contra el Mosquito, Paludismo, Fiebre Amarilla. — 30 fotogramas. — Autor: José Allperín. — Editor: El Autor. — Impresor: Laboratorios Alex — Buenos Aires, 8|3|947.

235.900—Bamba. — Seudónimo.
e.18 mar.-N.° 5-v.29 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 126.274-1946.

Bajada del Agrio, 10 de Enero de 1946. Señor Director de Minas y Geología, Buenos Aires. El que suscribe Julio Alvarez, casado de veinte y nueve años de edad, educacionista, argentino, domiciliado en la localidad de Bajada del Agrio, Territorio del Neuquén ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría en terrenos incultos de propiedad fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Picunches, Sección XXXI. Ubico la fracción que solicito en el esquinero de los Lotes catorce, quince y diez y siete, en el faldeo oeste del Cerro denominado "Punta Alta", sirviendo dicho esquinero como ángulo Sur-Este de un rectángulo de cinco kilómetros de largo hacia el Norte y cuatro kilómetros de ancho hacia el Oeste. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros. Es Justicia. Julio Alvarez. Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis siendo las nueve horas treinta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Enero 18 de 1946. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 14, de la Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio ante, referidos, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice S-E, coincide con el esquinero homónimo del lote mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Registro Gráfico, Diciembre 20 de 1946. Fdo.: Fernando Prat a|c. Registro Gráfico. Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. Sección Técnica 21 de Diciembre de 1946. Fdo.: Angel Dominoni. A|C. Sección Técnica. Buenos Aires, Enero 22 de 1947. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25.° del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puerta de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. Registrado bajo el N° 3.033, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Alvarez. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Uturbey, Escribano de Minas Adsto.
e.... mar.-N.° 25.622-v.22 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 17 de Marzo de 1947

	m$n.
Por avisos	5.016.50
Por marcas	1.000.60
Por adicionales de marcas	117.—
Por suscripciones	333.30
Por venta de ejemplares	34.70
Por venta de folletos	—.—
Total:	6.561.50

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 19... Desde el 3 de ... nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 871, de 4 de Noviembre de 18.., ... por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar ... derechos ...

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados, que el día 28 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1947, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, serie "D" v$n. 3.015.000.—
C.A.I. 3 o|o 1946, serie "G" „ 2.812.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de abril hasta el 14 de mayo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
e.14 mar.-N.° 3-v.28 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Abril de 1947, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, serie "D" v$n. 3.015.000.—
C. A. I. 3 o|o 1946, serie "G" „ 2.812.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Abril hasta el 14 de Mayo próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
e.18 mar.-N.° 5-v.18 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITADAS

Circular N.° 660|47 (D. de C.) Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto excluir de la nómina anexa a nuestras Circulares Nros. 404 y 406 (D. de C.), del 5 y 7 de Abril de 1945, respectivamente, a las siguientes firmas:

Bromberg y Compañía, Sociedad Anónima Comercial; Cadecin, Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria; E. Pallavicini y Compañía, Sociedad Anónima Comercial; La Querencia, Compañía Inmobiliaria, Financiera, Sociedad Anónima; Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, y Unitas, Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.
e.18 mar.-N.° -7 v.18 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 3.206, Expte. 5.750 DA|947. — Resmas de papel mimeógrafo;
N.° 3.207, Expte. 2.100 D-22|47. — Estufa cocina tipo económica.
N.° 3.208, Expte. 1.308 DA|947. — Resma de papel marca de agua;
N.° 3.209, Expte. 407 DA|947. — Broches máq. abrochadora.
N.° 3.210, Expte. 706 DA|947. — Uniformes especiales.
N.° 3.211, Expte. 147 DTc|46. — Reloj registradores de firmas.
N.° 3.212, Expte. 2.336 DA|947. — Plumas Leonard N.° 0591.
N.° 3.213, Expte. 23.040 DA|947. — Materiales p|Direc. Técnica.
N.° 3.214, Expte. 2.675 P|947. — Fichas Adressograf.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Marzo de 1947 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, 17 de Marzo de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.
e.18 mar.-N.° L-1329-v.20 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Públ...

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA

Instituto de Maternidad

Llámase a licitación pública para el día 8 de Abril próximo a las 11 horas en el local del Instituto, a fin de proveer de: leche, carne, café, té, artículos de almacén y de limpieza.

Por datos y pliegos de especificacio-

nes y condiciones dirigirse a la Administración del Instituto todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Dirección.

e.18 mar.-N.° L-1328-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte S. 301|947

Llámase a Licitación Privada N.° 56, para la adquisición de veinte resmas de cartulina Bristol, con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 14 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil, de 7 a 19 horas, Sábado de 7 a 13 hs. (nuevo horario a partir del día Lunes 17 de 11.30 a 17.30).

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.18 mar.-N.° L-1.310 v.21 mar.

Expte. P. 1.543|47

Llámase a Licitación Privada N.° 54, para la adquisición de materiales para la reparación de automotores con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 1947, a las 10 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.18 mar.-N.° L-1.311-v.21 mar.

Exp. T. 7.482|46

Llámase a Licitación Privada N° 51, para la adquisición de los materiales siguientes:

187,500 kilos de piazábal.
19,500 kilos de grampas N° 14|20.
25 docenas de rondines.
26,400 kilos de cerda de 16 ctms. de largo.
1.800 kilos de alambre cocido N.° 25.
0,600 kilos de clavos de 25 mm.
10,000 kilos de maderas c|tapas de 35 x 1|2 de alto cabeza de lobo, destinados a los talleres de la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el 22 del corriente a las 9 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11.30 a 17,30 horas y los sábados de 8,30 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.18 mar.-N° L-1.309-v.21 mar.

Expediente T-14.881|46

Llámase a licitación privada para el día 21 del mes de Marzo de 1947, a las 15 horas, para la enajenación de: 2.000 kilos de recortes de papeles enfardados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penintenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Jacinto González, Encargado de despacho.

e.18 mar.-N° L. 1305-v.20 mar.

Expediente T.21|947

Llámase a Licitación Privada N° 23 (por segunda vez) para la adquisición de maderas (cedro) para los trabajos carcelarios de la D. G. de Institutos Penales.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente, a las 8 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 y los sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 18 Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.18 L. mar.-N° 1308-v.21 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N° 511|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una pluma y columna armada" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N° 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 7 de Abril de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.—, el ejemplar, en la División Construcciones e Instalaciones, todos los días hábiles de 10 a 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 11.700.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.18 mar.-N° L-1.304-v.24 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 25|47, para el día 21 de Marzo de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de: 3 (tres) hormigoneras modelo S-11.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) Calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.00 a 12.30 horas. Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — Ricardo Jorge Calderón, Teniente Coronel, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.18 mar.-N.° L-1.314-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública N.° 24, para el día 31 de marzo de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de: frecuencímetros, galvanómetros, líneas artificiales, máquina de bobinar, microscopio, microvoltímetro y puente de corriente alternada.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), Calle Pozos 1807, días hábiles de 7.00 a 12.30 horas. Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. Ricardo Jorge Calderón, Teniente Coronel a cargo del Despacho de la Secretaría General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 mar.-N.° L-1.315-v.29 mar.

Llamado a Licitación Pública para el día 29 de Marzo de 1947

Licitación Pública N.° 29, a las 10.30 horas: Provisión de una casilla desarmable de madera a instalarse en la terraza del edificio que ocupa la Dirección General de Gendarmería Nacional, calle San Martín N.° 274, Capital, en un todo de acuerdo a los planos y detalles técnicos preparados al efecto.

Las documentaciones respectivas podrán solicitarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín N.° 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Juan J. Menghi, 2.° Cmte. de Adm., Jefe Sección Compras.

e.10 mar.-N.° L-1.321-v.29 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N.° 47|47, para el día 18 de Julio de 1947, a las 15 horas, para la provisión y montaje de conductos forzados, maquinarias, tableros y accesorios para la Central Hidroeléctrica N.° 2 de Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.18 mar.-N.° L-1.326-v.25 mar.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Advertencia

Se lleva a conocimiento de los interesados en la licitación pública para la adquisición de rejas, galerías de acero y accesorios, medidores Venturi, válvulas de emergencia y de regulación de descarga, con destino al dique "Escaba" (Tucumán), que la apertura de propuestas se realizará en la fecha y hora determinada (28 de Marzo corriente), en la Dirección de Explotación (Suministros) de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, calle Libertad número 1126, en lugar de efectuarse en la sede de la ex Administración Nacional del Agua, Charcas 1840, como se había anunciado. — El Secretario General.

e.18 mar.-N.° L-1327-v.29 mar.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública N.° 124 (2.° llamado) para el día 1.° de Abril de 1947, a las 9. y 10 horas para la contratación de la obra: "Instalación de iluminación en los edificios Talcahuano 1280, Capital Federal y Potosí 4353, Cindadela, F.C.O.".

Presupuesto Oficial: m$n. 8.003.90.

Precio de la documentación técnica: m$n. 5.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica".

e.18 mar.-N.° L-1.316-v.29 mar.

Licitación Pública N° 13|47

Llámase a licitación pública para el día 31 de Marzo de 1947 a las 8 y 30 horas, para la "provisión de elementos varios para equipos de herrería, carpintería y albañilería". Precio de la documentación técnica m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 mar.-N° L-1.307-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública N.° 149 para el día 1.° de Abril de 1947, a las 9 y 10 horas para la contratación de la obra: "Modificación del sistema cloacal exterior. Parque y Depósito Aeronáutico. Base Aérea Militar "General Urquiza", Paraná, (Provincia de Entre Ríos".

Presupuesto Oficial: m$n. 4.991.50.

Precio de la documentación técnica: m$n. 8.

Apertura de la propuesta: se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de la Provincia de Entre Ríos, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 27 de Marzo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica".

e. 18 mar.-N.° L-1.317-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública N.° 147 para el día 8 de Abril de 1947 a las 8 y 30 horas para la contratación de la obra: "Pavimentación de calles de aterrizaje y carreteo —Sistema de drenaje— B.A.M., Reconquista, Provincia de Santa Fe". "Presupuesto Oficial, m$n. 8.327.951.31. Precio de la Doc. Téc. m$n. 350.—".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Sr. Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 2 de Abril de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 mar.-N.° L-1318-v.8 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 148 para el día 8 de Abril de 1947, a las 8 y 40 horas para la contratación de la obra: "Pavimentación de calles interiores B.A.M., Reconquista (Provincia de Santa Fe)".

Presupuesto Oficial m$n. 1.380.110.73

Precio de la Documentación Técnica, m$n. 100.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Sr. Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 2 de Abril de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 mar.-N.° L-1319-v.8 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 141 (2.° llamado), para el día 1.° de Abril de 1947, a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentación de calles interiores-Aeropuerto de Mendoza". Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 232.307.45.

Precio documentación técnica: m$n. 40.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754.

La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 27 de Marzo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela N. 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 mar.-N.° L-1.320-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública N° 150, para el día 1° de Abril de 1947 a las 9 y 20 horas; para la contratación de la obra: "Ampliación de la red subterránea para alimentación de luces de obstáculos - B.A.M. General Urquiza - Paraná, Entre Ríos". Presupuesto Oficial: m$n. 19.658,56. Precio Documentación

Técnica: m$n. 15,—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu número 754. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), o en el Juzgado Federal de la Provincia de Entre Ríos, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 27 de Marzo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela N° 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 mar.-N° 1321 v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública N° 151, para el día 1° de Abril de 1947 a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Reparación del camino al Radiogoniómetro - B.A.M. El Palomar". Presupuesto Oficial: m$n. 8.014,27. Precio documentación técnica: m$n. 5—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N° 754. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela N° 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 mar.-N° 1322 v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública N° 152, para el día 1° de Abril de 1947 a las 9 y 40 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una casilla para las Instalaciones de almacenaje, distribución y aprovisionamiento de aeronafta (2ª Etapa) - B.A.M. Tandil - Provincia de Buenos Aires". Presupuesto Oficial: m$n. 18.421,32. Precio Documentación Técnica: m$n. 15,—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N° 754. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela N° 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 mar.-N° 1323 v.29 mar.

FUERZA AEREA ARGENTINA
Base Aérea Militar "El Palomar"
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública N° 10|47, para el día 20 del corriente, a las 11 horas, para revestimiento de un local aproximadamente de 800 metros cuadrados; en azulejos, material de revestimiento granítico o revestimiento vítreo.

Pliego de condiciones e informes, en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Palomar". — Presidente de la Junta de Licitaciones.

e.18 mar.-N° 1312 v.20 mar.

Llámase a licitación pública y privada, para el día 28 del mes de Marzo de 1947, para provisión de los siguientes artículos:

Licitación Pública N° 11|47: Provisiones de cordero: chorizos españoles, chorizos blancos, carne de cerdo, grasa de vaca, fiambres surtidos y morcilla, a las 10 horas.

Licitación Pública N° 12|47: Provisión de queso fresco, garbanzos y café, a las 10,15 horas.

Licitación Pública N° 13|47: Provisión de empanadas, alfajores y budín inglés, a las 10,30 horas.

Licitación Privada N.° 1|47: Provisión de facturas de confitería a las 10,45 horas.

Licitación Pública N° 14|47: Provisión de huevos, a las 11 horas.

Licitación Pública N° 15|47: Provisión de frutas a las 11,15 horas. — Presidente de la Junta de Licitaciones.

e.18 mar.-N° 1313 v.28 mar.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 13|47
Expte. N° 9.088|47

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1° del mes de Abril próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Asistencia Pública en Zapala (Neuquén).

La aeprtura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Auto - ambulancia; aparato de Rayos X y cocina a gas de kerosene.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — El Director General de Administración.

e.18 mar.-N° L-1.306-v.29 mar.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N.° C 11 hasta el día 27 de Marzo de 1947, a las 10,45 horas, para la provisión de un camión volcador de 3 a 4 toneladas, distancia entre ejes unos 4 ms., chasis último modelo, ruedas duales traseras para servicio pesado. Para bases de licitación, informes etc., concurrir oficina número 5, Reconquista 269, de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario de la Intervención.

e.18 mar.-N° 1325 v.22 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 24

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.419, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ....., Partida 285.765, calle Pasaje H. de Almeira s|n., Lote 13, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 752 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 752 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.420, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 344.916, calle Tronador s|n., Lote D, Manzana 72, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 753 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 753 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.421, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 342.491, calle Ramsay s|n., Lote 5, Manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 754 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 754 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.422, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 72.578, Calle Aquino s|n. y Corvalán s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 755 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 755 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.423, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 69.327, Calle Piedrabuena s|n., Lote 11, Manzana 67, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 756 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 756 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.424, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 69.304, Calle F. Rivera s|n., Lote 34, Manzana 68, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 757 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 757 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.425, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ....., Partida 68.977, Calle Corrales s|n., Lote 34, Manzana 85, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 758 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 758 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.426, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ....., Partida 62.952, Calle Alvariño s|n., Lote 4, Manzana 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 759 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 759 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.427, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.945, Calle Alvariño s|n., Lote 11, Manzana 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 760 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 760 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.428, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 351.980, Calle Monroe s|n., Lote 51, Parcela 1198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 761 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 761 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.321, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.677, Calle Araujo s|n., Lote 25, Manzana 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 741 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 741 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.322, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 368.082, Calle R. Huidrobo s|n. Lote 19 D., Manzana 165, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intérvalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 742 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 742 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.323, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...... Partida 62.944, Calle Alvariño s|n., Lote 12, Manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretaría.

e.18 mar.-N.° 743 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 743 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.324, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 367.696, Calle Mendoza s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 744 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 744 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.325, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 341.542, Calle Artilleros s|n. (D. 1948), Parcela 764, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 745 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 745 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.413, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 285.763. Calle Pasaje H. de Almeira s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 746 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 746 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.429, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 35.963, calle Quesada s|n., Lote 34, Manzana E, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947.— Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 762 s|p.p.-v. 24 mar.
e.2 may.-N.° 762 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.430, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 338.212, calle Guayra s|n., Lote 22, Manzana 30 A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 763 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 763 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.432, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 104.782, calle Iguazú s|n., Lote A, Manzana 52 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 764 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 764 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.433, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción , Partida 60.505, calle Larrazábal s|n. y La Rosa s|n., Lote 25 p., Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes ,de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 765 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 765 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.434, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 106.373, calle Grito de Asencio s|n. (D.3168), Parcela 289, que el fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territoriol por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario ,se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 766 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 766 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.435, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 349.101, calle Holmberg s|n., Lote 7, Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 767 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 767 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.436, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 349.699, calle Holmberg s|n., Lote 11, Manzana 211, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 768 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 768 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.437, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 348.965, calle Avda. Forest s|n. y M. Pedraza s|n., Lote 8, Manzana 198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 769 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 769 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Mayano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.438, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción , Partida 348.270, calle Pacheco s|n., Lote 11, Manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes ,de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 770 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 770 s|p.p.-v. 7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.439, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 350.384, calle Ceretti s|n., Lote 15, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 771 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 771 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.414, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 61.671, Calle Av. Derqui s|n. y Larraya s|n., Lote 12, Manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 747 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 747 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.415, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 423.858, Calle Jufré s|n., Darwin s|n., Córdoba s|n., y Avda. Juan B. Justo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 748 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 748 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.416, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 293 587, Calle Tinogasta s|n., Lote 22, Manzana F. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62. Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 749 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 749 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.417, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 353.407, Calle Aizpurúa s|n., Lote 34, Parcela 1261, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 750 s|p.p-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 750 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.418, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.946. Calle Alvariño s|n., Lote 10, Manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 751 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 751 s|p.p.-v.7 may.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — S|r.: "Marzo". Vale. Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 mar-N.° 25631-v.24 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"VERGES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los la días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Nicodemes Valentín Verges, casado, mayor de edad; Francisco Antonio Vetromilo, casado, mayor de edad, Oscar Alberto Paccosi, soltero de 19 años a quien su padre don Antonio Vicente Paccosi autoriza para ejercer el comercio, Mercedes Nélida Fava, soltera de 21 años a quien su padre don José Gerónimo Fava autoriza para ejercer el comercio; y Jacinto José Cascales, casado, mayor de edad, todos argentinos, domiciliados en Díaz Vélez 3517, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad que por acto se constituye se denominará "VERGES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Díaz Vélez 3517 y cuya duración se fija en Diez Años, a contar de la fecha. — Segunda: — La sociedad se dedicará a la compra-venta y locación de maquinarias industriales en general y en especialidad a la de la Industria del sombrero de fieltro y afines y su capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportadas por los socios: Verges, Nicodemes Valentín; Paccosi, Oscar Alberto; Jacinto José Cascales; Mercedes Nélida Fava y Vetromile Francisco Antonio, con cinco cuotas cada uno, o sea la suma de Cinco Mil pesos Moneda Nacional cada uno; las cinco cuotas trimestrales iguales hasta completar las diez cuotas de su capital, sin perjuicio de que puedan hacerlo en cualquier tiempo anterior a los trimestres establecidos. Tercera: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Francisco Antonio Vetremile a quien designa como Gerente del establecimiento, con todas las atribuciones emergentes de este cargo debiendo, para el giro bancario ser dos de los socios los que firmen toda clase de documentos, conjunta o alternativamente. Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento, con el fin de conocer en cualquier tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: — Cinco por Ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; Cinco por Ciento (5 %) para el socio Gerente; y el Noventa por Ciento (90 %) restante será distribuído entre los cinco socios, en la proporción de sus aportes de capital, que a la fecha de la distribución hayan integrado. — Si hubiera pérdidas; ésta serán soportadas por partes iguales entre los cinco socios. — Quinta: — El socio Gerente dedicará su atención al giro social, auxiliado por los empleados, técnicos, etc., que él mismo designe, a quienes fijará la remuneración pertinente y podrá remover cuando mediara para ello causa justificada. — Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Sexta: — Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrá pronunciarse para el caso de que el socio Gerente removiera a los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamaran. — Cada socio tendrá derecho a un voto en una y otra emergencia. — Séptima: — La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: — a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento (50 %) del capital social integrado; b) A la expiración del plazo convenido, a los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio Gerente, colocando al rubro social el aditamento de "En Liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación la partición a hacerse comprenderá asimismo, al fondo de reserva legal, ya mencionado y las otras reservas que se hubiera constituído en ejercicios fenecidos y no distribuídas. — Octava: — La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: — De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la misma Ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL CAMARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad "Establecimiento Textil Camargo Soc. de Resp. Ltda.", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a ocho de octubre de 1946, entre don José Vays, ucraniano, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Santo Tomé 3433, don Pedro José Gallarati, argentino, casado, de treinta y [illegible] años de edad, domiciliado en Vera 509, y don Aldo Víctor Paravicini, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Vera 509, Convienen, de común acuerdo, transformar la sociedad de hecho que tenían constituída hasta la fecha, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen legal y a las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social y denominación de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL CAMARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en Camargo 331 al 335, pudiendo cambiar domicilio y establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la confección, fabricación, venta, exportación e importación de artículos de punto y anexos y de ropa en general de todo tipo de telas y tejidos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Quinientos Pesos MLN. dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El socio José Vays, sesenta y cinco cuotas o sean seis mil quinientos pesos. — Los socios Pedro José Gallarati y Aldo Víctor Paravicini, suscriben ciento setenta y cinco cuotas cada uno, o sea la suma de Diez y siete mil quinientos pesos cada uno. — Cuarta: El capital suscripto se integra totalmente según el balance e inventario practicado el 21 de septiembre de 1946, firmado por las partes. La diferencia entre el Capital que cada socio suscribe según la cláusula precedente y el capital y ganancias que a cada socio corresponde según dicho balance e inventario, pasará al crédito particular de cada uno de ellos. — Quinta: La Sociedad se contituye por el término de nueve años a contar desde el veintiuno de septiembre del corriente y año, distribuídos en un período de un año y cuatro períodos subsiguientes y consecutivos de dos años cada uno. Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la Sociedad, al término del período que corriera, dando aviso con tres meses de anticipación a dicho término, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los restantes socios, único medio que será considerado como válida expresión de voluntad, para ese caso. Sexta: La administración y dirección de los negocios, sociales estará a cargo de los tres socios, indistintamente, todos los cuales quedan designados Gerentes por el presente, no prestando los socios Paravicini y Gallarati, ningún servicio personal. La firma social para cualquier clase de actos y obligaciones que puedan acarrear alguna responsabilidad para la Sociedad estará a cargo de dos socios cualesquiera de los tres, quie- (sigue en el papel sellado de diez centavos número 865.069). (viene del papel sellado de diez centavos número 865.068. —) nes firmarán

conjuntamente con su firma individual, bajo el enunciado de la razón y denominación social. No podrá usarse de dicha firma para negocios ajenos a la Sociedad, ni en documentos de favor, ni en garantías o fianzas a terceros. Sin embargo uno solo cualquiera de los socios podrá endosar cheques, letras y otros valores, con el exclusivo fin de ser depositados al crédito de las cuentas corrientes bancarias que se hallen abiertas a nombre de la sociedad. — Septima: El socio Gerente José Vays deberá dedicar todo su tiempo ocio, actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido ocuparse de cualquier otro. Los otros dos socios podrán en cambio, dedicarse a otros negocios, aunque sean de la misma clase que explotare la Sociedad, así como formar otras sociedades y continuar en las que actualmente figuran. — Octava: Todos los pagos a los socios o a terceros deberán hacerse con cheques a la orden, a cargo de la cuenta o cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, con excepción de los sueldos y jornales corrientes de empleados o|y obreros, si algún tercero o acreedor se negare a recibir su pago en cheques, podrá hacerse el mismo directamente por Caja, con el conocimiento de todos los socios. — Novena: Semestralmente, al treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los parciales que en todo momento podrá efectuar cualquiera de ellos. Las bases para la confección de Balances Generales serán: a) Las mercaderías del Activo se valuarán según el costo de la materia prima más la mano de obra ya pagada para su elaboración. b) Las maquinarias, implementos, muebles y útiles, herramientas y demás componentes del Activo Fijo, sufrirán una amortización anual del cinco por ciento. c) Del monto total de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, conforme los establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: De las ganancias netas que resulten, previo descuento del fondo de reserva legal e impuestas, el cincuenta por ciento (50o|o), se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio José Vays, el cincuenta por ciento y a los socios Pedro Gallarati y Aldo Víctor Paravicini el veinte y cinco por ciento a cada uno (25o|o a cada uno). El cincuenta por ciento restante de las ganancias netas pasará a un fondo de reserva especial con crédito a las cuentas personales de cada uno de los socios, en la misma proporción para cada cual, en que retiran sus ganancias, redituando dicho fondo, que podrá invertirse para las necesidades comerciales de la Sociedad, un interés anual del cinco por ciento. — Este fondo de reserva especial podrá seguir integrándose hasta completar la suma global de Cincuenta y ocho mil quinientos (viene del papel sellado de diez centavos número 865.069) pesos. pero podrá redistribuirse entre los socios, total o parcialmente, en cualquier momento antes o después de integrarse hasta el límite señalado, si así conviniere a los negocios sociales. — Si hubiere pérdidas, estas se distribuirán en la misma proporción que las ganancias, sin que ello implique para los socios, la suscripción o aporte de cuotas de garantía o complementarias. — Décimo Primera: La voluntad de los socios será manifestada en consejo de los mismos y asentada en un libro especial de actas, que será rubricado. — Los balances anuales y especiales, se considerarán aceptados, sin más trámite, si quince días después de asentada en el referido libro de actas, la constancia de haberes afectado, transcribiendo los estados, los socios no expresaran en el mismo libro, impugnaciones ni observaciones. — Décimo Segunda: La remuneración mensual que por su trabajo se asigne a los socios gerentes, no podrá exceder en total de la suma de mil pesos moneda nacional. — El importe que dentro de esa suma se fijare a tal objeto, así como la proporción de su distribución entre los socios, se determinarán por acta. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás resolverán dentro de los treinta días siguientes: a) Si continúan el giro de la Sociedad con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación y solo tendrán atribuciones de fiscalización. —b) Si abonan a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, en su caso, su parte de capital, ganancias, reservas especiales e intereses, contra la cesión de la cuota social, conforme al Balance que se practicará a la fecha de la incapacidad o fallecimiento. — La cuota así cedida, se distribuirá entre los restantes socios, en la proporción a sus respectivas cuotas de Capital, según la cláusula Tercera. — c) Si dan por finalizados los negocios sociales entrando de inmediato en liquidación la Sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de disolución parcial, por retiro voluntario, incapacidad, fallecimiento de alguno de los socios o por cualquier otro motivo el saldo que resulte a favor del que se retira o de los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, en su caso, será abonado en veinte y cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a partir de la primera que se abonará tres meses después de efectuado el Balance por motivo de la disolución. — Todo ello, siempre que no se arribase a un arreglo más favorable a la Sociedad. — Décimo Quinta: En caso de disolución total y liquidación, se determinará por acto el socio encargado de la misma, el que deberá agregar a la razón social el aditamento "en liquidación". — El Activo y Pasivo de la Sociedad se adjudicarán con preferencia al mejor postor al contado de entre los socios procediéndose conforme a la ley si no hubiere interés por parte de los mismos. El socio (viene del papel sellado de diez centavos número 865.070) liquidador podrá ser autorizado a usar por sí solo de la firma social, con el aditamento antes mencionado y el de "socio liquidador". — Décimo Sexta: El socio José Vays, cede a la Sociedad sin cargo alguno, todos sus derechos y acciones adquiridos como locatario del inmueble de Camargo trescientos treinta y uno al tresciento treinta y cinco, así como los convenios, contrataciones y permisos tramitados con Reparticiones Públicas y Compañías de Servicios Públicos, para la instalación de la fábrica en ese lugar. — Este contrato se celebra con efecto retroactivo al 1.º de julio del corriente año debiendo considerarse como operaciones de la Sociedad, las realizadas por los socios conjuntamente desde esa fecha, y que se registran en los respectivos libros provisorios que los mismos firman junto con el presente. Décimo Séptima. Cualquier duda o divergencia que se suscitare y fuere consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el fondo de la cuestión, designarán otro, para el caso de haber divergencias entre los mismos, y cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad con las diecisiete cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Establecimiento Textil Camargo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha "ut supra". — J. Vays. — P. J. Gallarati. — Parravicini. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 mar.-N.º 25658-v.24 mar.

BOSSART LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Cuatrocientos Doce: —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, doctor Enrique L. Huergo, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Ernesto Bossart; don Juan Bossart; don Enrique Ernesto Bossart, que acostumbra a firmar indistamente "E. E. Bossart" o "H. Bossart", casado, de nacionalidad suiza, y don Víctor Carlos Bossart, que firma "Víctor Bossart", soltero, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, del comercio, y vecindario de esta Ciudad, domiciliados en la calle Lautaro número ochocientos sesenta, de mi conocimiento, doy fe, quienes son los únicos socios y componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "BOSSART LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y dicen: Que los comparecientes don Ernesto Bossart, don Juan Bossart y don Enrique Ernesto Bossart, formalizaron un contrato de Sociedad, bajo la denominación de "Bossart Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes señores Bossart, continúan diciendo: Que han resuelto proceder al aumento del capital de la sociedad "Bossart Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actualmente asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, como se ha relacionado, a la cantidad de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, o sea en Seiscientos Mil Pesos Más, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la forma siguiente: don Ernesto Bossart, quinientos veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, que importan Quinientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales integra doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales, o sean doscientos veinticinco mil pesos nacionales en dinero efectivo, y las trescientas cuotas de un mil pesos cada una, restantes, o sean trescientos mil pesos nacionales a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la Sociedad; don Juan Bossart, treinta cuotas de un mil pesos nacionales, o sean Treinta mil pesos de igual moneda, que integra en dinero efectivo, don Enrique Ernesto Bossart, treinta cuotas de un mil pesos nacionales o sean treinta mil pesos de igual moneda, que integra en dinero efectivo, y don Víctor Carlos Bossart, quince cuotas de un mil pesos nacionales, o sean Quince mil pesos de igual moneda, que también integra en dinero efectivo. — En Consecuencia, con los aportes expresados, el total del capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una las que corresponden a cada uno de los socios en la forma siguiente: Don Ernesto Bossart, ochocientas setenta y cinco cuotas, o sea Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; don Juan Bossart, cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional; don Enrique Ernesto Bossart, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda; y don Víctor Carlos Bossart, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y Cinco Mil Pesos de igual moneda, cuyas cantidades forman el monto total del capital social de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal que se ha expresado. — En la forma y proporción que se ha establecido, los comparecientes, únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bossart Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran elevado el capital de la Sociedad a la suma de Un [illegible] pesos moneda nacional de curso légal, sin modificar ninguna de las demás cláusulas que la rigen, de acuerdo a las escrituras relacionadas y obligándose con arreglo a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Enrique L. Huergo, con fecha 23 de Diciembre de 1946.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.18 mar.-N.º 25637-v.24 mar.

"PANADERIA Y CONFITERIA ROMA" MIGUEL ABAURREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de 1947, entre los señores Miguel Abaurrea, argentino, casado; Angel Almanza, argentino, casado; Pedro Miranda, casado, español; Ernesto Lorenzo Parodi, casado, argentino; Pedro Puente Gómez, casado, español; Feliciano Lopez Barreira, casado, español; Juan Evangelista Galvan, casado, argentino; Tomas Villegas, soltero, argentino; Rolando Dal Buoni, casado, italiano; María Elvira Chaparro, soltera, argentina, de 25 años de edad; y Amalia Puegher, soltera, argentina, de 26 años de edad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, según sus recíprocas declaraciones, han convenido constituir una sociedad comercial para ejercer la explotación de una fábrica de pan y masas, que ya existía en esta plaza y que giraba sólo a nombre del señor Miguel Abaurrea, situada en la calle Rivadavia N.º 5391, dentro de las bases y condiciones siguientes: — Primera: Los arriba citados constituyen entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "PANADERIA Y CONFITERIA ROMA". MIGUEL ABAURREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle Rivadavia N.º 5391, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, como asimismo adquirir otras fábricas, que anexará o enajenarán de acuerdo a las conveniencias de los contratantes. — Siendo esta sociedad continuadora del mismo comercio que ya giraba en esta plaza a nombre del primero de los socios aquí contratantes, declaran que hácense cargo del Activo y Pasivo del señor Miguel Abaurrea, cuyo monto declaran conocer y aceptan, de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicó al 31 de diciembre del año 1946. — Segunda: — La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de enero de 1947, siendo el objeto de la misma, la fabricación de pan, confituras y productos dietéticos. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 175.000 m|n. de c|l.), dividido en cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Miguel Abaurrea 272 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 136.000 m|n.; el señor Angel Almanza, 24 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 12.000 m|n.; el señor Pedro Miranda, 12 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 6.000 m|n.; el señor Ernesto Lorenzo Parodi, 6 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 3.000 m|n.; el señor Pedro Puente Gómez, 6 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 3.000 m|n.; el señor Feliciano López Barreira, 6 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 3.000; el señor Juan Evangelista Galván, 6 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 3.000 m|n.; el señor Tomás Villegas, 6 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 3.000 m|n.; el señor Rolando Dal Buoni, 6 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 3.000 m|n.; la señorita María Elvira Chaparro, 3 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 1.500 m|n.; y la señorita Amalia Puegher, 3 cuotas de $ 500 cada una, igual a $ 1.500 m|n. — Los importes citados se encuentran totalmente integrados y están representados por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones [illegible] llave del negocio, según [illegible] cado y firmado [illegible]

31 de diciembre de 1946, como ya se ha hecho referencia. — Cuarta: — La sociedad será administrada por una comisión integrada por los señores Miguel Abaurrea, Angel Almanza y Pedro Miranda, quienes quedan nombrados Gerentes de la misma, cargos que desempeñarán durante toda la existencia de la sociedad, no mediando causas legales o contractuales de remoción o separación. — Quinta: — Son atribuciones de la comisión: — a) convocar a todos los socios a reuniones generales en la fecha que se establece en el artículo 9.° o cuando lo juzguen necesario o cuando fuese solicitado por mayoría de los socios; — b) aprobar los balances, inventarios y distribución de utilidades y someterla a la consideración de los socios en las reuniones generales; — c) las reuniones de la comisión serán presididas por el socio Gerente que posea mayor número de cuotas, quien será designado por el nombre de Gerente General y cuyas facultades están establecidas en el artículo 7.°. — Sexta: — Los miembros de la comisión de administración, no recibirán sueldos ni remuneración alguna, ni retribución por las funciones administrativas que deban desempeñar, quedando excluídos de dicha gratuidad, los sueldos o jornales que perciban de otro cargo que pudieran ejercer. — Séptima: — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente que presida la comisión, quien no podrá comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente, no lo podrá hacer en fianzas o garantías a terceros. — Podrá en tal forma extraer total o parcialmente los depósitos bancarios, firmando los cheques y demás documentos que se requieran, librar y suscribir giros, letras de cambio y pagarés, ejercer la representación jurídica y comercial de la sociedad, representarla en todos los actos y contratos en que esté interesada, como así también ante las respectivas autoridades nacionales, provinciales o municipales o entidades autárticas y antes particulares en general; otorgar poderes especiales o judiciales y su revocación, estar en juicio, rechazar o aceptar posiciones. — Octava: — En caso de imposibilidad temporaria o definitiva por parte de alguno de los gerentes, para desempeñar su cargo, éste será reemplazado por el socio que designe la asamblea de socios especialmente convocada por mayoría de acciones, hasta que dicha imposibilidad cese o hasta que se efectúe la primera reunión general de socios que designará el nuevo gerente. — Novena: — Dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio de cada año, los socios se reunirán a fin de estudiar los balances generales y distribución de utilidades practicadas por la sociedad, designar los miembros de la comisión administradora cuando corresponda y considerar cualquier otro asunto relacionado con la marcha de la misma. — También podrá reunirse fuera de las fechas fijadas cuando lo considere necesario la Comisión Administradora o lo soliciten la mayoría de los socios. — Décima: — Las reuniones tendrán lugar con la presencia de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, pero una hora después de la citación, se efectuará con los socios presentes cualquiera que sea su número. — d) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes de acuerdo al capital aportado y computándose un voto por cada cuota de capital, excepción de aquellos casos en que la Ley o el contrato exijan una mayoría especial. — e) Sólo podrán ser tratados aquellos asuntos para los cuales fueran citados los socios. — f) Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otros socios, mediante autorización dada por escrito, pero un socio presente no podrá representar más de un socio ausente. — Undécima: — Se llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas por los socios en sus reuniones generales. — Duodécima: — El socio que no cumpla las obligaciones que le impone este contrato, por inconducta o por cualquier motivo perjudicial para la sociedad, podrá ser separado de la misma por el voto de las dos terceras partes del capital presente en reunión general, especialmente citada para ello, previo reintegro de su cuota capital que le corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado, fijándose un plazo de sesenta días para la devolución del mismo. — Décimatercera: — En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, en reunión general especial, podrán acordarle un plazo prudencial, para que regularice su situación o en su defecto se procederá a la separación del socio en la forma establecida en el artículo anterior. — Décimacuarta: — Todos los socios contraen la obligación de consagrar exclusivamente todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija la sociedad, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, con excepción del señor Miguel Abaurrea, que podrá disponer de todo el tiempo que considere conveniente en otros asuntos o negocios particulares sin desmedro de su situación de gerente. — Décimaquinta: — La cuota capital que corresponde a cada socio, sólo podrá ser transferida a la sociedad. — En todo caso de transferencia individual o colectiva, así como de disolución, el socio Miguel Abaurrea, tendrá opción de compra, que podrá hacer efectiva dentro de los sesenta días subsiguientes, de haber sido notificado, debiendo entregar éste, como precio el monto del aporte efectuado por él o los disidentes con más las utilidades correspondientes hasta la fecha de la transferencia. — La liquidación de la cuota de capital de los socios que salgan de la sociedad por cualquier causa que sea, se hará por sus valores nominales a la par. — Décimasexta: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, su cuota será transferida a sus herederos o legatarios, quienes deberán unificar su representación en la sociedad, no teniendo dichos herederos votos en las asambleas; en caso de incapacidad legal, el curador tomará representación en la sociedad. — En cualquier caso, la sociedad tiene derecho a adquirir, la cuota que corresponda al socio fallecido o incapacitado, procediendo a su prorrateo adjudicándolo conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimaséptima: — Cada año, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y Balance General de las operaciones de la sociedad y las ganancias o pérdidas que arroje serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado, cuando las utilidades líquidas no excedieran de $ 20.000 m|n. — Si las utilidades líquidas, excedieran de esa cantidad, el excedente será repartido en partes iguales entre todos los socios sin tener en cuenta su aporte, excepción hecha de las señoritas Amalia Puegher y María Elvira Chaparro, las que a los efectos de estos beneficios extraordinarios, las dos recibirán la mitad de la cantidad que resulte para cada asociado. — Si el capital social, disminuyera el 20 o|o se podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre que la asamblea así lo resuelva por mayoría, de acuerdo con el 10 o|o de las utilidades anuales se formarán un fondo de reserva anualmente hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. — De conformidad con las diez y siete cláusulas que anteceden, se ratifican de su contenido, lo aceptan y firman en el lugar y fecha pt-supra. — (firmado): Miguel Abaurrea. — Angel Almanza. — Pedro Miranda. — Ernesto L. Parodi. — Pedro Puente Gómez. — Feliciano López Barreira. — Juan Evangelista Galván. — Tomás Villegas. — Rolando Dal Buoni. — María Elvira Chaparro. — Amalia Puegher. — Nota: — Los socios componentes de esta Sociedad se domicilian todos en la calle Rivadavia N.° 5391, Capital Federal. — Vale. (firmado): Miguel Abaurrea. — Angel Almanza. — Pedro Miranda. — Ernesto L. Parodi. — Pedro Puente Gómez. — Feliciano López Barreira. — Juan Evangelista Galván. — Tomás Villegas. — Rolando Dal Buoni. — María Elvira Chaparro. — Amalia Puegher.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 mar.-N.° 25630-v.24 mar.

GRINBERG, ZEIGNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de 1947, entre los Señores: Gregorio Grinberg, que firma "G. Grinberg", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Junín 1638, piso 2.°, "A"; Cecilio Zeigner, que firma "C. Zeigner", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sadi Carnot N.° 241; Salvador Roitman, que firma "S. Roitman", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui N.° 1009 y Adolfo Kreimer, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán N.° 2174, todos de esta Capital y argentinos, únicos componentes de la razón social "GRINBERG, ZEIGNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: —Primero: — El Señor Gregorio Grinberg, vende cede y transfiere sus veinte cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.), cada una, que posee en la referida Sociedad, a los señores Salvador Roitman y Adolfo Kreimer, diez a cada uno de ellos y por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000.— m|n. de c|l.) en total. A los señores Salvador Roitman y Adolfo Kreimer, pasan a ser titulares de todos los derechos y obligaciones que el Señor Gregorio Grinberg tenía en la Sociedad, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Enero próximo pasado y reintegran a dicho Señor la suma de Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos M|N., correspondiente a la parte que le pertenece en el fondo de reserva existente en la Sociedad al balance practicado al día mencionado más arriba. —Tercero: — El importe de Veinte y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos C|44|100 Moneda Nacional de C|Legal, que suman los conceptos indicados en el capítulo primero y segundo, se abonan al señor Gregorio Grinberg, en la siguiente forma: En efectivo y en este acto la suma de Catorce mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.000.— m|n. de c|l.), Seis Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.000.— m|n. de c|l.), en un automóvil Chevrolet modelo 1937, chapa de la Capital Federal N.° 61.185 y el saldo en un pagaré valor de Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos C|44|100 Moneda Nacional, con vencimiento a los noventa días de la fecha. — Cuarto: — Quedando como componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, después de la venta a que se refieren los artículos anteriores, los Señores Cecilio Zeigner, Salvador Roitman y Adolfo Kreimer, firmantes del presente convenio, resuelven, de común acuerdo con el señor Gregorio Grinberg, reembolsar a este último el saldo a su favor de las utilidades que le corresponden en dicha Sociedad al 31 de Enero del corriente año y que asciende a la suma de Diez y Ocho Mil Novecientos Veinte y Tres Pesos C|38|100 M|Nacional en diez cuotas mensuales consecutivas, documentadas en pagarés suscriptos por la Sociedad a que formarán los mencionados Señores y avalados por los socios Señores Salvador Roitman y Adolfo Kreimer. — Quinto: — Los Señores Cecilio Zeigner; Salvador Roitman y Adolfo Kreimer, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato de la Sociedad: "Grinberg, Zeigner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que quedan como únicos propietarios, a saber: a) — (Modifica el artículo Primero). — La Sociedad se denominará: "Cecilio Zeigner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) — (Modifica el Artículo Tercero). — El plazo de duración de la Sociedad Cecilio Zeigner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será de diez años, a contar desde el treinta y uno de Enero del corriente año. — c) — (Modifica el Artículo cuarto. —El capital social se amplía en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.— m|n. de c|l.), por lo que queda fijado en total en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. de c|l.), dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una, suscribiéndose las cuotas de la ampliación en la siguiente forma: El Señor Cecilio Zeigner, veinte cuotas; el Señor Salvador Roitman, treinta cuotas y el Señor Adolfo Kreimer, treinta cuotas. —De estas cuotas de ampliación de capital suscriptas, los socios integran las siguientes: Cecilio Zeigner, dieciocho cuotas; Salvador Roitman, dieciséis cuotas y Adolfo Kreimer, catorce cuotas; con el saldo a su favor existente al 31 de Enero próximo pasado en la misma Sociedad según surge de la certificación contable suscripta por el Contador Público Nacional, Dr. León Kreimer. — Las cuotas restantes se comprometen a entregarlas los socios Señores Cecilio Zeigner; Salvador Roitman y Adolfo Kreimer a medida que lo exijan las necesidades de la Sociedad. —d) — (Modifica el Artículo Quinto). — Habiendo vendido su cuota de capital, queda sin efecto la designación de gerente que se efectuaba en esa cláusula a favor del Señor Gregorio Grinberg, como así también, déjase sin efecto la asignación mensual que se le asignaba. — Fíjase como sueldo del Gerente Señor Cecilio Zeigner la suma de Novecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 900 m|n. de c|l.), mensuales, con cargo a gastos generales. — e) — (Modifica el Artículo Noveno). — El día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente y las utilidades se repartirán así: Cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal; Treinta y cinco por ciento (35 o|o) al Señor Cecilio Zeigner; Treinta por ciento (30 o|o) al Señor Salvador Roitman; y Treinta por ciento (30 o|o) al Señor Adolfo Kreimer. — En caso de pérdidas se sufrirán en la misma proporción. — Se tendrán como base para la formación de los balances y liquidación y partición las mismas que se indican en el artículo modificado. — Sexto: — Todos los demás artículos del contrato social que no han sido modificados, como así también las partes no alteradas de aquellos artículos que han sufrido reformas subsisten íntegramente. — Séptimo: — Déjase sin efecto todas aquellas disposiciones que lógicamente quedan modificadas por la separación del Señor Gregorio Grinberg de la Sociedad. — Octavo: — A todos los efectos legales la Sociedad "Cecilio Zeigner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se considerará sucesora de la firma "Grinberg, Zeigner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasando a ser de su pertenencia todo el activo inclusive marcas, patentes, como así mismo estará a su cargo todas las obligaciones que tenía la razón social modificada. — Noveno: — El Señor Gregorio Grinberg deja expresa constancia que no ha suscripto ninguna obligación particular con la firma social y que si apareciera cualquiera en esas condiciones, será personalmente responsable de las mismas. — Décimo: — El Señor Gregorio Grinberg, continuará siendo responsable por el término de seis meses, a contar del treinta y uno de Enero próximo pasado y en la proporción de las utilidades que le correspondían en el contrato de lo Sociedad "Grinberg, Zeigner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la realización de las cuentas a cobrar existentes a esa fecha. — Producido cualquier caso en que hubiere un quebranto, el Señor Gregorio Grinberg, deberá reintegrar la parte proporcional que le corresponde, dentro de los quince días de notificado a ese respecto. — Pasado el término de seis meses a que se refiere este artículo, el Señor Gregorio Grinberg, quedará desligado de toda responsabilidad por esta materia. — Undécimo: — El Señor Gregorio Grinberg autoriza a que se le retenga Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.000.— m|n de c|l) de las utilidades que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el artículo Segundo de este contrato para que la Sociedad "Cecilio Zeigner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" abone una deuda particular que el referido Señor Gregorio Grinberg tiene a favor del Señor David S. Kreimer. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha utsupra. — (Fdo.) Salvador Roitman. — Gregorio Grinberg. — Cecilio Zeigner.— Adolfo Kreimer.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 mar.-N.° 25656-v.24 mar.